REPÚBLICA DE CHILE

CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 365ª

Sesión 12ª, en martes 11 de abril de 2017
(Ordinaria, de 10.33 a 13.49 horas)

Presidencia de los señores Espinoza Sandoval, don Fidel, y Jaramillo Becker, don Enrique.

Presidencia accidental del señor Vallespín López, don Patricio.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- ORDEN DEL DÍA
VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
VII.- HOMENAJE
VIII.- INCIDENTES
IX.- COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES
X.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
XI.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
XII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. ASISTENCIA **26**

II. APERTURA DE LA SESIÓN **29**

III. ACTAS **29**

IV. CUENTA **29**

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE EX SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, SEÑOR ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ 31

PETICIÓN DE INTERPELACIÓN A MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 31

V. ORDEN DEL DÍA **36**

POSTERGACIÓN DE ENTRADA EN VIGENCIA DE NUEVA ESTRUCTURA CURRICULAR ESTABLECIDA EN LA LEY N° 20.370 (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 11132-04) 36

PERFECCIONAMIENTO DE MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS TERRORISTAS Y DE LOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD DEL ESTADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10460-25) [VOTACIÓN] 56

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN **60**

ADOPCIÓN DE PLAN NACIONAL DE ELIMINACIÓN DE PESTICIDAS (N° 839) 60

SUBSIDIO PERMANENTE PARA INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN Y USO DE FERTILIZANTES NATURALES Y ORGÁNICOS (N° 840) 61

ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE PASAJEROS EXPRESO MAULE (N° 841) 62

FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DE TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS (N° 842) 64

VII. HOMENAJE **65**

VIII. INCIDENTES **65**

IX. COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES **68**

X. DOCUMENTOS DE LA CUENTA **69**

1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 7025-31, REFUNDIDO CON BOLETÍN N° 7855-13) 69

2.- OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETIN N° 6701-02) 69

3. NUEVO PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, TIPIFICANDO EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS". (BOLETÍN N° 9818-17) 70

Pág.

4. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE "CREA UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL.". (BOLETÍN N° 10372-03) 104

5. INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.284, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE JUEGOS INFANTILES NO MECÁNICOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD". (BOLETÍN N° 9701-14) 183

6. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA Y VALLEJO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ANDRADE, CARMONA, GUTIÉRREZ, DON HUGO, Y JIMÉNEZ, QUE "MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA ESTABLECER PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL". (BOLETÍN N° 11182-07) 192

7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES NÚÑEZ, DON DANIEL, AGUILÓ, CARMONA, GUTIÉRREZ, DON HUGO, POBLETE Y TEILLIER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA Y VALLEJO, QUE "ESTABLECE ACCESO GRATUITO A EVENTOS QUE DECLARA DE INTERÉS GENERAL, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA". (BOLETÍN N° 11185-19) 193

8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORANO, CHAHIN, CORNEJO; ESPINOZA, DON FIDEL; FLORES, FUENTES, LEÓN, SAFFIRIO Y SALDÍVAR, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA PROVOSTE, QUE "MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL CON EL OBJETO DE INCORPORAR LA INICIATIVA CIUDADANA DE LEY". (BOLETÍN N° 11186-07) 196

9. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ANDRADE; AGUILÓ; CARMONA; ESPINOSA, DON MARCOS; JIMÉNEZ; VALLESPÍN Y WALKER, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA FERNÁNDEZ, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO CON EL OBJETO DE INCORPORAR EL CONTRATO ESPECIAL DE FUNCIONARIOS DE APOYO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PARLAMENTARIA". (BOLETÍN N° 11187-13) 199

10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CICARDINI, CARIOLA Y GIRARDI, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES LEMUS, MELO, OJEDA, POBLETE, SABAG Y SALDÍVAR, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.253, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS, Y CREA LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, PARA RECONOCER AL PUEBLO CHANGO COMO ETNIA INDÍGENA DE CHILE". (BOLETÍN N° 11188-17) 206

11. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA PASCAL Y DEL DIPUTADO SEÑOR MONSALVE EN LA 136A. ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA (UIP), EFECTUADA EN DHAKA, BANGLADESH, DESDE EL 1 AL 5 DE ABRIL DE 2017. 213

12. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3246-16-INA. 250

13. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3241-16-INA. 251

14. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2916-15-INA. 251

15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3386-17-INA. 252

16. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3396-17-INA. 253

17. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3389-17-INA. 253

Pág.

18. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3384-17-INA. 254
19. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3394-17-INA. 255
20. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3219-16-INA. 255

XI. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. **Petición:**

- Formulada por 44 señores diputados para citar a la ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Alejandra Krauss Valle, en conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 52 N° 1 de la Constitución Política de la República, y en las normas del Título V del Libro III del Reglamento de la Cámara de Diputados, para formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo, de acuerdo al cuestionario temático que indica.

2. **Licencia médica:**

- Que acredita que se ha otorgado licencia médica al diputado señor Espejo por un plazo de tres días, a contar del 5 de abril de 2017.

3. **Notas:**

- Del diputado señor Robles, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 6 de abril de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.
- Del diputado señor Monckeberg, don Nicolás, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 6 de abril de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.
- De la diputada señora Rubilar, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 6 de abril de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.
- Del diputado señor Melo, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día de hoy, 11 de abril de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.

4. **Comunicaciones:**

- Del diputado señor Paulsen, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica por impedimento grave su inasistencia a la sesión celebrada el día 6 de abril de 2017.
- Del jefe de bancada de diputados de la Unión Demócrata Independiente por la cual informa que el diputado señor Hernández reemplazará al diputado señor Barros en la Comisión Especial Investigadora de eventuales irregularidades, errores o vicios en actuaciones de organismos y funcionarios públicos en relación al proyecto minero Dominga, en la Región de Coquimbo.

- Del jefe de bancada de diputados de la Unión Demócrata Independiente por la cual informa que el diputado señor Norambuena reemplazará a la diputada señora Hoffmann en la Comisión Especial Investigadora de la responsabilidad de los organismos públicos en razón de las eventuales irregularidades en el financiamiento extranjero de campañas presidenciales.

5. Oficios:

- De la Comisión de la Familia y Adulto Mayor por el cual solicita el acuerdo de la Sala para que le sea remitido el proyecto, iniciado en moción, que "Modifica el Código Penal, con el propósito de sancionar a quienes publiquen por medios electrónicos imágenes de contenido sexual o erótico en las condiciones que indica", actualmente radicado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. boletín N° 9543-07.
- De la Comisión de la Familia y Adulto Mayor por el cual solicita el acuerdo de la Sala para que le sea remitido el proyecto, iniciado en moción, que "Modifica el Código del Trabajo para regular la contratación de cuidadores de personas con dependencia severa", actualmente radicado en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. boletín N° 10980-13.
- De la Comisión de la Familia y Adulto Mayor por el que solicita el acuerdo de la Cámara para que se le remita por un plazo acotado el proyecto que "Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños y Niñas y modifica normas legales que indica", boletín Nº 11176-07, actualmente radicado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, toda vez que regula materias propias de familia.
- De la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones por el cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Reglamento de la Corporación, que procedió a elegir como presidente al diputado señor Arriagada.
- De la Comisión Especial Investigadora de la responsabilidad de los organismos públicos en razón de las eventuales irregularidades en el financiamiento extranjero de campañas presidenciales, por el cual informa que procedió a elegir como Presidente al diputado señor Cornejo.
- De la Comisión Especial Investigadora de eventuales irregularidades, errores o vicios en actuaciones de organismos y funcionarios públicos en relación al proyecto minero Dominga, en la Región de Coquimbo, por el cual informa que procedió a elegir como presidente al diputado señor Saldívar.
- Del secretario general de la Corporación por el cual informa que el diputado señor Coloma integrará la delegación que concurrirá a la reunión de la Comisión Parlamentaria del Congreso Nacional de Chile - Parlamento Europeo, a realizarse los días 3 y 4 de mayo de 2017 en Bruselas, Bélgica (17).
- Del secretario general de la Corporación por el cual informa que la diputada señora Carvajal integrará la delegación que concurrirá a la reunión de la Comisión Parlamentaria del Congreso Nacional de Chile - Parlamento Europeo, a realizarse los días 3 y 4 de mayo de 2017 en Bruselas, Bélgica (15).

- Del secretario general de la Corporación por el cual informa que el diputado señor De Mussy integrará la delegación que participará en la XI Reunión del Comité de Diálogo Político Congreso Nacional de Chile-Asamblea Popular Nacional de China, desde el 23 al 27 de mayo de 2017, en Beijing, China (18).
- Del superintendente de Pensiones por el cual remite informe de gestión de la Comisión Ergonómica Nacional y de la Comisión de Apelaciones, en cumplimiento de lo establecido en la glosa presupuestaria 04 de 2015 para dicha entidad. (6864).

Respuestas a Oficios

Contraloría General de la República

- Diputado Pilowsky, Adopte las medidas pertinentes en relación a las eventuales irregularidades que se habrían producido en la compra de repuestos militares efectuada por la Brigada de Aviación del Ejército de Chile, cuyo monto ascendería a los 4,1 millones de dólares, en los términos que se señalan en la solicitud adjunta. (11150 al 2849).
- Diputado García don René Manuel, Solicita que se sirva informar sobre todos los procesos de licitación realizados por el Ministerio de Educación y por organismos dependientes, para la adquisición de textos escolares desde el año 2014 en adelante, en los términos que señala. (11468 al 26456).

Ministerio de Interior

- Diputado Monsalve, Requiere que informe a esta Cámara si el nieto del señor Rene Carlos Zepeda Valenzuela, es beneficiario del Programa de Reparación en Atención Integral en Salud y Derechos Humanos (1197 al 25416).
- Diputada Molina doña Andrea, solicita informar el estado de los beneficios concedidos al señor Luis Omar Rivas López, en su calidad de exonerado político del antiguo Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción. (1525 al 25639).
- Diputado Flores, Solicita informar las razones que impidieron invitarle formalmente a las actividades realizadas por la Ministra de Bienes Nacionales en la Región de Los Ríos, en su reciente visita a la zona, adoptando las medidas que correspondan ante lo que considera una falta de consideración y respeto. (183 al 26326).
- Diputado Sandoval, Solicita que se sirva informar sobre las medidas que se adoptarán en relación con las viviendas ubicadas en la localidad de Valle Simpson, comuna de Coyhaique, en los términos que señala. (237 al 26610).
- Diputado Hernández, Informar sobre las medidas adoptadas y las que se adoptarán por parte de las Fuerzas de Orden y Seguridad para la prevención del delito en las comunas de Frutillar y Puerto Varas, en los términos que señala la solicitud adjunta. (287 al 26702).
- Diputado Espinoza don Fidel, Informe sobre el número de personas provenientes de otros países que han tramitado visas de residencia de trabajo y estudio ante el Departamento de Extranjería de la Gobernación de Osorno desde el año 2010 a la fecha, en los términos que se señalan en la solicitud adjunta. (363 al 26628).

- Diputado Urízar, Solicita que se sirva informar sobre la posibilidad de reconsiderar la decisión del Gobierno, de rebajar en 2.800 millones de pesos el presupuesto de la Región de Valparaíso para el año 2017, en los términos que señala. (687 al 26772).
- Diputado Espejo, Solicita informar las medidas que se adoptarán a fin de adquirir los elementos técnicos necesarios para el combate de incendios forestales y los recursos destinados a ello, indicando el cronograma que se ha establecido en la materia para garantizar que dichas adquisiciones se concreten antes de la próxima temporada estival. (767 al 26684).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Kast, Requiere información sobre el monto total de recursos económicos utilizados en viajes durante el año 2015, en pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres, viáticos nacionales y viáticos para el extranjero. (1999 al 24468).

Ministerio de Hacienda

- Diputado Jackson, Requiere información relacionada con el proceso de homologación de condiciones laborales para los Sindicatos Democrático, STI y Sinaffi de la Fundación Integra (49 al 24642).
- Diputado Robles, solicita informar sobre la efectividad de una eventual rebaja de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional a la Región de Atacama para apoyar a las zonas afectadas por los siniestros ocurridos en la zona centro sur del país. (568 al 26529).
- Diputado Robles, Solicita informar sobre la efectividad de una eventual rebaja de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional a la Región de Atacama para apoyar a las zonas afectadas por los siniestros ocurridos en la zona centro sur del país. (568 al 26530).

Ministerio de Educación

- Diputado Urízar, Requiere que se informe si la señora Sandra Azagra Arcaya cumple con los requisitos necesarios para obtener al beneficio establecido en la ley Nº 20.976, que permite a los funcionarios de la educación acceder a la bonificación por retiro voluntario (231 al 25863).

Ministerio de Justicia

- Diputado Pilowsky, Solicita informar sobre el estado de avance de la investigación iniciada por ese ministerio respecto a las irregularidades detectadas en la pasada administración de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional. (1744 al 26010).

Ministerio de Defensa Nacional

- Diputado García don René Manuel, Solicita disponer el mejoramiento de las viviendas asignadas a los funcionarios de Carabineros de Chile que se desempeñan en la comuna de Cunco, en atención a las malas condiciones que presentan, circunstancia particularmente grave por las condiciones climáticas de la zona, informando las medidas que en este sentido se adopten. (1566 al 26709).

- Diputada Álvarez doña Jenny, Informar sobre el número de solicitudes de Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios tramitadas ante la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, desde el año 2010 a la fecha, en los términos que se señalan en la solicitud adjunta. (1640 al 26635).
- Diputado Ward, Informe sobre las audiencias otorgadas y registradas desde el mes de septiembre del año 2015, detallando el nombre de las personas naturales y jurídicas que asistieron, las fechas en las cuales se llevaron a cabo y las materias tratadas en ellas, en los términos señalados en la solicitud adjunta. (6855 al 26537).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputada Molina doña Andrea, Solicita que se sirva informar sobre los estados de avance de los proyectos que indica. (636 al 26742).
- Diputado Flores, Razones que justifican el retiro de la barcaza que cruzaba la bahía de Corral. (637 al 24521).
- Diputado Monsalve, Solicita que se sirva evaluar la situación de la señora Gloria Leal Tapia, quien solicita ayuda para conseguir la habilitación de barreras de contención en el sector "Paradero la Sede", comuna de Los Álamos, en los términos que señala. (638 al 26221).

Ministerio de Agricultura

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe sobre la deuda que mantiene el señor Eduardo Alfredo Urra Tobar y si existiría la posibilidad de renegociarla, en los términos que se señalan en la solicitud adjunta. (18393 al 26617).

Ministerio de Bienes Nacionales

- Diputado Urízar, Solicita considere evaluar el caso de ayuda Médica-Social, para el joven Luís Raúl Michea Lazo, en los términos que señala. (1238 al 23372).
- Diputado Ward, Diputada Núñez doña Paulina, Diputado Coloma, Diputado Paulsen, Requieren información relacionada con los funcionarios públicos pertenecientes a su ministerio, en los términos que señala. (202 al 23274).
- Diputado Paulsen, Reitera el oficio Nº 23.274, de fecha 26 de septiembre del 2016, cuyo texto se adjunta. (202 al 26368).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputado Soto, Informar los antecedentes de carácter previsional del señor Luis Osvaldo Ulloa Villegas, detallando los trámites realizados en virtud de la ley N° 19.234, que establece beneficios previsionales por gracia para personas exoneradas por motivos políticos en lapso que indica y autoriza al instituto de normalización previsional para transigir extrajudicialmente en situaciones que señala, en los términos establecidos en la solicitud adjunta. (46973 al 26878).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Se sirva informar sobre la situación previsional de la señora Liliana Veneranda Aravena Tobar, detallando si tiene derecho a recibir el aporte previsional solidario, en los términos que señala la solicitud adjunta. (46992 al 26952).

- Diputado Jaramillo, Sirva informar sobre la situación del señor Eduardo Enrique González Donoso, detallando si cumple con los requisitos de la ley 19.234, que establece beneficios previsionales por gracia para personas exoneradas por motivos políticos en lapso que indica y autoriza al Instituto de Normalización Previsional para transigir extrajudicialmente en situaciones que señala, en los términos que señala la solicitud adjunta. (46994 al 26943).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Se sirva informar sobre la situación previsional de la señora Patricia Eugenia Bravo Liberona, detallando si tiene derecho a recibir el aporte previsional solidario, en los términos que señala la solicitud adjunta. (46995 al 26953).

Ministerio de Salud

- Diputada Rubilar doña Karla, Solicite que informe sobre el estado de la solicitud realizada por la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas respecto al reconocimiento de la certificación de subespecialidades médicas, en los términos que señala. (1187 al 25669).
- Diputado Poblete, Solicita remita un informe respecto al impacto ambiental y sanitario que se producirá para los habitantes de la comuna de Los Ángeles, como consecuencia del cierre del vertedero Boyeco en la comuna de Temuco, derivándose los desechos de esa comuna hasta el relleno sanitario de Los Ángeles. (1188 al 25891).
- Diputada Molina doña Andrea, Solicita informe respecto de materias relacionadas con licitaciones para hospitales en el país, durante los últimos 4 años, en los términos que señala. (1193 al 24221).
- Diputada Molina doña Andrea, Solicita que por su intermedio el señor Jefe del Departamento de Inversiones del Ministerio de Salud, informe respecto a la situación en la que se encuentra la construcción del Hospital de Marga Marga. (1193 al 24222).
- Diputado Rocafull, Requiere que informe a esta Cámara si la obra edificada en el sector La Ponderosa, sitio Nº1 del Valle de Lluta, de la Región de Arica y Parinacota, cuenta con autorización sanitaria (1194 al 26304).
- Diputada Pascal doña Denise, Diputada Carvajal doña Loreto, Diputado Flores, Diputado Letelier, Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Diputado Urrutia don Ignacio, Diputada Pacheco doña Clemira, Diputado Hernández, Solicitan información sobre la posibilidad de implementar una mesa de trabajo, en conjunto con la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, con el fin de diseñar y proponer la implantación de soluciones estructurales a las deficiencias sectoriales en el funcionamiento del mercado de la leche (1195 al 26266).
- Diputado Farcas, Posibilidad de entregar bloqueadores solares en los consultorios durante la época estival. (1210 al 25523).
- Diputado Monsalve, Solicita que se sirva informar respecto a la situación ocurrida en la comuna de Cañete por la aplicación del Programa de Reparación y Atención Integral en Salud, tomándose las medidas pertinentes para regular la situación del médico señalado en la solicitud, en los términos que señala. (1211 al 26220).

- Diputado Berger, Solicita que sirva informar respecto al alcance de la competencia de la Dirección del Servicio de Salud con asiento en la comuna de Valdivia, en los términos que señala. (1214 al 26605).
- Diputado Berger, Se sirva informar sobre la fecha en que se iniciarán las obras de reposición del consultorio externo ubicado en Avenida Francia de la comuna de Valdivia, precisando la oportunidad, tiempo y recinto o recintos a los que serán trasladados los funcionarios de dicha repartición mientras se ejecutan los trabajos, los criterios técnicos y espaciales considerados para elegir los puntos de atención transitorios, y las unidades internas que se destinarán a cada lugar. (1232 al 23350).
- Diputado Berger, Reitera las peticiones contenidas en el oficio N° 23.350, de 27 de septiembre del presente año, sobre la fecha en que se iniciarán las obras de reposición del consultorio externo ubicado en Avenida Francia de la comuna de Valdivia y otras materias que se indican en la intervención que se acompaña. (1232 al 25282).
- Diputado Lorenzini, Informe sobre los resultados del Examen Único Nacional de Conocimientos en Medicina, Eunacom, rendido por profesionales extranjeros que prestan servicios en cada una de las comunas de la Región del Maule y acerca de la posibilidad de establecer una habilitación temporal destinada a quienes se inscriban para rendirlo nuevamente. (1233 al 26027).
- Diputada Molina doña Andrea, Solicita que se sirva informar sobre las razones que fundan la falta de dictación de una norma primaria de calidad para arsénico a nivel nacional con el fin de proteger la salud de la población, en los términos que señala. (1235 al 26741).
- Diputado Alvarado, Requiere disponer una fiscalización sanitaria al terreno ubicado en la población Charlesbourg de la comuna de Ovalle, en el cual se emplazaría un vertedero de basura, remitiendo el informe que concluya esta investigación e informando las medidas que se adoptarán para regularizar la situación. (1237 al 26568).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita que se sirva informar respecto a la posibilidad de otorgar algún tipo de ayuda a la señorita Darlanne González Pérez, quien ha sido diagnosticada con un cáncer papilar de tiroides, en los términos que señala. (1239 al 26172).
- Diputado Mirosevic, Solicita reconsiderar la decisión de trasladar el centro de atención prehospitalaria de Arica, Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU), al sector industrial de la ciudad y, en cambio crear una segunda unidad de atención ya que la comuna de Arica requiere dos centros. Asimismo, se solicita informar las medidas que se adoptarán para concretar esta solicitud. (1547 al 25084).
- Diputado SILVA, Solicita que se sirva informar sobre todas aquellas materias y actividades que requieran autorización de esa Corporación, en virtud de lo dispuesto en la ley Nº 19.937 que determina que la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez continuará ejerciendo las funciones anteriores que se concretan en informes, dictámenes, resoluciones y certificaciones, en los términos que señala. (401 al 26744).

Ministerio de Minería y Energía

- Diputado Jarpa, Solicita que se sirva informar respecto a la posibilidad de gestionar los recursos necesarios para la actualización del sistema de luces en calles y avenidas de la ciudad de Chillán, en los términos que señala. (416 al 26356).
- Diputado Ward, Diputada Núñez doña Paulina, Diputado COLOMA, Diputado Paulsen, Requieren información relacionada con los funcionarios públicos pertenecientes a su ministerio, en los términos que señala (418 al 23273).
- Diputado Verdugo, Solicita que informe el estado de avance de del proyecto de recambio del alumbrado público por luminarias LED en la Región del Maule, durante el año 2016. (427 al 26846).

Ministerio de Energía

- Diputado Paulsen, Reitera el oficio Nº 23.273, de fecha 26 de septiembre del 2016, cuyo texto se adjunta. (418 al 26375).
- Diputado Chahin, Informe si los funcionarios de ese ministerio señora Claudia San Martín y señor Raúl Garrido asistieron en forma oficial y con cometido funcionario, a una reunión sostenida con la comunidad del sector Chanlelfu, en la comuna de Loncoche, el día 14 de enero pasado, precisando los compromisos adquiridos a cambio de apoyo a un proyecto eléctrico. (426 al 26334).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- Diputado Sandoval, Requiere información sobre las medidas a adoptar ante la presencia de sistemas de fosas sépticas, sin conexión al alcantarillado adyacente, en el proyecto de construcción de viviendas para la localidad de Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique (237 al 26268).
- Diputado Sandoval, Requiere información sobre las medidas a adoptar ante la presencia de sistemas de fosas sépticas, sin conexión al alcantarillado adyacente, en el proyecto de construcción de viviendas para la localidad de Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique (237 al 26271).
- Diputada Molina doña Andrea, Solicita que se sirva informar sobre los campamentos ubicados en la Región de Valparaíso en los términos que señala (2498 al 26853).
- Diputada Molina doña Andrea, Solicita información sobre los motivos que justifican el otorgamiento de beneficios habitaciones sin previa postulación, a los vecinos de la Villa San Alfonso, de la comuna de Quillota, en los términos que señala. (600 al 26031).

Ministerio Secretaría General De La Presidencia

- Diputada Núñez doña Paulina, Se sirva disponer una auditoría para determinar las presuntas irregularidades ocurridas en el Programa de Seguridad Pública que ha suscrito la Municipalidad de Antofagasta, la intendencia de la Región de Antofagasta y la Subsecretaría de Prevención del Delito, remitiendo copia de los resultados de dicha verificación. (11308 al 1506).

- **Ministerio Público**
- Diputada Rubilar doña Karla, Solicita que se sirva informar sobre el estado actual de las investigaciones derivadas de las 283 denuncias realizadas por el Servicio Nacional de Menores entre los años 2014 y 2016, en los términos que señala. A su vez, solicita informar sobre el estado de la investigación iniciada en el año 2013 en el marco de presuntos abusos contra adolescentes en centros del Servicio Nacional de Menores. (230 al 26551).

Ministerio Medio Ambiente

- Diputado Morano, Se sirva informar sobre el derrame de combustible que tuvo lugar en el Río Grey, ubicado en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, hecho constatado el día 13 de marzo del presente año, detallando las labores de fiscalización realizadas, y los planes de contingencia para prevenir y mitigar estas incidencias, en los términos que se señalan en la solicitud adjunta. (099 al 26859).
- Diputado Espinoza don Fidel, Informar sobre las medidas adoptadas por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Los Lagos, por la presencia de un alga en la ribera del Lago Llanquihue, en la comuna de Puerto Varas, en los términos que se señalan en la solicitud adjunta. (100 al 26625).

Ministerio de la Mujer

- Diputado Ward, Solicita que se sirva informar sobre los principales aspectos y medidas a implementar en el plan nacional anual de acción en materia de violencia intrafamiliar y protección a la familia en la Región de Antofagasta, en los términos que señala. (184 al 26987).

Ministerio de Cultura y De Las Artes

- Diputado Verdugo, Solicita que se sirva informar sobre el estado de avance y ejecución de los procesos de continuidad del Programa Acciona. (568 al 26829).
- Diputado Verdugo, Solicita que informe la entrega de los fondos concursables de esa cartera en la Región del Maule el año 2016. (577 al 26842).

Intendencias

- Diputada Álvarez doña Jenny, Solicita que se sirva informar respecto del plan piloto impulsado por el convenio suscrito entre el Gobierno Regional y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, para la instalación de una planta desalinizadora en las Islas Desertores, ubicadas en la provincia de Palena. (1374 al 26400).
- Diputado Sandoval, Solicita que se sirva informar sobre las medidas que se adoptarán en relación con las viviendas ubicadas en la localidad de Valle Simpson, comuna de Coyhaique, en los términos que señala. (237 al 26613).

Servicios

- Diputado Rathgeb, Solicita informar cuáles son las comunas de la Región de La Araucanía a las que se les ha entregado ayuda por parte del Instituto de Desarrollo Agropecuario, destinada a los habitantes afectados por los recientes incendios forestales que afectaron la zona, indicando en cada caso si el parlamentario fue invitado formalmente a las respectivas ceremonias. (17991 al 26557).

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Se sirva informar sobre la situación previsional de la señora María Angélica Calquín González, detallando si tiene derecho a recibir el aporte previsional solidario, en los términos que señala la solicitud adjunta. (47059 al 26948).

Varios

- Diputado Jackson, Reiterar el oficio Nº 24.642, de fecha 9 de noviembre de 2016. (49 al 27109).
- Diputado Silber, Solicita que se sirva informar sobre la eventual construcción de un oleoducto que transportaría combustible aeronáutico al aeropuerto Arturo Merino Benítez, en los términos que señala. (515 al 26663).
- Diputado Sandoval, Solicita que se sirva informar sobre la situación del señor José Villegas Nail y las acciones que se adoptarán para mejorar su situación, en los términos que señala. (547 al 26724).
- Diputado Mirosevic, Solicita informar el número de personas que utilizaron durante el año 2016, el beneficio tributario establecido en la Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N°67 de fecha 11 de mayo del año 2009, norma que establece normas para la devolución del impuesto del Título II y del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el decreto ley N° 825, de 1974, a las personas naturales sin domicilio ni residencia en el país, que compren mercancías en la zona franca de extensión de la Región Arica y Parinacota. (663 al 26902).
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita antecedentes y copia del Acuerdo Voluntario de Preinversión suscrito entre la Empresa Sowitec, el Consejo Nacional de Producción Limpia y la Comunidad Indígena de Catrihuala, en los términos que se señalan en la solicitud adjunta. (68 al 26797).
- Diputado Urízar, Solicita que se sirva remitir antecedentes de la orden de detención de Manuel Figueroa Vergara, responsable de la muerte del menor de edad Joaquín Molina Escobar, en los términos que señala. (91 al 26767).
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita los antecedentes del proceso sancionatorio incoado a raíz de la denuncia formulada por el Servicio Nacional de Pesca contra las empresas salmoneras Australis Mar y Salmones Maullín, en los términos que se señalan en la solicitud adjunta. (915 al 26623).

Municipalidades

- Diputado Rathgeb, Informar las medidas que ha adoptado ese municipio, particularmente la Dirección de Obras, en relación con la habitabilidad y constructibilidad del sector denominado El Morro, en los términos que se señalan en la solicitud adjunta. (065 al 26789).
- Diputada Molina doña Andrea, Existencia de nuevos proyectos de mejoramiento de alcantarillado y pavimentación para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Junta de Vecinos del sector Pachacamita. (55 al 26103).

XII. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Carmona, Solicita que se sirva informar sobre las medidas adoptadas para evitar el robo de concentrado de cobre, recomendadas por la Comisión Investigadora de pérdidas de concentrado de cobre, en los términos que señala. (27199 de 06/04/2017). A gerente general de la División El Salvador de la Corporación Nacional del Cobre de Chile.
- Diputado Chahin, Solicita que se sirva informar sobre la situación actual del subsidio rural otorgado a la señora Rosa Elena Fuentes Saldías, en los términos que señala. (27200 de 06/04/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Chahin, Solicita que se sirva informar sobre la situación actual del menor de edad José Leonel Rivera Cárdenas, en los términos que señala. (27201 de 06/04/2017). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Edwards, Solicita que se sirva informar sobre las interrogantes que plantea relacionadas con la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Araucanía, en los términos que señala. (27203 de 06/04/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Edwards, Solicita que se sirva informar sobre las interrogantes que plantea relacionadas con la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Araucanía, en los términos que señala. (27204 de 06/04/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Gahona, Solicita que se sirva informar sobre las interrogantes que plantea relacionadas con el transporte de minerales y concentrado de cobre en la Región de Coquimbo, en los términos que señala. (27205 de 06/04/2017). A ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Gahona, Solicita que se sirva informar sobre las interrogantes que plantea relacionadas con el transporte de minerales y concentrado de cobre en la Región de Coquimbo, en los términos que señala. (27206 de 06/04/2017). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputado Gahona, Solicita que se sirva informar sobre las interrogantes que plantea relacionadas con el transporte de minerales y concentrado de cobre en la Región de Coquimbo, en los términos que señala. (27207 de 06/04/2017). A varios.
- Diputada Hernando doña Marcela, Solicita que se sirva informar sobre todos los planes de acción dispuestos por las unidades de Carabineros de Chile dirigidas a proveer seguridad a los habitantes y bienes del sector costero de la Región de Antofagasta, en los términos que señala. (27208 de 06/04/2017). A general jefe de la Segunda Zona de Carabineros de Chile de Antofagasta.
- Diputado Melo, Solicita que se sirva informar sobre las empresas de locomoción o transporte público que esa cartera ha autorizado para realizar el recorrido habitual por la calle Nueva Oriente, ubicada en la Región Metropolitana, en los términos que se señala. (27209 de 06/04/2017). A ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

- Diputado Pilowsky, Solicita que se sirva informar sobre las medidas adoptadas para evitar nuevos fraudes financieros en la institución que dirige, en los términos que señala. (27210 de 06/04/2017). A varios.
- Diputado Robles, Solicita que se sirva informar sobre el número de funcionarios que trabajan en centros hospitalarios públicos que se encuentran expuestos a radiación, en los términos que señala. (27211 de 06/04/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Soto, Solicita que se sirva informar sobre todas las remuneraciones o emolumentos recibidos por el doctor Aliro Galleguillos, Subdirector Médico del Hospital de la Dirección Previsional de Carabineros de Chile, durante el último año, en los términos que señala. (27212 de 06/04/2017). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Walker, Remita antecedentes de la feria de productos usados que funciona en la localidad de Tierras Blancas de la comuna de Coquimbo, detallando la posibilidad de fiscalizarla, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27243 de 06/04/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Se sirva informar sobre el caso de la señora Katia Rosalía Tapia Villalobos, detallando la posibilidad de reincorporarla a la Universidad de Antofagasta para continuar sus estudios, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27244 de 06/04/2017). A varios.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Se sirva informar sobre la posibilidad de gestionar ante la Empresa de Servicios Sanitarios del Libertador S.A. el traspaso de terreno en que se ubica el Comité de Agua Potable Rural San José de Pataguas de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua ,en los términos que señala la solicitud adjunta. (27245 de 06/04/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Se sirva informar sobre la posibilidad de que representantes de Entidades de Gestión Inmobiliaria Social realicen una visita al Comité de Vivienda Gulutrén en la comuna de Peumo, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27247 de 06/04/2017). A ministra de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Rathgeb, Sirva informar el estado del dictamen Nº 094625N16, detallando si se ha dado curso a este, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27248 de 06/04/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Mirosevic, Se sirva informar el marco regulatorio que rige a la Corporación Nacional Forestal en materia de quema de residuos vegetales u otros elementos biológicos similares y las medidas que ha adoptado esa corporación para prevenir esto hechos, detallando las denuncias recibidas producto de esta quema irregular en los valles de Azapa y Lluta de la comuna de Arica, en los términos que señalan la solicitud adjunta. (27249 de 06/04/2017). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar sobre los proyectos de mejoramiento del transporte público de la comuna de La Reina, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27250 de 06/04/2017). A varios.

- Diputado Arriagada, Se sirva informar sobre la formación profesional, escalafón y remuneración de todo el personal contratado por trato directo que se desempeña en el Servicio Nacional de Menores y el nombre de todas personas naturales que son colaboradores del Sename, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27251 de 06/04/2017). A Ministerio de Justicia.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Se sirva informar la situación de la pensión de invalidez de la señora Katia Rosalía Tapia Villalobos, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27252 de 06/04/2017). A varios.
- Diputado Berger, Se sirva remitir copia de todos los contratos de empresas que están vinculadas al puente Chacao, incluidos los de construcción y asesoría de inspección fiscal, señalando la inversión efectuada en cada uno y las sumas pagadas a cada una de las suscriptoras. (27253 de 06/04/2017). A servicios.
- Diputado Fuentes, Se informar la situación de las remuneraciones de los funcionarios de la Dirección de Vialidad de Puerto Aysén, quienes habrían recibido un pago inferior al que correspondía, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27254 de 07/04/2017). A servicios.
- Diputado Mirosevic, Se sirva informar sobre el proceso de acreditación, iniciado en 2016, de la carrera de Medicina de la Universidad de Tarapacá, sede Arica, en los términos que señala en la solicitud adjunta. (27255 de 07/04/2017). A Ministerio de Educación.
- Diputado Walker, Se sirva informar si existe un proyecto para crear accesos para personas discapacitadas y de la tercera edad en el sector de Tierras Blancas de la comuna de Coquimbo, en los términos que señala en la solicitud adjunta. (27256 de 07/04/2017). A director regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Coquimbo.
- Diputado Walker, Se sirva informar el sobre estado de avance del proyecto de construcción del Servicio de Alta Resolución en el sector de Tierras Blancas de la comuna de Coquimbo, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27257 de 07/04/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Walker, Se sirva informar sobre el estado de avance del proyecto de construcción del Servicio de Alta Resolución en el sector de Tierras Blancas de la comuna de Coquimbo, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27258 de 07/04/2017). A alcalde de la Municipalidad de Coquimbo.
- Diputado Walker, Se sirva informar sobre el estado de avance del proyecto de construcción del Servicio de Alta Resolución en el sector de Tierras Blancas de la comuna de Coquimbo, en los términos que señala en la solicitud adjunta. (27259 de 07/04/2017). A director de Obras de la Municipalidad de Coquimbo.
- Diputado Fuentes, Se sirva informar sobre el avance de la denuncia realizada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a raíz de la supuesta ocupación ilegal de un inmueble fiscal en la comuna de Puerto Aysén, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27260 de 07/04/2017). A procurador fiscal del Consejo de Defensa del Estado de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

- Diputado Fuentes, Se informar la situación de las remuneraciones de los funcionarios de la Dirección de Vialidad de Puerto Aysén, quienes habrían recibido un pago inferior al que correspondía, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27261 de 07/04/2017). A ministro de Obras Públicas.
- Diputado Fuentes, Se sirva informar sobre la posibilidad de crear una Dirección Regional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, acogiendo la Resolución Nº 79 aprobada por la Cámara de Diputados el 11 de junio del 2014, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27262 de 07/04/2017). A director nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que se sirva informar el número de extensiones de redes de suministro eléctrico que han sido financiadas con fondos regionales o comunales en los últimos 5 años, indicando su ubicación, precisando si se encuentran dentro o fuera de la zona de concesión e identificando a cada una de las empresas distribuidoras beneficiadas. (27263 de 07/04/2017). A municipalidades.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que se sirva informar el número de extensiones de redes de suministro eléctrico que han sido financiadas con fondos regionales o comunales en los últimos 5 años, indicando su ubicación, precisando si se encuentran dentro o fuera de la zona de concesión e identificando a cada una de las empresas distribuidoras beneficiadas. (27264 de 07/04/2017). A municipalidades.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que se sirva informar el número de extensiones de redes de suministro eléctrico que han sido financiadas con fondos regionales o comunales en los últimos 5 años, indicando su ubicación, precisando si se encuentran dentro o fuera de la zona de concesión e identificando a cada una de las empresas distribuidoras beneficiadas. (27265 de 07/04/2017). A municipalidades.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que se sirva informar el número de extensiones de redes de suministro eléctrico que han sido financiadas con fondos regionales o comunales en los últimos 5 años, indicando su ubicación, precisando si se encuentran dentro o fuera de la zona de concesión e identificando a cada una de las empresas distribuidoras beneficiadas. (27266 de 07/04/2017). A municipalidades.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que se sirva informar el número de extensiones de redes de suministro eléctrico que han sido financiadas con fondos regionales o comunales en los últimos 5 años, indicando su ubicación, precisando si se encuentran dentro o fuera de la zona de concesión e identificando a cada una de las empresas distribuidoras beneficiadas. (27267 de 07/04/2017). A municipalidades.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que se sirva informar el número de extensiones de redes de suministro eléctrico que han sido financiadas con fondos regionales o comunales en los últimos 5 años, indicando su ubicación, precisando si se encuentran dentro o fuera de la zona de concesión e identificando a cada una de las empresas distribuidoras beneficiadas. (27268 de 07/04/2017). A alcalde de la Municipalidad de Hualaihué.

- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que se sirva informar el número de extensiones de redes de suministro eléctrico que han sido financiadas con fondos regionales o comunales en los últimos 5 años, indicando su ubicación, precisando si se encuentran dentro o fuera de la zona de concesión e identificando a cada una de las empresas distribuidoras beneficiadas. (27269 de 07/04/2017). A varios.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que se sirva informar el número de extensiones de redes de suministro eléctrico que han sido financiadas con fondos regionales o comunales en los últimos 5 años, indicando su ubicación, precisando si se encuentran dentro o fuera de la zona de concesión e identificando a cada una de las empresas distribuidoras beneficiadas. (27270 de 07/04/2017). A varios.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que se sirva informar el número de extensiones de redes de suministro eléctrico que han sido financiadas con fondos regionales o comunales en los últimos 5 años, indicando su ubicación, precisando si se encuentran dentro o fuera de la zona de concesión e identificando a cada una de las empresas distribuidoras beneficiadas. (27271 de 07/04/2017). A intendencias.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que se sirva informar el número de extensiones de redes de suministro eléctrico que han sido financiadas con fondos regionales o comunales en los últimos 5 años, indicando su ubicación, precisando si se encuentran dentro o fuera de la zona de concesión e identificando a cada una de las empresas distribuidoras beneficiadas. (27272 de 07/04/2017). A intendencias.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que se sirva informar el número de extensiones de redes de suministro eléctrico que han sido financiadas con fondos regionales o comunales en los últimos 5 años, indicando su ubicación, precisando si se encuentran dentro o fuera de la zona de concesión e identificando a cada una de las empresas distribuidoras beneficiadas. (27273 de 07/04/2017). A intendencias.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que se sirva informar el número de extensiones de redes de suministro eléctrico que han sido financiadas con fondos regionales o comunales en los últimos 5 años, indicando su ubicación, precisando si se encuentran dentro o fuera de la zona de concesión e identificando a cada una de las empresas distribuidoras beneficiadas. (27274 de 07/04/2017). A varios.
- Diputado Carmona, Solicita que se sirva informar sobre los cortes de agua no programados efectuados por la concesionaria Aguas Chañar S. A., en parte del sector de Paipote y el centro de la ciudad de Copiapó. A su vez, se solicita un análisis químico del agua entregada, en los términos que señala. (27275 de 07/04/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Barros, Solicita que se sirva informar sobre el estado del puente “Camino el Algodón”, ubicado en el sector Chacarilla de la comuna de Nancagua, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en los términos que señala. (27276 de 07/04/2017). A director regional de Vialidad del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- Diputado Macaya, Diputado Barros, Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Solicita que se sirva informar sobre las materias que indica relacionadas con la Corporación Nacional Forestal, en los términos que señala. (27277 de 07/04/2017). A Ministerio de Agricultura.

- Diputado Macaya, Diputado Barros, Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Solicita que se sirva informar sobre las materias que indica relacionadas con la Corporación Nacional Forestal, en los términos que señala. (27278 de 07/04/2017). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Rincón, Diputado Arriagada, Solicita que se sirva informar sobre los organismos colaboradores del Servicio Nacional de Menores que han realizado denuncias relacionadas con la comisión de delitos tanto dentro como fuera de la institución, con víctimas acogidas en dicha institución, en los términos que señala. (27279 de 07/04/2017). A Contraloría General de la República.
- Diputado Rincón, Diputado Arriagada, Solicita que se sirva informar sobre aquellos organismos colaboradores del Servicio Nacional de Menores que han realizado denuncias relacionadas con la comisión de delitos tanto dentro como fuera de la institución, en la que fueran victimas menores de dicha institución, en los términos que señala. (27280 de 07/04/2017). A Ministerio Público.
- Diputado Sandoval, Solicita que se sirva remitir las actas y acuerdos adoptados en el último encuentro binacional desarrollado en la localidad de Calafate, en la República Argentina, en los términos que señala. (27281 de 07/04/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Sandoval, Solicita que se sirva informar sobre el proyecto de construcción de una nueva cárcel en la ciudad de Coyhaique, en los términos que señala. (27282 de 07/04/2017). A secretario regional ministerial de Justicia de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Urrutia don Osvaldo, Solicita que se sirva informar sobre el correcto cumplimiento de todos los contratos a honorarios en el Ministerio Secretaria General de Gobierno, en los términos que señala. (27283 de 07/04/2017). A Contraloría General de la República.
- Diputado Urrutia don Osvaldo, Solicita que se sirva informar sobre las funciones exactas que cumplen en esa cartera, todos los funcionarios a honorarios contratados entre enero y junio del año 2017, en los términos que señala. (27284 de 07/04/2017). A varios.
- Diputado Schilling, Se sirva informar si existen obras de conectividad directa para ciertas localidades de Las Vegas con el centro y servicios de la comuna de Llay-Llay, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27285 de 10/04/2017). A coordinador de concesiones de Obras Públicas.
- Diputado Schilling, Se sirva informar las fiscalizaciones realizadas a la termoeléctrica Los Vientos de la comuna de Llay-Llay, desde 2014 a la fecha, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27286 de 10/04/2017). A secretario regional ministerial de Medio Ambiente de Valparaíso.
- Diputado Schilling, se sirva informar sobre las fiscalizaciones aplicadas a los servicios Uber, Cabify y otros de transportes mediante aplicaciones, detallando la información por región, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27287 de 10/04/2017). A ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

- Diputado Hernández, Se sirva informar sobre el proceso de mejoramiento y normalización de los hospitales de las comunas de Río Negro y Puerto Octay, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27288 de 10/04/2017). A Ministerio Público.
- Diputado Hernández, Se sirva informar sobre el estado del proceso de mejoramiento y normalización de los hospitales de las comunas de Río Negro y Puerto Octay y acerca de la posibilidad de una asignación presupuestaria especial, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27289 de 10/04/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Hernández, Se sirva informar sobre el estado del proceso de mejoramiento y normalización de los hospitales de las comunas de Río Negro y Puerto Octay y acerca de la posibilidad de una asignación presupuestaria especial, en los términos que señala la solicitud adjunta. (27290 de 10/04/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades de la ministra de Bienes Nacionales y el subsecretario de Bienes Nacionales del mes de marzo presente. (27291 de 10/04/2017). A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades de la ministra de Minería y subsecretario de Minería del mes de marzo presente. (27292 de 10/04/2017). A Ministerio de Minería.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades de la ministra de Educación, el subsecretario de Educación y el subsecretario de Educación Parvularia del mes de marzo presente. (27293 de 10/04/2017). A Ministerio de Educación.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades de la ministra de la Mujer y la Equidad de Género y la subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer del mes de marzo presente. (27294 de 10/04/2017). A Ministerio de la Mujer.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades de la ministra de Salud, subsecretario de Redes Asistenciales y subsecretario de Salud Pública del mes de marzo presente. (27295 de 10/04/2017). A Ministerio de Salud.

- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades de la ministra del Trabajo y Previsión Social, el subsecretario del Trabajo y el subsecretario de Previsión Social del mes de marzo presente. (27296 de 10/04/2017). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades de la ministra de Transportes y Telecomunicaciones, el subsecretario de Transportes y el subsecretario de Telecomunicaciones del mes de marzo presente. (27297 de 10/04/2017). A ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades de la ministra de Vivienda y Urbanismo y el subsecretario de Vivienda y urbanismo del mes de marzo presente. (27298 de 10/04/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades del ministro de Agricultura y el subsecretario de Agricultura del mes de marzo presente. (27299 de 10/04/2017). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades del ministro del Deporte y subsecretario del Deporte del mes de marzo presente. (27300 de 10/04/2017). A Ministerio del Deporte.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades del ministro de Desarrollo Social, subsecretario de Servicios Sociales y subsecretario de Evaluación Social del mes de marzo presente. (27301 de 10/04/2017). A Ministerio de Desarrollo Social.

- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades del ministro de Economía, Fomento y Turismo, subsecretario de Pesca y Acuicultura y el subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño del mes de marzo presente. (27302 de 10/04/2017). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades del ministro de Energía y el subsecretario de Energía del mes de marzo presente. (27303 de 10/04/2017). A Ministerio de Minería y Energía.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades del ministro de Hacienda y subsecretario de Hacienda del mes de marzo presente. (27304 de 10/04/2017). A Ministerio de Hacienda.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades del ministro de Justicia y Derechos Humanos, el subsecretario de Justicia y el subsecretario de Derechos Humanos del mes de marzo presente. (27305 de 10/04/2017). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades del ministro del Medio Ambiente y el subsecretario del Medio Ambiente del mes de marzo presente. (27306 de 10/04/2017). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades del Ministro de Relaciones Exteriores, el Subsecretario de Relaciones Exteriores y el Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado del mes de marzo presente. (27307 de 10/04/2017). A Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala.

A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades del Ministro Secretario General de la Presidencia y el Subsecretario General de la Presidencia del mes de marzo presente. (27308 de 10/04/2017). A Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades del Ministro de Obras Públicas y el Subsecretario de Obras Públicas del mes de marzo presente. (27309 de 10/04/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. A su vez, se solicita informar sobre la agenda de actividades de la Ministra Secretaria General de Gobierno y el Subsecretario General de Gobierno del mes de marzo presente. (27310 de 10/04/2017). A Varios.
- Diputada Hernando doña Marcela, Solicita que se sirva informar sobre la posibilidad de entregar una solución a la situación de la señora Rosalba Loyola Villagrán, paciente de traumatología del Hospital Regional de Antofagasta, en los términos que señala. (27311 de 10/04/2017). A Servicios.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre el denominado conflicto “Por las Cargas Limpias” en la ciudad de Valparaíso, en los términos que señala. (27312 de 10/04/2017). A Servicios.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre las medidas concretas adoptadas para combatir los hechos de violencia en la Región de La Araucanía. Asimismo, precise los recursos usados por esa cartera en viajes durante el año 2016 y todas aquellas actividades llevadas a cabo por esta última durante el mes de marzo del año 2017, en los términos que señala. (27313 de 10/04/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre el denominado Conflicto “Por las Cargas Limpias” en la ciudad de Valparaíso, en los términos que señala. (27314 de 10/04/2017). A Ministerio de Hacienda.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar sobre el denominado conflicto “Por las Cargas Limpias” en la ciudad de Valparaíso, en los términos que señala. (27315 de 10/04/2017). A ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputada Molina doña Andrea, Solicita que se sirva informar sobre todas las inversiones en obras de riego y recursos implementados en la Región de Valparaíso durante los últimos 4 años, en los términos que señala. (27316 de 10/04/2017). A Ministerio de Agricultura.

- Diputada Molina doña Andrea, Solicita que se sirva informar sobre todas las inversiones en materia de infraestructura y recursos implementados en la Región de Valparaíso durante los últimos 4 años, en los términos que señala. (27317 de 10/04/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Molina doña Andrea, Solicita que se sirva informar sobre todos los recursos invertidos en la Región de Valparaíso durante los últimos 4 años, en los términos que señala. (27318 de 10/04/2017). A director regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario de Valparaíso.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (116)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IC	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	AMPLITUD	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2

Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	REVD	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	EVOPOLI	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1

Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urízar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	IND	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrió, además, la ministra de Educación, señora Adriana Delpiano Puelma.

-No estuvo presente por encontrarse con actividades propias de la labor parlamentaria, el diputado señor Daniel Melo Contreras.

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile. Evopoli: Evolución política. Amplitud.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.33 horas.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- El acta de la sesión 2ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 3ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

-o-

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, consulto si el gobierno retiró la urgencia de "discusión inmediata" al proyecto de reforma a la educación superior.

Eso como primera pregunta.

En segundo lugar, quiero saber cuáles son, según el Reglamento de la Corporación, las consecuencias prácticas de que alguna de las Cámaras no respete, en términos de plazos, una urgencia presentada por el Ejecutivo para el despacho de un proyecto.

Es una pregunta reglamentaria, señor Presidente.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Con la venia de la Sala, señor Presidente, respecto del punto uno, la respuesta es no. Aún no ha llegado el oficio que retira la urgencia a la que el diputado hace alusión. Sin embargo, hago presente que, conforme al Reglamento, el retiro

de una urgencia opera *ipso jure*, por lo cual, una vez que el gobierno presente el oficio, la iniciativa quedará automáticamente sin urgencia.

Sobre la segunda pregunta, si el proyecto está en comisión y a esta se le vence el plazo del trámite, el secretario respectivo deberá certificar el hecho de que la comisión no lo despachó a tiempo y el proyecto se remitirá a la Sala para su votación. El que la Sala no lo vote es una situación que no tiene aparejada ninguna sanción.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, para que quede claro: lo que nos dice el señor Secretario es que no hay ningún efecto práctico para el hecho de que, durante la tramitación de un proyecto en una comisión, este no llegue a votarse, aunque haya una urgencia vigente; que la única consecuencia práctica es que la iniciativa deberá enviarse a la Sala. Por lo tanto, entiendo que se podría continuar la tramitación del proyecto.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Así es, señor diputado, pero tendría que venir a la Sala y se obviaría el trámite de comisiones.

-o-

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe de Mussy.

El señor **DE MUSSY**.- Señor Presidente, como es de público conocimiento, ayer terminó el trabajo de la mesa sobre pensiones, que duró más de seis meses y que se inició por una invitación que emanó de la Presidenta Michelle Bachelet, que busca un acuerdo nacional en ese tema.

En ese contexto, solicito que se oficie al ministro de Hacienda y a la ministra del Trabajo para que se dé cumplimiento a algo que acordamos ayer, que es definir un informe oficial por cada uno de los miembros que integraron la comisión, y no un simple resumen como el que hoy están entregando los mencionados ministros a la Presidenta Michelle Bachelet.

Esto fue algo que conversamos ayer entre todos los miembros de la mesa, y todos manifestaron estar de acuerdo. Por lo tanto, solicito que la Cámara de Diputados pida al ministro de Hacienda que se avance en ese informe durante las próximas dos o tres semanas, a fin de tener un informe oficial de lo realizado por más de seis meses.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señor diputado, lamentablemente la petición que usted hace no guarda relación con la Cuenta, por lo cual le solicito que lo plantee en Incidentes. Solo si hubiera unanimidad se podría acordar en esta parte de la sesión.

¿Habría acuerdo?

No hay unanimidad.

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE EX SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, SEÑOR ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- La Sala guardará un minuto de silencio en memoria del exsecretario de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; ex Secretario Jefe de Comisiones, ex-Prosecretario de la Cámara de Diputados y ex Secretario General de la Corporación, señor Adrián Álvarez, que en paz descanse.

(Los señores parlamentarios, los funcionarios y los asistentes a las tribunas guardan, de pie, un minuto de silencio)

En nombre de la Corporación, enviaremos condolencias oficiales a la familia del señor Álvarez.

-Aplausos.

-o-

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, transcurridos ya nueve meses desde que renunciara el edecán militar de esta Corporación, cargo que representa una tradición democrática y republicana, que el Senado replica con un oficial en retiro de la Armada, quiero saber qué resolución ha tomado la Mesa para reemplazarlo. Lo planteo porque después de leer cierta información publicada por la prensa, a uno le queda la inquietud por saber qué caminos se están siguiendo al respecto, qué resoluciones se han adoptando y qué opciones se están barajando.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señor diputado, aunque no es un tema de la Cuenta, puedo informarle que la Mesa está trabajando al respecto con el Ministerio de Defensa y con los demás organismos pertinentes.

Ya enviamos todos los antecedentes y estamos a la espera de una respuesta. Ojalá que durante el mes de abril queden subsanadas todas las observaciones.

PETICIÓN DE INTERPELACIÓN A MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por 44 señoras y señores diputados para citar a la ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Alejandra Krauss Valle, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del número 1) del artículo 52 de la Constitución Política de la República, y las disposiciones Título V del Libro Tercero del Reglamento de la Cámara de Diputados, con el objeto de for-

mularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo, de acuerdo con el cuestionario temático adjunto.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 40 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarez Vera, Jenny; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carvajal Ambiado, Loreto; Cornejo González, Aldo; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fuentes Castillo, Iván; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Lemus Aracena, Luis; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Andrade Lara, Osvaldo; Tuma Zedan, Joaquín.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- La sesión se realizará el miércoles 3 de mayo, de 16.30 a 19.30 horas.

-o-

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la proposición de la Comisión de Familia y Adulto Mayor en orden a que le sea remitido el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el Código Penal con el propósito de sancionar a quienes publiquen, por medios electrónicos, imágenes de contenido sexual o erótico, en las condiciones que indica, actualmente radicado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, ¿el proyecto volvería después a la Comisión de Constitución?

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- La solicitud no fue planteada en esos términos, señor diputado.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Entonces no doy la unanimidad.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- No hay acuerdo.

Rechazada la petición.

-o-

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ernesto Silva.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, el proyecto que establece la ley marco para garantizar los derechos de la infancia se tramitó, en primer trámite, en las comisiones de Familia y Adulto Mayor, y de Hacienda. Terminado ese proceso y luego de pasar por la Sala, fue enviado para segundo informe a la Comisión de Familia, donde se modificaron ciertas disposiciones, entre ellas, algunas que son de competencia de la Comisión de Hacienda.

Por lo tanto, solicito que, en concordancia con lo que se hizo en la primera etapa de tramitación del proyecto, pase ahora -como corresponde- a la Comisión de Hacienda, dada la materia que fue modificada por la Comisión de Familia.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señor diputado, la semana pasada se revisó ese tema y, lamentablemente, la Sala no dio su acuerdo para proceder del modo que usted solicita.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, según entiendo, lo que pasó fue que, después de que la Sala dio el debate al que usted se refiere, la Comisión de Familia trató la iniciativa y modificó disposiciones que son de competencia de la Comisión de Hacienda.

Ese es un antecedente nuevo que hace una diferencia respecto de lo que se acordó la semana pasada. Por eso no lo estoy planteando como un asunto para la reconsideración de la Sala, sino más bien para que lo analice la Mesa, porque, al modificarse la normativa sobre financiamiento, que es lo que hizo la Comisión de Familia, tocó un artículo propio de la competencia de la Comisión de Hacienda, lo que, conforme a lo que dispone del artículo 226 del Reglamento, obliga de pleno derecho a que la iniciativa deba pasar nuevamente a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente, estoy pidiendo que constate si lo que planteo es lo correcto y, de ser así, que se dé curso a esa acción, más allá de lo que se haya acordado la semana pasada.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Lo vamos a revisar y le entregaremos una propuesta de solución lo antes posible.

-0-

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, estoy plenamente consciente de que tenemos un acuerdo en cuanto a que los homenajes se rinden cada cinco años. Sin embargo, quiero dedicar un minuto de esta sesión a que recordemos que un día como hoy, hace seis años, falleció, en un accidente de trayecto a nuestro trabajo, un muy querido colega nuestro: el diputado Juan Lobos Krause.

Creo que por el solo hecho de haber fallecido en trágicas circunstancias cuando se dirigía al Congreso, es importante que nunca olvidemos la figura de quien fuera en vida el médico Juan Lobos Krause.

He dicho.

-Aplausos.

-o-

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la proposición de la Comisión de la Familia y Adulto Mayor para que se le remita por un plazo acotado el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños y Niñas y modifica normas legales que indica (boletín Nº 11176-07), actualmente radicado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, toda vez que regula materias propias de familia.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, pido que se vote.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Distinguida diputada, no procede la votación en este caso, ya que solo se puede acceder a la solicitud por la unanimidad de la Sala.

Tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, como Presidente de la Comisión de la Familia y Adulto Mayor manifiesto mi tristeza, porque, por razones que desconozco, se ha excluido de una instancia especializada un tema que tiene que ver con los niños, que son uno de los sustentos de la familia.

Solo estamos solicitando el envío de ese proyecto por un plazo acotado de una o de dos semanas.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, solicito que recabe el acuerdo de la Sala para que una vez realizado el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, se envíe el proyecto por una semana a la Comisión de la Familia y Adulto Mayor.

Efectivamente, el proyecto contiene temas que dicen relación con la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin embargo, no parece lógico que no se remita a la Comisión de Familia, aunque sea por un plazo de una semana, para que esta pueda emitir su informe.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señor diputado, la Mesa está absolutamente de acuerdo con sus planteamientos, pero, lamentablemente, no hay unanimidad.

Solicito la unanimidad de la Sala para acceder a la petición del diputado señor René Saffirio.

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, no di la unanimidad, porque no es posible que una presentación formal que llega a la Mesa se cambie en el curso de su discusión.

Si se quiere solicitar lo planteado por el diputado Saffirio, no hay ningún inconveniente que se pida en otra ocasión; pero en la solicitud se debe precisar lo que se está pidiendo, porque no sé si el proyecto volverá después a la Comisión de Constitución y cuál sería el plazo acotado.

En consecuencia, para evaluar de manera informada si uno da la unanimidad, solicito que los peticionarios precisen lo que están pidiendo.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Muy bien. Solicitaremos que la petición planteada por el diputado señor René Saffirio se haga llegar formalmente a la Mesa de la Corporación.

-o-

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Aguiló.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, antes de que entremos en el Orden del Día, quiero preguntar si llegó el oficio de la Cancillería relacionado con el llamado a informar del embajador de Chile en Israel porque no se dejó entrar a ese país al presidente de la Federación Palestina de Chile, lo que debe ser informado a la Cámara de Diputados.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- No ha llegado absolutamente nada, señor diputado.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, solicito recabar la unanimidad de la Sala para pedir a la Cancillería un informe sobre esa materia, porque me imagino que el embajador viene en camino.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- ¿Habría acuerdo?
No hay acuerdo.

-o-

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la proposición de la Comisión de la Familia y Adulto Mayor para que le sea remitido el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el Código del Trabajo para regular la contratación de cuidadores de personas con dependencia severa, actualmente radicado en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.
No hay acuerdo.

-o-

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Se hace presente que, de conformidad con los acuerdos de los Comités adoptados el jueves 6 de abril, hoy se votará el proyecto de ley, iniciado en moción, que fortalece la investigación de delitos terroristas y de aquellos que afecten la seguridad del Estado en casos de especial gravedad.

V. ORDEN DEL DÍA

POSTERGACIÓN DE ENTRADA EN VIGENCIA DE NUEVA ESTRUCTURA CURRICULAR ESTABLECIDA EN LA LEY N° 20.370 (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 11132-04)

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que posterga la entrada en vigencia de la nueva estructura curricular establecida en la ley N° 20.370.
Diputado informante de la Comisión de Educación es el señor Roberto Poblete.

Antecedentes:

-Mensaje, sesión 134ª de la legislatura 364ª, en 8 de marzo de 2017. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Educación, sesión 11ª de la presente legislatura, en 6 de abril de 2017. Documentos de la Cuenta Nº 12.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Hago presente a la Sala que, de conformidad a los acuerdos de los Comités adoptados el jueves 6 de abril, para la discusión del proyecto se otorgarán cinco minutos a cada señor diputado o señora diputada.

Tiene la palabra el diputado señor Roberto Poblete.

El señor **POBLETE** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Educación, paso a informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, originado en mensaje de su excelencia la Presidenta de la República y con urgencia calificada de "suma", que posterga la entrada en vigencia de la nueva estructura curricular establecida en la ley N° 20.370 (boletín N° 11132-04).

La idea matriz o fundamental de la iniciativa consiste en postergar el año en que debe entrar a regir la nueva estructura curricular de seis años para la educación básica regular y seis años para la educación media regular, que se establece en el artículo 25 de la Ley General de Educación.

Fundamentos

El mensaje que da inicio al proyecto de ley en estudio señala que artículo 25 de la ley Nº 20.370 establece que los niveles de educación básica y media regular tendrán una duración de seis años cada uno. Asimismo, se dispone que en el nivel de educación media regular habrá a su vez cuatro años de formación general y dos de formación diferenciada.

De acuerdo con el artículo 8° transitorio de la ley Nº 20.370, esta nueva estructura curricular comenzará a regir a partir del año escolar que se inicie ocho años después de la entrada en vigencia de dicha ley, que fue publicada el 12 de septiembre de 2009, por lo que esa estructura curricular debiese ser aplicada a partir del 2018.

En consecuencia, los cursos de séptimo y octavo año de enseñanza básica, y los de primero, segundo, tercero y cuarto año de enseñanza media pasarían a denominarse primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto año de la educación media, respectivamente.

La nueva estructura curricular que dispone el artículo 25 de la ley N° 20.370 tiene dos propósitos.

El primero dice relación con facilitar a los estudiantes de Chile una trayectoria escolar de calidad, en la cual puedan ingresar y egresar de un mismo establecimiento educacional sin necesidad de trasladarse a otro al pasar del nivel de educación básica a la educación media.

El segundo propósito es contar con profesores especialistas en todas las asignaturas desde el actual séptimo año de enseñanza básica, lo que permitirá a los estudiantes una trayectoria escolar progresiva, más profunda y especializada, desde una edad más temprana.

Para implementar esta nueva estructura curricular, la ley N° 20.370 estableció un plazo de ocho años con el fin de dar tiempo a la institucionalidad del Ministerio de Educación y a las comunidades educativas en general para adecuarse a los cambios que esta modificación legal supone, entre los que se cuentan transformaciones en el currículum nacional, adecuaciones a

la infraestructura de los establecimientos educacionales y modificaciones a la actual conformación de los cuerpos docentes de aquellos.

Sin embargo, el plazo anterior se ha hecho insuficiente, atendida la complejidad de los cambios que supone esta adecuación curricular. Ejemplo de ello son los importantes cambios que deben realizarse en materia de infraestructura y especialización de los docentes.

En cuanto a la infraestructura para que este cambio sea efectivo, resulta necesario readecuar alrededor de 2.420 establecimientos municipales y 1.175 particulares subvencionados que imparten enseñanza básica completa, además de 374 establecimientos municipales y 241 particulares subvencionados que solo imparten enseñanza media completa.

Si se aplica la nueva estructura curricular, unos tendrían un excedente de infraestructura, y otros, que solo ofrecen los actuales cuatro cursos de media, tendrían un déficit.

Respecto de los docentes, este cambio implica que un conjunto importante de ellos, que actualmente imparte clases en séptimo y octavo año de la enseñanza básica, deberá especializarse para enseñar en los dos nuevos cursos iniciales de educación media. Entre los actuales docentes de séptimo y de octavo básico, el 60 por ciento, aproximadamente 38.430, posee una especialidad. Sin embargo, el 40 por ciento restante, aproximadamente 25.160, aún no la tiene.

Adicionalmente, debe tenerse en consideración el impacto de las profundas reformas que el sistema escolar chileno ha experimentado desde la publicación de la ley N° 20.370, entre las que se encuentran la ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, y la ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

El conjunto de estas normas hace sumamente compleja la implementación de una modificación curricular de la envergadura y en los plazos que la ley N° 20.370 originalmente dispone.

En virtud de lo anterior, es necesario postergar la puesta en marcha de la nueva estructura curricular, lo que permitirá al Ministerio de Educación realizar las acciones necesarias para la implementación de la nueva estructura curricular y, asimismo, facilitar la adaptación de los establecimientos educacionales a esta.

Contenido

El proyecto de ley consta de un artículo único que modifica el artículo 8° transitorio de la ley N° 20.370, postergando el año en que debe entrar a regir la nueva estructura curricular de seis años para la educación básica regular y seis años para la educación media regular, que se establece en el artículo 25 de la misma ley.

Para tales efectos, se reemplaza la frase que dispone que el año de entrada en vigencia de esta nueva estructura será el año escolar que se inicia ocho años después de la entrada en vigencia de dicha ley, que corresponde al año 2018, por el año escolar 2027.

Tramitación en la comisión

Durante la tramitación del proyecto en la comisión se plantearon indicaciones por parte de diputados para establecer que el Ministerio de Educación debe informar anualmente a las comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado respecto de las medidas implementadas para dar cumplimiento a la nueva estructura curricular.

Asimismo, para que el Ministerio de Educación desarrolle acciones destinadas a facilitar la incorporación de los establecimientos educacionales a la citada nueva estructura curricular,

incluyendo programas de formación para la especialización de profesores de educación general básica que imparten los cursos de séptimo y octavo año básico.

El Ejecutivo, tras coincidir con las propuestas de los diputados, presentó una indicación que las recogió, la que fue aprobada unánimemente por la comisión.

Por otra parte, se aprobó también en forma unánime una indicación para que la fecha de entrada en vigencia de la nueva estructura curricular sea a partir del año 2026, en lugar de 2027, como proponía el mensaje.

Constancias reglamentarias

El artículo único del proyecto reviste el carácter de ley orgánica constitucional, por cuanto modifica una norma de ese rango. No hay normas de *quorum* calificado.

Los artículos del proyecto aprobado por la comisión no requirieron ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

El proyecto fue aprobado en general por mayoría de votos: nueve votos a favor y una abstención.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, por su intermedio, vaya mi saludo a la ministra de Educación.

El informe recién leído por el diputado señor Roberto Poblete ha dejado clara la situación. Al respecto, quiero recordar algunos hechos.

En 2009 aprobamos la Ley General de Educación, que recogió una demanda extraordinariamente importante y que, tras un proceso de discusión muy rico, puso término a la LOCE, originada en la década del 80.

La Ley General de Educación, entre muchos elementos, recogió la idea de cambiar la estructura curricular de nuestro sistema educacional. Se trata de una discusión que se ha dado tanto en el ámbito nacional como internacional.

En la actualidad, ocho años corresponden a la educación básica -un logro alcanzado gracias a la reforma educacional de don Eduardo Frei Montalva, en la década del 60- y cuatro años a la enseñanza media.

La experiencia internacional, particularmente de Europa, indica que ello ha ido modificándose, aunque parece una involución porque volvemos a la estructura que existía antes de esa reforma que creó el séptimo y el octavo año de educación básica, de la que fui uno de los afectados. Volvemos a dos ciclos de seis años cada uno, pero con la diferencia de que los dos últimos años de enseñanza media son de educación diferenciada para que los alumnos tengan vías de egreso distintas: la educación superior tradicional -las universidades- y la educación técnico-profesional.

Esa idea matriz inicial sigue vigente, no ha cambiado. Por medio de este proyecto se propone modificar el artículo 8° transitorio de la Ley General de Educación, que establece que ocho años después de promulgada esa ley -en 2009- entrará en vigencia la nueva estructura curricular, es decir, en 2018.

Durante el gobierno del Presidente Piñera no se hizo nada al respecto, y, para ser sincero, durante el actual gobierno, que se embarcó en la más profunda reforma educacional, tampoco se tomaron las acciones necesarias para sentar las condiciones que permitieran realizar un cambio tan importante.

En primer lugar, estamos hablando de cambios en materia de infraestructura, pues miles de establecimientos educacionales tienen que adecuar su realidad a una educación básica de seis años y una educación media también de seis años.

Existe otro elemento que es más sustantivo. Me refiero a disponer de profesores con los cursos de especialización necesarios para impartir clases en séptimo y octavo año básicos, a fin de que se cumpla la idea de que los niños sean atendidos por profesores especialistas en cada uno de los ramos a partir del séptimo año básico.

Según datos que nos entrega el propio mensaje, el 60 por ciento de los profesores que trabajan en séptimo y octavo año básicos ya cuenta con esas especialidades, lo que considero un logro importantísimo, porque estamos hablando de más de 30.000 profesores. Sin embargo, aún nos queda 40 por ciento de profesores que no tienen esa especialidad, esto es, alrededor de 25.000 profesores.

En ese sentido, el haber aprobado el proyecto de ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente es un paso importante en esa dirección.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Concluyó su tiempo, señor diputado.

Debido a que hay pocos diputados inscritos, ¿habría acuerdo para que las intervenciones sean de diez minutos?

Acordado.

Puede continuar, señor diputado.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, intento entregar argumentos para que mis distinguidos colegas puedan comprender la importancia, el sentido y el alcance del proyecto, que, a mi entender, no es menor.

Reitero: aproximadamente 40 por ciento de los docentes no tiene especialización para trabajar en séptimo y octavo año básicos, por lo que el proyecto que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente es una buena noticia en ese sentido, al igual que el reforzamiento del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (Cpeip), que ha sido un símbolo del desarrollo histórico de la educación en Chile. La idea de reforzarlo, de manera que tenga enorme un rol en la formación continua y en la actividad de nuestros profesores es también una buena noticia.

Conozco el trabajo del Cpeip de otras épocas, cuando fue un faro en la formación de los profesores en el país.

En suma, todo lo indicado nos va generando condiciones para alcanzar las metas, pero está claro que la nueva estructura curricular no se puede implementar el próximo año porque no están dadas las condiciones para hacerlo.

Originalmente, este proyecto planteaba que se postergara la entrada en vigencia hasta el 2027. En la comisión concordamos en que fuera un año antes, para que la consecución de este objetivo no se extendiera por el periodo de tres gobiernos distintos y fuera acotado a solo dos.

Otro tema importante es la indicación, de mi autoría -que contó con el respaldo de los colegas de la comisión-, que esperamos que ayude para que no se vuelva a dar la situación que estamos comentando. No se tomaron las medidas, año a año, que permitan garantizar que en 2026 no tengamos que pedir, una vez más, la postergación de la entrada en vigencia de una medida tan importante. La indicación señala que, año a año, el Ministerio de Educación debe informar a las comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre los avances graduales y sistemáticos que aseguren que en 2026 sí entrará en vigencia este importante cambio en la organización de nuestro sistema educacional.

Las razones expuestas son suficientes. Se trata de un proyecto sencillo, pero muy importante, de manera que invito a todos los colegas a que lo apoyen y voten favorablemente este cambio, que, por lo demás, es un imperativo de la realidad, ya que no hacerlo nos pone en una situación muy compleja, más aun si estamos claros que será otro gobierno el que, probablemente, deberá tomar la decisión el próximo año.

Anuncio mi voto favorable a este proyecto e invito a los demás colegas a que voten en iguales términos.

He dicho.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Bellolio.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, primero, saludo a la ministra de Educación.

La intervención del diputado Venegas me ahorra parte de mi discurso.

Lo relevante de este proyecto es que posterga algo que venía desde hace diez años. ¿Por qué no estuvimos listos? ¿Por qué pasaron nueve años y cuando iba a entrar en vigencia dijimos que eso no podía ocurrir? Es una buena pregunta, pero no tiene respuesta. De hecho, este proyecto de ley no da respuesta a esa interrogante.

Teníamos la duda de si desechar totalmente la opción de transformar los ciclos educativos en dos de seis años o postergar la decisión por otros diez años para que se pudiera ajustar. Se optó por esta segunda alternativa -es decir, postergar por otros diez años-, pero, como dijo el diputado Venegas, amarrado a que ocurrieran al menos dos cosas: primero, que se entregue información permanente al Congreso Nacional, para saber cómo va el proceso de avance y, segundo -que es el otro compromiso, que está incluido en un artículo transitorio-, conocer las acciones del Ministerio de Educación para contar con más profesores especialistas. Recordemos que, en Chile, la mayor parte de los profesores son de educación básica. Aproximadamente, hay dos profesores de educación básica por cada profesor de educación media.

Quiero mencionar algunos datos concretos. Cuando miramos los resultados del Simce de alumnos de cuarto básico o de otras pruebas estandarizadas y después los comparamos con los resultados en octavo básico y en segundo medio, constatamos que las brechas van aumentando. Por supuesto, hay distintas razones para explicar que esas brechas aumenten. Una de ellas es que el capital humano se construye a través del capital humano adquirido previamente; así comienza a abrirse esa brecha. Pero otra razón por la cual esto sucede, que es muy relevante, es que en la educación particular subvencionada, especialmente en la particular pagada, los profesores especialistas enseñan desde quinto, sexto o séptimo básico, mientras que en la educación municipal lo hacen desde primero medio, lo que hace una diferencia muy relevante en los aprendizajes de nuestros niños y niñas.

Por lo tanto, tener un ciclo de primero a sexto básico y otro de primero a sexto medio -por decirlo de alguna manera- implicaba la conveniencia de que profesores que daban clases en educación media podían hacerlo también en séptimo y octavo básico y recibir la subvención media, no la básica, lo que implica más recursos, para intentar mejorar los aprendizajes de ese grupo de estudiantes.

Hay que discutir dos aspectos sustantivos, para lo cual se necesitó más flexibilidad. El primero es la forma en que hoy se enseña. Esto se ha repetido tanto que parece majadero, pero si miramos una sala de clase hoy y la comparamos con una de hace cien años, comprobaremos que es exactamente igual. Y es bastante evidente que nuestros niños de hoy no son iguales a los de hace cien años. Por tanto, la educación no puede seguir exactamente igual que hace cien años. Lo que es disruptivo no es tener tecnología dentro de la sala de clases, sino ocuparla para implementar una forma de aprendizaje distinta. La disrupción no es la tecnología en sí, sino cómo se utiliza.

Si bien en el pasado hay un análisis relativamente lineal de cómo se fueron produciendo estos cambios, hacia el futuro esos cambios no son lineales, sino explosivos. Así como en los cinco últimos años se ha generado más información que en los primeros 2.000 años de la humanidad, lo que ocurra de aquí en adelante va a ser demasiado cambiante como para querer estructurar ciclos completamente fijos sin que exista la posibilidad de revisarlos en el futuro.

Es decir, hay una alta probabilidad de que en cinco o diez años más los ciclos no tengan que durar seis y seis años, sino, por ejemplo, pueden empezar con cuatro años: un ciclo con prekínder, kínder, primero y segundo básico, relacionado con la madurez; luego otro de tercero, cuarto, quinto y sexto básicos, y después, como lo hacen en otras partes del mundo, un ciclo de educación más vocacional en los últimos años, que permita una transición más fácil hacia la educación técnico-profesional y universitaria.

Está claro que la educación no puede seguir siendo un compartimento estanco, como una isla que no conecta con otras, del que se sale y al que nunca más se vuelve a entrar. Hoy es necesario un aprendizaje continuo. Para ello, el currículum es una parte muy importante. Reconozco que hubo una discusión, lamentablemente muy improvisada, sobre cómo se va a hacer ese currículum, que hoy está a cargo del Consejo Nacional de Educación (CNE), para que cada ciertos años sea renovado y se aplique un nuevo currículum que esté acorde a los estándares que necesitan nuestros niños y requiere la modernidad.

Hace cien años, las portadas de los diarios señalaban que las máquinas iban a reemplazar a las personas en sus trabajos. Ello no ocurrió, si bien reemplazaron parte de los trabajos, al mismo tiempo se crearon otros nuevos. En algún momento de la humanidad, cerca del 50 por ciento de las personas trabajaba en el ámbito agrícola y hoy solo lo hace el 3 por ciento, pero se crearon otros trabajos.

El problema actual es que la velocidad del cambio es tal que no sabemos qué pasará más adelante. Los informes de distintos organismos internacionales muestran que hay una alta probabilidad de que el 47 por ciento de los actuales empleos no sigan en el futuro. ¿Qué estamos haciendo en educación para adaptarnos a esos cambios y a esa velocidad explosiva del cambio, que no es lineal y que es de futuro? No tiene que ver con si le pasaron o no la materia del libro, si aprendió o no justo lo que dice el texto, porque hoy el aprendizaje es distinto.

Creo que la discusión que debiésemos haber tenido a propósito de este proyecto de ley es analizar cómo hacemos más flexible nuestro currículum, cómo hacemos más flexible la educación y cómo nos enfrentamos a esas habilidades de futuro que tienen muchos de nuestros

hijos, que no tenemos nosotros y que lamentablemente menos tuvieron nuestros padres. Seguir anclados en una estructura educacional basada en lo que hicimos hace cien años es un profundo error para los próximos diez años.

En suma, este es un proyecto que casi nos pone entre la espada y la pared. Es imposible no pedir que se postergue la entrada en vigencia de la nueva estructura curricular, porque los colegios aún no están preparados para implementarla.

Nuestra autocrítica debería estar enfocada en por qué los gobiernos anteriores no hicieron lo necesario para que, efectivamente, en 2018 se implemente la nueva medida, también llamada 6+6. Era clave haber puesto incentivos reales para que no sucediera esto. Me habría gustado que hubiésemos tenido más debate de fondo respecto de la educación del futuro, sobre la forma de enseñar y la manera de preparar en habilidades a nuestros niños y a nuestras niñas, porque, como bien dijo un filósofo chino, la educación nunca va a ser un vaso por llenar, sino que siempre va a ser un fuego por encender.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Raúl Saldívar.

El señor **SALDÍVAR**.- Señor Presidente, por su intermedio quiero saludar a la ministra de Educación.

El proyecto de ley, iniciado en mensaje, que hoy discutimos, tuvo un apoyo transversal en la Comisión de Educación, pues reconoce que no están dadas las condiciones necesarias para la implementación, en 2018, de la nueva estructura curricular, que establecía un sistema que contempla seis años de enseñanza básica y seis años de enseñanza media, también conocido como 6+6.

No obstante, quiero recoger la discusión suscitada en la comisión técnica, que guarda relación con la pertinencia de la nueva estructura curricular sin llevar a cabo profundos cambios en la forma en que concebimos la educación y el proceso educativo. En ese sentido, cabe preguntarnos cuál es la educación necesaria para el siglo XXI o qué conocimientos resultan imprescindibles en la sociedad de la información.

Uno de los fundamentos para el cambio curricular fue la necesidad de contar con una educación más especializada, que comenzara a más temprana edad, donde los actuales sexto y séptimo básicos pasaran a ser los primeros años de la enseñanza media.

Quiero detenerme en este aspecto y cuestionar cuando se exaltan los beneficios de la especialización, principios propios de una sociedad posfordista que, a través de la división y estandarización, busca un rendimiento óptimo, rentabilidad, optimización de recursos, cumplimiento de metas estandarizadas y rendición de cuentas, principios propios de la economía. Si los aplicamos al aula, conseguiremos sujetos egoístas, exitistas, individualistas, lo que nos alejaría más y más de una sociedad basada en la solidaridad, en la igualdad de oportunidades y en el respeto.

Como en múltiples aspectos, una nueva estructura curricular nos da la oportunidad de corregir las inequidades inherentes al sistema capitalista y de entregar las herramientas a todos los niños y jóvenes para cumplir con sus expectativas. Sin embargo, debemos evitar a toda costa que se imponga un determinismo socioeconómico o las tesis más estructuralistas en que la conciencia no determina su entorno, sino que más bien es el entorno social el que de-

termina la conciencia. Eso redunda en la idea de que ciertos estudiantes provenientes de estratos socioeconómicos altos sean preparados para ir a la universidad, en desmedro de otros que, por su origen social humilde, tienen como destino natural la preparación para el mundo del trabajo o como aspiración máxima obtener un título técnico de nivel medio.

En ese sentido, llamo al Ejecutivo a hacer todos los esfuerzos para igualar el nivel educacional y el acceso a las oportunidades, mediante un proceso educativo inclusivo; a no asimilar ni a naturalizar la estratificación social imperante y a no dar sustento a lo sentenciado por Herbert Marcuse, quien en su magistral obra *El hombre unidimensional*, sentenció: "En esta sociedad, el aparato productivo tiende a hacerse totalitario en el grado en que determina no solo las ocupaciones, aptitudes y actitudes socialmente necesarias, sino que también las necesidades y las aspiraciones.".

Por último, cabe señalar que la educación debe ser la principal preocupación de todo gobierno.

Como docente, entiendo el rol del aula y el poder transformador de la escuela como herramientas para construir un mejor mañana.

Por lo tanto, apoyaré el proyecto.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Romilio Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Romilio).- Señor Presidente, por su intermedio quiero saludar a la ministra de Educación, quien hoy nos acompaña.

Como lo manifestó el diputado Jaime Bellolio, hemos perdido una gran oportunidad. Cuando se aprobó la ley N° 20.370, hace casi ocho años, se estableció un plazo que, en ese entonces, se consideró prudente, pues se creyó que Chile estaba en condiciones de ir tomando las medidas para implementar un sistema educacional de seis años para la enseñanza básica y de seis años para la enseñanza media, con el beneficio de que séptimo y octavo básico estuvieran a cargo de profesores especialistas. Eso imponía ciertos desafíos, como preparar profesores con especialidad y, a la vez, cumplir con el requisito de infraestructura.

En ese momento también se discutieron las dificultades que iban a tener los estudiantes del mundo rural, quienes actualmente asisten a las escuelas solo hasta octavo básico, porque por diversas razones, justificadas en su mayoría, esa escuela no se puede transformar en un establecimiento de educación media.

Evidentemente, desde esa fecha hasta ahora se hizo poco o nada. Lo que hoy tenemos es un proyecto de ley que se pretende aprobar apresuradamente, en una sesión; sin embargo, no se entregan razones técnicas ni tampoco se han mostrado avances.

Valoro las indicaciones que se han presentado para que, año tras año, las diversas autoridades que estén a cargo del Ministerio de Educación deban ir dando cuenta de las medidas que se han ido adoptando, de los avances que ha tenido la implementación de las mismas, a fin de que en 2026 se pueda aplicar la ley, tenga el impacto esperado y los alumnos de séptimo y octavo básicos tengan un mayor nivel de exigencia, con una formación más especiali-

zada en áreas como matemáticas, ciencias, lenguaje e idiomas, y en todas las actividades curriculares a las que ellos se ven sometidos regularmente durante el año escolar.

Por otro lado, también era pertinente -tal vez es lo que echamos de menos en la discusión de este proyecto de ley- haber analizado qué se espera hacia el futuro, porque quizás en 2026 los desafíos de la educación sean distintos. Con esto me refiero a incorporar tecnología, a hacer frente a los nuevos desafíos para aprender las nuevas habilidades que se requieren para desenvolverse en un mundo globalizado, a aprender idiomas y a dominar la tecnología en el plano social.

En ese sentido, creemos que esta fue una oportunidad perdida. Ahora, solo nos queda tomar todas las medidas que nos permitan cumplir con éxito en el nuevo plazo. Será tarea de las nuevas autoridades, a contar de marzo de 2018, tomar las primeras decisiones en esa dirección. Si el proceso se puede adelantar, también será una buena señal.

Sería bueno abrir un debate con los sostenedores, para evaluar la posibilidad de contar con colegios con ciclos completos, es decir, con educación preescolar, educación básica y educación media en el mismo establecimiento, de tal manera de sumar la ventaja que tiene para el debate pedagógico el hecho de contar con equipos multidisciplinarios que puedan apoyar el proceso formativo desde los primeros años.

De más está decir que la educación preescolar de calidad es la que hace la diferencia.

Por tanto, si queremos igualdad de oportunidades, debemos avanzar en adoptar medidas que vayan en la dirección de otorgar mejor y mayor aprendizaje y una formación más integral a los estudiantes desde los primeros años de vida.

Espero que este año el Ministerio de Educación adopte medidas que permitan trazar un camino para avanzar en la implementación de la ley. Hoy evidentemente no estábamos preparados para ello. Si se hubiese seguido presionando para su aplicación, quizás muchas comunas habrían tenido graves problemas para ello. Por lo tanto, es necesario que aprobemos el proyecto; pero -insisto- el compromiso tiene que ser de todos en el sentido de avanzar gradual y paulatinamente para que la implementación de la ley sea una realidad en 2026.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra la ministra de Educación, señora Adriana Delpiano.

La señora **DELPIANO**, doña Adriana (ministra de Educación).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a todos los señores diputados y señoras diputadas, y a todos quienes se encuentran presentes en las tribunas.

Quiero reiterar la valoración que el gobierno hace de la posibilidad de contar con educación básica de seis años y con educación secundaria de seis años, con profesores especialistas, a lo cual se agregará la implementación de la ley que establece el kínder obligatorio. Seguramente, en poco tiempo más se incorporará el prekínder, ámbito en el que tenemos una cobertura casi universal.

Nuestro sistema educativo se ha ordenado en el tiempo no solo por una decisión curricular, sino también por las posibilidades que el país ha tenido de entregar educación obligatoria a toda la población. Primero, la educación obligatoria que se estableció en su momento fue de seis años. A ellos se sumaban seis años de secundaria en el liceo, pero que no eran obligatorios; solo eran una posibilidad. En el gobierno del Presidente Frei Montalva se estableció-

ron ocho años de educación básica obligatoria; es decir, el país hacía un esfuerzo por retener dos años más a la población en este proceso de educación obligatoria. Fue así que se constituyó el "ocho y cuatro".

Reitero: esta decisión no fue necesariamente curricular, sino que se basó en las posibilidades de entregar educación obligatoria a toda la población. Recién en el gobierno del Presidente Lagos llegamos a los doce años de educación obligatoria, y en el gobierno del Presidente Piñera se modificó la Constitución Política para agregar el kínder como obligatorio.

En consecuencia, hoy tenemos una estructura educativa que obliga a la familia, por un lado, y le da la posibilidad, por otro, de que sus hijos estén al menos doce años en la escuela.

Dividir la educación escolar en seis años de básica y seis años de secundaria es una decisión que se discutió ampliamente y que tiene que ver con las posibilidades de entregar, primero, una educación más general, y luego, una educación más especializada. Para cumplir con ese propósito en los tiempos en que se fijó originalmente, claramente ha habido dificultades -han sido manifestadas por varios parlamentarios-, en el sentido de que para ello se requieren, al menos, dos recursos fundamentales: en primer lugar, la infraestructura. Muchos liceos están constituidos para impartir clases a cuatro cursos, y muchas escuelas básicas han hecho un gran esfuerzo para tener ocho años de enseñanza básica.

En segundo lugar, se requiere que el 40 por ciento de profesores de séptimo y octavo básico que aún no tienen una especialidad como la que se necesita para cubrir esos dos años, la adquieran.

Esas son las dos razones de fondo.

En el debate parlamentario que hubo en la comisión asumimos compromisos, algunos de los cuales ya se están cumpliendo. El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (Cpeip), del Ministerio de Educación, tiene un programa de menciones y de trabajo que se está desarrollando con universidades con el fin de acelerar el proceso de contar con más profesores especialistas. En este minuto tenemos cuarenta cursos de especialidades funcionando. Ello significará contar con 2.300 profesores formados en una especialidad a finales de año, que pueden ser profesores de básica que se especializan, o profesores de media que adquieren una formación más amplia para trabajar con niños o jóvenes que son menores.

Hemos estado haciendo un gran esfuerzo en materia de infraestructura. No obstante, hay un elemento muy importante a considerar: el hecho de que los niños actualmente pasen de un ciclo a otro cambiándose de establecimiento no solo tiene que ver con un asunto de orden curricular académico. Se trata de una situación que muchas veces afecta el desarrollo del niño, pues en una etapa compleja como es la adolescencia se encuentran con que deben cambiar de grupo humano. Esto, en general, no pasa en los colegios particulares pagados, pues imparten el ciclo completo.

Por lo tanto, algo muy deseable sería que los colegios avanzaran hacia contar con el ciclo completo. Incluso, ese ciclo completo no tiene por qué cursarse en el mismo lugar físico, pues podemos acoplar liceos con colegios, poniéndolos a ambos bajo un mismo RBD, es decir, un mismo RUT, por decirlo de alguna manera, del establecimiento. En consecuencia, la enseñanza básica se cursa en un lugar, y la media, en otro lugar.

Por lo tanto, lo que solicitamos en este proyecto de ley -fue lo que aprobó la Comisión de Educación- es no hacer obligatoria la implementación de la ley en 2018, pero sí seguir avanzando para que en ocho años más se tengan cubiertas todas las necesidades señaladas, pues creemos que es mejor desde el punto de vista curricular.

En consecuencia, nuestro compromiso, como muy bien mencionó el señor Roberto Poblete, diputado informante del proyecto, es el siguiente: dar apoyo y orientación a los establecimientos que puedan y quieran adelantar la medida; flexibilidad para contratar profesores de media en séptimo y octavo cuando no haya profesores de básica con mención -bajo esa condición-; flexibilizar la ubicación física de los establecimientos y posibilitar el uso de dos locales para el mismo establecimiento; promover la especialización docente mediante la oferta de menciones, medida que ya estamos desarrollando y que iremos intensificando mayormente; y revisar y llegar a acuerdos con las universidades sobre la formación de profesoras y profesores de educación básica y media. Respecto de esto último, hago presente que la semana pasada inauguramos la nueva Universidad de O'Higgins, la cual entre las trece diversas carreras que impartirá -medicina, agronomía y otras- contempla las pedagogías con especialidad, es decir, pedagogías para los seis años de media.

Sabemos que esta es una necesidad del país, y si no la enfrentamos, se ampliarán brechas que muchas veces se dan por niveles socioeconómicos distintos, pues el 80 por ciento de los establecimientos particulares pagados ya tienen la modalidad señalada, al igual que una parte importante de los particulares subvencionados. Por ello, queremos avanzar en materia de educación municipal y esperamos que a través de los servicios locales se consiga prontamente.

Por otra parte, casi toda la oferta de educación rural en el país es municipal, lo que trae consigo el problema del traslado. Si bien este problema ha ido disminuyendo, pues se ha ido avanzando aceleradamente en términos de contar con caminos pavimentados y con movilización por parte de los municipios, el hecho de que quienes deben trasladarse a lugares más lejanos son pequeños es y sigue siendo una complicación en muchas localidades rurales del país.

Por tanto, señor Presidente, invito a los señores diputados a apoyar esta iniciativa, que solo tiene por objeto postergar la entrada en vigencia de la nueva estructura curricular que establece la ley N° 20.370. Ello, porque estamos avanzando en esta medida, que nos parece del todo loable y deseable para el país: mejorar el aprendizaje de los niños de sexto y séptimo básico, lo cual se suma al esfuerzo que nos encontramos realizando hoy día para terminar con el cambio curricular de tercero y cuarto medio, que permitirá tener más horas de formación general y la opción vocacional en esos dos últimos años escolares sin las inmensas diferencias que se generan hasta el día de hoy entre la formación técnico-profesional y la científico-humanista.

La idea es entregar una formación vocacional que permita a los alumnos salir preparados al mundo del trabajo y, además, continuar en la educación terciaria con su formación técnico-profesional.

Señor Presidente, también fuimos capaces de asumir las muy importantes sugerencias hechas por los parlamentarios a este proyecto de ley, que consta de un artículo único, el cual, sin lugar a dudas, finalmente fue mejorado en la Comisión de Educación.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la ministra de Educación, señora Adriana Delpiano.

Recuerdo a mis colegas presentes en este hemiciclo que si hoy estamos en este debate es porque el año 2009, en un proceso legislativo -tal vez en esa época muchos de nosotros no formábamos parte del Parlamento- se acordó establecer una nueva estructura de ciclos educativos, la cual debería aplicarse a partir de 2018.

Por eso hoy es importante esta discusión, porque votaremos la posibilidad de postergar la entrada en vigencia de la referida estructura curricular.

Eso me parece positivo, pues de alguna manera refleja la necesidad de realizar un mayor análisis sobre la materia y tener en consideración tal vez otros elementos que no formaron parte del debate en esa oportunidad, dado que, finalmente, el propósito era generar una estructura de ciclos distinta a la que actualmente conocemos.

Por otros motivos, lamento que la discusión solo se haya acotado a una mirada más bien reducida sobre los años de los ciclos y no a una mirada mucho más amplia en cuanto a cómo ellos pueden impactar en las bases curriculares. Por esta razón presentamos indicaciones; algunas con mayor éxito que otras.

Lo anterior, porque en nuestro país se han ido acumulando mucho conocimiento y muchas expectativas al respecto.

En 2006, el Consejo Asesor Presidencial para la Calidad de la Educación indicó al Ministerio de Educación que el currículo debía ser sometido a revisión periódica. Así, recomendó establecer ciclos regulares de revisión y actualización. Señalo esto, porque nuestra historia reciente demuestra el interés de los gobiernos de turno por hacer cambios a las bases curriculares. Solo para recordar, y a modo de ejemplo, están los anuncios hechos en su momento para reducir las horas lectivas de Filosofía.

Dicho consejo estima que la existencia de procedimientos públicos y periódicos de actualización permitiría contrarrestar la tendencia a sobrecargar prematuramente el currículo como respuesta a la velocidad con que cambian los conocimientos y la sociedad, y favorecer su apropiación y puesta en práctica por estudiantes y docentes.

Por tanto, las bases curriculares deben tener una mirada larga, una mirada de ciclo, pero, sobre todo, una mirada de política de Estado y no de gobiernos de turno.

Además de las recomendaciones propuestas en 2006 por dicha comisión asesora presidencial, nuestro gobierno, el gobierno de la Presidenta Bachelet, constituyó en 2015 una mesa de trabajo con la finalidad de que entregara recomendaciones para una política nacional de desarrollo curricular. Dicha mesa de trabajo propuso, entre otras cosas, diseñar ciclos y estrategias de actualización periódica del currículo nacional, considerando para ello fenómenos como el desarrollo del conocimiento, el surgimiento de nuevas necesidades, la emergencia de nuevos actores, canales y formas de participación, y desarrollos educativos en el contexto internacional.

Esas estrategias deben implicar ciclos de revisión y renovación curricular, contemplando etapas de levantamiento de información (basadas en monitoreo a la implementación curricular, diagnósticos y articulación con el mundo del conocimiento), consultas, procesos participativos y evaluaciones que permitan dar continuidad a los procesos curriculares.

Los expertos convocados por el Ministerio de Educación para la constitución de la referida mesa de trabajo propusieron diferentes niveles de renovación curricular: ciclos cortos de seis años para actualizaciones de contenidos que permitan dar cuenta de las contingencias que desafían al currículo, y ciclos de al menos doce años para cambios que impacten la arquitectura y estructura curricular.

Señalo lo anterior, porque realmente considero que la situación en esta materia es lamentable. Entiendo la urgencia de postergar la entrada en vigencia de la estructura curricular establecida en 2009. Sin embargo, esa misma urgencia nos restó de la tarea de hacer un análisis mucho más profundo respecto de aquellos temas que deberían convocarnos en cuanto a las bases curriculares.

Otra recomendación del consejo asesor presidencial sobre la materia se relaciona con la implementación de procesos de participación que comprendan diversas metodologías de participación ciudadana que hoy en día se ocupan en la elaboración de políticas públicas, considerando también aquellas que se están implementando a nivel internacional, además de respetar las modalidades de participación propias en el caso de los pueblos indígenas. Ello, como lo manifesté en su minuto, con el propósito de generar una política nacional de desarrollo curricular.

Además, nos parece que esta discusión sobre los ciclos también nos abre al debate respecto de lo que, al menos para la bancada de la Democracia Cristiana, forma parte de nuestras preocupaciones.

Muchos de nosotros representamos territorios donde las escuelas rurales juegan un rol muy importante. Por tanto, pensamos que esta reforma debe ir aparejada a otra gran reforma sobre las tareas de formación docente para asegurar que los profesores que posean un conocimiento más especializado lleguen a ejercer a esos lugares. Para ello hay que adecuar la estructura del financiamiento, el sueldo de nuestros docentes, pero, más importante que eso, garantizar que el sentido de pertenencia que se genera con las escuelas situadas en localidades rurales siga siendo una oportunidad para que nuestros niños y niñas no deban desarraigarse de sus familias y trasladarse a otros sectores para estudiar.

En consecuencia, la postergación de la entrada en vigencia de las modificaciones a la estructura del “seis más seis”, aprobada en 2009, nos da la posibilidad de hacer un debate más profundo sobre la integralidad de políticas en materia de educación vinculadas a formación docente, a infraestructura, a equipamiento, de manera que todos estos elementos sean coadyuvantes del propósito inicial al que todos aspirábamos: que la educación realmente permita desplegar todas las capacidades y los talentos de nuestros niños y niñas.

Por lo expuesto, vamos a concurrir con nuestro voto favorable a la postergación de la entrada en vigencia de la nueva estructura curricular establecida en la ley N° 20.370.

Sin embargo, queremos consignar, al menos en este debate, que nos parece importante hacer un análisis mucho más de fondo respecto de la integralidad que deben tener las políticas de formación docente, de infraestructura y de equipamiento, y, por cierto, las bases curriculares de nuestro país, cuyo cambio no puede ser una tentación del gobierno de turno, sino una política de Estado con una mirada larga en que los ciclos deben ayudar también para que esto quede establecido por ley.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Germán Verdugo.

El señor **VERDUGO**.- Señor Presidente, no cabe duda de que este proyecto deja en evidencia una situación que siempre me ha preocupado y a la cual ya me he referido en este hemiciclo.

De lo que hablo es de que muchos de los proyectos de reforma que se han presentado con la intención de mejorar la educación no están directamente relacionados con la calidad. Exactamente lo contrario ocurre con la norma cuya aplicación hoy se pretende postergar, pues apunta directamente a lo que deseamos todos: mejorar la calidad de la educación.

Esto se discutió ampliamente cuando tratamos la reforma educacional, entre 2006 y 2009, ocasión en la que se aprobó, con apoyo transversal, el establecimiento de los dos ciclos, de seis años cada uno, en la educación, pensando en que la especialización de los profesores en las distintas materias era fundamental para mejorar la calidad de la educación.

Por eso, resulta lamentable que no hayamos podido cumplir con la disposición legal cuya aplicación hoy buscamos postergar.

Se aduce como causa de aquello la alta complejidad de los cambios, lo que derivaría de dos problemas: la falta de infraestructura y la falta de profesores especializados.

Los profesores son actores principales y fundamentales del proceso educativo, pero en todas las reformas los hemos postergado y dejando de lado, lo que nuevamente ha quedado en evidencia con esta situación.

El perfeccionamiento docente es fundamental si queremos mejorar la calidad de la educación. Me refiero a un perfeccionamiento docente entregado por el Estado, no a uno financiado por los profesores, como normalmente ocurre.

Quiero compartir, porque estoy plenamente de acuerdo con él, lo manifestado por el presidente del Consejo Nacional de Educación, señor Pedro Montt, ante la Comisión de Educación de nuestra Corporación, donde expresó: “la necesidad de dar certeza -lo cito textual- respecto de la voluntad de implementar el cambio a la estructura curricular de la educación escolar dispuesta en la LEGE, de 2009. A juicio de los consejeros, la postergación en diez años de la entrada en vigencia de la nueva estructura curricular parece excesiva y puede dar una señal equívoca al sistema, que debilite su implementación a futuro.”.

Efectivamente, diez años, y ahora, con la indicación que se presentó, nueve años, también me parece un tiempo excesivo. Aunque la señora ministra haya hablado de un proceso, en la ley, tal como está, se habla del año 2026. Ahí hay como una contradicción entre lo que establece la norma y lo manifestado por la señora ministra, que, en mi opinión, es lo lógico, lo razonable, lo que necesariamente hay que hacer. Hay que considerar cuál es la realidad de cada sostenedor y en qué plazos puede adecuarse a este nuevo sistema, que es fundamental para que podamos mejorar la calidad de la educación.

Es cierto que en este momento hay muchos profesores con especialidad que están haciendo clases en séptimo y octavo años de educación básica. Pero hay algo que me llama la atención: los directores de dichos establecimientos tienen la facultad para decir al profesor que está haciendo matemáticas que el próximo año vaya a hacer ciencias, de acuerdo a las necesidades y horarios que se le presenten y a la forma como adecuarlo, lo que perjudica necesariamente a los profesores, y en muchos casos lo desmotiva.

No es posible que se mantenga esa situación, es decir, que, por ejemplo, a un profesor de ciencias se le pueda ordenar que al año siguiente haga clases de lenguaje. Y eso pasa, porque los directores tienen esa facultad.

Me parece que eso perjudica enormemente el trabajo de los profesores y la motivación por especializarse.

Es importante que los profesores de educación básica, fundamentalmente, tengan la posibilidad de especializarse en las respectivas materias y poder cumplir, de alguna manera, con la exigencia que el mejoramiento de la calidad nos impone.

Por otro lado, existe una situación que también es difícil de entender: que un profesor de enseñanza media deba tener la autorización de la secretaría regional ministerial, es decir, del ministerio, para hacer clases en la educación básica. Creo que eso es un contrasentido, por lo cual debería disponerse que exista esa posibilidad, la flexibilidad para que el profesor de enseñanza media pueda hacer clases en la enseñanza básica.

Considerando la situación y las circunstancias, no nos queda otra alternativa que aprobar este proyecto, pero espero y confío que lo manifestado aquí por la señora ministra, en cuanto a que con esto se iniciará un proceso, se haga realidad. No puede ser de otra manera; no podemos abocarnos a resolver esta situación de un año para otro.

La educación es un proceso, un proceso de renovación continua. Así la entiendo. La educación, como proceso de renovación continua, tiene aquí su mayor posibilidad de llegar a tener lo antes posible a profesores especialistas haciendo clases en las materias que les correspondan y así mejorar la calidad de la educación.

Esta ley apuntaba a eso, es decir, a mejorar la calidad de la educación, y lo que estamos haciendo es postergar su aplicación, demorar un tiempo más el inicio de este proceso que los profesores esperan, que los padres y apoderados desean y respecto del cual los sostenedores deben asumir la responsabilidad para que en el menor tiempo posible se pueda cumplir esta normativa.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, este proyecto nos está llevando a un debate más profundo.

Quizás ese debate más profundo quiso hacerse, pero como hay pocos inscritos, ya no se hizo; solo se insinuó.

No estoy de acuerdo con ir a lo más profundo del proyecto; solo quiero que recordemos un poco la historia más reciente de lo que el proyecto modifica.

El 2009 entró en vigencia la ley N° 20.370, conocida también como Ley General de Educación, que dio para mucho. Esa normativa, cuya entrada en vigencia hoy estamos modificando, tenía, entre otros objetivos, el de establecer una nueva estructura curricular, según la cual a partir de 2018 la educación básica tendría una duración de seis años, y la media, también de seis años, con lo que se pretendía establecer una educación más completa y equilibrada entre ambos niveles de enseñanza.

Recuerdo con mucho cariño la historia del proyecto que dio lugar a esa ley, porque me tocó ser educado con ese currículo de seis cursos de enseñanza básica y seis cursos de enseñanza media.

¡Qué bueno que se haya pensado en que las nuevas generaciones también tienen el derecho a mejorar lo que tanto queremos, la educación, respecto de la que tanto se discute y la que tanto se ha reformado para bien de todos los jóvenes.

Para lograr lo anterior, se requería, por una parte, mejorar la capacidad de infraestructura de los colegios, y por la otra, una adecuada capacitación de los estamentos docentes en los diferentes niveles. Quedamos en deuda.

De allí nace el proyecto en discusión, ya que llegada la fecha de implementación de esa reforma, es posible constatar que no se ha logrado concretar ni una ni otra condición, por lo que puede resultar problemático realizar el cambio a partir del próximo año.

Por esa razón, reitero, se ha enviado a tramitación el proyecto en discusión, que establece una prórroga para que ese cambio entre en régimen a partir del 2026.

Debo señalar que era la oportunidad de lograr el verdadero cambio que queremos con este nuevo currículo, que me parece muy adecuado. Quienes estudiamos en un momento en que la educación básica y media se dividía en seis niveles cada una, no siempre comprendimos las razones del cambio posterior. Por ello, considero que volver a la antigua división de niveles en seis años va a resultar satisfactorio para lo que se espera en materia de calidad de la educación y formación de nuestras futuras generaciones.

La ley debió aplicarse cuando correspondía, por lo que no estoy de acuerdo con seguir prorrogando reformas tan necesarias y que van en beneficio de nuestras futuras generaciones.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, he estimado oportuno intervenir en relación con el proyecto, porque si bien entendemos su objetivo final, como se ha señalado en las diferentes intervenciones, quiero recordar que en este caso particular se prorroga la aplicación de la ley N° 20.370, que retrotrae la forma de entregar la educación a como se realizaba hace algunas décadas, cuando la enseñanza primaria y las humanidades duraban seis años cada una.

Dicha ley se dictó el 12 de septiembre de 2009 y comenzaría a regir el año que viene. Por lo tanto, hemos tenido nueve años para prepararnos; pero nos hemos dado cuenta de que no cumplimos con las modificaciones curriculares, con las dotaciones docentes y con la infraestructura, lo que habla de esta suerte de improvisación con que estamos haciendo muchas modificaciones o reformas educacionales.

Es más, me pregunto si las regiones están preparadas para asumir un desafío de esta naturaleza. Les quiero entregar un ejemplo de cómo una política diseñada a nivel central se refleja en territorios tan disímiles como los de la Región de Aysén. La ley N° 20.370 está pensada como si todos los chilenos vivieran en una gran ciudad, lo que no es así, porque estamos distribuidos a lo largo de un país que tiene diversas realidades geográficas. De las diez comunas que componen mi región, cinco ni siquiera disponen de liceos de enseñanza media, por lo que niños de entre trece y catorce años de edad deberán trasladarse a otras ciudades cuando terminen su ciclo de seis años de enseñanza básica. Imagínense lo que significa para niños de esa edad salir de sus hogares, del ambiente en que reciben afecto, donde están sus amigos, de su territorio, para ir a varios kilómetros de distancia. O'Higgins, Lago Verde y Tortel son comunas extremadamente alejadas, por lo que sus habitantes tienen que ir a las capitales de

sus provincias o de sus comunas para, de allí, dirigirse a donde quieren ir. Esas distancias enormes no permitirán a esos alumnos retornar con frecuencia a sus respectivos hogares.

A los problemas que menciona el ministerio en materia curricular, docente y de infraestructura, debemos agregar la preparación que deberemos tener para enfrentar este cambio tan radical en la vida de niños de tan poca edad, ya que cuando salgan de su casa para continuar sus estudios de enseñanza media en una ciudad distinta, con suerte podrán volver algunos a sus hogares los fines de semana. O sea, estamos hablando de costos que no están mencionados en el proyecto; se trata de enormes costos humanos que es necesario considerar.

No es posible que se establezca una política de Estado que no aborde ni dé solución a todos los aspectos que implica. Por eso muchos papás y mamás de la Región de Aysén nos manifiestan permanentemente su preocupación sobre la urgente necesidad de postergar la aplicación de la ley N° 20.370. Por lo tanto, consideramos un avance que se haya prorrogado su aplicación hasta el 2026. Esperamos que ese año logremos que todos los niños de regiones puedan acceder en igualdad de condiciones a esa formación.

La comuna de Coyhaique, que es la capital de la Región de Aysén, tiene establecimientos educacionales ubicados a noventa o a cien kilómetros de distancia, lo que hará imposible que sus alumnos vayan en la mañana al colegio y regresen en la tarde a sus hogares. Al respecto, el proyecto ni siquiera menciona este problema humano. ¿Qué sucede con ese menor de trece años que sale de su casa y tiene que recurrir a un programa de residencia familiar u otra alternativa para continuar sus estudios?

Obviamente, el Estado debe cambiar su visión centralista a la hora de establecer esas modificaciones por una sensibilidad más regionalista. ¿Hasta cuándo los habitantes de territorios rurales, de comunas alejadas, de regiones extremas tendrán que pagar la falta de previsión y de preparación para impulsar este tipo de modificaciones?

El mensaje del proyecto señala su preocupación en el sentido de que se deben hacer profundas modificaciones en el ámbito curricular, en el de dotación de docentes y en el de infraestructura; pero, ¿qué pasa con los costos humanos? ¿Qué pasa con ese menor de trece años que tiene que salir de su hogar para continuar su enseñanza media? ¿Quién se preocupa de los costos familiares que implican estas modificaciones? ¿Quién ve los problemas económicos que producirán estos cambios?

Repito: pareciera que pensáramos que todos los habitantes de Chile viven en una gran ciudad, porque no somos capaces de vislumbrar las realidades territoriales.

Por eso, valoro la postergación de la aplicación de la ley N° 20.370. Sin embargo, el ministerio tiene que analizar con mucha mayor dedicación y seriedad las implicancias que tiene esta reforma, que comenzaría a regir en 2018, pero que hoy se posterga hasta el 2026, respecto de la gente de las zonas extremas y de las comunidades rurales donde no existen liceos, como sucede en una gran cantidad de comunas a lo largo del país. ¡Para qué decir lo que pasa en mi región!

Obviamente, el proyecto da una señal adecuada a esas comunidades. No obstante, no puedo dejar de señalar la suerte de improvisación con que el Ministerio de Educación está enfrentando muchas reformas y modificaciones al sistema educacional, así como la visión centralista con que las está elaborando.

Por lo dicho, señor Presidente, no nos queda más que apoyar esta iniciativa, y esperar que el ministerio realice propuestas pensadas con claridad, que consideren los efectos territoriales y familiares, así como las implicancias que provocan en los niños y niñas de nuestro país.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

La señora **PACHECO** (doña Clemira).- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Puede hacer uso de la palabra, señora diputada.

La señora **PACHECO** (doña Clemira).- Señor Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° B de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y del artículo 147 del Reglamento de la Corporación, me inhabilito de votar.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Se dejará constancia de su inhabilitación, señora diputada.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que posterga la entrada en vigencia de la nueva estructura curricular establecida en la ley N° 20.370, con la salvedad de las normas que requieren *quorum* especial para su aprobación, las cuales se votarán a continuación.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 94 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 3 abstenciones y 1 inhabilitación.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce,

Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Andrade Lara, Osvaldo; Pascal Allende, Denise; Schilling Rodríguez, Marcelo.

-*Se abstuvo la diputada señora* Pacheco Rivas, Clemira.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar en general el artículo único del proyecto, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 67 señoras y señores diputados en ejercicio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 93 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 5 abstenciones y 1 inhabilitación.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes,

Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Andrade Lara, Osvaldo; Fuentes Castillo, Iván; Morano Cornejo, Juan Enrique; Pascal Allende, Denise; Schilling Rodríguez, Marcelo.

-*Se inhabilitó la diputada señora* Pacheco Rivas, Clemira.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, se declara aprobado también en particular.

Despachado el proyecto al Senado.

PERFECCIONAMIENTO DE MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS TERRORISTAS Y DE LOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD DEL ESTADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN Nº 10460-25) [VOTACIÓN]

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar en general, sin discusión, el proyecto de ley, iniciado en moción, que fortalece la investigación de delitos terroristas y de aquellos que afecten la seguridad del Estado en casos de especial gravedad, con la salvedad de las normas que requieren *quorum* especial para su aprobación.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto se inició en la sesión 11ª de la presente legislatura, en 6 de abril de 2017.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 33 votos. Hubo 10 abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Farcas Guendelman, Daniel; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Cicardini Milla, Daniella; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Monsalve Benavides, Manuel; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Espinosa Monardes, Marcos; González Torres, Rodrigo; Hernando Pérez, Marcela; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Meza Moncada, Fernando; Morano Cornejo, Juan Enrique; Pérez Arriagada, José; Robles Pantoja, Alberto; Vallespín López, Patricio.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar el artículo 5° y el inciso primero del artículo 6°, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 60 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 59 votos; por la negativa, 32 votos. Hubo 7 abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Rechazados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Farcas Guendelman, Daniel; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Cicardini Milla, Daniella; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Po-

blete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Saffirio Espinoza, René; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Espinosa Monardes, Marcos; Hernando Pérez, Marcela; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Robles Pantoja, Alberto; Vallespín López, Patricio.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar en general los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 1°, el artículo 2°, el inciso primero del artículo 7°, el inciso primero del artículo 12 y los artículos 13 y 14, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 36 votos. Hubo 8 abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Rechazados.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Farcas Guendelman, Daniel; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Cicardini Milla, Daniella; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce,

Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Monsalve Benavides, Manuel; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Espinosa Monardes, Marcos; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Meza Moncada, Fernando; Morano Cornejo, Juan Enrique; Pérez Arriagada, José; Robles Pantoja, Alberto; Vallespín López, Patricio.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Se hace presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el rechazo de una disposición que requiera mayoría especial para su aprobación importará también el rechazo de las demás que sean consecuencia de aquella.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

ADOPCIÓN DE PLAN NACIONAL DE ELIMINACIÓN DE PESTICIDAS (N° 839)

Intervinieron los diputados Jorge Sabag y Karla Rubilar.

-La Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución N° 839 en los siguientes términos:

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 839.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth

Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carvajal Ambiado, Loreto; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

SUBSIDIO PERMANENTE PARA INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN Y USO DE FERTILIZANTES NATURALES Y ORGÁNICOS (N° 840)

Intervinieron los diputados Jorge Sabag y Alejandra Sepúlveda.

-La Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución N° 840 en los siguientes términos:

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 840.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 95 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carvajal Ambiado, Loreto; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-*Se abstuvo el diputado señor* Godoy Ibáñez, Joaquín.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE PASAJEROS EXPRESO MAULE (N° 841)

Intervinieron los diputados Pedro Álvarez-Salamanca y Alejandra Sepúlveda.

-La Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución N° 841 en los siguientes términos:

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 841.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 94 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarez Vera, Jenny; Cariola Oliva, Karol; Godoy Ibáñez, Joaquín.

FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DE TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS (N° 842)

Intervino el diputado Patricio Melero.

-La Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución N° 842 en los siguientes términos:

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 842.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila;

Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Girardi Lavín, Cristina; Pascal Allende, Denise.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx

VII. HOMENAJE

La Cámara de Diputados rindió homenaje al actor y director teatral señor Humberto Duvauchelle Concha.

Intervinieron los diputados Ramón Farías y Daniel Núñez.

VIII. INCIDENTES

Resumen de las intervenciones de los siguientes diputados:

La señora **DENISE PASCAL (PS)** rindió homenaje en memoria del señor Pedro Martínez Romo, exalcalde, exconcejal y exregidor de la comuna de Melipilla, recientemente fallecido.

La señorita **DANIELLA CICARDINI (PS)** denunció deficiencias en el servicio de suministro de la empresa sanitaria Aguas Chañar y pidió al ministro de Obras Públicas y al superintendente de Servicios Sanitarios que evalúen la continuidad de la concesión entregada a esa empresa.

El señor **MANUEL MONSALVE (PS)** solicitó oficiar al ministro del Interior, al intendente de la Región del Biobío, al gobernador de la provincia de Arauco y al director de la Conadi de la Región del Biobío, a fin de que se preocupen de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con las comunidades indígenas de la provincia de Arauco en las mesas territoriales celebradas en 2015.

Asimismo, pidió que el ministro del Interior visite la zona y se reúna con las comunidades indígenas involucradas en esos acuerdos, para evaluar el seguimiento que se está dando al cumplimiento de esos compromisos.

La señora **KARLA RUBILAR (IND)** solicitó a la ministra del Trabajo y Previsión Social, al superintendente de Previsión Social y a la ministra de Salud, que den solución a trabajadores declarados irrecuperables a quienes la Compin rechaza sus licencias médicas, pero que no alcanzan el porcentaje de discapacidad o de invalidez para acceder a una pensión.

Asimismo, pidió a la ministra del Trabajo y Previsión Social, al superintendente de Previsión Social y a la ministra de Salud seguridad de atención para trabajadores que sufren accidentes laborales.

La señora **ALEJANDRA SEPÚLVEDA (IND)** requirió al ministro de Obras Públicas urgencia para diseño de proyecto de agua potable y pavimentación de camino de la localidad del Rincón de Panamá, comuna de Santa Cruz.

Asimismo, demandó al ministro de Transportes y Telecomunicaciones información sobre fiscalización por toma de la franja del ramal de la Empresa Ferrocarriles del Estado a Pichilemu, comuna de Peumo, provincia del Cachapoal.

Además, requirió al ministro de Obras Públicas 500 horas-máquina para reforzar defensas fluviales del río Cachapoal en el sector de Monte Lorenzo, comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

Pidió al ministro de Obras Públicas un estudio técnico para llevar agua desde el embalse Convento Viejo hasta la comuna de Marchigüe.

Finalmente, solicitó al director nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior (Onemi), al ministro del Interior y Seguridad Pública y al ministro de Defensa Nacional ayuda para la instalación de la antena repetidora del Radio Club San Fernando en el cerro Las Romazas, ubicado en la localidad de Roma, provincia de Colchagua.

El señor **VLADO MIROSEVIC (PL)** solicitó a la ministra de Bienes Nacionales y, por su intermedio, al seremi de dicha cartera en la Región de Arica y Parinacota el cumplimiento del compromiso de entregar los títulos de dominio de sus viviendas a los comités de vivienda de los valles de Lluta y de Azapa.

El señor **FERNANDO MEZA (PRSD)** solicitó a la ministra de Salud y al ministro de Desarrollo Social adoptar las medidas necesarias para entregar pensión básica solidaria a las personas que sufran de alguna discapacidad para trabajar, pero cuyas licencias médicas han sido rechazadas por la Compin.

Asimismo, pidió a la Presidenta de la República y a la ministra de Salud que gestionen los recursos para construir el nuevo centro de salud familiar metodista de Temuco.

También requirió que la ministra de Salud instruya a quienes están a cargo de centros de diálisis, que entreguen una alimentación adecuada a su enfermedad a los pacientes.

Por último, solicitó oficiar a la ministra de Vivienda y Urbanismo y al subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo para que den cumplimiento a la promesa de la casa propia a los integrantes de los comités de vivienda de Villarrica**.**

La señora **ANDREA MOLINA (UDI)** consultó a la ministra de Salud qué autoridad regional autorizó la continuidad en funciones en el cesfam de Papudo de médico que no había

aprobado el Eunacom y que es investigado por eventual negligencia en atención a paciente, con precisión de si el profesional llegó al cargo a través de concurso público.

Además, ofició al ministro de Bienes Nacionales y al secretario regional ministerial de esa cartera en Valparaíso, al director del Serviu de Valparaíso, al director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y a los comandantes en jefe de todas las ramas de las Fuerzas Armadas para conocer el catastro de terrenos del Estado disponibles en la Región de Valparaíso. Asimismo, solicito que se oficie al director del Serviu de Valparaíso para que informe cuál fue la meta que se impuso este gobierno al inicio de su gestión en materia de construcción de viviendas, qué porcentaje se ha cumplido y cuáles son los proyectos definidos para el 2017. Finalmente, solicito conocer el detalle de la cantidad de subsidios habitacionales entregados en la región desde el 2013 y cuántos de ellos no han sido ejecutados.

El señor **CELSO MORALES (UDI)** solicitó al director del Indap que disponga la entrega de un bono de ayuda solidaria a recolectores de hongos y frutos silvestres de la Región del Maule afectados por megaincendio.

El señor **DAVID SANDOVAL (UDI)** solicitó oficiar al ministro de Obras Públicas, a fin de que entregue información pormenorizada acerca de la construcción de la ruta 7.

El señor **ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE (UDI)** pidió oficiar a la ministra de Transportes y Telecomunicaciones, al intendente de la Región del Biobío y al alcalde de la comuna de Concepción, a fin de que adopten las medidas pertinentes para la instalación de lomos de toro y/o bandas reductoras de velocidad en vías ubicadas junto a los establecimientos educacionales de la comuna de Concepción.

El señor **JORGE SABAG (PDC)** solicitó oficiar al Servicio Agrícola y Ganadero, con el propósito de que esa repartición confeccione un estudio poblacional de la perdiz.

En segundo lugar, pidió oficiar al Ministerio de Salud para que solucione el problema relacionado con la escasez de ambulancias en la comuna de Yumbel.

Por último, solicitó oficiar al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que solucione el problema de accesibilidad que afecta al señor José Álvarez Órdenes, vecino de sector 3 R, ubicado en la comuna de Cabrero.

-Se levantó la sesión a las 13.49 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe de la Redacción de Sesiones

IX. COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES

-Se abrió la sesión a las 13.02 horas.

El señor **JOSÉ PÉREZ (PRSD)** pidió que se oficie a la ministra de Transportes y Telecomunicaciones y al ministro de Energía a fin de que soliciten a la empresa de electricidad Frontel que retire el poste del tendido eléctrico que en su momento fue instalado en el patio de la casa del señor José Isaías Urra Mondaca, vecino de la comuna de Tucapel.

Asimismo, solicitó que se oficie a la ministra de Transportes y Telecomunicaciones a fin de que estudie la factibilidad de instalación de una antena de telefonía en el sector de Tinajón, comuna de Quilleco.

-Se levantó la sesión a las 13.10 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

X. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 7025-31, REFUNDIDO CON BOLETÍN N° 7855-13)

"Honorable Cámara de Diputados:

En respuesta a su oficio Nº 13.247, de fecha 5 de abril de 2017, tengo a bien manifestar a V.E. que he resuelto no hacer uso de la facultad que me confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República, respecto del proyecto de ley que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral. (boletín N° 7025-31, refundido con boletín N° 7855-13)

En consecuencia, devuelvo a V.E. el citado oficio de esa H. Cámara de Diputados, para los efectos de su envío al Tribunal Constitucional.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETIN N° 6701-02)

"Honorable Cámara de Diputados:

En relación al Oficio Nº 13. 234 de 4 de abril de 2017, en que esa H. Corporación ha solicitado el consentimiento del Ejecutivo para archivar el proyecto de ley que establece un nuevo sistema de financiamiento de la Defensa Nacional (Boletín Nº 6701-02), considerando que dicha iniciativa se originó en un Mensaje del Presidente de la República, vengo en manifestar a V.E. que el Ejecutivo consiente en el archivo de
la mencionada iniciativa de ley

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

3. NUEVO PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, TIPIFICANDO EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS". (BOLETÍN N° 9818-17)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios viene en emitir un nuevo primer informe sobre el proyecto de ley del epígrafe, de origen en una moción de la diputada señora Clemira Pacheco; de los diputados señores Guillermo Ceroni, Roberto Poblete, René Saffirio, Marcelo Schilling, Leonardo Soto y Guillermo Teillier, y del ex diputado señor Jorge Insunza, que cumple su primer trámite constitucional y primero reglamentario.

Con motivo del tratamiento del proyecto de ley, la Comisión contó con la participación de las siguientes autoridades, expertos y representantes de organizaciones:subsecretaria de Derechos Humanos, señora Lorena Fries; abogado penalista, señor Gonzalo Medina; coordinadora de la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Concepción, señora Verónica Heredia; abogado del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), señor Rodrigo Bustos, y la funcionaria de ese organismo, señora María Alicia Salineros; abogados penalistas señores Alex Van Weezel y Enrique Aldunate; abogado de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), señor Matías Meza; presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, señora Lorena Pizarro; director de la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones de la Fiscalía Nacional, señor Antonio Segovia; abogado y asesor parlamentario, señor Jaime Madariaga.

Es necesario puntualizar que este nuevo primer informe obedece a un acuerdo adoptado por los comités en reunión celebrada el 4 de abril, y que fue ratificado por la Sala en sesión de la misma fecha.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La Idea matrizdel proyecto es tipificar en el Código Penal el delito de desaparición forzada de personas, dando cumplimiento así a obligaciones emanadas de tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado

El artículo 148 E que se incorpora al Código Penal, de acuerdo al numeral 2 del artículo 1 del proyecto, es de rango orgánico constitucional, al tenor del artículo 77 de la Carta Fundamental.

3)Trámite ante la Corte Suprema.

En relación con lo expuesto en el punto anterior, la Comisión, mediante oficio N°573, de 15 de marzo de 2017, consultó la opinión de la Excma. Corte Suprema acerca de una indicación presentada durante la tramitación del proyecto y que incide en la LOC sobre organización y atribuciones de los tribunales.

4)Trámite de Hacienda

No precisa trámite de Hacienda.

5)Votación en general

La Comisión aprobó por unanimidad la idea de legislar. Participaron en la votación los diputados señores Claudio Arriagada, Jaime Bellolio, Juan Antonio Coloma,Hugo Gutiérrez,

Tucapel Jiménez, Felipe Letelier, Sergio Ojeda, Diego Paulsen, Roberto Poblete y René Saffirio.

6)Diputado informante

Se designó diputado informante al señor RENÉ SAFFIRIO.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

1.- La Moción

La desaparición forzada de personas -expresan los autores del proyecto- constituye una de las más atroces violaciones a los derechos humanos. En Latinoamérica fue una práctica sistemática y generalizada desde la década de 1960, específicamente en Guatemala, y tuvo como característica principal la negativa u ocultamiento de información sobre el paradero de la víctima por parte de los victimarios. Luego, este método se extendió a El Salvador, Chile, Uruguay, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Honduras, Bolivia, Haití y México.

Dada la gravedad que implica, en la década de 1970 surgió la preocupación en la comunidad de naciones por tipificar la desaparición forzada de personas en tratados internacionales, de forma de crear conciencia en los Estados sobre la necesidad de sancionar este ilícito e impedir que se siguiera cometiendo.

Es así como Naciones Unidas emitió en 1992 una Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

En el ámbito latinoamericano, hay que señalar que el 9 de junio de 1994 se suscribió la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas. Dicha Convención es un instrumento jurídico propio de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos,cuyo objetivo es prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas en el hemisferio. Constituye un aporte decisivo para la protección de los derechos humanos y la vigencia del estado de Derecho.

En Chile, los primeros casos de personas desaparecidas se verificaron el mismo 11 de septiembre de 1973. Tras el bombardeo aéreo del Palacio de La Moneda y la muerte del Presidente de la República, fueron detenidos por efectivos del Ejército todos los sobrevivientes de dicho ataque que se hallaban en el lugar. Esas personas fueron trasladadas al regimiento Tacna de Santiago y constituyen los primeros casos de “detenidos no reconocidos”. A este acto represivo se sumaron luego torturas y detenciones masivas, con un saldo de víctimas cuyo paradero se ignora hasta la fecha. Hubo cientos de personas detenidas, torturadas, ejecutadas extrajudicialmente y desaparecidas.

En el contexto del escenario antes descrito se planteó, entonces, el problema de los detenidos-desaparecidos.

Al decir de los autores de la moción, la determinación del total de casos de desaparición forzada de personas en Chile ha sido una tarea difícil, ya sea por el temor de los familiares directos de las víctimas, por información insuficiente o por falta de pruebas y testigos. Además, no se aplicó una metodología idónea para determinar los casos que estaban en una situación limítrofe entre muertos y desaparecidos.

Las primeras cifras bien documentadas sobre la materia comenzaron a fijarse recién en 1978, cuando una publicación de la Vicaría de la Solidaridad reveló 478 casos. Posteriormente, en 1993, el mismo organismo -que trabajó desde el comienzo con los familiares de las víctimas-, consignó un total de 984 personas detenidasdesaparecidas, sin considerar los casos de los connacionales detenidos en Argentina, que fueron 80 aproximadamente.

A su vez, la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos ha afirmado que, conforme a uno de los últimos listados elaborado en 1993, había un número cercano a los 1.000 casos, incluyendo los chilenos desaparecidos en Argentina.Sin embargo, en 1995 apareció otra nómina, con 1.192 casos.

Los datos que permiten elaborar la estadística de casos sobre personas desaparecidas forzosamente tienen su fuente de información en las siguientes entidades: Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (febrero de1991), listado oficial de la Vicaría de la Solidaridad (noviembre de 1993), y listado oficial de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Chile (AFDD) (septiembre de 1995).

Como se indicó más arriba, en el plano internacional se han realizado importantes esfuerzos para sancionar los atentados contra bienes jurídicos indisponibles para el ser humano, pero falta establecer las medidas adecuadas y la forma en que ellas deben ejecutarse en orden a reprimir eficazmente esta conducta.

Paralelamente, los Estados deben estar preparados para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas, adoptando las medidas legislativas, administrativas, etc., en orden a cumplir con los compromisos asumidos internacionalmente.

La Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, de 2006, dispone en su artículo 5° que “la práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad tal como está definido en el derecho internacional y entraña las consecuencias previstas por el derecho internacional aplicable”.

En el plano regional, el artículo 2° de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas prescribe que “la Desaparición Forzada consiste en la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.”.

Al tenor de las citadas normas de ambas Convenciones, y considerando la indiscutible relevancia de los distintos bienes jurídicos que se quiere proteger mediante la proscripción de la desaparición forzada de personas, los autores del proyecto afirman que es indispensable para el Estado de Chile incorporar en el Código Penal este delito, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias y eficientes que permitan dar cumplimiento cabal a los mandatos derivados de los instrumentos jurídicos internacionales atingentes a la materia. Agregan que lo anterior se deriva también de la ley N°20.357, que tipifica losCrímenes de Lesa Humanidad y Genocidio y Crímenes y delitos de guerra.

En cuanto a los elementos típicos del delito en cuestión, se trata de un sujeto activo indeterminado, sin perjuicio de la especial relevancia que tiene la calidad de empleado público que ejecuta la conducta ilícita, incluyendo a los civiles que actúen bajo sus órdenes o siguiendo sus instrucciones.

Por otro lado, la tipicidad supone conductas activas y pasivas, es decir, tanto “privar” de libertad -legítima o ilegítimamente- a una persona, como “negarse” a informar o reconocer la privación de libertad o el paradero del ofendido.

Una de las particularidades del proyecto de ley es que incorpora dos figuras calificadas: a) Cuando el hechor tortura a la víctima de desaparición forzada, y b) Cuando el sujeto pasivo fallece.

En cuanto a la consumación del delito, se concibe la figura penal como un delito permanente y, por ende, la actividad típica del hechor solo finaliza cuando se determina fehacientemente el paradero o el destino del sujeto pasivo.

En otro orden de consideraciones, según lo establecido en el artículo 8° de la Convención Interamericana, es menester modificarel Código de Justicia Militar, en términos de excluir expresamente una causal de justificación, como es la obediencia debida, en el caso de la desaparición forzada de personas.

Otra particularidad del tipo penal que se propone estriba en que no se incurre en el tipo penal de revelación de secretos cuando algún un empleado público entrega información sobre el paradero de la víctima y las circunstancias que rodearon su detención, si esos antecedentes permitan determinar la ubicación o destino de la víctima.

Finalmente, los autores de esta iniciativa destacan que ella surgió del trabajo permanente y sistemático con distintas agrupaciones de Derechos Humanos, en especial las agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos, en el convencimiento que constituye un compromiso contra la impunidad ante las violaciones a los derechos humanos. Además, contribuye a prevenir la comisión de este tipo de delitos, que por su extrema gravedad requiere un rol activo del Estado.

2.- Exposición de la autora del proyecto, diputada señora Clemira Pacheco

La diputada señora Pacheco puso de relieve en su exposición algunos antecedentes en que se funda el proyecto. Entre ellos señaló que los primeros casos de detenidos desaparecidos en Chile, luego del Golpe Militar, fueron las personas que se encontraban en La Moneda cuando fue bombardeada la sede de gobierno, ya que después nunca se supo de su paradero. Agregó que los casos de detenidos desaparecidos suman alrededor de 1200. Esta práctica no fue exclusiva en Chile, sino común a varios países, llegando a constituir una cuestión sistemática en Latinoamérica. Los primeros casos se dieron en Guatemala, en la década de 1960, y posteriormente en El Salvador, Argentina, Brasil, Colombia, etc.

El proyecto obedece a la necesidad de incorporar un tipo específico en el Código Penal sobre la desaparición forzada, existiendo a la fecha un vacío sobre el particular. Para ello se tomó como marco de referencia el artículo 2° de la Convención Interamericana sobre detenidos desaparecidos.

Por último, indicó que el 30 de agosto de cada año se conmemora el Día Nacional del Detenido Desaparecido.

3- Estudios de la BCN

A continuación se ofrece una síntesis de dos estudios realizados por la BCN sobre el tema de la desaparición forzada, que fueron entregados al inicio de la discusión general del proyecto, motivo por el cual se incluyen en este capítulo del informe. No obstante, debe dejarse constancia que el autor de ambos estudios, el analista de la BCN señor Matías Meza, expuso su contenido en la sesión del 11 de enero de 2017. El primero aborda el estándar internacional sobre la materia, mientras que el segundo se refiere propiamente al proyecto de ley.

A)El Estándar internacional respecto a la tipificación de la desaparición forzada de personas

I. Desaparición forzada: ¿delito de lesa humanidad y delito ordinario?

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional considera la desaparición forzadade personas como una de las conductas que,cuando son parte “de un ataque generalizado osistemático contra una población civil”,constituyen crímenes de lesa humanidad (art.7.1). El

propio Estatuto define en el numeralletra “i” del mismo artículo la desaparición forzada en los siguientes términos: por “desaparición forzada de personas” seentenderá la aprehensión, la detención o elsecuestro de personas por un Estado o unaorganización política, o con suautorización, apoyo o aquiescencia,seguido de la negativa a admitir talprivación de libertad o dar informaciónsobre la suerte o el paradero de esaspersonas, con la intención de dejarlasfuera del amparo de la ley por un períodoprolongado. La calificación de la conducta como delito delesa humanidad tiene una serie deconsecuencias legales, entre ellas, la jurisdicciónuniversal y la imprescriptibilidad.

Es importante considerar que los crímenesde lesa humanidad requieren de un determinadocontexto para que se configuren como tales. Al respecto, la Convención Interamericanasobre Desaparición Forzada de Personas.

(Convención Interamericana) reafirma en supreámbulo que la práctica sistemática de estaconducta “constituye un crimen de lesahumanidad”. Aunque no se refiere en formaexpresa a su ejecución aislada, la definición dedesaparición forzada que ofrece como guía parala descripción típica no contempla el ataquegeneralizado o sistemático contra parte de lapoblación como elemento de dicha descripción.

Tampoco lo hace la Convención Internacionalpara la protección de todas las Personas contralas Desapariciones Forzadas (ConvenciónInternacional), que señala que “ladesaparición forzada [...] constituye un delito y,en determinadas circunstancias, definidas por elderecho internacional, [constituye] un crimen delesa humanidad”. Su artículo 5° serefiere expresamente al delito de desaparición forzada como práctica generalizada ysistemática, calificándolo como crimen de lesahumanidad.De esta manera, puede afirmarse que el derechointernacional consagra dos formas dedesaparición forzada, a saber, la que constituye un delitode lesa humanidad, y la que no. El tratamientosistemático de esta última se encuentra en losdos tratados citados.Ambos instrumentos definen de un modo similarla desaparición forzada y establecen una serie deobligaciones para los Estados en materia deprevención y sanción de ese tipo de conductas,incluyendo la tipificación penal. Este informe seconcentra en este último aspecto, sin perjuiciode que existen otras obligaciones asociadas.

II. Definición de desaparición forzada en el derecho internacional

Los dos instrumentos internacionales dederechos humanos arriba mencionados contienen definiciones de la desaparición forzada quecomparten sus elementos esenciales. Estos son:(i) la privación de libertad de una persona; (ii) laparticipación, directa o indirecta, de un agenteestatal; y (iii) la negativa a reconocer talprivación de libertad, a informar su paradero uocultar su suerte, impidiendo así la protecciónde la ley.

Estos tres elementos han sido recogidosexplícitamente por la Corte Interamericana deDerechos Humanos (Corte IDH).A diferencia de la definición delEstatuto de Roma, que contempla como posiblesujeto activo a “grupos políticos”, aquí siemprese exige la participación de agentes estatales. Por otro lado el CED, organismo que vigila lavigencia y aplicación de la ConvenciónInternacional de Naciones Unidas en la materia,ha aclarado que cuando dicha convención exigeque la negación de información sustraiga a lavíctima de la protección de la ley, debeentenderse como una consecuencia del delito, yno como un elemento intencional imputable alautor de la conducta.

III. La obligación de tipificar eldelito y sus características

1. Deber de tipificación autónoma deldelito

Ambas convenciones internacionales prescribenel deber específico de tipificar como delito estasconductas.También enfatizan la necesidad que la pena seaacorde con la "extrema gravedad" del delito y establecen el carácterpermanente del delito, esto es, que su ejecuciónes continua mientras no se establezca elparadero de la víctima.De acuerdo al CED, la tipificación del delito dedesaparición forzada debe hacerse en formaautónoma a otros delitos, tales como detenciónilegal o secuestro, y debe ajustarse a ladefinición del artículo 2 del tratado internacional. El CED también ha expresado que el delito de desapariciónforzada no es una serie de delitos distintos,sino más bien un solo delito complejo,cometido por agentes del Estado o porpersonas o grupos de personas que actúancon la autorización, el apoyo o laaquiescencia del Estado, mediantedistintas modalidades delictivas, y queconculca diversos derechos.La definición provista por laConvención debería guiar la tipificación de undelito autónomo en la legislación nacional.

2. Atenuantes y agravantes

Ambos instrumentos jurídicos autorizan a establecercircunstancias atenuantes para favorecer a losautores que aporten información que contribuyaa la aparición con vida de la víctima, o queaporten información valiosa para esclarecer elcrimen. La ConvenciónInternacional agrega la posibilidad de atenuar laresponsabilidad de quienes aporten informaciónpara identificar a los responsables del delito ycontempla circunstanciasagravantes en los casos en que el delito impliqueel deceso de la víctima o cuando se ejecute sobrepersonas particularmente vulnerables, comomujeres embarazadas o niños.La incorporación deestas atenuantes y agravantes es facultativapara los Estados.

3. Prescripción: procedencia y cómputo

Como es sabido, los delitos de lesa humanidadson imprescriptibles, al menos desde la adopciónde la Convención sobre la imprescriptibilidad delos crímenes de guerra y de los crímenes de lesahumanidad, en 1968. Aunque la desapariciónforzada no estaba contemplada en dicho tratadocomo un crimen de esa naturaleza, su inclusiónen el Estatuto de Roma despeja cualquier dudaal respecto. De hecho, su artículo 29 dice: "Los crímenes de la competenciade la Corte no prescribirán".Ahora bien, la desaparición forzada como delitoejecutado fuera del contexto de un ataquesistemático o generalizado sobre la poblacióntiene un estatuto distinto en esta materia, queadmite un grado de flexibilidad, el que difieredependiendo del instrumento que se aplique.Por una parte, la Convención Interamericanaestablece, en su artículo VII, que tanto la penacomo la acción penal "no estarán sujetas aprescripción". Sin embargo, el mismo artículoadmite que cuando lo anterior fueseincompatible con normas fundamentales, elperiodo de prescripción deberá ser el mayorcontemplado en el sistema jurídico interno. Deesta manera, la regla general es laimprescriptibilidad, aunque esta cede frente anormas de carácter constitucional.Por su parte, la Convención Internacional regulala prescripción de la acción penal, aunque nodescarta la imprescriptibilidad, al haceraplicables expresamente dichas reglas sólo a losEstados que "aplique[n] un régimen deprescripción a la desaparición forzada", salvandosiempre la imprescriptibilidad de los delitos delesa humanidad (art. 8). Conforme a dichoartículo, el plazo de prescripción debe ser"prolongado y proporcionado a la extremagravedad" del delito, y sólo puede comenzar acontarse desde el momento en que cesa ladesaparición forzada.La cuestión del cómputo de laprescripción también está contemplada en laConvención Interamericana, según la cual enningún caso el plazo de prescripción penalpuede comenzar a contarse antes de conocerseel paradero de las víctimas

(art. III). En estesentido, la Corte IDH ha señalado enmúltiples casos el carácter continuo de lasviolaciones que supone la desaparición forzada,lo que la ha habilitado para conocer casos cuyoprincipio de ejecución es anterior alestablecimiento del propio tribunal, dado elcarácter permanente de la violación.

4. Participación y grados de ejecuciónpunibles

Las Convenciones también contemplan los tiposde participación que deben ser castigados. Eneste sentido, el instrumento interamericanoconsagra la obligación de sancionar a autores,cómplices y encubridores. Además,se refiereexpresamente a la obligación de sancionar latentativa (art. I.b). Por su parte, la ConvenciónInternacional aporta más detalle, estableciendola punibilidad de la participación directa(cometer) e indirecta (ordenar o inducir) y lacomplicidad, así como la tentativa. También dispone el castigo de los superiores que tuvierenconocimiento de la perpetración del delito porsus subordinados, o control sobre las actividadesrelacionadas al delito, y no hubiesen actuado paraevitarlas o sancionarlas, o ponerlas enconocimiento de las autoridades competentes,sin perjuicio de la responsabilidad más estrictaque pueda caberle en el derecho internacionalen su calidad de jefe militar (art. 6.1).

IV. Garantías de persecución deldelito

Aunque no se trata propiamente de exigenciasdel tipo penal, ambas convenciones establecenciertas obligaciones, que buscan garantizar lapersecución de este delito.En primer lugar, se prohíbe invocarcircunstancias excepcionales para justificar ladesaparición forzada. Lo anterior es consistente con elcarácter de ius cogens, esto es, derechointernacional consuetudinario inderogable porlos Estados, que en el último tiempo se le haasignado a la prohibición de desaparicionforzada. En un sentido similar, la obediencia debidaqueda descartada como eximente deresponsabilidad. A este respecto, la ConvenciónInteramericana establece que “no se admitirála eximente de la obediencia debida a órdenes oinstrucciones superiores que dispongan,autoricen o alienten la desaparición forzada.Toda persona que reciba tales órdenes tiene elderecho y el deber de no obedecerlas” (art. VIII).Por su parte, la Convención Internacional señalaque “ninguna orden o instrucción de unaautoridad pública, sea ésta civil, militar o de otraíndole, puede ser invocada para justificar undelito de desaparición forzada.” (art. 6.2). Esmás, este instrumento dice expresamenteque la desobediencia de este tipo de órdenes nopuede ser sancionada (art. 23.2).Para garantizar la persecución de estoscrímenes, los dos instrumentos estipulanciertos factores de conexión que otorgancompetencia a los tribunales internos. Estos son,(i) el territorio, o sea, que el delito sea cometidoen el territorio del Estado; (ii) la nacionalidaddel autor; y (iii) la nacionalidad de la víctima (artIV y 9.1 respectivamente). Este último factor deconexión queda a criterio del Estado interesado.Por su parte, la Convención Interamericanaexcluye el juzgamiento de estos delitos de lasjurisdicciones especiales, y en particular de lajurisdicción militar (art. IX). Este último puntoha sido recogido por el CED, reafirmando quetambién en el ámbito de la ConvenciónInternacional, la jurisdicción militar debe serexcluida de la investigación de lasdesapariciones forzadas.Por otra parte, ambas convencionesprescriben que la desaparición forzada no puede serconsiderada como delito político ni como delitocometido en ejercicio de funciones militares (art.IX y 13.1 respectivamente).Finalmente, cabe tener presente que ambostratados internacionales establecen ampliasobligaciones en materia de extradición por estedelito, con el objeto de garantizar lainvestigación y la sanción.

B) Análisis del proyecto de ley

-El delito base. El primer inciso del proyecto establece el tipobase de desaparición forzada y los elementosque describen la conducta que se castiga:El que privare de libertad a una o máspersonas y que se niegue a informar oreconocer dicha privación de libertad oparadero del ofendido, comete el delito dedesaparición forzada de personas y sufrirála pena de presidio menor en su gradomáximo a presidio mayor en su gradomedio.

-Núcleo rector del tipo. Hay que destacar que el tipo propuesto sigue

elnúcleo de la definición internacional dedesaparición forzada, o sea, contempla (i) laprivación de libertad; y (ii) la negativa deinformar o reconocer dicha privación. Sin embargo, no menciona elefecto de sustraer a la persona de la protecciónde la ley, contemplado expresamente tanto en el instrumento interamericano como en laConvención Internacional, lo que podría explicarse por tratarse de una consecuencianecesaria de la privación de libertad silenciada.

A diferencia del delito de secuestro contempladoen el artículo 141 del Código Penal (CP), el tipopropuesto no exige que la privación de libertadsea ilegítima ("el que sin derecho encerrare..."). O sea, de acuerdo al proyecto, y en conformidadal derecho internacional, una detención legal,pero silenciada o negada, podría constituir unadesaparición forzada.Lo anterior pone de manifiesto la relevancia que tienepara la configuración del tipo la negativa ainformar o reconocer la detención. Ahora bien, elproyecto exige que "se niegue a informar oreconocer"la privación de libertad. Estaredacción, que sigue de cerca la provista en laConvención Internacional, podría provocar dosproblemas. En primer lugar, por cuanto podría interpretarseque quien debe negar la información o reconocerla detención es el autor material y no laautoridad que tiene el deber de proveer dichainformación, dificultando así el castigo delhecho. La segunda dificultad que podría suscitar laredacción propuesta es que podría entenderseque el tipo exige que alguien requierainformación sobre el paradero del desaparecido,siendo insuficiente la "falta de información" porsi sola para que se realice el tipo.En esta materia, los dos instrumentos internacionales se refieren en la descripción de la conducta a "la falta deinformación" -en el caso de la ConvenciónInteramericana- y al "ocultamiento de la suerte oparadero" -ConvenciónInternacional-. Ambas redacciones sugieren quelo relevante es el incumplimiento de la obligación de publicidad, no el hecho de negarsea informar ante un requerimiento deinformación.

-El sujeto activo: La cuestión de la falta de información sobre elparadero de la víctima se relaciona con elproblema del sujeto activo, esto es, con el agenteque puede realizar el tipo descrito en la ley, en la medida en que castigar la falta deinformación supone la existencia de un deberextra penal que obligue a entregar dichainformación. De acuerdo a los tratadosinternacionales citados, la desaparición forzadaes una conducta que debe ser realizada por elEstado, sea directamente a través de susagentes, o indirectamente, mediante otraspersonas que actúan con su autorización, apoyoo aquiescencia. Esto se vincula con el deber del Estado de informar el paraderode las personas que están bajo su custodia,y también a las prácticasque dieron origen a su tipificación,especialmente en América Latina.

A primera vista, el proyecto parece proponer laconfiguración de un delito común, esto es, undelito que puede ser cometido por cualquierpersona imputable penalmente, sin requeriralguna calificación especial (por ejemplo,ser funcionario público).Sin embargo,el proyecto propone ubicar el nuevo tipo penalen un título referido a los delitos funcionarios,en particular a aquellos "agravios inferidos porlos funcionarios públicos a los derechosgarantidos por la Constitución". Esto parecesugerir que la intensión del legislador esestablecer un delito especial, realizable sólo poragentes del Estado, lo que es consistente con laidea que la realización

del tipo supone elquebrantamiento de un deber de la autoridadestatal de entregar información sobre laspersonas privadas de libertad.

-El bien jurídico protegido. La fundamentación del proyecto habla de"numerosos bienes jurídicos protegidos", sinespecificar cuáles son estos. Por su parte, elarticulado propone incluir el tipo penal en unpárrafo referido a los agravios perpetrados porfuncionarios públicos a los derechosconstitucionales. De ahí que el primer injusto, laprivación de libertad, pueda asociarse al bienjurídico libertad ambulatoria. El segundo, estoes, la negativa a informar el paradero, podríavincularse a la seguridad individual, e incluso ala integridad física y síquica. Ahora bien, estoimplicaría una presunción: que la conductapuso en peligro dichos bienes jurídicos.

-Delitos de desaparición forzada calificada. La ConvenciónInternacional sobre desaparición-forzada propone el establecimiento de"circunstancias agravantes" en caso de muertede la víctima, y cuando éstas sean personasparticularmente vulnerables (art. 7.2.b). En todocaso, no se trata de una obligación para losEstados. Ahora bien, el uso del concepto de"circunstancias agravantes" en el citado tratadointernacional, parece tener un significadodistinto al que se le atribuye en el CP chileno(art. 63 y sigs). En efecto, eltratado internacional está dirigido a Estados condistintos ordenamientos jurídico penales, adscritos a variadas tradiciones jurídicas. Los autores del proyecto parecen haber tenidopresente esta cuestión, al incorporar las"circunstancias agravantes" como tipos penalescalificados y no como agravantes propiamentetales, lo que tiene, al menos, dos consecuenciasprácticas. Primero, que las eventualesatenuantes y agravantes que concurran en elcaso concreto, se aplican sobre la pena asignadaal delito calificado, y sobre la quecorrespondería aplicar al delito base, que sueleser menor. Asimismo, el tiempo de prescripciónde la pena se cuenta considerando la penaasignada al delito calificado y no al del delitobase, como sucede en el caso de las agravantesdel CP.

-Desaparición forzada con resultado de muerte. La segunda parte del inciso segundo del artículo147 bis propuesto por el proyecto señala:Si durante la desaparición forzada […se]causare la muerte de la víctima, sufrirá lapena de presidio perpetuo simple apresidio perpetuo calificado. De esta manera, la pena pasa al rango depresidio perpetuo simple a presidio perpetuocalificado, agravando significativamente los tresaños y un día a quince años que puedenaplicarse en el caso del delito base.Este agravamiento punitivo está alineado con elestándar internacional, particularmente con laConvención Internacional, que promueve elcastigo agravado en caso de deceso de lapersona desaparecida (art. 7.2.b).Ahora bien, este considerable aumento de lapena puede tener un efecto criminógeno, puespodría obstaculizar la localización de laspersonas desaparecidas.

-Desaparición forzada con torturas. El proyecto propone un tipo calificado para loscasos en que se apliquen torturas a la víctima dedesaparición forzada.Si durante la desaparición forzada irrogarea la víctima torturas […] sufrirá la pena depresidio mayor en grado medio a presidiomayor en su grado máximo. En este caso, se propone aumentar el rango dela pena aplicable de los tres años y un día aquince años, a uno que va desde diez años y undía a veinte años.

-Desaparición con "otros flagelosanálogos". El proyecto propone otro tipo calificado dedesaparición forzada, similar al de torturas, estavez calificado por infligir a la víctima "flagelosanálogos" a los de tortura, en cuyo caso el sujeto activo sufrirá la pena depresidio mayor en grado medio a presidiomayor en su grado máximo. El concepto de "flagelos análogos" a la torturaparece carecer de la claridad necesaria comopara alcanzar los estándares de tipicidad ylegalidad propios del derecho penal.

-Formas de participación y autoría mediata. La Convención Internacional exige, además delcastigo del autor inmediato, el de aquel queordene o induzca la comisión del delito (art.6.1.a); y el del superior que teniendoconocimiento del delito o su preparación porparte de sus subordinados, no hiciere nada paraevitarlo (art. 6.1.b.i). Tomando en cuenta lo anterior, si la opción dellegislador es crear un delito especial, podría sernecesario cerrar el circuito de la autoríamediata, castigando tanto al autor mediato(agente estatal que ordena, consiente o no hacenada para impedir la desaparición forzada, pudiendo hacerlo), como al particular que actúainstigado por aquel, o con su autorización, apoyoo aquiescencia. De lo contrario, el agente estatalpodría encargar le ejecución del delito aterceros, que sólo responderían por delitosordinarios que cometieren, como (por ejemplo) elsecuestro, que tiene una pena inferior.

-Pluralidad de víctimas. Otro aspecto del proyecto que merece atenciónes que, siguiendo la definición de laConvención Interamericana, tipifica la privaciónde libertad de "una o más personas".Esta redacción puede resultar problemática, porque podría interpretarse en el sentido dehacer aplicable la misma pena a quien hacedesaparecer a una persona, frente a quien, en unacto, hace desaparecer a varias de ellas. Enotras palabras, la hipótesis de pluralidad devíctimas (concurso ideal homogéneo) constituyeun elemento del tipo, por lo que ya estaríaincluido en la pena. Esto tiene consecuenciasprácticas, porque implicaría que el juez podríarecorrer todo el rango de la pena, en vez deestar obligado a aplicar la pena mayor asignadaal delito más grave, como señala el art. 75 delCP.

También podría provocar problemas en aquelloscasos en que un mismo agente, o grupo deagentes actuando en conjunto, hace desaparecera varias personas en distintos actosindependientes (concurso material de delitos),sin que se alcance a configurar el ataquegeneralizado o sistemático a una población civil, que lo convertiría en delito de lesa humanidad.En estos casos, la redacción propuesta podríaconducir a desaplicar las reglas generales,permitiendo aquí también al juez recorrer todoel rango de penas aplicables, en vez de imponertodas las penas que corresponden a las distintasinfracciones, las que deben cumplirse de formasucesiva (art. 74 del CP), o "la penacorrespondiente a las diversas infracciones,estimadas como un solo delito, aumentándola enuno o dos grados" (art. 351 del Código ProcesalPenal).

-Atenuantes y eximentes de responsabilidad: i) La colaboración.

Los tratados internacionales citados facultan alos Estados para establecer atenuantes de laresponsabilidad penal en favor de quienescolaboren con el esclarecimiento de los hechosy, particularmente, cuando faciliten encontrar ala víctima con vida.En este sentido, el proyecto sigue de cerca elestándar, al habilitar al juez para rebajar en dosgrados la pena a quienes contribuyan a laaparición con vida de la víctima; y en un grado alos que colaboren en el esclarecimiento del crimen.Cabe tener presente que las atenuantespropuestas son facultativas pero "estáticas", o sea,el juez puede aplicarlas en forma discrecional,pero si procede de tal modo debe hacerlo en la cantidadestablecida (solo en dos grados, no "hasta en dosgrados"). ii) La obediencia debida. Conforme a las reglas penales generales, quien"obra en cumplimiento de un deber" quedaexento de responsabilidad penal (art. 10 numeral del 10 CP). Adicionalmente, el mismo CP castiga al"empleado público que se negare abiertamente aobedecer las órdenes de sus superiores enasuntos del servicio" (art. 252). Este deber deobediencia está reforzado para el caso de lasfuerzas armadas. Al respecto, el Código deJusticia Militar (CJM) establece el deber deobediencia de todo militar, el cual incluyeaquellas órdenes que "tienda[n] notoriamente ala perpetración de un delito", las que deben serejecutadas si el superior insiste en su orden unavez representada dicha posibilidad (art. 334 y335 del CJM). Sobre

este punto, el proyecto de ley habla de “introducir modificaciones al Códigode Justicia Militar, en el sentido de excluirexpresamente una justificación insuficiente, como es la obediencia debida en el caso de la desaparición forzada de personas. Sin embargo, no modifica elCódigo de Justicia Militar, pero sí proponedeclarar inaplicable a los hechos constitutivos eltipo penal de la resistencia y desobediencia yacitado, además del delito de violación desecretos (art. 246 del CP). Esto se enmarca en laprohibición de castigar la desobediencia a órdenes que dispongan, autoricen o alientendesapariciones forzadas, establecidaexpresamente en la Convención Internacional(art. 23).

-Prescripción. La desaparición forzada comocrimen de lesa humanidad o de guerra es undelito de acción imprescriptible, por expresadisposición del Estatuto de Roma (art. 29). Estoha sido recogido en la legislación chilena en elartículo 40 de la ley Nº 20.357, que declara laimprescriptibilidad de la acción y de la pena.Fuera del contexto que hace aplicable los tiposrelativos a crímenes de lesa humanidad o deguerra, el derecho internacional de tratadostiene matices. Por un lado, la ConvenciónInternacional admite la prescripción, siempre y

cuando su plazo sea “prolongado y proporcionadoa la extrema gravedad de este delito” y este secuente desde que cese la desaparición (art. 8.1).Por su parte, la Convención Interamericana tieneun régimen más estricto, pues establece laimprescriptibilidad. Sólo admite como excepciónaquellos casos en que una norma fundamental loimpida. En esa situación, exige que dicho plazode prescripción sea, al menos, “igual al del delitomás grave en la legislación interna delrespectivo Estado Parte” (art. VII).Chile es parte de las dos Convenciones, por loque debe cumplir las estipulaciones de ambas.En la práctica, esto significa que debe cumplircon el estándar más exigente para atender así aambas obligaciones.

-Inicio del cómputo de la prescripción de la acción penal. Un elemento común a ambas Convenciones esque consideran al delito de desaparición forzadacomo un delito continuo. Esto tiene efectos en materia de prescripción, que implica que esta sólo pueda comenzar a computarse desde que seconozca el paradero de la víctima o desde quecese el delito.La noción de delitos permanentes, estos es,delitos en que la ejecución de la conductadelictiva permanece en el tiempo, no es ajena alderecho chileno. En particular, existe un amplioconsenso doctrinario en torno al carácterpermanente del delito de secuestro, y también jurisprudencia en torno a suefecto en el cómputo de la prescripción. En este orden de ideas, latipificación del delito de desaparición forzadadebería tener la misma calificación y efectos.

III. DISCUSIÓN GENERAL.

Durante ella, la Comisión escuchó las exposiciones y comentarios de las siguientes autoridades, exxpertos y representantes de organismos:

1) Abogado penalista, señor Gonzalo Medina

El señor Medina explicó, a modo introductorio, que la desaparición forzada es una figura penal muy relevante desde la óptica del derecho penal de los derechos humanos.

Dicha práctica es una de las típicas manifestaciones en el contexto de violaciones sistemáticas a los derechos humanos. De la importancia que se le asigna a este ilícito dan cuenta las convenciones internacionales que se han suscrito sobre la materia: la Convención Interamericanasobre Desaparición Forzada de Personas, la Convención Internacionalpara la protección de todas las Personas contralas Desapariciones Forzadas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Directa relación con este último tiene la ley N°20.357, de 2009, que tipifica crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes y delitos de guerra. El artículo 6°

de dicha ley, que se inspira en el Estatuto de Roma, castiga al que, con la intención de sustraer a una persona durante largo tiempo a la protección de la ley, la prive de cualquier modo de su libertad física, sin atender a la demanda de información sobre su suerte o paradero, negándola o proporcionando una información falsa.Existe, pues, una figura penal específica sobre la desaparición forzada de personas.

Según la moción, no se requiere que la desaparición forzada sea cometida por agentes del Estado o por alguien que cuenta con el apoyo, aquiescencia o autorización del Estado, que es la forma en que se recoge esta figura tanto en la Convención Interamericana como en la Convención Internacional sobre la materia.

Conforme a lo anterior, expresó sus reservas acerca de esta iniciativa, aunque -precisó- no porque considere que la desaparición forzada de personas no sea un acto que merece castigo, sino porque el proyecto la equipara a un delito común, haciendo perder a la desaparición forzada de personas su rasgo típico de violación de derechos humanos. Es importante destacar que la mayoría de la doctrina de derechos humanos y del derecho penal entiende que las violaciones de derechos humanos son actos cometidos por agentes del Estado o por grupos actuando con autorización de este.

Nuestra jurisprudencia ha fijado criterios sobre el particular, y en el denominado “Caso Degollados” la Corte Suprema señaló que no puede haber un trato penal privilegiado cuando la desaparición forzada es provocada por funcionarios públicos. Específicamente, no es aplicable en la especie la pena atenuada del artículo 148 del Código del ramo, sino la pena más grave del artículo 141 del mismo cuerpo legal; fallo a partir del cual la jurisprudencia de la Corte ha sido relativamente sistemática en esta postura.

Otro aspecto del proyecto que le mereció reparos es que vulneraría el principio de no autoincriminación y la garantía constitucional de presunción de inocencia, al sancionar con una pena agravada a quien se niega a dar información sobre el paradero del ofendido, o a reconocer la privación de libertad de una persona.

El señor Medina concluyó que, en su concepto, con la dictación de la ley N°20.357, antes citada, Chile dio cumplimiento al mandato de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. La única discusión que podría darse es si la exigencia adicional del artículo 1° de dicha ley aplicable a los crímenes de todo el párrafo (esto es, que los actos sean cometidos como parte de un ataque generalizado contra una población civil y que el ataque responda a una política del Estado o de sus agentes, de grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre algún territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares, o de grupos organizados que detenten un poder de hecho tal que favorezca la impunidad de sus actos), es suficiente o no para dar cumplimiento, a lo menos, a la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas. A su juicio, dicha respuesta es positiva, ya que el mandato de tipificación se encontraría suficientemente satisfecho en virtud del artículo 6° de la ley N° 20.357.

Pero si se estimase que dicho mandato no está suficientemente satisfecho con la norma referida, sería imprescindible incorporar en el texto del proyecto la exigencia de que este delito debe ser cometido por agentes del Estado, ya que se trata de una característica esencial de la figura de desaparición forzada de personas. De otra manera, no se estaría sino equiparando los secuestros cometidos por motivaciones particulares con los casos de violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

Luego de su presentación, el abogado respondió algunas interrogantes planteadas en el seno de la Comisión. Sostuvo que, desde su perspectiva, el tipo penal propuesto en el proyecto no abarcaría la hipótesis del particular que actúa bajo el amparo de un agente estatal.

Agregó que la referida Convención Interamericana contiene, efectivamente, un mandato de tipificación para los Estados partes, que en doctrina puede ser en sentido amplio o estricto. Lo es en sentido estricto cuando la convención respectiva ordena que una determinada conducta sea plasmada en el derecho interno exactamente en los mismos términos en que se encuentra regulada en el instrumento internacional. En cambio, el mandato de tipificación en sentido amplio -que constituye la regla general- se traduce en que la conducta tipificada en la convención debe ser un hecho punible bajo todos sus aspectos en el derecho interno.

En su opinión, y respondiendo a la diputada señora Carvajal, el mandato se ha cumplido con la dictación de la ley N°20.357. Debe haber un distingo entre la privación de libertad constitutiva de secuestro -entendiendo por tal la figura del artículo 141 del Código Penal- y la desaparición forzada de personas. En efecto, puede darse el caso que un particular prive de libertad a otra persona y se pierda el rastro del afectado, pero no es correcto catalogar esa situación como desaparición forzada de personas, sino como secuestro.

Distinto es el tipo que contempla el artículo 143 del Código, es decir, la detención ilegal por parte de particulares, con el propósito de poner al ofendido a disposición de la autoridad, en que la pena es considerablemente más baja. La diferencia radica, entonces, en cuál es el objetivo que se persigue con la privación de libertad, más allá de si ella es ilegal o no. Es perfectamente posible interpretar la ley en el sentido que los funcionarios públicos que privan de libertad a una persona, no para colocarla a disposición de la autoridad, cometen el delito de secuestro contemplado en el artículo 141 del Código Penal, y se les aplica la agravante de ser funcionarios públicos, con lo cual la pena es más elevada.

2)Subsecretaría de Derechos Humanos, señora Lorena Fries

La señora subsecretaria planteó los siguientes comentarios y observaciones en torno a esta iniciativa legal. En primer lugar, hay que tener presente que el Estado de Chile es parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; tratado que contiene una definición de desaparición forzada como crimen de lesa humanidad y crimen de guerra, y que es una conducta de mayor gravedad, por concurrir elementos de contexto como ataque generalizado o sistemático contra una población civil, por parte de agentes del Estado o grupos con poder de hecho; o conflicto armado, sea este de carácter internacional o no.Además, Chile suscribió y ratificó dos convenciones internacionales sobre desaparición forzada de personas. Pese a la incorporación al ordenamiento jurídico chileno de los anteriores instrumentos internacionales, el país ha cumplido solamente con tipificar el delito de desaparición forzada como crimen de lesa humanidad y delito de guerra -ley N°20.357-, encontrándose pendiente, por ende, la obligación de tipificar el delito de la desaparición forzada de personas como delito autónomo en el Código Penal.

Pese a que no existe una única definición de la desaparición forzada en el derecho internacional, hay elementos comunes que se encuentran en la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, etc., y que son los siguientes:

a) La privación de libertad de una o más personas por parte de agentes del Estado, o por particulares con el apoyo, autorización o aquiescencia de este. La privación de la libertad puede consistir en detención, aprehensión, secuestro, arresto, entre otras modalidades.

b) La negativa a admitir la privación de libertad, o de dar información acerca del paradero de la víctima. Es importante destacar que uno y otro elemento no son requisitos copulativos. Por lo tanto, no necesariamente quien lleva a cabo la privación de libertad de la persona es quien niega la información o rechaza el hecho de la privación de libertad.

c) La concurrencia de los elementos anteriores sustrae a la persona desaparecida forzosamente de la protección de la ley. Acerca de esto último, es necesario puntualizar que, mientras que las dos convenciones plantean este requisito como resultado de la desaparición forzada, el Estatuto de Roma dice que es el objeto o intención de la desaparición forzada.

La señora subsecretaria se refirió a continuación al texto del proyecto de ley, que le mereció los siguientes comentarios:

i) Sujeto Activo. Se omite al Estado como actor preponderante, ya que en la norma propuesta es "indeterminado", extendiendo la posibilidad de autoría a cualquier persona, es decir, a los particulares sin vinculación alguna con el Estado. Esta ampliación, a su juicio, es contraria a lo señalado por las convenciones internacionales antes mencionadas, que restringen el tipo penal a que sus autores o los partícipes del hecho sean agentes del Estado, o bien personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado. Hay que agregar que para la comunidad internacional el uso de fórmulas tan amplias como la que propone el proyecto de ley se encuentra reservado únicamente a la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad o crimen de guerra, y esta hipótesis ya se encuentra regulada en los artículos 6 y 16 de la ley N° 20.357. Por otro lado, la indeterminación del sujeto activo contrasta con el bien jurídico protegido en el delito de desaparición forzada. De acuerdo a la doctrina y jurisprudencia, este tipo penal es de carácter complejo, pluriofensivo o de violación múltiple. El bien jurídico en este delito cuenta con una doble expresión: (i) en lo personal se ven afectados derechos como la integridad física, la libertad, el no ser sometido a tortura y tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; ii) en lo colectivo, se ve vulnerado el interés social en el normal funcionamiento de la administración de justicia. Esto último ocurre cuando se sustrae a la víctima de la protección de la ley.

Por su parte, la doctrina y legislación penal mayoritaria señalan que el delito de desaparición forzada es un delito especial, dado que sólo puede ser cometido por la intervención de personas que revisten ciertas características determinadas, que cuenten con un deber extrapenal con relación a la víctima. Este tipo penal consiste fundamentalmente en el bloqueo de los recursos de hecho y de derecho para la investigación de los pormenores de la situación de la víctima y la debida administración de justicia. El bloqueo sólo puede provenir del Estado mismo, dado que únicamente el Estado dispone de tales recursos y precisamente los niega si no informa sobre lo que está obligado a informar, lo que se extiende al particular que actúa con autorización, apoyo o aquiescencia del Estado.

Según lo expuesto, la subsecretaría es partidaria de incorporar en el tipo penal la intervención de la autoridad estatal, o de un particular que actúa con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado.

ii) Conducta típica

-Privación de libertad. El articulado propone una privación de libertad restringida, en lugar de asumir que puede revestir distintas maneras, como la detención, la aprehensión, el secuestro, el arresto, entre otras. Así, se omite el estándar amplio de privación de libertad del artículo 2 de la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Por lo tanto, sería recomendable incluir cualquiera de estas modalidades de privación de libertad.

-Denegación de información. Se establece que quien priva de libertad a la víctima y quien niega información acerca de su paradero o de su privación de libertad, debe ser la misma persona, dejando de lado supuestos en que terceros que no participaron en la privación de libertad no informen sobre el paradero de la persona y, por tanto, no sean sancionados como autores del delito. A este respecto, se recomienda sustituir la conjunción "y" por la frase "seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida", acogiendo así el estándar que consigna el artículo 2 de la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

-Sustracción de la víctima de la protección de la ley. El proyecto no hace mención a que la privación de la libertad tenga, ya sea por objeto o resultado, la sustracción de la víctima del amparo de la ley, tal como lo señalan los tratados ya analizados. Se recomienda, por consiguiente, incorporar en la descripción típica la frase "sustrayéndola a la protección de la ley", de acuerdo, también, al citado artículo de la Convención Internacional.

iii) Pena. El proyecto contempla una pena compuesta para el delito de desaparición forzada base del inciso primero del artículo. 147 bis. Se establece la pena de presidio menor, esto es, equivalente a una pena de simple delito, lo que no se condice con lo estipulado en el artículo. 7.1 de la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que señala que "Los Estados Partes considerarán el delito de desaparición forzada punible con penas apropiadas, que tengan en cuenta su extrema gravedad". De lo expuesto fluye que sería aconsejable fijar en la especie la pena de crimen (presidio mayor en cualquiera de sus grados), de acuerdo al estándar internacional en la materia.

iv) Circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal

-Agravantes. El artículo 147 bis propuesto contempla un tipo agravado en atención al resultado, sea torturas u otros flagelos análogos, o bien se causare la muerte de la víctima. Al respecto, cabe considerar la dificultad práctica de la prueba de estos resultados si la víctima aún se encuentra desaparecida. Asimismo, la figura agravada propuesta se encuentra incompleta, de acuerdo a lo establecido en las convenciones internacionales en la materia. Por ello, se estima necesario limitar el tipo agravado al deceso de la víctima, ciñéndose al artículo 7.2.b de la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. También se recomienda completar el tipo agravado de acuerdo al estándar internacional, pues además delamuerte de la persona desaparecida, se pueden incluir circunstancias agravantes para los culpables de la desaparición forzada de mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad u otras personas particularmente vulnerables.

-Atenuantes. El proyecto señala que el juez podrá rebajar en dos grados la pena a los partícipes de desaparición forzada de personas que contribuyan a la aparición con vida de la víctima; y en un grado a los que suministren informaciones que permitan esclarecer la desaparición forzada. Se sugiere revisar los grados de rebaja de la pena, además de ajustar la terminología al artículo 7.2.b de la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que establece que los Estados pueden establecer circunstancias atenuantes, "en particular para los que, habiendo sido partícipes en la comisión de una desaparición forzada, hayan contribuido efectivamente a la reaparición con vida de la persona desaparecida o hayan permitido esclarecer casos de desaparición forzada o identificar a los responsables de una desaparición forzada".

v) Prescripción. El proyecto no incorpora una norma que modifique el régimen de prescripción, en circunstancia que la desaparición forzada de personas cuenta con su mayor nivel de gravedad en el contexto de un crimen de lesa humanidad y, por lo tanto, le son aplicables todas las características de un crimen internacional, entre ellas la imprescriptibilidad. Este supuesto jurídico ya se encuentra regulado en la ley N° 20.357. Se estima, entonces, que el plazo de prescripción de la acción penal para este delito de carácter continuo, diferente al regulado en la ley en comento -por no darse en el contexto de ataque generalizado o sistemático contra población civil, o de una política de Estado-, debe ser acorde a su extrema gravedad, contándose a partir del cese de la desaparición forzada, es decir, cuando se establezca lo ocurrido con la víctima, o se ubiquen los restos de la misma. Se recomienda también elevar la pena,de modo que el plazo de prescripción sea acorde a un delito de crimen.

vi) No aplicación de eximentes de responsabilidad penal. Se sugiere incorporar la inaplicabilidad de la eximente de responsabilidad criminal contenida en el artículo 10, número 10 del Código Penal, es decir, respecto a la persona que obra en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio o cargo; y de la atenuante contemplada en el artículo 11, número 10 del mismo cuerpo legal, esto es, el haber obrado por celo de la justicia.

vii) No aplicación de disposiciones del Código de Justicia Militar.El estándar internacional para la tipificación del delito de la desaparición forzada de personas exige expresamente la no admisibilidad de la obediencia debida a órdenes superiores que dispongan, autoricen o alienten las conductas ilícitas descritas, así como el derecho y el deber de la persona que reciba tales órdenes para no obedecerlas. En tal virtud, se recomienda incorporar las siguientes modificaciones en el Código de Justicia Militar: -Inadmisibilidad como atenuante del hecho de haberse cometido el delito cumpliendo órdenes recibidas por un superior jerárquico (artículo 212 del aludido Código). En el mismo orden de ideas, es necesario precisar que el responsable de este delito no es únicamente la autoridad que ordenó su ejecución, sino todos los partícipes del mismo. -Tampoco debe haber lugar a los delitos de insubordinación contemplados en el Título IV del Código de Justicia Militar -artículo 335 bis y 336-, que sancionan al militar que desoiga una orden relativa al servicio, la que incluso debe ser cumplida aun cuando se haga efectivo el derecho a reclamo que tiene el receptor de la orden.

3) De la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Concepción, señora Verónica Heredia

La señora Heredia relató que es hija de un detenido-desaparecido el 16 de septiembre de 1973. La justicia condenó el año 2009 a los carabineros autores del secuestro y posterior muerte de su padre a la pena de 3 años de presidio, remitida; castigo que resulta insuficiente por la gravedad del delito cometido. Vinculado con lo anterior, abogó para que, en el marco de la discusión de la figura de la desaparición forzada de personas, se establezcan penas ejemplarizadoras, tal como quedó plasmado, por ejemplo, con la denominada “Ley Emilia”.

Manifestó, también, que en el contexto de los procesos por violaciones a los derechos humanos debería revisarse la institución de la media prescripción, contemplada en el artículo 103 del Código Penal, y con arreglo a la cual cuando ha transcurrido la mitad del tiempo que se exige para completar la prescripción de la pena o de la acción penal, el tribunal debe considerar el hecho como revestido de dos o más circunstancias atenuantes muy calificadas y de ninguna agravante.

Por otra parte, afirmó que debería establecerse en el texto propuesto como nuevo artículo 147 bis del Código Penal que el sujeto activo de la desaparición forzada es un agente del

Estado. De ese modo, se logra que el Estado de Chile se haga responsable de las desapariciones en que han participado sus funcionarios. Este es un aspecto central del proyecto que tiene que ser revisado. Insistió en que las penas para esta figura penal deben ser lo suficientemente drásticas como para que el propósito del "nunca más" en materia de derechos humanos, sea efectivo.

4) Abogado del INDH, señor Rodrigo Bustos

El representante del INDH indicó que la moción presentada por varios diputados es una iniciativa destacable, porque busca adecuar la legislación interna al derecho internacional, que regula una figura penal tan grave como la desaparición forzada de personas. Este delito, cuya práctica se instauró en varios países latinoamericanos en la década de 1960, todavía se comete -aunque evidentemente con menos frecuencia-, bajo la forma de secuestro, pese al cambio de circunstancias políticas en la región. En efecto, si bien ya no se da de manera sistemática, aun se presentan algunos casos. En nuestro país, por ejemplo, el INDH ha presentado 3 querellaspor presunto secuestro de Hugo Arispe, en 2001, en Arica; José Huenante, en 2005, en la Región de Los Lagos; y José Vergara, en 2015, en Alto Hospicio. El primero, al momento de su desaparición, se hallaba bajo custodia de Gendarmería; Huenante y Vergara, de Carabineros.

Agregó que, sin perjuicio de la dictación de la ley N°20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio, y crímenes y delitos de guerra, es necesario contar con un tipo penal específico para la desaparición forzada de personas, porque se trata de una hipótesis diferente.

Ahora bien, la figura que se pretende incorporar como artículo 147 bis en el Código Penal presenta las siguientes características, a rasgos generales: a) El tipo se refiere a cualquier forma de privación de libertady denegación de información (requisitos copulativos), acorde con las dos convenciones internacionales sobre la materia; b) Se establece una pena adecuada, aspecto acerca del cual las convenciones no se pronuncian de manera explícita; c) Se contemplan atenuantes, en armonía con lo prescrito por las convenciones respecto a este punto, y d) Por último, el proyecto excluye la aplicación de los artículos 246 y 252 del Código Penal, que sancionan respectivamente, la revelación de secretos por parte de funcionarios públicos, y la desobediencia de órdenes emanadas de un superior jerárquico.

Luego, el señor Bustos formuló algunas sugerencias acerca del proyecto, a saber: a) Debería hacerse una referencia explícita al ocultamiento del paradero de la víctima, de acuerdo con la Convención Interamericana; b) La norma propuesta establece un sujeto activo indeterminado, lo que no es coherente con las dos convenciones internacionales, que señalan que quien comete el ilícito debe ser un agente del Estado, o bien un particular que actúa con la aquiescencia de aquel; c) Por otro lado, sería pertinente, en concordancia con lo establecido por la Convención Interamericana en su artículo 6, consagrar otras responsabilidades penales, como la del superior jerárquico del autor de la desaparición forzada; d) También se podría incluir en el tipo algún elemento relativo al tiempo de la desaparición forzada, como existe en la citada ley N°20.357; e) Aunque el proyecto considera algunas agravantes, podrían agregarse otras, como las que establece el artículo 7 de la Convención Internacional: cuando la víctima es un menor de edad, una mujer embarazada, una persona discapacitada, etc.; f) La desaparición forzada debería excluirse de la competencia de la jurisdicción militar, tal como lo estipulan las dos convenciones, y en armonía con lo establecido a propósito del delito de tortura; g) Debería modificarse el epígrafe del párrafo 4 del título III, acorde con la adecuación que se efectuó cuando se incorporó el delito de tortura en el Código Penal.

La intervención del abogado del INDH dio lugar a varios comentarios y algunas consultas, según pasa a exponerse.

El diputado señor Poblete opinó que el sujeto activo no debería restringirse al agente del Estado o al particular que actúa con su autorización, ya que hay una amplia gama de modalidades que puede asumir la desaparición forzada, que no necesariamente suponen la participación estatal. Es la situación que ocurre, por ejemplo, con la violencia y privación de libertad de mujeres. Por ende, habría que considerar otro tipo de victimarios, e ir más allá del paradigma de la desaparición con connotaciones políticas.

En torno al comentario precedente, el señor Bustos dijo que el derecho internacional ya ha explorado otras posibilidades de sujeto activo, como los grupos paramilitares. Acotó que, de acuerdo a la Convención Internacional, el superior jerárquico tiene responsabilidad penal en ciertos casos de desaparición forzada.

El abogado de la BCN, señor Matías Meza, subrayó que la desaparición forzada tiene un desvalor adicional al delito de secuestro, y consiste en la falta en que incurre el Estado al no cumplir con su obligación de informar cuando detiene a una persona. Por eso en el derecho internacional se exige que el sujeto activo sea un agente del Estado. De no concurrir ese elemento, estaríamos en presencia del secuestro, que también es una figura penal muy grave.

A su vez, el diputado señor Jiménez (Presidente) sostuvo que la pena que se asigna al delito tiene un rango muy amplio, porque va de 3 hasta 15 años de presidio; y, por otro lado, manifestó que, por tratarse la desaparición forzada de un atentado contra los derechos humanos, debería considerarse la posibilidad de que el delito sea imprescriptible.

Frente a las observaciones anteriores, el señor Bustos planteó que la pena base que contempla el proyecto es de delito simple, y no de crimen; aspecto que debería modificarse. En cuanto a la eventual imprescriptibilidad, las convenciones la contemplan, como asimismo la extradición.

5) Abogado penalista, señor Alex Van Weezel

Una de las características del delito de desaparición forzada es que no atenta principalmente contra la libertad de desplazamiento, que se encuentra protegida por la figura del delito de secuestro y el de detención ilegal. Este último sanciona la privación de libertad fuera de los casos que la ley taxativamente contempla. En otros términos, se trata de la infracción dolosa de los requisitos de fondo de una detención, cometida por un funcionario público.

La desaparición forzada atenta en cambio, yen primer lugar, contra la administración de justicia o el debido proceso; y, luego, contra la función pública.

El ámbito propio de la desaparición forzada es, pues, la protección de las garantías procesales del que ha sido detenido. Concretamente, busca impedir que los agentes del Estado que han practicado la detención, adopten medidas para impedir que el afectado o su familia ejerzan los derechos que les franquea la ley para revisar esa detención u obtener la liberación. La obstrucción del debido proceso va desde la reserva de la identidad del detenido o su paradero, hasta la negativa a reconocer la detención misma.

En relación con lo anterior, el artículo 2° de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas dice que “consiste en la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”.

La figura tiene, entonces, tres requisitos copulativos:

(i) privación de libertad (que puede ser conforme a derecho en lo sustantivo; si no lo es, entra en consideración la posibilidad de un concurso de delitos, sin perjuicio de los límites que provengan del derecho a no autoincriminarse);

(ii) falta de información o negativa a informar (esto le da el carácter de infracción al estatuto procesal de la privación de libertad);

(iii) comisión por agentes del Estado, o por particulares que actúan de consuno con esos agentes.

Componente estatal o funcionario: si no está presente, no tiene sentido la figura, pues las privaciones de libertad solo están rodeadas de las garantías del debido proceso cuando son ejecutadas por la fuerza pública y, además, solo en este caso están amparadas por una presunción de legalidad o juridicidad. Si no son ejecutadas por la fuerza pública, las privaciones de libertad son siempre ilegítimas, salvo el caso de justificación por flagrancia.

Se trata, por consiguiente, de sancionar penalmente a los agentes del Estado que adoptan medidas para impedir que el afectado o su familia ejerzan los derechos que les otorga la ley para revisar los fundamentos de esa detención u obtener la liberación, o que incurren en incumplimiento grave de los deberes funcionarios cuya finalidad es, precisamente, hacer posible el ejercicio de esos derechos.Es una norma de refuerzo de la protección procesal.

Un ejemplo tradicional de medida de obstrucción es la incomunicación del detenido con el mundo exterior, sancionada en el artículo 150 del Código Penal, al igual que la detención realzada en lugar no autorizada. A esta materia también se refiere el artículo 149 del CP, en sus números 2, 3, 4 y 6.

Respecto del proyecto de ley en sí, el señor Van Weezel hizo los siguientes comentarios.

a) El sujeto activo debe ser calificado, con regla de comunicabilidad al interviniente no funcionario.

b) El tipo penal propuesto parece desconocer la forma como se opera en este tipo de delitos, pues apunta a que es el mismo sujeto quien priva de libertad y quien, luego, se niega a informar o reconocer esa privación. Lo importante es “tener a cargo al detenido”, o “poseer información” sobre el hecho de que está detenido, o “tener la obligación de ponerlo a disposición de la autoridad”.

c) Por otro lado, el proyecto establece que si durante la desaparición forzada se irrogare a la víctima torturas u otros flagelos análogos,se aplicará la pena de presidio mayor en grado medio a presidio mayor en su grado máximo. Con todo, si se causare la muerte de la víctima, la pena será de presidio perpetuo simple a presidio perpetuo calificado.

A su juicio, sería preferible en la especie el régimen del concurso real.

d) El proyecto señala, también, que el juez podrá rebajar en dos grados la pena que corresponda a los partícipes de desaparición forzada de personas que contribuyan a la aparición con vida de la víctima; y en un grado a los que suministren informaciones que permitan esclarecer la desaparición forzada.

Al respecto, opinó que si la atenuación va a ser facultativa, es mejor remitirse a las reglas generales (atenuante del artículo 11 N° 9 calificada).

En síntesis,en comparación con el artículo 149 del CP, la propuesta legislativa es demasiado genérica, se aleja de la realidad y se presta para malos entendidos.

Por ello, lo que debería hacerse para criminalizar eficazmente la figura que las convenciones internacionales denominan de un modo muy impreciso “desaparición forzada de personas”, es tipificar la infracción de deberes funcionarios específicos, relacionados con el debido

proceso, y cuyo incumplimiento significa poner obstáculos al ejercicio de los derechos de quien está privado de libertad, o simplemente impide el ejercicio de esos derechos.

En este orden de ideas, propuso ajustar el actual artículo 149 del CP al régimen del Código Procesal Penal, e incorporar en aquel el artículo 150.

6) Abogado de la Bancada de Diputados del Partido Socialista, señor Enrique Aldunate

El profesional manifestó compartir varios de los planteamientos expuestos por el señor Van Weezel. Cabe recordar -puntualizó- que la ley N°20.357 tipificó en su artículo 6, en concordancia con el artículo 1, la desaparición forzada como un crimen de lesa humanidad, en el contexto de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, y siempre que el ataque responda a una política del Estado o de sus agentes. Es decir, ya hay una realidad normativa acerca del tópico, sin perjuicio de las disposiciones del Código Penal en torno al punto. Agregó que los casos de desaparición forzada ocurridos en Chile entre 1973 y 1990 han sido resueltos según la tipificación plasmada en el Código, esto es, como secuestro permanente, detención ilegal o inhumación ilegal, según la casuística.

Se refirió, enseguida, a la posición del destacado jurista Eduardo Novoa respecto a esta figura penal, quien sostenía que la desaparición forzada debía regirse por el Código Penal, pero incorporando algunos aspectos consagrados en las convenciones internacionales, como la imprescriptibilidad del delito. Sin embargo, hay que admitir la complejidad que conlleva la tipificación de esta conducta, que para algunos expertos constituye un delito de peligro.

7) Presidenta de la Agrupación de Familiares de DetenidosDesaparecidos, señora Lorena Pizarro

La señora Pizarro expresó en primer lugar que durante el período de la dictadura cívico-militar los familiares de detenidos desaparecidos no supieron en un principio que estaban enfrentando un problema de esa magnitud. No había antecedentes recientes, a nivel internacional, de operaciones destinadas a hacer desaparecer gente por motivos políticos, aparte de las experiencias de la Alemania nazi y del conflicto entre Francia y Argelia. Luego se enteraron que, a través de las Operaciones Cóndor y Colombo, esta era una práctica a nivel latinoamericano.

En 1975 se formó la Agrupación que preside, y en ese entonces circularon listas que daban cuenta de 119 casos de desaparición forzada de personas, es decir, había una práctica de exterminio. Posteriormente se creó la Federación Latinoamericana de Familiares de Detenidos Desaparecidos, FEDEFAM. Esta organización se planteó como objetivo la suscripción de la Convención Internacional contra la desaparición forzada de personas.

La Agrupación considera que el proyecto de ley en debate es positivo en términos generales, porque al tipificar como delito la desaparición forzada se previene que se vuelva a cometer. Estiman, eso sí,que la desaparición forzada debe ser considerada un delito de lesa humanidad, pues constituye una forma de tortura permanente hacia los familiares y los pueblos. También puede considerárselacomo una forma de genocidio y exterminio. Como Agrupación consideran que lo peor no es ser familiar de un ejecutado político, sino de una persona víctima de desaparición forzada. Hay familias que han hallado los restos de sus deudos, pero todavía no conocen la verdad.

En su opinión, el proyecto requiere ciertos ajustes, para asegurar que nunca más se produzcan casos de desaparición forzada: 1) Es muy importante, en primer lugar, que se establezca que el delito debe ser cometido por un agente del Estado; 2) También debe precisarse que es un delito imprescriptible y respecto del cual no pueden proceder la amnistía, el indulto ni beneficios de ningún tipo, como la aplicación de la media prescripción; 3) En otro plano,

la colaboración con la justicia para el esclarecimiento de delitos de esta gravedad no puede transformarse en impunidad para los victimarios. Es inaceptable relativizar el terrorismo de Estado, porque daña a los pueblos.

-o-

A su vez, varios diputados formularon comentarios y apreciaciones sobre el proyecto en informe, como pasa a exponerse:

La diputada señora Pachecoexpresó que de acuerdo al ordenamiento jurídico internacional, específicamente la Convención Interamericanasobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención Internacionalpara la protección de todas las Personas contralas Desapariciones Forzadas, Chile está obligado a tipificar esta figura delictiva. El proyecto de ley viene, pues, a llenar un vacío normativo; sin perjuicio de que sea susceptible de mejoramientos, como por ejemplo incorporando el requisito de que el sujeto activo sea un agente del Estado.

El diputado señor Saffirio planteó que la iniciativa legal es valiosa y debe enmarcarse en la normativa que establecen los tratados que ha suscrito nuestro país sobre la materia. En su opinión, dos son los elementos esenciales que debería recoger el tipo penal de la desaparición forzada, que son la participación de un agente del Estado como sujeto activo, y la sustracción de la víctima de la esfera de protección de la ley. Sin perjuicio de ello, es importante precisar que no se pueden ver afectados dos pilares básicos de nuestro sistema jurídico, que son la irretroactividad de la ley penal y el principio pro reo.

Por su parte, el diputado señor Paulsen coincidió con la apreciación anterior y, por ende, hay que entender que el proyecto apunta hacia el futuro. Acotó que las Agrupaciones de DD.HH. tienen mucho que aportar en este tipo de iniciativas.

A su vez, el diputado señor Bellolio comentó que tipificar el delito de desaparición forzada de personas es un tema complejo, pues la caracterización del mismo debe ser coherente con los estándares que recogen las convenciones internacionales acerca de la materia y que ha suscrito Chile.

El diputado señor Kast (don Felipe) dijo que uno de los aspectos que llama a atención del proyecto es que contempla penas más bajas que las previstas en las convenciones internacionales.

Desde otra perspectiva, el diputado señor Arriagada expresó que esta moción se suma a otros proyectos que subsanan un vacío de nuestra legislación en distintos órdenes de materias vinculadas a los derechos humanos, como por ejemplo el proyecto que tipifica la tortura; el que crea la subsecretaría de DD.HH. en el ministerio de Justicia (que ya es ley); el proyecto que levanta parcialmente el secreto respecto de los antecedentes recopilados por la Comisión Valech I, etc.

El diputado señor Poblete sostuvo que la acción de agentes del Estado encaminada a hacer desaparecer personas sobrepasa, por su gravedad, a la sola tipificación. Por tal motivo, el delito debe tener una sanción ejemplarizadora.

Concluida la discusión general, se procedió a votar la idea de legislar, que contó con la aprobación unánime, según se indicó en el capítulo de las constancias reglamentarias.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.

En este trámite, la Comisión adoptó los siguientes acuerdos en relación con el texto del proyecto de ley:

Artículo único

Señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Penal:

1.- Reemplázase el encabezado del párrafo 4º del Título III del Libro II por el siguiente:

"4. De la desaparición forzada de personas y otros agravios inferidos por los funcionarios públicos a los derechos garantidos por la Constitución."

2.- Intercálase, como primer artículo del párrafo 4º del Título III del Libro II, el siguiente:

"Art. 147 bis.- El que privare de libertad a una o más personas y que se niegue a informar o reconocer dicha privación de libertad o paradero del ofendido, comete el delito de desaparición forzada de personas y sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio.

Si durante la desaparición forzada irrogare a la víctima torturas u otros flagelos análogos sufrirá la pena de presidio mayor en grado medio a presidio mayor en su grado máximo. Con todo, si causare la muerte de la víctima, sufrirá la pena de presidio perpetuo simple a presidio perpetuo calificado.

El juez podrá rebajar en dos grados la pena que corresponda a los partícipes de desaparición forzada de personas que contribuyan a la aparición con vida de la víctima; y en un grado a los que suministren informaciones que permitan esclarecer la desaparición forzada.

Respecto de los hechos constitutivos de desaparición forzada de personas no será aplicable lo dispuesto en los artículos 246 y 252."

-o-

El artículo único del proyecto original fue objeto de varias indicaciones, algunas de ellas de carácter sustitutivo.Una de ellas, de fecha 23 de enero de 2017, fuesuscrita por el diputado señor Saffirio, y copatrocinada por los diputados señores Gutiérrez (don Hugo), Jiménez, Ojeda, Mirosevic, Paulsen, Poblete. No obstante haber sido rechazada posteriormente, sirvió de base para futuros perfeccionamientos del proyecto y para la presentación que realizó la Fiscalía Nacional, razón por la cual es pertinente analizar su contenido y alcances, como asimismo los comentarios que generó.

El diputado señor Saffirio explicó que la indicación en referencia recoge, en líneas generales, las observaciones que formularon varios invitados sobre el proyecto original. Una de las mayores innovaciones consiste en establecer que el sujeto activo de la desaparición forzada debe ser un agente estatal, y en tal virtud en el texto sustitutivo del artículo 148 del Código Penal se señala que "El empleado público, o el que actúe con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado (…)". También se incorpora, en el mismo artículo, la hipótesis de que el victimario sea un particular, pero que actúa con la anuencia del Estado, según queda establecido. Por otro lado, se consagra -también en el artículo 148, inciso final- la imprescriptibilidad de la acción penal y de la pena. En cuarto lugar, se sanciona al superior jerárquico que tiene conocimiento de que su subordinado comete o se dispone a perpetrar

este delito y no lo impide, o no hace cesar la privación de libertad de la víctima (artículo 148 bis). En quinto término, se consigna como agravante la circunstancia de que la víctima sea unamujer embarazada, un menor de edad ouna persona en situación de discapacidad (artículo 148 ter).

Agregó el diputado Saffirio que la indicación reformula el artículo 149 del Código Penal, cuyo texto en vigor sanciona con la pena de reclusión menor y la suspensión en el cargo a los encargados de los establecimientos penales que infringen una serie de obligaciones respecto de las personas privadas de libertad, como no registrar el ingreso, impedir la comunicación con el juez, etc. La indicación, a este respecto, recogiendo una sugerencia planteada por un abogado penalista que expuso ante la Comisión, propone un texto actualizado del artículo 149 y en sintonía con la normativa procesal.

El diputado señor Bellolio destacó el aporte a la discusión particular realizada por el diputado Saffirio mediante la indicación en comento. Señaló, además, que este proyecto, al igual que el que tipifica el delito de tortura y que se tramitó en esta Comisión, van en la línea de velar por los derechos humanos, en el entendido que estos son inherentes a toda persona. Por otro lado, es positivo que la legislación se adecue al estándar internacional en la materia.

El diputado señor Arriagada afirmó que es muy importante diferenciar con nitidez el secuestro de la desaparición forzada de personas. Esta última figura, por su especial gravedad, debe ser imprescriptible, tal como lo consagra la indicación sustitutiva.

En un sentido similar a quien le antecedió en el uso de la palabra se expresó el diputado señor Gutiérrez (don Hugo), quien destacó que no solo la desaparición forzada debe ser imprescriptible, sino también otros delitos, como la violación de menores. Tampoco debería aplicarse la amnistía, el indulto o la media prescripción en beneficio de los victimarios en el caso que nos ocupa. En síntesis, la indicación sustitutiva perfecciona el proyecto original.

El diputado señor Pobletedijo que la indicación en referencia es una valiosa colaboración, pues mejora el proyecto original, especialmente al fijar una sanción para el superior jerárquico que, teniendo conocimiento de que subordinados bajo su autoridad han cometido o se proponían cometer el delito de desaparición forzada, no lo impidieron o no hicieron cesar la privación de libertad de la víctima. Es decir, se establece la punibilidad respecto de la “cadena de mando”.

-o-

Por otra parte, en esta etapa de la discusión se escuchó al director de la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones de la Fiscalía Nacional, señor Antonio Segovia, quien expuso los puntos de vista y sugerencias del Fiscal Nacional (S) del Ministerio Público sobre el proyecto y, específicamente, acerca de la indicación sustitutiva de marras.Es necesario precisar que los planteamientos de la Fiscalía se refieren tanto al texto de la indicación sustitutiva presentada por el diputado Saffirio y otros con fecha 23 de enero, arriba comentada, como a la que presentó el diputado Saffirio el día 28 de febrero, también sustitutiva, y que constituye una adecuación del texto del 23 de enero.

La Fiscalía -expresó el señor Segovia- está de acuerdo en la necesidad de legislar en torno a esta materia, pues existe un vacío normativo y, además, existen compromisos internacionales pendientes que hay que cumplir, plasmados en las dos Convenciones que Chile ha suscito: la Interamericana y la Internacional. Es importante subrayar que la ley N°20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes y delitos de guerra, aborda una

situación distinta. Lo que hace la moción, en cambio, es tipificar la desaparición forzada como delito común y autónomo. De acuerdo a lo sostenido reiteradamente por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se requieren, a lo menos, tres elementos para que se configure este delito: a) La privación de libertad de una persona; b) La intervención directa de agentes estatales o la aquiescencia de estos; y c) La negativa de reconocer la detención o de revelar la suerte o paradero de la persona interesada.

Agregó que un aspecto muy positivo de la indicación sustitutiva es que establece, precisamente, que el sujeto activo del delito debe ser un agente del Estado, o un particular que actúa con su aquiescencia. Es decir, es un sujeto activo calificado, lo que no sucede en el secuestro. Otro aspecto muy relevante es el relativo al bien jurídico protegido. De acuerdo a la doctrina y la jurisprudencia internacionales, estamos en presencia de un delito pluriofensivo, pues se vulneran diversos bienes jurídicos, como la administración de justicia, la libertad personal, el derecho a la vida, la integridad, la seguridad personal y la personalidad jurídica. Al afectarse varios bienes jurídicos, cobra gran importancia el factor tiempo en la tipificación: ¿por cuánto tiempo ha de extenderse la desaparición forzada para ser considerada como tal, y no otro delito? Las Convenciones Internacionales no se pronuncian sobre el punto, en tanto que el Estatuto de Roma exige un período prolongado en que la víctima ha estado sustraída de la protección jurídica.Aunque -admitió- es muy complejo fijar un plazo en la descripción típica, sí sería conveniente consagrar un marco temporal, por la configuración pluriofensiva del delito. En torno a este punto, recordó que hay un plazo general, de 24 horas, para poner al detenido a disposición de la justicia; pero hay otros plazos contemplados en leyes especiales, como la ley antiterrorista, la ley que sanciona el tráfico de drogas, etc.

En cuanto al contenido específico de la indicación en comento, el señor Segovia formuló las siguientes observaciones:

-Es importante que en la construcción del tipo penal, y en particular en la redacción del texto de reemplazo del actual artículo 148 del Código Penal, se respete la siguiente secuencia: la privación de libertad, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o paradero de la persona desaparecida, y como consecuencia de ello se la sustrae de la protección de la ley o se impide el ejercicio de los recursos y garantías correspondientes. Es decir, lo primordial es la privación de libertad.

-La indicación reemplaza el actual artículo 148 del Código, derogando con ello el delito de detención ilegal. De este modo, quedarían impunes las detenciones practicadas fuera del marco legal, pero que no cumplen con los requisitos establecidos para el delito de desaparición forzada. En tal virtud, la Fiscalía es partidaria de mantener el artículo en referencia.

-En lo que dice relación con el artículo 148 bis, que sanciona también al superior jerárquico, es razonable que se le aplique la misma pena que al autor del delito; pero debería irse más allá y, siguiendo la norma que contempla el artículo 150 A para el delito de tortura, análoga responsabilidad -y pena- debería recaer en el empleado público que conociendo la ocurrencia del ilícito, no impidiere o no hiciere cesar la conducta punible. La Fiscalía es del parecer que esta disposición debería incorporarse como un nuevo inciso en el artículo 148, eliminando el artículo 148 bis.

-Otro tópico relevante es el dela prescripción del delito. Ninguna de las 2 convenciones internacionales citadas exige la imprescriptibilidad. Tampoco está consagrada para el delito de tortura y, a juicio de la Fiscalía, debería seguirse la misma regla en la desaparición forzada. Lo que sí exige la normativa internacional sobre la materia es que el período de prescrip-

ción ha de ser prolongado y se compute a partir del momento en que cesa la desaparición forzada.

-Por otra parte, el artículo 148 ter que se propone en la indicación de marras establece que "Serán circunstancias agravantes cometer el delito de desaparición forzada en contra de mujeres embarazadas, niños, niñas o adolescentes, adultos mayores, y personas en situación de discapacidad. La pena asignada en estos casos será de presidio mayor en su grado medio a presidio mayor en su grado máximo.". Lo que se consagra, en realidad, es una figura agravada del tipo base y no una circunstancia agravante propiamente tal. Se sugiere, al respecto, incorporar una circunstancia modificatoria (agravante) especial y no un tipo penal agravado.

-Finalmente, la Fiscalía tiene algunas observaciones acerca del texto que propone la indicación para reemplazar el artículo 149 del Código Penal y que, en síntesis, sanciona con presidio menor en su grado medio a máximo diversas contravenciones de carácter grave cometidas por funcionarios que tienen a su cargo a personas detenidas. El primer comentario,de carácter general,es que se estima más adecuado ajustar la pena a presidio menor en su grado mínimo, considerandola naturaleza de las situaciones que se tipifican. En un plano más específico, la Fiscalía tiene reparos al numeral 1) del artículo 149, que castiga al que teniendo a su cargoa una persona privada de libertad, omitiere darle oportunamente la información acerca de sus derechos. Sobre este numeral, hay que tener en cuenta que se trata de una situación que controla el juez de garantía al momento del control de la detención, en el ejercicio del rol de garantizar los derechos del imputado. En otros términos, la falta de lectura de derechos no queda sin consecuencias, pues afecta la validez de las actuaciones realizadas. Por lo expuesto, la Fiscalía es partidaria de eliminar dicho numeral del artículo 149. A su vez, el numeral 4 del mismo artículo sanciona al que "impidiere a una persona privada de libertad entrevistarse privadamente con su abogado, comunicarse con el Ministerio Público, el Tribunal competente, el encargado del lugar donde se encuentra privada de libertad, los jueces o Ministros de Corte encargados de las visitas de cárceles o establecimientos penales, o presentar peticiones a la autoridad". La norma transcrita, en opinión de la Fiscalía, se superpone con la tipificación del delito de desaparición forzada, pues reúne los mismos elementos, pero tiene una pena menos gravosa que la del tipo base, y podría presentarse un problema concursal.

-o-

A su vez, el diputado Tucapel Jiménez también presentó una indicación de carácter sustitutivo, de similares alcances que las anteriormente señaladas. Sobre las principales innovaciones que ella contiene se refirió el asesor del diputado, abogado Jaime Madariaga. El profesional explicó que en el artículo 148 se incorpora un inciso segundo, que castiga con la misma pena que al autor al agente del Estado que, estando en posición de hacerlo, omite información o niegue la privación de libertad, u omita informar acerca del paradero de la víctima. Otro aspecto diferente radica en que se suprime la rebaja de pena en uno o dos grados (que establece el artículo 148 bis propuesto por el diputado Saffirio y otros) en beneficio del superior jerárquico que,teniendo conocimiento que los subordinados bajo su autoridad estaban cometiendo o se proponían cometer un delito de desaparición forzada, no impidiere o no hiciere cesar la privación de libertad de la víctima. A su juicio, el superior jerárquico debe ser castigado como autor. Sin embargo, no se puede sancionar al superior jerárquico si no logra impedir la desaparición forzada. En cuanto a las circunstancias agravantes, contempladas en el artículo 148 ter, la redacción de ambas indicaciones es similar. Por último, la indi-

cación del diputado Jiménez propone eliminar el numeral 5 del texto de reemplazo del artículo 149 del Código, porque no debería sancionarse con pena de presidio el hecho de no dar aviso a la autoridad en el evento de una privación ilegal de libertad.

El señor Madariaga dijo, luego, que desde su perspectiva lo más grave en la desaparición forzada no es tanto la privación de libertad como la negativa a informar acerca del paradero de la víctima. Esta obligación de informar no se le puede exigir, en cambio, al particular. En atención, por ende, a que el elemento distintivo de la desaparición forzada es el antes mencionado, el delito podría entenderse consumado aun cuando haya transcurrido un breve lapso desde la privación de libertad.

El abogado Matías Meza, de la BCN, sostuvo que hay que diferenciar entre la obligación de poner al detenido a disposición del juez de garantía, dentro de las 24 horas siguientes, y la negativa a informar, u omitir información respecto al paradero de una persona. Está claro que la desaparición forzada es un delito pluriofensivo, pero no hay consenso sobre cuáles son los bienes jurídicos protegidos. Si se considera que atenta contra la libertad o la seguridad ambulatoria, sería un delito de peligro abstracto.

Fruto del debate a que dieron lugar las indicaciones en comento, y que en definitiva fueron rechazadas o retiradas por sus autores, con fecha 13 de marzo de 2017 se presentó otra indicación, de carácter sustitutivo, suscrita por los diputados señores Gutiérrez (don Hugo), Jiménez y Saffirio, que recogió las distintas observaciones y comentarios que se vertieron en el transcurso del debate. Dicha indicación, que pasa a transcribirse, fue objeto del siguiente tratamiento por parte de la Comisión.

Indicación Sustitutiva del proyecto original

"Artículo 1.- Incorpóranse las siguientes modificaciones enel Código Penal:

1.- Reemplázase el encabezado del párrafo 4° del Título III del Libro II por el siguiente:

"4. De la desaparición forzada de personas, la tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y otros agravios inferidos por los funcionarios públicos a los derechos garantizados por la Constitución".

El numeral 1 fue aprobado por asentimiento unánime, con los votos de los diputados señores Coloma, Gutiérrez (don Hugo), Jiménez, Ojeda, Paulsen, Poblete y Saffirio.

2.- Agréganse, a continuación del artículo 148, los siguientes artículos:

"Artículo 148 A.- El empleado público que con la intención de sustraer a una persona durante largo tiempo a la protección de la ley, la prive de cualquier modo de su libertad física, sin atender a la demanda de información sobre su suerte o paradero, negándola o proporcionando una información falsa será castigado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio.

La misma pena se impondrá al empleado público que conociendo de la ocurrencia de estas circunstancias, no impidiere o no las hiciere cesar, teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello o estando en posición de hacerlo.

Si la privación de libertad se prolongare por más de 15 días o si de ello resultare un daño grave en la persona o intereses de la víctima, la pena será presidio mayor en su grado medio a máximo.

Si con ocasión de la desaparición forzada se cometiere además:

1º Homicidio, tortura, violación, violación sodomítica, o algunas de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397 N° 1, en la persona del ofendido, será castigado con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

2º Alguno de los cuasidelitos a que se refiere el artículo 490, número 1°, la pena será de presidio mayor en su grado medio a máximo.

La acción penal y la pena del delito previsto en este artículo son imprescriptibles.”.

El artículo 148 A recibió el siguiente trato:

Su inciso primero fue rechazado por falta de quórum. Votaron a favor los diputados señores Gutiérrez (don Hugo), Jiménez, Letelier, Ojeda y Saffirio; en tanto que lo hicieron en contra los diputados señores Bellolio, Coloma, Kast (don Felipe), Paulsen y Poblete; aprobándose en su reemplazo, por unanimidad, una indicación de los diputados señores Arriagada, Gutiérrez (don Hugo), Jiménez, Letelier, Poblete y Saffirio, de fecha 5 de abril, que propone el siguiente texto para el inciso primero del artículo en referencia:

“Artículo 148 A.- El empleado público o el que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, prive de libertad a una persona, seguida de la falta de información, o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad, o del ocultamiento de la suerte o paradero de la víctima, sufrirá la pena de presidio mayor en su grado medio.”.

Participaron en la votación de la indicación transcrita los diputados señores Coloma, Gutiérrez (don Hugo), Jiménez, Letelier, Ojeda, Poblete y Saffirio.

Los incisos segundo, tercero y cuarto fueron aprobados por unanimidad, con los votos de la diputada señora Pascal y de los diputados señores Bellolio, Coloma, Gutiérrez (don Hugo), Jiménez, Kast (don Felipe), Letelier, Ojeda, Paulsen, Poblete y Saffirio.

El inciso final fue aprobado por simple mayoría. Votaron a favor la diputada señora Pascal y los diputados señores Gutiérrez (don Hugo), Jiménez Letelier, Ojeda, Poblete y Saffirio; en contra lo hicieron los diputados señores Bellolio, Coloma, Kast (don Felipe) y Paulsen.

“Artículo 148 B.- Serán circunstancias agravantes, cometer el delito de desaparición forzada en contra de mujeres embarazadas, menores de 18 años, mayores de 65 años, y personas en situación de discapacidad. En tales casos la pena se aumentará en un grado.”.

El artículo en mención fue aprobado por simple mayoría. Votaron a favor la diputada señora Pascal y los diputados señores Bellolio, Coloma, Gutiérrez (don Hugo), Jiménez, Kast (don Felipe), Letelier, Ojeda, Poblete y Saffirio; mientras que se abstuvo el diputado señor Paulsen.

“Artículo. 148 C.- El juez podrá rebajar hasta dos grados la pena que corresponda a los partícipes del delito que hayan contribuido a la reaparición efectiva con vida de la persona desaparecida, y en un grado a los que hayan entregado información sustancial que permita esclarecer efectivamente casos de desaparición forzada.”.

Fue aprobado por unanimidad, con los votos de la diputada señora Pascal y los diputados señores Bellolio, Coloma, Gutiérrez (don Hugo), Jiménez, Kast (don Felipe), Letelier, Ojeda, Paulsen, Poblete y Saffirio.

“Artículo 148 D.- Respecto de los hechos constitutivos de desaparición forzada de personas no será aplicable lo dispuesto en los artículos 10 Nº 10, 246 y 252.”.

El artículo en referencia fue aprobado con la misma votación que el anterior (11).

“Artículo 148 E.- Si el delito descrito en el artículo 148 A es cometido por uno o más miembros de las Fuerzas Armadas o Carabineros en contra de otro miembro de las Fuerzas Armadas o Carabineros, corresponderá conocer del mismo a la jurisdicción ordinaria, y en consecuencia se aplicarán las normas contempladas en el Código Procesal Penal.”.

Fue aprobado por unanimidad, con los votos de la diputada señora Pascal y los diputados señores Bellolio, Coloma, Gutiérrez (don Hugo), Jiménez, Kast (don Felipe), Letelier, Ojeda, Paulsen, Poblete, Sabag y Saffirio.

3.- Reemplázase en el artículo 149 inciso finalla palabra “anterior” por la expresión “148 de este Código”.

Esta enmienda fue aprobada también por asentimiento unánime (12).

Artículo 2.-Modifica el inciso segundo del artículo 335 del Código de Justicia Militar, agregando la siguiente oración al final del punto final, que pasa a ser seguido: “Tratándose de los delitos de lesa humanidad, genocidio y delitos y crímenes de guerra contemplados en la ley N°20.357, y respecto de los delitos tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y desaparición forzada contemplados en el Código Penal, toda persona que reciba órdenes que dispongan, autoricen o alienten la comisión de tales delitos tiene el derecho y el deber de no obedecerlas.”.

La modificación al citado artículo del CJM fue aprobada por simple mayoría. Votaron a favor la diputada señora Pascal y los diputados señores Bellolio, Gutiérrez (don Hugo), Kast (don Felipe), Jiménez, Letelier, Ojeda, Poblete, Sabag y Saffirio. Se abstuvieron los diputados señores Coloma y Paulsen.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

1) El proyecto original, ya que fue objeto de una indicación sustitutiva, que lo reemplazó en su integridad, según se vio en su oportunidad. El texto de la moción es el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Penal:

1.- Reemplázase el encabezado del párrafo 4º del Título III del Libro II por el siguiente:

“4. De la desaparición forzada de personas y otros agravios inferidos por los funcionarios públicos a los derechos garantidos por la Constitución.”

2.- Intercálase, como primer artículo del párrafo 4º del Título III del Libro II, el siguiente:

“Art. 147 bis.- El que privare de libertad a una o más personas y que se niegue a informar o reconocer dicha privación de libertad o paradero del ofendido, comete el delito de desaparición forzada de personas y sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio.

Si durante la desaparición forzada irrogare a la víctima torturas u otros flagelos análogos sufrirá la pena de presidio mayor en grado medio a presidio mayor en su grado máximo. Con todo, si causare la muerte de la víctima, sufrirá la pena de presidio perpetuo simple a presidio perpetuo calificado.

El juez podrá rebajar en dos grados la pena que corresponda a los partícipes de desaparición forzada de personas que contribuyan a la aparición con vida de la víctima; y en un grado a los que suministren informaciones que permitan esclarecer la desaparición forzada.

Respecto de los hechos constitutivos de desaparición forzada de personas no será aplicable lo dispuesto en los artículos 246 y 252.”.

2) Una indicación de fecha 23 de enero de 2017, de carácter sustitutivo del proyecto original, suscrita por los diputados señores Gutiérrez (don Hugo), Jiménez, Mirosevic, Ojeda, Paulsen, Poblete y Saffirio, por unanimidad (7 en contra), y cuyo texto es el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Penal:

“1.- Reemplázase el encabezado del párrafo 4° del Título III del Libro II por el siguiente:

“4. De la desaparición forzada de personas, la tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y otros agravios inferidos por los funcionarios públicos a los derechos garantizados por la Constitución.”

2.- Sustitúyase el artículo 148, por el siguiente:

"Art. 148.- El empleado público, o el que actúe con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, que prive de libertad a una persona, y la sustraiga de la protección de la ley, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad, o de informar sobre el paradero de la víctima, sufrirá la pena de presidio mayor en su grado mínimo.

En los casos a que se refieren los dos últimos incisos del artículo 141 de este Código, se estará a la sanción ahí contemplada.".

La acción penal y la pena del delito previsto en este artículo son imprescriptibles.

3.- Agrégase el siguiente artículo 148 bis:

"Art. 148 bis.- Será sancionado con la pena correspondiente al autor, rebajada en uno o dos grados, el superior jerárquico que teniendo conocimiento de que sus subordinados bajo su autoridad, estaban cometiendo o se proponían cometer un delito de desaparición forzada, no impidiere o no hiciere cesar la privación de libertad de la víctima.".

4.- Agrégase el siguiente artículo 148 ter:

"Art. 148 ter.- Serán circunstancias agravantes, cometer el delito de desaparición forzada en contra de mujeres embarazadas, menores de edad, adultos mayores, o personas en situación de discapacidad. La pena asignada en estos casos será de presidio mayor en su grado medio a presidio mayor en su grado máximo.".

5.- Agrégase el siguiente artículo 148 quáter:

"Art. 148 quáter.- El juez podrá rebajar hasta dos grados la pena que corresponda a los partícipes del delito, que hayan contribuido efectivamente a la reaparición con vida de la persona desaparecida, o hayan permitido esclarecer casos de desaparición forzada, o que hubiesen colaborado en la identificación de los responsables del hecho.".

6.- Sustitúyase el artículo 149 por el siguiente:

"Art. 149.- Será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo, el empleado público que:

1° teniendo a su cargo a una persona privada de libertad omitiere darle oportunamente la información acerca de sus derechos que ella le requiera o a que la ley lo obliga, o le diere información falsa;

2° debiendo conducir a una persona privada de libertad a la presencia del Tribunal o del Ministerio Público, o darles noticia del hecho, omitiere hacerlo en los plazos contemplados en el Código Procesal Penal;

3° estando encargado de un establecimiento destinado a mantener personas privadas de libertad que recibiere en él a una persona en calidad de detenida, sujeta a prisión preventiva o condenada a pena privativa de libertad omitiere dejar la constancia en el registro público que la ley ordena;

4° impidiere a una persona privada de libertad entrevistarse privadamente con su abogado, comunicarse con el Ministerio Público, el Tribunal competente, el encargado del lugar donde se encuentra privada de libertad, los jueces o Ministros de Corte encargados de las visitas de cárceles o establecimientos penales, o presentar peticiones a la autoridad;

5° careciendo de facultades para hacer cesar una privación ilegal de libertad, omitiere dar aviso a la autoridad competente, estando en posición para hacerlo.".

3) Del diputado señor Ojeda, presentada con fecha 13 de marzo de 2017, por unanimidad (9 en contra), y que proponía sustituir el proyecto original por el siguiente:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Penal:

1.- Reemplázase el encabezado del párrafo 4° del Título III del Libro II por el siguiente:

"4. De la desaparición forzada de personas, la tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y otros agravios inferidos por los funcionarios públicos a los derechos garantizados por la Constitución."

2.- Agrégase el siguiente artículo 148 bis, nuevo:

"Artículo 148 bis.- El empleado público o el que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, prive de libertad a una persona, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad, o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la víctima, sustrayéndola de la protección de la ley, sufrirá la pena de presidio mayor en su grado mínimo.

La misma pena se impondrá al empleado público que, conociendo de laocurrencia de estas conductas, no impidiere o no las hiciere cesar, teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello o estando en posición para hacerlo.

Si con ocasión de la desaparición forzada se cometiere además:

1° Homicidio, se aplicará la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

2° Alguno de los delitos previstos en los artículos 150 A, 361, 362, 365 bis, 395, 396 o 397, número 1°, la pena será de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.

3° Alguno de los cuasidelitos a que se refiereel artículo 490, número 1°, la pena será de presidio mayor en su grado medio.

Los delitos señalados en este artículo seguirán las reglas generales en cuanto a prescripción, sin perjuicio de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes. Los plazos de prescripción se contarán desde que cesa la desaparición forzada."

3.- Agrégase el siguiente artículo 148 ter:

"Art. 148 ter. Serán circunstancias agravantes cometer el delito de desaparición forzada en contra de embarazadas, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, y personas en situación de discapacidad. Concurriendo estas circunstancias se aumentará en un grado la pena."

4.- Agrégase el siguiente artículo 148 quáter:

"Artículo 48 quáter.- El juez podrá rebajar hasta dos grados la pena que corresponda a los partícipes del delito que hayan contribuido efectivamente a la reaparición con vida de la persona desaparecida, o hayan permitido esclarecer casos de desaparición forzada, o que hubiesen colaborado en la identificación de los responsables del hecho.".

4) Del diputado señor Arriagada, presentada con fecha 13 de marzo de 2017, por unanimidad (9 en contra, salvo la indicación recaída en el artículo 149 del Código, que fue rechazada por 11 en contra y 1 abstención), que proponía reemplazar el texto de la moción original por el siguiente:

"Artículo único.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1.- Para agregar en el encabezado del párrafo 4° del Título III del Libro II lo siguiente:

a) Entre la palabra "derechos" y "garantizados" la expresión: "fundamentales de las personas"

b) A continuación de la palabra "Constitución", eliminándose el punto final, la frase: "y los Tratados de Derechos Humanos ratificados y vigentes en Chile."

2.- Para sustituir en el inciso primero del artículo 147 bis, el párrafo "y que se niegue a informar o reconocer dicha privación de libertad o paradero del ofendido" por el siguiente:

“,cualquiera que fuere su forma, negándose a reconocer dicha privación de libertad u ocultando la suerte o paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de la protección de la ley,”

3.- Para agregar en el artículo 147 bis un inciso quinto del siguiente tenor:

“La acción penal y la pena del delito previsto en este artículo son imprescriptibles”.

4.- Agrégase un nuevo artículo 148 bis, del siguiente tenor:

“Art. 148 bis.-El empleado público, o el que con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, prive de libertad a una persona, negándose a reconocer dicha privación de libertad u ocultando la suerte o paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de la protección de la ley, sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio.

La misma pena se impondrá al empleado público, que, conociendo o no pudiendo menos que conocer de la ocurrencia de estas conductas, no las impidiere o las hiciere cesar, teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello o estando en posición de hacerlo.

Si la privación de libertad de la víctima se prolongare por un plazo mayor al que la ley en cualquier caso establece para una legítima privación de libertad o si de ello resultare un daño grave en la persona o intereses de la víctima, la pena será presidio mayor en su grado medio a máximo.

El que con motivo u ocasión de la desaparición forzada cometiere además tortura, homicidio, violación, violación sodomítica, o alguna de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397 N°1, en la persona del ofendido, será castigado con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

Si durante la desaparición forzada irrogare a la víctima torturas u otros flagelos análogos sufrirá la pena de presidio mayor en grado medio a presidio mayor en su grado máximo. Con todo, si causare la muerte de la víctima, sufrirá la pena de presidio perpetuo simple a presidio perpetuo calificado.”

La acción penal y la pena del delito previsto en este artículo son imprescriptibles.”.

Para agregar al actual artículo 148 bis, a continuación del punto final que pasa a ser una coma, el siguiente texto:

“, no pusiere de inmediato los hechos en conocimiento de las autoridades públicas, o no denunciare a la brevedad la comisión o del delito, su tentativa o los planes existentes para su comisión al Ministerio Público.”

5) Para eliminar del artículo 148 ter, la siguiente frase: “La pena asignada en estos casos será de presidio mayor en su grado medio a presidio mayor en su grado máximo”.

6)Para sustituir el artículo 148 ter por el siguiente:

“Artículo 148 ter. El que cometa el delito de desaparición forzada en contra de mujeres embarazadas, niños, niñas o adolescentes, adultos mayores, y personas en situación de discapacidad, será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado medio a presidio mayor en su grado máximo.”

7) Para sustituir el numeral 2 de artículo 149, por el siguiente:

“2°. Debiendo informar a de la detención de una persona, poner al detenido a disposición del Ministerio Público o conducirlo a la presencia del Tribunal omitiere hacerlo o no lo hiciese dentro de los plazos establecidos en el artículo 131 del Código Procesal Penal”

Para agregar un nuevo numeral 4 al artículo 149, del siguiente tenor:

4° Impidiere a una persona privada de libertad comunicarse telefónicamente con las personas de su confianza que estime necesario; solicitar y/o ser visitado por jueces o Ministros

de Corte encargados de las visitas de cárceles o establecimientos penales en las ocasiones regulares en las se realizan o en otras extraordinarias; solicitar y/o ser visitados y oídos en forma reservada por abogados de la Defensoría Penal Pública, Fiscales del Ministerio Público, u otros Jueces o Ministros de Corte; solicitar y/o entrevistarse privadamente con su abogado; solicitar y/o ser examinado y atendido por un médico legista o por uno de su confianza; presentar telefónicamente o por escrito cualquier otra petición a la autoridad; o no cursare tales peticiones a la brevedad posible."

8) Para agregar un nuevo artículo 149 bis, del siguiente tenor:

"Artículo 149 bis.La desaparición forzada de personas no será considerada delito político para los efectos de extradición. Y se considerará en todo caso incluida entre los delitos que dan lugar a extradición".

9) Para agregar un nuevo artículo 149 ter del siguiente tenor:

"Artículo 149 ter. Los hechos constitutivos de la desaparición forzada no podrán considerarse como cometidos en el ejercicio de las funciones militares.

Los presuntos responsables de los hechos constitutivos del delito de desaparición forzada de personas sólo podrán ser juzgados por las jurisdicciones de derecho común competentes, con exclusión de toda jurisdicción especial, en particular la militar."

10) Para agregar un nuevo artículo 149 quáter del siguiente tenor:

"Artículo 149 quáter.- En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales, tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la desaparición forzada de personas. Tampoco tales circunstancias excepcionales considerarse como circunstancia eximente o atenuante de responsabilidad.

En tales casos, el derecho a procedimientos o recursos judiciales rápidos eficaces se conservará como medio para determinar el paradero de las personas privadas de libertad o su estado de salud o para individualizar a la autoridad que ordenó la privación de libertad o la hizo efectiva.

En la tramitación de dichos procedimientos o recursos, las autoridades judiciales competentes tendrán libre e inmediato acceso a todo centro de detención y a cada una de sus dependencias, así como a todo lugar donde haya motivos para creer que se puede encontrar a las personas desaparecida, incluso lugares sujetos a la jurisdicción militar".

11) Para agregar un nuevo artículo 149 quinquies del siguiente tenor:

"Artículo 149 quinquies. Los responsables del delito de desaparición forzada de personas, sea que hayan participado como autores, cómplices o encubridores del mismo, no podrán ser beneficiados por indulto de ningún tipo ni por una norma de amnistía.

Si los autores del delito de desaparición forzada establecidos en los artículos 147 bis, 148, 148 bis, 148 ter, fueren miembros del Ejército, Armada, Fuerza Aérea o Carabineros, serán sancionados además con la pena accesoria de degradación Contemplada en el artículo 228 del Código de Justicia Militar. Los condenados a esta pena accesoria, no podrán ser indultados ni rehabilitados por decreto ni ley, ni siquiera si fuere una ley de amnistía.

5) De la diputada señora Pacheco y del diputado señor Poblete, de fecha 8 de marzo de 2017, por unanimidad (7 en contra), cuya finalidad era incorporar el siguiente artículo en el Código Penal:

"Artículo 148 bis: El empleado público que con la intención de sustraer a una persona durante largo tiempo a la protección de la ley, la prive de cualquier modo de su libertad física, sin atender a la demanda de información sobre su suerte o paradero, negándola o proporcio-

nando una información falsa será castigado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio.”.

6) Del diputado señor Paulsen, que proponía incorporar los siguientes artículos 148 bis y 148 ter en el Código Penal, al aprobarse otra indicación sobre la misma materia, según se analizó en el capítulo anterior de este informe:

“Artículo 148 bis.- El empleado público o el que actúe con la aquiescencia de este, que sustrajere a una persona a la protección de la ley, la prive de libertad de cualquier modo, sin atender a la demanda de información sobre su suerte o paradero, negándola o proporcionando información falsa, será sancionado con la pena de presidió mayor en su grado mínimo.

El delito señalado en el inciso anterior tendrá un carácter continuado o permanente mientras sus autores continúen ocultando la suerte y el paradero de la persona desaparecida y mientras no se hayan esclarecido los hechos.

En los casos a que se refieren los dos últimos incisos del artículo 141 de este Código, se estará a la sanción ahí contemplada.

Artículo 148 ter.- Se aumentará en un grado la pena señalada en el inciso primero del artículo 148 bis, cuando las conductas ahí descritas se cometan en contra de mujeres embarazadas, niños, niñas o adolescentes, adultos mayores, y personas en situación de discapacidad.”.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas, y por las que expondrá oportunamente eldiputadoinformante, la Comisión recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Incorpóranse las siguientes modificaciones enel Código Penal:

1.- Reemplázase el encabezado del párrafo 4° del Título III del Libro II por el siguiente:

“4. De la desaparición forzada de personas, la tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y otros agravios inferidos por los funcionarios públicos a los derechos garantizados por la Constitución”.

2.- Agréganse, a continuación del artículo 148, los siguientes artículos:

“Artículo 148 A.- El empleado público o el que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, prive de libertad a una persona, seguida de la falta de información, o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad, o del ocultamiento de la suerte o paradero de la víctima, sufrirá la pena de presidio mayor en su grado medio.

La misma pena se impondrá al empleado público que conociendo de la ocurrencia de estas circunstancias, no impidiere o no las hiciere cesar, teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello, o estando en posición de hacerlo.

Si la privación de libertad se prolongare por más de 15 días, o si de ello resultare un daño grave en la persona o intereses de la víctima, la pena será presidio mayor en su grado medio a máximo.

Si con ocasión de la desaparición forzada se cometiere además:

1º Homicidio, tortura, violación, violación sodomítica, o algunas de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397 N° 1, en la persona del ofendido, será castigado con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

2º Alguno de los cuasidelitos a que se refiere el artículo 490, número 1°, la pena será de presidio mayor en su grado medio a máximo.

La acción penal y la pena del delito previsto en este artículo son imprescriptibles.

Artículo 148 B.- Serán circunstancias agravantes cometer el delito de desaparición forzada en contra de mujeres embarazadas, menores de 18 años, mayores de 65 años y personas en situación de discapacidad. En tales casos la pena se aumentará en un grado.

Artículo. 148 C.- El juez podrá rebajar hasta dos grados la pena que corresponda a los partícipes del delito que hayan contribuido a la reaparición efectiva con vida de la persona desaparecida, y en un grado a los que hayan entregado información sustancial que permita esclarecer efectivamente casos de desaparición forzada.

Artículo 148 D.- Respecto de los hechos constitutivos de desaparición forzada de personas no será aplicable lo dispuesto en los artículos 10 Nº 10, 246 y 252.

Artículo 148 E.- Si el delito descrito en el artículo 148 A es cometido por uno o más miembros de las Fuerzas Armadas o Carabineros en contra de otro miembro de las Fuerzas Armadas o Carabineros, corresponderá conocer del mismo a la jurisdicción ordinaria, y en consecuencia se aplicarán las normas contempladas en el Código Procesal Penal.".

3.- Reemplázase en el inciso final del artículo 149 la palabra "anterior" por la expresión "148 de este Código".

Artículo 2.- Incorpórase en el inciso segundo del artículo 335 del Código de Justicia Militar, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: "Tratándose de los delitos de lesa humanidad, genocidio y delitos y crímenes de guerra contemplados en la Ley 20.357, y respecto de los delitos tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y desaparición forzada contemplados en el Código Penal, toda persona que reciba órdenes que dispongan, autoricen o alienten la comisión de tales delitos tiene el derecho y el deber de no obedecerlas.".".

-o-

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 7de septiembre; 5 y 12 de octubre; 23 y 30 de noviembre; y 14 de diciembre de 2016; 11, 18 y 25 de enero; 8 y 15 de marzo; y 5 de abrilde 2017, con la asistencia de la diputada señora Denise Pascal y de los diputados señores Claudio Arriagada, Jaime Bellolio, Juan Antonio Coloma, Hugo Gutiérrez, Tucapel Jiménez (Presidente), Felipe Kast, Felipe Letelier, Sergio Ojeda, Diego Paulsen, Roberto Poblete, Jorge Sabag, René Saffirio y Raúl Saldívar.

La diputada señora Clemira Pacheco y el diputado señor Germán Becker reemplazaron a la señora Denise Pascal y al señor Diego Paulsen, respectivamente.

También concurrió la diputada señora María Loreto Carvajal.

Sala de la Comisión, a7 deabril de 2017.

(Fdo.): JUAN CARLOS HERRERA INFANTE, Abogado Secretario de la Comisión".

4. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE "CREA UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL.". (BOLETÍN N° 10372-03)

"Honorable cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideró que son de competencia de esta Comisión:

- Los incisos sexto y séptimo del artículo 11 del proyecto.
- Los artículos 29, 30, 39, 59, 60, 62, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo transitorios.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Indicación de los Diputados señores Felipe De Mussy; Ernesto Silva; Javier Macaya; Patricio Melero, y Alejandro Santana, para agregar un nuevo inciso segundo en el artículo 39, del siguiente tenor:

"Sin perjuicio de lo anterior, todos los informes estadísticos y estudios terminados, que sean elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas deberán estar disponibles en la página web del Instituto, y su contenido deberá estar dispuesto de manera inteligible, para que pueda ser accedido, comprendido y utilizado por la ciudadanía.".

La norma no requiere quórum especial para su aprobación.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El nuevo inciso segundo del artículo 39.

6.- Se designó Diputado Informante al señor Daniel Farcas.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

- ✓ Sr. Luis Felipe Céspedes, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

- ✓ Sra. Heidi Berner, Subsecretaria Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social.

INE

- ✓ Sra. Ximena Clark, Directora.
- ✓ Sra. Alejandra Peña, Jefa Comunicaciones.
- ✓ Sra. Danielle Zaror, Asesora Legal.

DIPRES

- ✓ Sr. Claudio Martínez, Jefe Sector Económico.

BANCO CENTRAL

- ✓ Sr. Mario Marcel, Presidente del Banco Central.
- ✓ Sra. Gloria Peña, Gerenta División Estadística del Banco Central.
- ✓ Sr. Juan Pablo Araya, Fiscal del Banco Central.
- ✓ Sr. Luis Álvarez, Gerente Asesor de Comunicaciones del Banco Central.

EXPOSITORES

- ✓ Sr. Máximo Aguilera, ex Director del INE.
- ✓ Sr. José Luis Santa María Zañartu, Presidente del Consejo de la Transparencia.
- ✓ Sra. Andrea Ruiz, Directora Jurídica del Consejo de la Transparencia.
- ✓ Sr. David Bravo, Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales de la PUC.
- ✓ Sra. Blanca Salazar, presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del INE.
- ✓ Sr. Hans Kruger, Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras a Honorarios del INE.

El propósito de la iniciativa consiste en crear una nueva institucionalidad orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas. En este sentido, se propone la creación de un organismo técnico, independiente y descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

El Mensaje señala que, a partir del desarrollo de nuevas estadísticas por parte de distintos servicios del Estado, nace la necesidad de coordinación a través de una sola entidad pública. Con este propósito, en el año 1911, mediante la dictación de la ley N° 2.577, se crea la Oficina Central de Estadística. Ésta tenía, entre otras funciones, la labor de uniformar la metodología utilizada por los distintos servicios encargados de la producción de información estadística, pertenecientes al Sistema Nacional de Estadísticas. Posteriormente, a lo largo del siglo XX, se dictaron sucesivas leyes destinadas a perfeccionar el Sistema Nacional de Estadísticas, hasta que en 1970, con la promulgación de la ley N° 17.374, el organismo cambió de nombre y la antigua Dirección de Estadística y Censos pasó a llamarse Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Agrega que, en la actualidad, el INE es el principal responsable de la producción y publicación de información estadística en el país, además de coordinar y mejorar la pertinencia de la producción estadística, intercambiar puntos de vista y normar estándares comunes.

En cuanto a su marco regulatorio, señala que las atribuciones para levantar estadísticas oficiales se encuentran principalmente establecidas en la ley Nº 17.374, Orgánica de la Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas. De forma comple-

mentaria a las funciones de este organismo, nuestro país cuenta con algunos organismos que, fundados en otros cuerpos legales, tienen facultades para producir información estadística.

Refiriéndose a su importancia, señala que los procesos de recolección de datos y estadísticas se han convertido en un requisito insustituible y esencial para la elaboración de las políticas públicas, y forman parte importante de los antecedentes que deben manejar las autoridades para la toma de decisiones. La medición constante de las condiciones iniciales de la población, antes de la implementación de las políticas de Gobierno, es de vital importancia ya que permite evaluar los resultados y monitorear el desempeño de las autoridades en la ejecución de políticas públicas, ayudando así a una asignación más efectiva de los recursos del Estado. Agrega que la elaboración de indicadores resulta fundamental para evaluar y predecir tendencias de la situación del país, incluso de una región o una localidad, en lo referente a cuestiones económicas y sociales, así como también para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos fijados en las políticas de gobierno.

En cuanto a la experiencia Internacional, hace presente que en la formulación de este proyecto de ley se han tenido a la vista marcos regulatorios de 30 países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), que al revisar la experiencia de países avanzados en la materia, encontraron organizaciones estadísticas con un fuerte sello de independencia técnica, la que aparece caracterizada por mecanismos claros e institucionales de nombramiento y de remoción de las autoridades, reglas de accountability, solvencia financiera y recursos humanos altamente especializados, lo que en la práctica se traduce, además, en una importante independencia con respecto a la autoridad política de turno.

Así, en el año 1994, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, definió un conjunto de principios fundamentales relativos a las Estadísticas Oficiales, a fin de orientar a los Estados miembros en el perfeccionamiento de su respectiva institucionalidad estadística. La última versión de los Principios de las Estadísticas Oficiales fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, con fecha 29 de enero de 2014.

Acorde con ello, sostiene que distintos organismos internacionales, tales como la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas, la OCDE, la División Estadística de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), han dictado recomendaciones e ideas orientadoras a sus Estados miembros, destinadas al perfeccionamiento de su institucionalidad estadística, con el objeto de reforzar la eficiencia y mejorar la calidad de la información que ingresa en sus sistemas, las cuales han servido de base para el presente proyecto de ley.

En virtud de lo anterior, tanto la OCDE en el documento "OECD Accession Review of Chile" de fecha 15 de octubre de 2009, como el Fondo Monetario Internacional en su publicación "Report on the Observance of Standards and Codes (ROSC) —Data Module", del 1 de mayo del 2007, emitieron informes que evidenciaron una serie de brechas en la institucionalidad estadística nacional, destacándose los siguientes:

a. Independencia: El FMI señala que la independencia del Instituto Nacional de Estadísticas debe ser reforzada, en contraposición a otras instituciones analizadas como el Banco Central y la Superintendencia de Bancos. A su vez, la OCDE señala que hay una "notable necesidad" de fortalecer la independencia del INE y de su Director.

b. Financiamiento: Ambas instituciones señalan que los recursos destinados al INE son insuficientes, y que esto no permite garantizar la actualización periódica de los distintos productos que elabora, así como tampoco la planificación y los ajustes de calidad adecuados a las estadísticas.

c. Acceso: Ambas instituciones coinciden en que se necesita mejorar el acceso a los datos y perfeccionar el sistema de entrega de ellos, con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios del sistema.

d. Coordinación: Finalmente, se indica que debe haber un fortalecimiento en el rol de coordinación, dado que son múltiples los organismos que componen el sistema estadístico.

Organismos que componen el Sistema Estadístico

Instituto Nacional de Estadísticas: la ley N° 17.374 establece que es un organismo técnico e independiente, constituido como persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República. Señala el Mensaje que su independencia es más bien formal que real, ya que el nombramiento de sus autoridades queda sujeto a la renovación de los periodos presidenciales, lo que puede resultar perjudicial y eventualmente obstaculizar la solidez de los programas estadísticos, pues en la mayoría de ellos se requiere un largo proceso de planificación, desarrollo e implementación.

Comisión Nacional de Estadísticas: se encuentra consagrada en el artículo 5° de la ley N° 17.374. Se define como un organismo técnico cuya integración, pública y privada, está dada por la misma ley. Sus funciones son eminentemente técnicas, destacando entre las principales aprobar el Plan Nacional de Recopilación Estadística, proponer al Instituto las orientaciones básicas del proceso estadístico, requerir información a otros jefes de servicio, entre otras. Comenta la Iniciativa que dicha Comisión no ha sesionado de manera continua en el tiempo. De hecho, muchos de los organismos con representación no acudían a las convocatorias. Un ejemplo claro de su falta de sistematicidad es la circunstancia de no contar siquiera con un régimen de actas donde se puedan verificar los temas que trataron y los acuerdos que se tomaron. Así se evidencia en un reciente informe de la Contraloría General de la República donde se menciona que esta Comisión no sesionó durante los años 2010 y 2014.

Comité Consultivo Técnico: se encuentra establecido en el artículo 10 de la ley N° 17.347 y tiene a su cargo la importante atribución política de coordinar las labores propias del proceso estadístico entre los organismos públicos y el Instituto. Está integrado por 20 miembros. A la fecha, no hay registros fehacientes que este Comité haya sesionado desde la entrada en vigencia de la ley N° 17.374.

Banco Central: la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, establece que éste organismo tendrá la función de compilar y publicar oportunamente, las principales estadísticas macroeconómicas nacionales, incluyendo aquéllas de carácter monetario y cambiario, de balanza de pagos y las cuentas nacionales u otros sistemas globales de contabilidad económica y social.

Otros organismos públicos con atribuciones de recolección y análisis estadístico: algunos, como el Ministerio de Desarrollo Social, realizan estas funciones de forma permanente, pero hay otros organismos y servicios públicos que colaboran desde sus plataformas de registros administrativos, como es el caso del Registro Civil e Identificación, el Servicio de Impuesto Internos, y el Servicio Nacional de Aduanas, entre otros, que proporcionan información relevante para la elaboración de las estadísticas oficiales. Esta interacción no siempre es fácil, constante ni homogénea.

Descripción del proyecto

El texto consta de setenta y cinco artículos de carácter permanente, y diez artículos de carácter transitorio.

El proyecto de ley consta de tres aspectos relevantes, a saber:

1. Nueva Institucionalidad del Sistema Estadístico Nacional

a) Se define al Sistema Estadístico Nacional como aquel compuesto por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), y por los demás órganos de la Administración del Estado que realicen actividades estadísticas.

b) Se establece que la coordinación superior del Sistema estará a cargo de la Comisión Interministerial de Estadística. La principal labor de la Comisión será asesorar al Presidente de la República en el desarrollo de la política estratégica de producción estadística e impulsar y facilitar la coordinación y colaboración entre diferentes organismos públicos.

c) El INE se propone como un organismo autónomo, técnico, independiente y descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

Asimismo, se crea un Consejo Técnico, integrado por 5 miembros nominados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado, instancia técnica situada dentro de la estructura orgánica del Instituto, fortaleciendo de esta forma su posición como rector del sistema estadístico, y otorgándole continuidad a un organismo esencial para la calidad de las estadísticas oficiales del país. Los Consejeros deberán reunir relevantes méritos profesionales y/o académicos en materias estadísticas o matemáticas, o de investigaciones económicas o sociales, de manera tal de garantizar su idoneidad técnica y profesional.

d) El Director del INE tendrá las funciones de administración y dirección del Instituto, y será, para todos los efectos legales, el Jefe Superior del Servicio. Su nombramiento se hará mediante el Sistema de Alta Dirección Pública, con una variante según define el proyecto de ley.

e) De esta forma, el nuevo Instituto estará integrado por un Consejo Técnico, la Dirección del Instituto, y sus distintas subdirecciones, departamentos, unidades y direcciones regionales.

2. Nuevas funciones del Instituto Nacional de Estadísticas

El proyecto de ley, junto con mantener las actuales funciones con que cuenta el Instituto, incorpora otras adicionales, entre las que se pueden mencionar:

a) Dictar las instrucciones de carácter general asociadas al proceso de producción estadística y que deberán adoptar los órganos de la Administración del Estado.

b) Solicitar y recibir de los poderes del Estado u órganos autónomos constitucionales, información y antecedentes necesarios para la elaboración estadística.

c) Colaborar con universidades e investigadores, ofreciendo prácticas profesionales, y asistencias metodológicas en investigaciones que éstos realicen y que sean de interés estadístico.

3. Secreto estadístico y acceso a registros administrativos

Uno de los aspectos novedosos del proyecto es el que regula el acceso expedito y oportuno a los registros administrativos, traduciéndose en la posibilidad de contar con información veraz, oportuna, pero también una producción estadística costo efectiva que permitirá optimizar el proceso de realización de encuestas, ya que se facilitará la entrega de información por parte de las unidades informantes al no duplicar datos o información que ya se encuentra en poder de la administración. De la misma manera, el proyecto contiene un conjunto de disposiciones que le permitirán al Instituto acceder a información secreta o reservada, en la medida que dicha información se encontrará siempre amparada en el secreto estadístico.

En el mismo sentido, el proyecto mejora la actual regulación en materia de secreto estadístico, actualizando el concepto de secreto, su alcance y ámbito de aplicación, de manera tal de generar las condiciones para que la información de personas, entidades o datos que obtiene el INE, junto con su procesamiento, deba ser mantenida siempre en reserva.

Además, como una forma de resguardar apropiadamente el secreto estadístico, el proyecto propone establecer sanciones penales a quienes vulneren el secreto estadístico, y de la misma forma, sancionar a quienes incumplan su deber de secreto de reserva temporal, al tercero que insta a la comisión de estos ilícitos y la entrega de información maliciosamente falsa al Instituto.

Durante su tramitación en la Comisión Técnica, el Ejecutivo presentó un primer set de indicaciones con el objeto de fortalecer la coordinación interinstitucional que debe existir en el Sistema Estadístico Nacional; reforzar el carácter independiente del Instituto Nacional de Estadísticas, fortaleciendo el rol del Consejo en el nombramiento del Director del Servicio; determinar el quórum de nombramiento de los miembros del Consejo Estadístico Nacional por parte del Senado; fortalecer el rol del Consejo Técnico del INE, facultándolo para aprobar técnicamente algunos de los productos del sistema; facilitar la coordinación del Banco Central de Chile con el Sistema Estadístico Nacional y el Instituto Nacional de Estadísticas.

Posteriormente, a través de un segundo set de indicaciones, el Ejecutivo propone como función o atribución del Consejo Estadístico Nacional, la revisión y aprobación del perfil profesional de competencias y aptitudes que deberán cumplir los candidatos a Director del Instituto Nacional de Estadísticas. Además, determina el quórum de los integrantes del Consejo Estadístico Nacional, para proponer al Presidente de la República los candidatos a la Dirección del Instituto Nacional de Estadísticas.

Finalmente, el Ejecutivo formula un conjunto de indicaciones que tienen por objeto aclarar el alcance de las facultades del Director Nacional en cuanto a la dictación de regulaciones internas del Servicio; sustituir el inciso 3° del artículo 22 sobre remoción del Director Nacional; incorporar precisiones respecto de las facultades del Instituto en cuanto a requerimientos de información, estableciendo que estos se efectúan en el marco del Plan Nacional o en la realización de estadísticas propias del INE; y especificar el procedimiento mediante el cual el Instituto puede entregar información a investigadores con el fin de efectuar mediciones o estadísticas.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N° 159 de fecha 03 de noviembre de 2015, elaborado por la Dirección de Presupuestos, en cuanto a los efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal, establece que se estima un mayor gasto fiscal en régimen por $ 3.088.366 miles, de acuerdo a lo señalado en cuadro adjunto:

	Año 1	Régimen	Nota
Consejo INE	313.790	313.790	(1)
Nueva dotación	1.242.950	1.156.800	(2)
Asignación especial por competencias	939.600	939.600	(3)
Reencasillamiento	678.176	678.176	(4)
Total	**3.174.516**	**3.088.366**	

1. Corresponde al financiamiento de 5 integrantes (Presidente y cuatro Consejeros) con las dietas y montos máximos que el proyecto indica, valorizado con la UTM de noviembre.

2. Considerando las necesidades asociadas a las nuevas funciones definidas para el Instituto, y las ya existentes que necesitan ser reforzadas bajo la nueva estructura, señaladas en los artículos 5, 7, 9 al 18, y Título VIII, incluye 40 nuevos cupos en dotación y sus gastos indirectos, como se indica:

	(M$)	Nota
Remuneraciones	987.000	(1)
Bienes y Servicios de Consumo	169.800	(2)
Activos no Financieros	86.150	(3)
Total	**1.242.950**	

(1) Considera 34 profesionales y 6 Técnicos (detalle en anexo).

(2),(3) Incluye los gastos de operación y equipamiento para la nueva dotación.

3. Incluida en el artículo sexto transitorio, se estima permitirá beneficiar a 274 funcionarios, en la forma y con los procedimientos que señala.

4. Como parte del proceso definido en el artículo sexto transitorio relativo a encasillamiento y fijación de plantas en la nueva Institución, corresponde a mejoras de grados para personal Directivo y de otros estamentos, en el marco general que define el proyecto.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 670/XX
I.F. N° 159 - 03/11/2015

Anexo nueva dotación

Miles $ 2015

Consejo Nacional			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
2	Secretario Técnico	2.000.000	8

Coordinación Sistema Estadístico Nacional			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Jefatura	4.500.000	5
1	Profesional senior	2.500.000	5
1	Profesional	1.500.000	12
1	Asistente	650.000	15 (Técnico)

División de Cruce de Datos y Custodia de Base de Datos			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Jefatura	4.500.000	5
5	Economista/Estadístico	2.000.000	8
1	Técnicos informáticos	1.000.000	9 (Técnico)
1	Personal de soporte	650.000	15 (Técnico)

Custodia de Base de Datos			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Coordinador	4.000.000	5
2	Economistas/Estadísticos	2.000.000	8
5	Informático	2.000.000	8
1	Personal de soporte	650.000	15 (Técnico)

Unidad de procedimiento sancionatorio			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Jefe de Unidad	4.000.000	5
2	Abogado	2.000.000	8
1	Personal de Soporte	650.000	15 (Técnico)

Determinación de criterios y estándares			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Coordinador	4.000.000	5
4	Economistas / Estadísticos	2.000.000	8
1	Informático	1.500.000	12
1	Personal de Soporte	650.000	15 (Técnico)

Profesionales de apoyo a funciones de registros administrativos y cartográfico			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
2	Economistas	2.000.000	8
3	Geógrafo/Cartógrafo	2.000.000	8
1	Apoyo tecnológico	1.500.000	12

Página **4** de **5**

Con posterioridad, el Ejecutivo formula diversas indicaciones con sus correspondientes informes financieros N°s 81, 112 y 141, de fechas 04 de julio, 6 de septiembre y 29 de noviembre, respectivamente, todos de 2016, a través de los cuales se precisa que las modifica-

ciones al presente proyecto no involucran mayor gasto fiscal que el informado en el primer informe financiero antes individualizado.

Por su parte, el informe financiero N° 32, de 3 de abril de 2017, sustituye el informe financiero inicial del proyecto, y establece lo siguiente:

Que actualiza los costos del proyecto de ley y en lo que se refiere a su efecto en el presupuesto fiscal, estima un mayor gasto fiscal en régimen de $3.305.110 miles, además de 92.106 miles por una vez, de acuerdo a lo señalado en el cuadro siguiente:

Miles de $ de 2017

	Año 1	Régimen	Nota
Consejo INE	325.227	325.227	(1)
Nueva dotación	1.333.992	1.241.886	(2)
Asignación especial por competencias	1.009.424	1.009.424	(3)
Reencasillamiento	728.573	728.573	(4)
Total	**3.397.216**	**3.305.110**	

(1) Corresponde al financiamiento de 5 integrantes (Presidente y cuatro Consejeros) con las dietas y montos máximos que el proyecto indica, valorizado con la UTM de abril de 2017.

(2) Considerando las necesidades asociadas a las nuevas funciones definidas para el Instituto, y las ya existentes que necesitan ser reforzadas bajo la nueva estructura, señaladas en los artículos 5, 7, 9 al 18, y Título VIII, incluye 40 nuevos cupos en dotación y sus gastos indirectos, como se indica:

Miles de $ de 2017

	(M$)	Nota
Remuneraciones	1.060.346	(a)
Bienes y Servicios de Consumo	181.540	(b)
Activos no Financieros	92.106	(c)
Total	**1.333.992**	

a) Considera 34 profesionales y 6 técnicos, según se detalla en anexo.

b) Incluye los gastos de operación para la nueva dotación.

c) Incluye los gastos de equipamiento para la nueva dotación.

(3) Asignación que se crea en el artículo sexto transitorio, la que se estima beneficiará a 274 funcionarios, en la forma y con los procedimientos que señala.

(4) Como parte del proceso definido en el artículo sexto transitorio relativo a encasillamiento y fijación de plantas en la nueva instituición, este monto corresponde a mejoras de grados para personal Directivo y de otros estamentos, en el marco general que define el proyecto.

Anexo nueva dotación

En miles de $ de 2017

Consejo Nacional			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
2	Secretario Técnico	2.149	8

Coordinación Sistema Estadístico Nacional			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Jefatura	4.834	5
1	Profesional senior	2.686	5
1	Profesional	1.611	12
1	Asistente	698	15 (Técnico)

División de Cruce de Datos y Custodia de Base de Datos			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Jefatura	4.834	5
5	Economista/Estadístico	2.149	8
1	Técnicos informáticos	1.074	9 (Técnico)
1	Personal de soporte	698	15 (Técnico)

Custodia de Base de Datos			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Coordinador	4.297	5
2	Economistas/Estadísticos	2.149	8
5	Informático	2.149	8
1	Personal de soporte	698	15 (Técnico)

Unidad de procedimiento sancionatorio			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Jefe de Unidad	4.297	5
2	Abogado	2.149	8
1	Personal de Soporte	698	15 (Técnico)

Determinación de criterios y estándares			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Coordinador	4.297	5
4	Economistas / Estadísticos	2.149	8
1	Informático	1.611	12
1	Personal de Soporte	698	15 (Técnico)

Profesionales de apoyo a funciones de registros administrativos y cartográf			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
2	Economistas	2.149	8
3	Geógrafo/Cartógrafo	2.149	8
1	Apoyo tecnológico	1.611	12

Total Gasto Anual	1.060.346

DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN, ESTO ES TODO EL PROYECTO.

Sesión N° 277 de 25 de enero de 2017.

La señora Ximena Clark, Directora del Instituto Nacional de Estadísticas, INE, explica detalladamente los antecedentes, objetivos y aspectos relevantes del presente proyecto de ley, a través de la siguiente presentación:

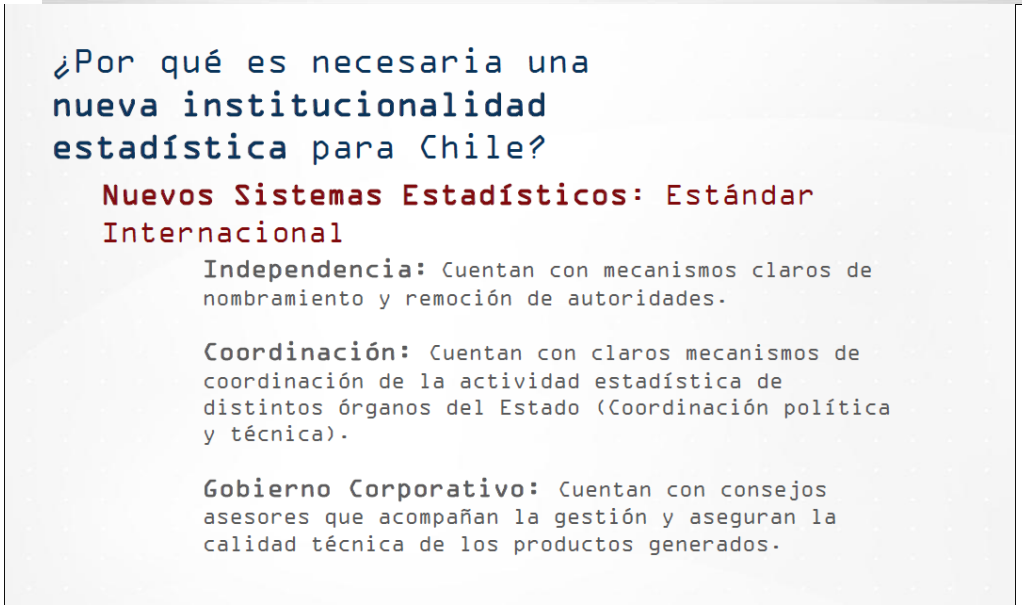

Organismos internacionales recomiendan explícitamente la modernización de nuestro Sistema Estadístico

¿Por qué es necesario **fortalecer la independencia del INE?**

- Para dotarlo mayores atribuciones legales que le permitan ejercer su ro rector del Sistema Estadístico.
- Para **fortalecer criterios técnicos** en la producción estadística a nivel nacional.
- Para fortalecer **estándares internacionales que den confiabilidad** a la producción de encuestas y registros

Nueva Institucionalidad Estadística

El proyecto mejora la **coordinación del Sistema Estadístico** en sus distintos niveles

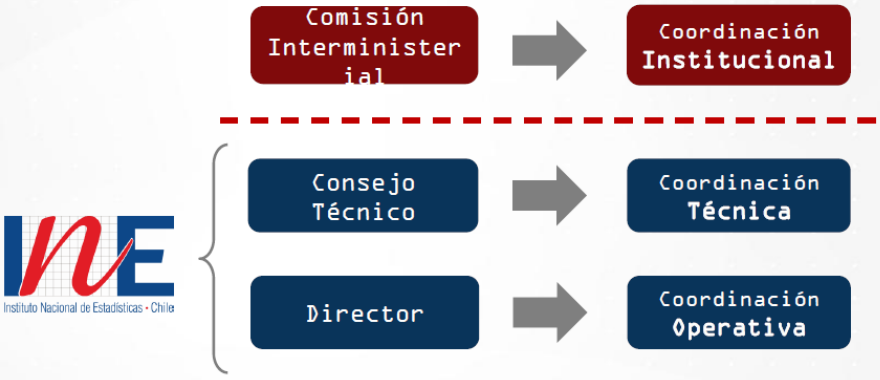

Nueva Institucionalidad Estadística

Nuevo Gobierno Corporativo

Creación de un **Consejo Técnico dentro de la estructura orgánica el INE**

- **5 miembros** con relevantes méritos académicos y profesionales
- Nominados por el Presidente de la República y ratificados por Senado
- Períodos de 6 años, fuera del

Sistema fortalece la **independencia y capacidad técnica** del INE

Se estima un mayor gasto por dietas de Consejo INE por **M$313.790** (17 UTM Presidente, 14 UTM Consejero)

Nueva Institucionalidad Estadística

Consejo Técnico

Principales Funciones

- **Autorizar técnicamente** la propuesta de la **Política Estratégica** de Estadísticas.
- **Autorizar técnicamente** el **Plan Nacional** de Recopilación Estadística.
- **Aprobar los criterios técnicos** y aspectos generales de los diseños o actualizaciones de las estadísticas vigentes.
- **Velar por el cumplimiento de las** recomendaciones y estándares generales en

Para cubrir las necesidades de apoyo del nuevo Consejo, se consideran **dos nuevos profesionales** junto a la adquisición de los respectivos bienes, servicios y activos no financieros por **M$51.850**

Nueva Institucionalidad Estadística

Nuevo Gobierno Corporativo

El proyecto fortalece la **independencia** del Instituto a través de nuevos sistemas de nombramiento y remoción de autoridades

- Nuevo sistema de **nombramiento y remoción del Director**
  - Los candidatos a Director son propuestos al Presidente por el **Consejo Técnico**
  - Sólo se podrá remover al Director por alguna de las causales establecidas en la ley

Nueva Institucionalidad Estadística

Se fortalece la capacidad de **coordinación interinstitucional** a través de la creación de la **Comisión Interministerial de Estadísticas**

- Encargada de la coordinación de las instituciones que componen el Sistema Estadístico Nacional
- La comisión sesionará al menos dos veces al año, o cuando el Presidente lo convoque.

Nueva Institucionalidad Estadística
Comisión Interministerial
Principales Funciones
• Presentar al Presidente la Política Estratégica de Estadística.
• Aprobar el Plan Nacional de Recopilación Estadística.
• Conocer la elaboración de indicadores relevantes para la toma de decisiones.
• Promover la estandarización técnica y metodológica entre organismos del Estado.

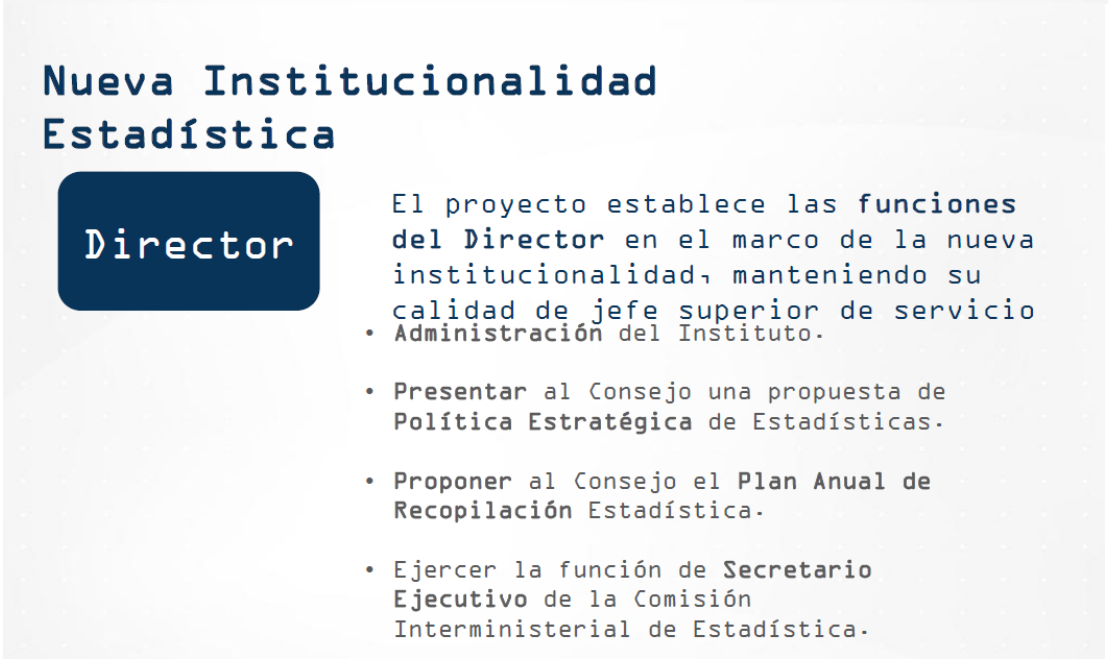
Nueva Institucionalidad Estadística
Director
El proyecto establece las funciones del Director en el marco de la nueva institucionalidad, manteniendo su calidad de jefe superior de servicio
• Administración del Instituto.
• Presentar al Consejo una propuesta de Política Estratégica de Estadísticas.
• Proponer al Consejo el Plan Anual de Recopilación Estadística.
• Ejercer la función de Secretario Ejecutivo de la Comisión Interministerial de Estadística.

Nueva Institucionalidad Estadística

El proyecto establece **nuevas funciones** para el INE

- **Dictar las instrucciones** de carácter general asociadas al proceso de producción estadística.
- **Solicitar y recibir** de los poderes del Estado u órganos autónomos constitucionales, la **información y antecedentes** necesarios para la elaboración de estadística.
- **Colaborar con universidades** e investigadores.
- Impulsar la **formación de expertos**.

Nueva Institucionalidad Estadística

El proyecto establece **nuevas funciones** para el INE

- Prestar **asesoría técnica** en materias estadísticas a los órganos de la Administración del Estado que se lo soliciten.
- **Elaborar** y presentar la propuesta de **Política Estratégica de Estadísticas** al Consejo.
- Cumplir el rol de **garante y custodio de las bases de datos** nominadas.

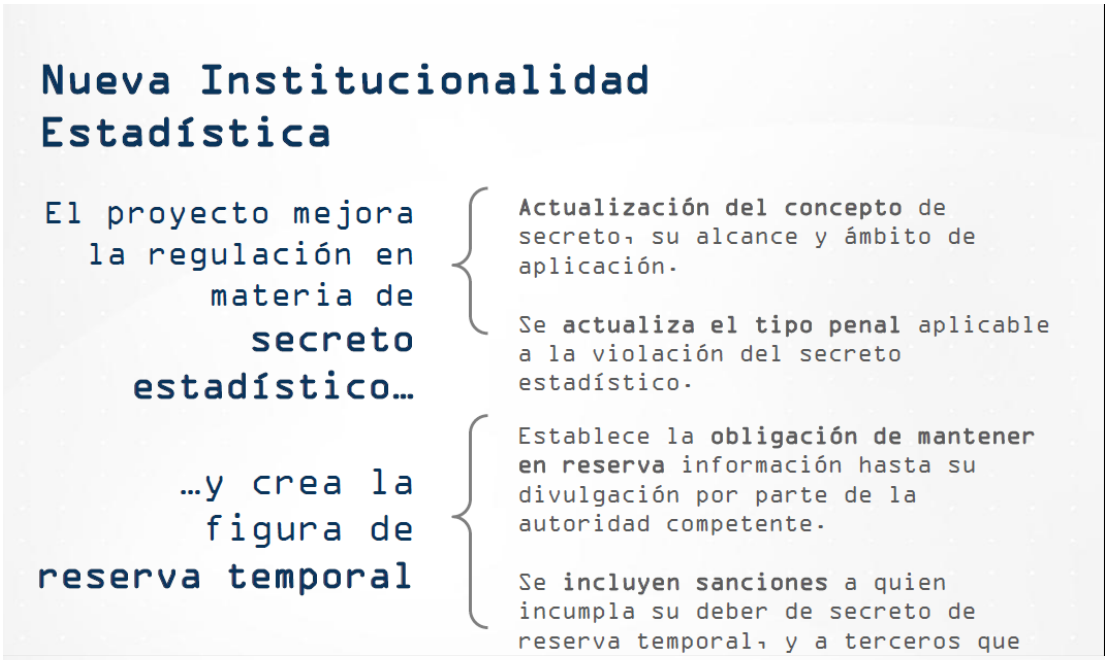
Nueva Institucionalidad Estadística
El proyecto mejora la regulación en materia de secreto estadístico…
Actualización del concepto de secreto, su alcance y ámbito de aplicación.
Se actualiza el tipo penal aplicable a la violación del secreto estadístico.
…y crea la figura de reserva temporal
Establece la obligación de mantener en reserva información hasta su divulgación por parte de la autoridad competente.
Se incluyen sanciones a quien incumpla su deber de secreto de reserva temporal, y a terceros que

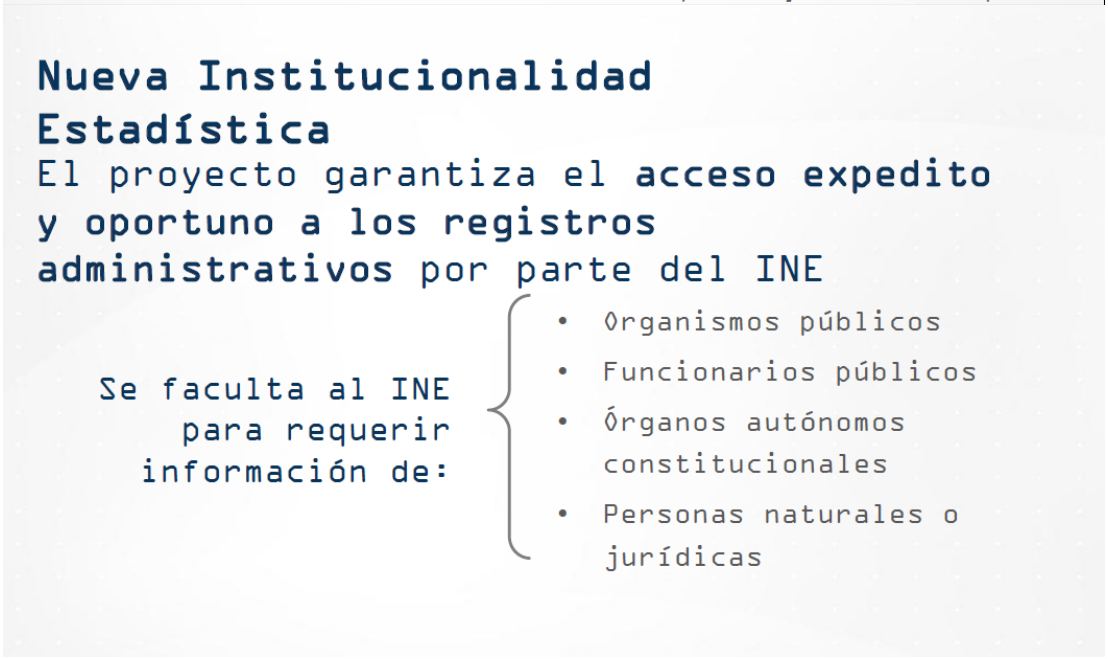
Nueva Institucionalidad Estadística
El proyecto garantiza el acceso expedito y oportuno a los registros administrativos por parte del INE
Se faculta al INE para requerir información de:
• Organismos públicos
• Funcionarios públicos
• Órganos autónomos constitucionales
• Personas naturales o jurídicas

Nueva Institucionalidad Estadística

sus respectivos gastos en bienes, servicios y activos no financieros:

- Coordinación del Sistema Nacional Estadístico: 4 personas (M$138.460)
- División de cruce de datos: 8 personas (M$244.960)
- Custodia de bases de datos nominados: 9 personas (M$304.535)
- Unidad de procedimiento sancionatorio: 4 personas (M$131.260)
- Determinación de criterios y estándares en materia estadística: 7 personas (M$214.735)
- Apoyo a registro administrativo y cartográfico: 6

Nueva Institucionalidad Estadística

Otros aspectos destacados del proyecto de ley

- INE encargado de la generación de Estadísticas de caracterización socioeconómica
  - INE realizará medición de la pobreza
  - Instituto contará con la asesoría de un Comité de Expertos en Medición de Pobreza
  - Mandato provendrá del Ministerio de Desarrollo Social

- Se establecen normas de colaboración con el Banco Central para la adecuada generación de estadísticas
  - El Instituto y el Banco Central de Chile podrán intercambiar la información que compilen para el cumplimiento de sus respectivas

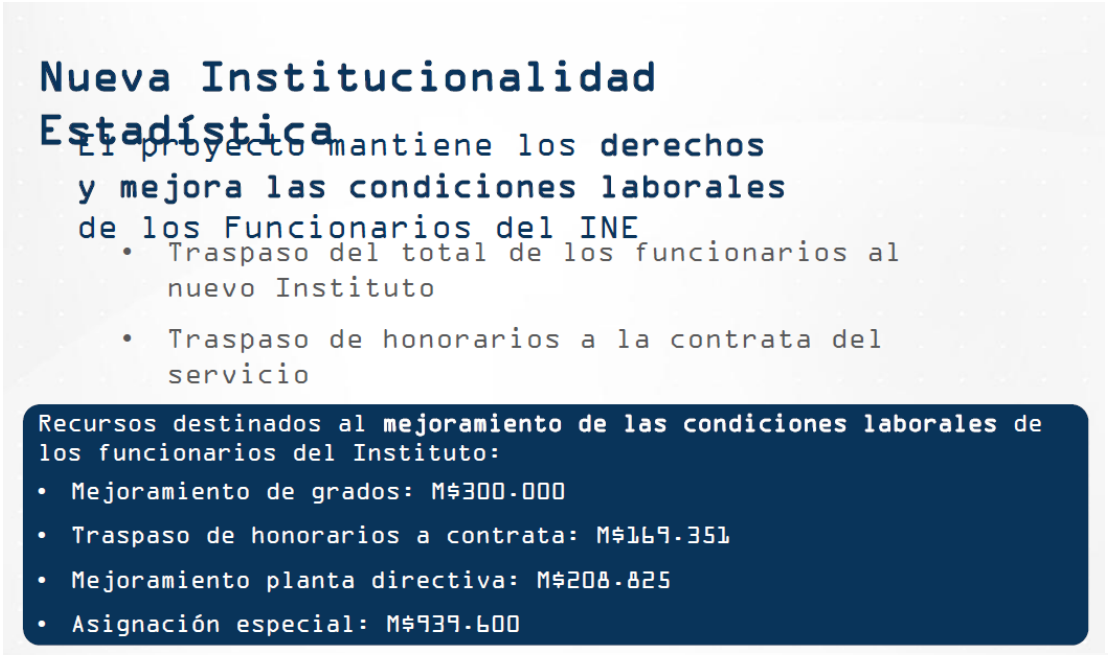

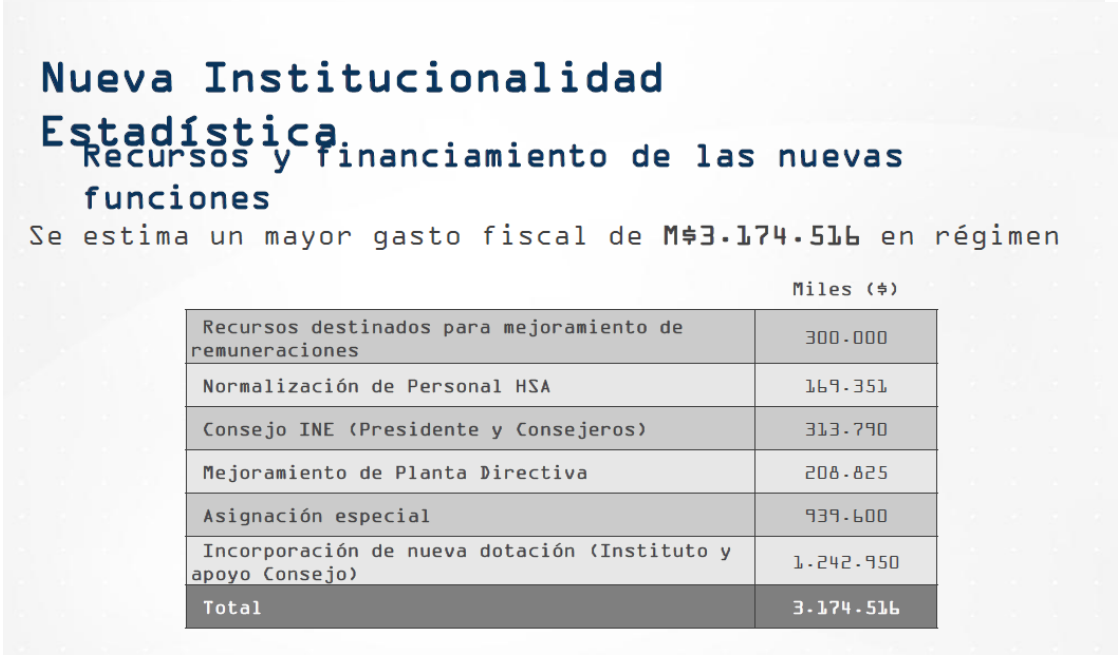

En cuanto al nombramiento del director o directora del INE, la señora Clark aclara que los candidatos seguirán regidos por el Sistema de Alta Dirección Pública (ADP) pero se innova en el sentido que la nómina se presentará al Consejo Técnico y éste propondrá su candidato al Presidente de la República. Por otro lado, explica que la remoción sólo se permite en virtud de las causales expresamente establecidas en la ley y se necesita de 4/5 de los miembros del Consejo Técnico para proponerla. Asegura que la aplicación de estas medidas dota al cargo de la independencia necesaria para su correcto ejercicio.

Por último, en cuanto a las sesiones del Consejo Técnico, agrega que deberán sesionar al menos una vez al mes con un tope de ocho sesiones mensuales, y que sólo podrá asistir a ellas quien se encuentre en titularidad del cargo correspondiente.

El señor Jaramillo, hace presente que el informe financiero es del año 2015 y no se encuentra actualizado. Atendido que el presupuesto se fija anualmente observa que se generará una diferencia en caso de aprobarse tal como está. Sugiere que la Dirección de Presupuestos realice los reajustes correspondientes en las sumas que el informe indica.

Sesión N° 280 de 7 de marzo de 2017

El señor Luis Céspedes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, entrega una visión general del proyecto de ley y resalta las mejoras de aspectos específicos a través de la siguiente presentación:

¿POR QUÉ ES NECESARIA UNA **NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA** PARA CHILE?

Nuevos Sistemas Estadísticos: Estándar Internacional

- **Independencia:** Cuentan con mecanismos claros de nombramiento y remoción de autoridades.
- **Coordinación:** Cuentan con claros mecanismos de coordinación de la actividad estadística de distintos órganos del Estado (Coordinación política y técnica).
- **Gobierno Corporativo:** Cuentan con consejos asesores de alta calificación que acompañan la gestión y aseguran la calidad técnica de los productos generados.

ORGANISMOS INTERNACIONALES RECOMIENDAN EXPLÍCITAMENTE LA MODERNIZACIÓN DE NUESTRO SISTEMA ESTADÍSTICO

¿Por qué es necesario **fortalecer la independencia del INE**?

- Para dotarlo mayores atribuciones legales que le permitan ejercer su **rol rector del Sistema Estadístico**.
- Para **fortalecer criterios técnicos** en la producción estadística a nivel nacional.
- Para fortalecer **estándares internacionales que den confiabilidad** a la producción de encuestas y registros administrativos, y al procesamiento y publicación de estadísticas.

OCDE

INTERNATIONAL MONETARY FUND

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

El proyecto mejora la **coordinación del Sistema Estadístico** en sus distintos niveles

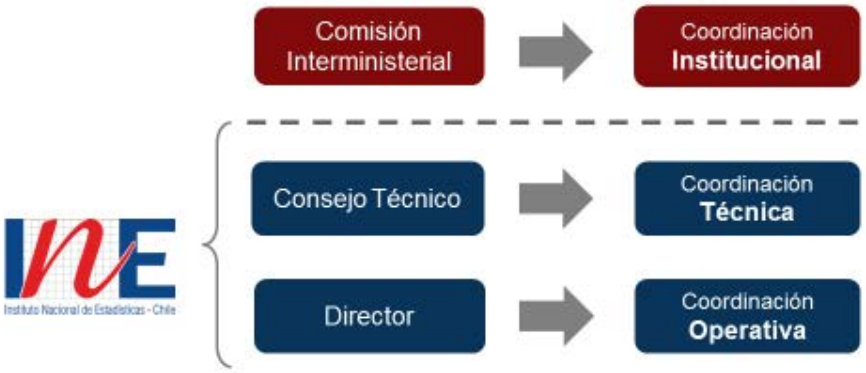

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

NUEVO GOBIERNO CORPORATIVO

Creación de un CONSEJO TÉCNICO dentro de la estructura orgánica el INE

- **5 miembros** con relevantes méritos académicos y profesionales
- Nominados por el Presidente de la República y ratificados por Senado
- Períodos de 6 años, fuera del ciclo político

→ Sistema fortalece la **independencia y capacidad técnica** del INE

Se estima un mayor gasto por dietas de Consejo INE por **M$313.790** (17 UTM Presidente, 14 UTM Consejero)

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

CONSEJO TÉCNICO:
PRINCIPALES FUNCIONES

- **Autorizar técnicamente** la propuesta de la **Política Estratégica** de Estadísticas
- **Autorizar técnicamente** el **Plan Nacional** de Recopilación Estadística
- **Aprobar los criterios técnicos** y aspectos generales de los diseños o actualizaciones de las estadísticas vigentes
- **Velar por el cumplimiento de las recomendaciones** y estándares generales en materia estadística

Para cubrir las necesidades de apoyo del nuevo Consejo, se consideran **dos nuevos profesionales,** junto a la adquisición de los respectivos bienes, servicios y activos no financieros, por **M$51.850**

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

NUEVO GOBIERNO CORPORATIVO

El proyecto fortalece la **independencia** del Instituto a través de nuevos sistemas de nombramiento y remoción de autoridades

Nuevo sistema de **nombramiento y remoción del Director**

- Los candidatos a Director son propuestos al Presidente por el **Consejo Técnico**
- Sólo se podrá remover al Director por alguna de las causales establecidas en la ley

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

Se fortalece la capacidad de **coordinación interinstitucional** a través de la creación de la **Comisión Interministerial de Estadísticas**

- Encargada de la coordinación de las instituciones que componen el Sistema Estadístico Nacional
- La comisión sesionará al menos dos veces al año, o cuando el Presidente lo convoque

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

COMISIÓN INTERMINISTERIAL:

PRINCIPALES FUNCIONES

- **Presentar** al Presidente la **Política Estratégica** de Estadística
- **Aprobar** el **Plan Nacional** de Recopilación Estadística
- **Conocer** la elaboración de **indicadores** relevantes para la toma de decisiones
- **Promover** la **estandarización** técnica y metodológica entre organismos del Estado

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

El proyecto establece las **funciones del Director** en el marco de la nueva institucionalidad, manteniendo su calidad de jefe superior de servicio

- **Administración** del Instituto
- **Presentar** al Consejo una propuesta de **Política Estratégica** de Estadísticas
- **Proponer** al Consejo el **Plan Anual de Recopilación** Estadística
- Ejercer la función de **Secretario Ejecutivo** de la Comisión Interministerial de Estadística

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

El proyecto establece **nuevas funciones** para el INE

- **Dictar las instrucciones** de carácter general asociadas al proceso de producción estadística.
- **Solicitar y recibir** de los poderes del Estado u órganos autónomos constitucionales, la **información y antecedentes** necesarios para la elaboración de estadística.
- **Colaborar con universidades** e investigadores.
- Impulsar la **formación de expertos**.

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

El proyecto establece **nuevas funciones** para el INE

- Prestar **asesoría técnica** en materias estadísticas a los órganos de la Administración del Estado que se lo soliciten
- **Elaborar** y presentar la propuesta de **Política Estratégica de Estadísticas** al Consejo
- Cumplir el rol de **garante y custodio de las bases de datos** nominadas

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

El proyecto mejora la regulación en materia de **secreto estadístico…**

- **Actualización del concepto** de secreto, su alcance y ámbito de aplicación
- Se **actualiza el tipo penal** aplicable a la violación del secreto estadístico

…y crea la figura de **reserva temporal**

- Establece la **obligación de mantener en reserva** información hasta su divulgación por parte de la autoridad competente
- Se **incluyen sanciones** a quien incumpla su deber de secreto de reserva temporal, y a terceros que insten al ilícito

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

El proyecto garantiza el **acceso expedito y oportuno a los registros administrativos** por parte del INE

Se faculta al INE para requerir información de:

- Organismos públicos
- Funcionarios públicos
- Órganos autónomos constitucionales
- Personas naturales o jurídicas

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

Para llevar a cabo las nuevas funciones establecidas para el Instituto en el proyecto de ley, se consideran los siguientes aumentos en **dotación**, con sus respectivos gastos en **bienes, servicios y activos no financieros**:

Coordinación del Sistema Nacional Estadístico: **4 personas (M$138.460)**

División de cruce de datos: **8 personas (M$244.960)**

Custodia de bases de datos nominados: **9 personas (M$304.535)**

Unidad de procedimiento sancionatorio: **4 personas (M$131.260)**

Determinación de criterios y estándares en materia estadística: **7 personas (M$214.735)**

Apoyo a registro administrativo y cartográfi

TOTAL: M$1.191.100

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

Otros **aspectos destacados** del proyecto de ley

INE encargado de la generación de Estadísticas de caracterización socioeconómica

- INE realizará medición de la pobreza
- Instituto contará con la asesoría de un Comité de Expertos en Medición de Pobreza
- Mandato provendrá del Ministerio de Desarrollo Social

Se establecen normas de colaboración con el Banco Central para la adecuada generación de estadísticas

- El Instituto y el Banco Central de Chile podrán intercambiar la información que compilen para el cumplimiento de sus respectivas funciones estadísticas, de acuerdo a sus propias leyes orgánicas.

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

El proyecto mantiene los **derechos y mejora las condiciones laborales** de los Funcionarios del INE

- Traspaso del total de los funcionarios al nuevo Instituto
- Traspaso de honorarios a la contrata del servicio
- Reconocimiento de los años de servicio

Recursos destinados al **mejoramiento de las condiciones laborales** de los funcionarios del Instituto:

- Mejoramiento de grados: M$300.000
- Traspaso de honorarios a contrata: M$169.351
- Mejoramiento planta directiva: M$208.825
- Asignación especial: M$939.600

NUEVA INSTITUCIONALIDAD ESTADÍSTICA

Recursos y financiamiento de las nuevas funciones

Se estima un mayor gasto fiscal de **M$3.174.516** en régimen

	Miles ($)
Recursos destinados para mejoramiento de remuneraciones	300.000
Normalización de Personal HSA	169.351
Consejo INE (Presidente y Consejeros)	313.790
Mejoramiento de Planta Directiva	208.825
Asignación especial	939.600
Incorporación de nueva dotación (Instituto y personal apoyo Consejo)	1.242.950
Total	**3.174.516**

La señora Heidi Berner, Subsecretaria Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social, complementa la anterior exposición a través de la siguiente presentación:

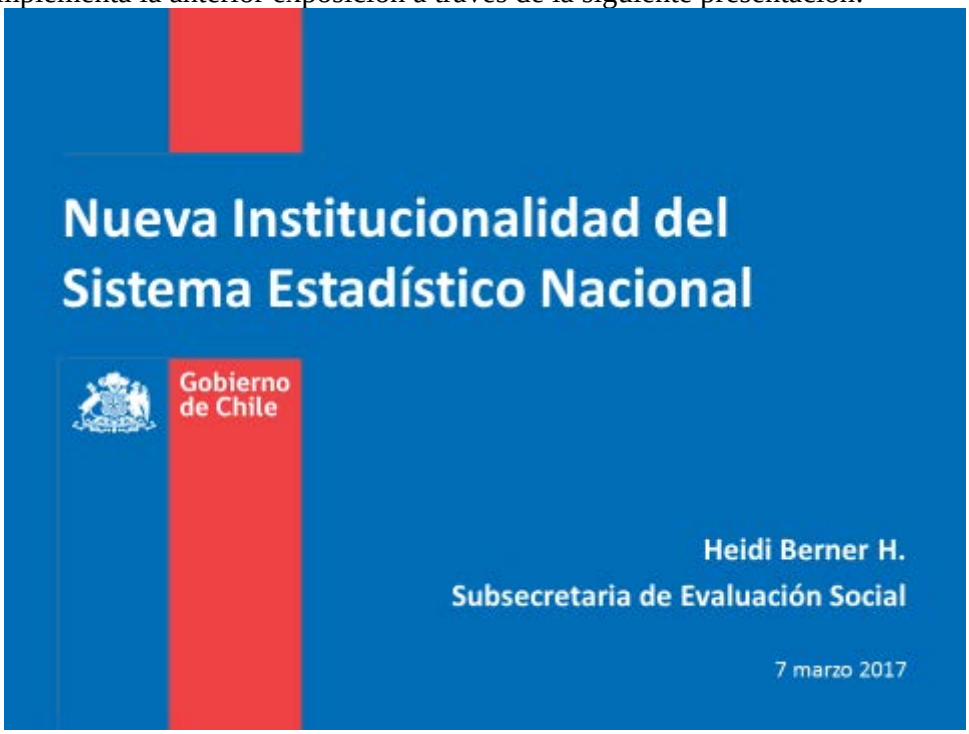

Nueva Institucionalidad del Sistema Estadístico Nacional

I. Contexto
II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03).
III. Comentario a indicación parlamentaria a artículo 50, aprobada en Comisión de Economía, Cámara de Diputados
IV. Conclusiones

I. Contexto

- Es indudable la necesidad de contar con un Sistema Nacional de Estadísticas, que por un lado establezca criterios técnicos y estándares para la producción estadística y por otro permita contar información oportuna y de calidad para elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas.

- Los resultados de los procesos de recolección de datos con fines estadísticos, mediante distintos tipos y diseños de encuestas, así como también la generación y análisis de datos provenientes de registros administrativos, son clave para contar con:
  - ✓ diagnósticos actualizados de la realidad social, económica y ambiental, entre otros.
  - ✓ anticipar escenarios futuros, con los correspondientes desafíos para la política pública.
  - ✓ diseñar, realizar seguimiento y evaluar políticas públicas.

I. Contexto

Casen 2013

Existe un diagnóstico sobre la necesidad de fortalecer la institucionalidad vigente, de forma de:

- Dotar de independencia técnica al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y sus autoridades;
- Ampliar atribuciones y recursos disponibles en INE, a la vez de aumentar la eficiencia en la gestión;
- Mejorar la calidad de la información, mediante:
  - ✓ la ampliación de capacidades técnicas tanto del INE, como de otros organismos públicos que en el marco de sus funciones requieren recopilar y analizar información para la toma de decisiones;
  - ✓ adoptar las mejores prácticas e implementar estándares internacionales para la producción de encuestas y registros administrativos, procesamiento y publicación de estadísticas;
  - ✓ dotar al INE de consejos asesores que acompañen su gestión.
- Resguardar secreto estadístico y datos personales.
- Aumentar coordinación al interior del sistema estadístico.

I. Contexto

Dicho diagnóstico surge de recomendaciones de diversos actores, entre los que destaca:

- Comisión Estadística de Naciones Unidas (1994): «organismos oficiales de estadísticas han de compilar y facilitar en forma imparcial estadísticas oficiales de comprobada utilidad práctica para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a mantenerse informados».

- OCDE (2009) y FMI (2007): Brechas en institucionalidad estadística nacional:
  - ✓ Independencia: fortalecer independencia de INE y su Director/a.
  - ✓ Financiamiento: insuficiente, no permite actualización periódica de productos, planificación y ajustes de calidad.
  - ✓ Acceso: mejorar acceso a datos y perfeccionar su entrega según necesidades de usuarios.
  - ✓ Coordinación: fortalecerla entre múltiples organismos del sistema estadístico.

I. Contexto

- Comisión para la Medición de la Pobreza (2014) incorporó una propuesta de institucionalidad para la medición de la pobreza, que permitiera dar plena confianza en términos técnicos y transparencia a la medición:
  - El Ministerio de Desarrollo mantiene el rol del mandante, considerando el insumo clave que constituye la encuesta Casen en la toma de decisiones de la política social.
  - INE, responsable del calculo de pobreza y publicación de resultados (condición necesaria es que INE sea fortalecido, con competencias técnicas y autonomía para efectuar esta labor).
  - Incorporación de manera permanente de un Panel de Expertos que cumpla función de acompañar el proceso.

I. Contexto

- Actualmente, las atribuciones para levantar estadísticas oficiales están establecidas principalmente en Ley 17.374, Orgánica de Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

- Otros organismos públicos también poseen facultades para generar información estadística, en el ámbito de sus competencias, para el apoyo en diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.

- En particular, el Ministerio de Desarrollo Social está encargado de colaborar con el Presidente/a en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional (Ley 20.530, art. 1°).

I. Contexto

Corresponde especialmente al Ministerio de Desarrollo Social, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones (Ley 20.530, art. 3°):

«e) Analizar de manera periódica la realidad social nacional y regional de modo de detectar las necesidades sociales de la población e informarlas al Comité Interministerial de Desarrollo Social

«n) Administrar el Registro de Información Social [...]»

«s) Solicitar a los demás ministerios, servicios o entidades públicas la entrega de la información disponible y que el Ministerio de Desarrollo Social requiera para el cumplimiento de sus funciones. Los ministerios, servicios o entidades públicas deberán proporcionar esta información oportunamente. [...]»

«w) Estudiar y proponer las metodologías que utilizará en la recolección y procesamiento de información para la entrega de encuestas sociales y otros indicadores, en materias de su competencia».

II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03)

- Regula el Sistema Estadístico Nacional, favoreciendo la coordinación de las instituciones que lo componen y la obtención de información oportuna y de calidad.

- Establece los principios fundamentales que regirán el sistema y la producción de estadísticas, en línea con estándares internacionales:
  - ✓ **Autonomía técnica:** autonomía técnica y profesional, garantía de credibilidad.
  - ✓ **Imparcialidad:** producción estadística basada en consideraciones estrictamente profesionales y técnicas.
  - ✓ **Objetividad:** divulgación neutral de conceptos, clasificaciones y métodos utilizados en producción estadística.
  - ✓ **Confidencialidad:** protección y confidencialidad en tratamiento de los datos utilizados con fines estadísticos.
  - ✓ **Coordinación:** actuación conjunta y organizada de organismos del sistema, conforme directrices de autoridades establecidas por esta ley, evitando duplicidad de funciones.

II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03)

- Establece los principios fundamentales que regirán el sistema y la producción de estadísticas, en línea con estándares internacionales:

  - ✓ **Pertinencia:** evaluación de oportunidad, costo, carga para los encuestados, disponibilidad de registros administrativos que puedan aportar información para generar estadística de interés y utilidad práctica de ésta.
  - ✓ **Calidad técnica:** observación de organismos sobre interpretaciones erróneas y utilización indebida de estadísticas.
  - ✓ **Proporcionalidad:** resguardo de la debida correspondencia entre resultados a obtener y naturaleza y volumen de información solicitada.
  - ✓ **Costo-efectividad:** cumplimiento de objetivos con utilización más eficiente posible de los recursos disponibles.
  - ✓ **Divulgación de datos:** presentación clara y comprensible de estadísticas, adecuada difusión y acceso oportuno en igualdad de condiciones, a fin de resguardar el derecho de acceso a la información pública.

II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03)

Consejo Estadístico Nacional:

- Órgano e instancia técnica de acuerdos, que debe velar por la calidad y consistencia técnica de estadísticas elaboradas por organismos públicos del sistema.
- 5 miembros, idóneos técnicamente, nominados por el Presidente de la República, y ratificados por el Senado de la República, con duración de 6 años (superior a un período de gobierno).
- Aprobar técnicamente la propuesta de Política Estadística Estratégica y de Plan Nacional de Recopilación Estadística.
- Establecer criterios técnicos y procedimientos para generación de estadísticas del Sistema.

Este Consejo permitirá:

- Autonomía técnica.
- Planificación a mediano y largo plazo.
- Pero también salvaguarda adecuadamente la COORDINACIÓN entre los organismos públicos.

II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03)

Instituto Nacional de Estadísticas:

- Creación de organismo técnico, independiente y descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de estadísticas y censos oficiales.
- Adscrito y sujeto a normas de control administrativo, financiero y presupuestario de servicios de Administración del Estado.
- Elaboración y presentación al Consejo de propuesta de Política Estadística Estratégica y de Plan Nacional de Recopilación Estadística para su aprobación;
- Información periódica al Consejo sobre materias estadísticas, estándares y recomendaciones internacionales;
- Nombramiento de su Director/a por Presidente de la República, de la terna propuesta por los cuatro quintos del Consejo Estadístico Nacional, previo proceso efectuado conforme al Sistema de Alta Dirección Pública.
- Modificación de causales de remoción.

II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03)

Comisión Interministerial de Estadísticas:

Coordinación superior del Sistema Estadístico Nacional

- Asesorar al/la Presidente/a de la República en desarrollo de la Política Estadística Estratégica.
- Impulsar y facilitar la coordinación y colaboración entre diferentes organismos públicos, a fin de evitar duplicidades en levantamiento de información estadística.

Principales funciones:

- Coordinar, a través del Instituto, órganos de la Administración del Estado que forman parte del sistema estadístico nacional.
- Proponer al/la Presidente de la República la Política Estratégica de Estadística aprobada técnicamente por el Consejo Estadístico Nacional.
- Aprobar Plan Nacional de Recopilación Estadística aprobado por Consejo.
- Promover estandarización técnica y metodológica bajo criterios aprobados por el Consejo, de procesos de recopilación de datos y generación de estadísticas de cada órgano de la Administración del Estado.

II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03)

Incorporación de Medición de la Pobreza, entre las funciones del INE:

- **Ministerio de Desarrollo Social:** mandante del proceso, en el marco de sus funciones (Ley 20.530, artículo 3°), colaborará en todas las etapas del proceso de medición de la pobreza, mediante disposición de datos o cualquier otro apoyo que le sea requerido.

- **Comité de Expertos en Medición de Pobreza:** de carácter permanente, asesorará en aspectos conceptuales y metodológicos del proceso de medición de pobreza. A lo menos un integrante debe ser miembro del Consejo Nacional de Estadísticas.

- Propuesta consistente con lo señalado por la Comisión para la Medición de la Pobreza en enero de 2014.

II. Contribuciones del Proyecto de Ley (Boletín 10372-03)

Incorporación de Medición de la Pobreza, entre las funciones del INE:

- **Ministerio de Desarrollo Social:** mandante del proceso, en el marco de sus funciones (Ley 20.530, artículo 3°), colaborará en todas las etapas del proceso de medición de la pobreza, mediante disposición de datos o cualquier otro apoyo que le sea requerido.

- **Comité de Expertos en Medición de Pobreza:** de carácter permanente, asesorará en aspectos conceptuales y metodológicos del proceso de medición de pobreza. A lo menos un integrante debe ser miembro del Consejo Nacional de Estadísticas.

- Propuesta consistente con lo señalado por la Comisión para la Medición de la Pobreza en enero de 2014.

III. Comentario a indicación parlamentaria a artículo 50 aprobada en Comisión de Economía

"Será responsabilidad del Instituto Nacional de Estadísticas mantener y publicar todas las series históricas de medición oficial de la pobreza que se hayan realizado desde el año 1990" (art. 50, inciso 3º).

- Actualmente se encuentran publicadas estimaciones comparables de pobreza por ingresos a nivel nacional, regional y por grupos poblacionales prioritarios para la política social.
- De este modo, se dispone en sitio web institucional de información (resultados, documentación metodológica y bases de datos) comparable en forma permanente:
  - ✓ Pobreza por ingresos, con metodología tradicional, 1990-2013
  - ✓ Pobreza por ingresos, con metodología nueva (actualizada), 2006-2015

16

III. Comentario a indicación parlamentaria a artículo 50 aprobada en Comisión de Economía

- La actualización de la metodología de medición de la pobreza por ingresos incluyó como principales cambios:
  1. Actualización de la canasta básica utilizada para la determinación de las líneas de pobreza, según los patrones de consumo de los hogares registrados en la última Encuesta de Presupuestos Familiares disponible (EPF 2011-2012, en contraste con metodología tradicional que se basaba en EPF 1987-1988);
  2. Abandono de la práctica de ajuste de los ingresos de los hogares entrevistados a cuentas nacionales;
  3. Consideran economías de escala en el consumo de los hogares, es decir, se toma en cuenta que a medida que aumenta el número de integrantes de los hogares aumenta menos que proporcionalmente su gasto, lo que justifica contar con líneas de pobreza diferenciadas por tamaño de hogar; y
  4. No se diferencian costos de la canasta de necesidades básicas y las líneas de pobreza entre zonas urbanas y rurales, pues no existe un sustento empírico que lo avale en la actualidad.

17

III. Comentario a indicación parlamentaria a artículo 50 aprobada en Comisión de Economía

- Para poder disponer de una serie comparable, en proceso Casen 2013, CEPAL midió la pobreza por ingresos con datos Casen 2013, 2011, 2009 y 2006. Estas estimaciones y las resultantes de metodología tradicional están publicadas, junto con bases de datos y documentos metodológicos desde enero 2015.
- Con ambas metodologías, en el período 2006-2013, se observa una misma tendencia, disminución de la pobreza entre los diversos años considerados, acentuándose entre 2011 y 2013.
- La metodología actualizada de medición de pobreza por ingresos a partir de Casen 2013 da cuenta de prácticas utilizadas a nivel mundial en medición de pobreza, del actual nivel de desarrollo del país y de los estándares más altos que nos imponemos como sociedad.

18

III. Comentario a indicación parlamentaria a artículo 50 aprobada en Comisión de Economía

- Hoy, la medición de pobreza a través de la Encuesta Casen se basa en un instrumental moderno, preciso, transparente y adecuado a la realidad actual del país, posee legitimidad, por la convergencia de esfuerzos institucionales y la transversalidad de los equipos que colaboraron en su construcción.
- Utilizar parámetros que no corresponden a nuestra realidad actual, como es la metodología tradicional o histórica de medición de pobreza, no es útil para la elaboración de políticas públicas, pues no considera vivencias actuales de las personas y sus hogares, y puede conducir a una imagen imprecisa y que lleve a una inadecuada definición de las políticas públicas.
- Por tanto, no es justificable la inversión de recursos fiscales para dar continuidad a la serie histórica basada en la metodología tradicional de medición.

19

IV. Conclusiones

- Proyecto se centra en la creación de una institucionalidad que fortalezca el desarrollo de un Sistema Estadístico Nacional.
- El objetivo no es solo dotar al INE de mayor independencia y competencias técnicas, sino también hacer de la generación de estadísticas un proceso donde se resguarden adecuadamente los criterios técnicos para alcanzar los más altos estándares internacionales.
- El Sistema que se propone además permite aumentar la coordinación entre los organismos que lo componen, atendido que la producción de estadísticas de calidad es una tarea que compete a diversas entidades del Estado.
- La recopilación de datos con fines estadísticos requiere del uso eficiente de información recabada en registros administrativos, resguardando la protección de datos personales, de lo cual se hace cargo este proyecto de ley.
- Todo lo anterior con el objetivo de que el Sistema Estadístico Nacional entregue información relevante, oportuna y de calidad para las políticas públicas.

El señor Mario Marcel, Presidente del Banco Central, hace notar los aportes del proyecto de ley a la función estadística que realiza su institución a través de la siguiente exposición:

Proyecto de Ley

Nueva Institucionalidad del Sistema Estadístico Nacional

Mario Marcel
Presidente

BANCO CENTRAL DE CHILE MARZO 2017

Antecedentes

- Proveer información estadística de calidad y en forma oportuna constituye la función esencial de las instituciones proveedoras de estadísticas.
- Esta tarea puede resultar compleja en un contexto de mayor disponibilidad y riqueza de fuentes de información y frente al actual ritmo de avances y cambios tecnológicos, que permiten procesamiento de grandes volúmenes de datos.
- Al mismo tiempo, esto representa una oportunidad para producir nuevas y mejores estadísticas, con mayor cobertura y representatividad.
- Además, permite mejorar la eficiencia, reducir la carga de reporte a los informantes e incrementar la calidad de la producción estadística.

2

Función estadística del Banco Central

- De acuerdo con su Ley Orgánica Constitucional (LOC), al Banco Central le corresponde compilar y publicar, oportunamente, las principales estadísticas macroeconómicas nacionales, incluyendo aquellas de carácter monetario y cambiario, de balanza de pagos y las cuentas nacionales u otros sistemas globales de contabilidad económica y social (art. 53).
- Para cumplir con esta función, el Banco mantiene una estrecha y permanente relación con los proveedores de información, entre ellos organismos técnicos nacionales — incluyendo INE, Servicio Nacional de Aduanas, SII, entre otros—, y agentes privados como bancos y empresas.
- En particular, representan un insumo clave para el Banco los antecedentes estadísticos y contable-financieros provistos por el INE, bajo un convenio permanente de colaboración.
- Ello no obstante, la información que el propio Banco recopila, por ejemplo, información de transacciones del mercado cambiario.

3

Estadísticas elaboradas y difundidas por el Banco Central

4

Ejemplo de elaboración de estadísticas macroeconómicas con insumos propios y del INE

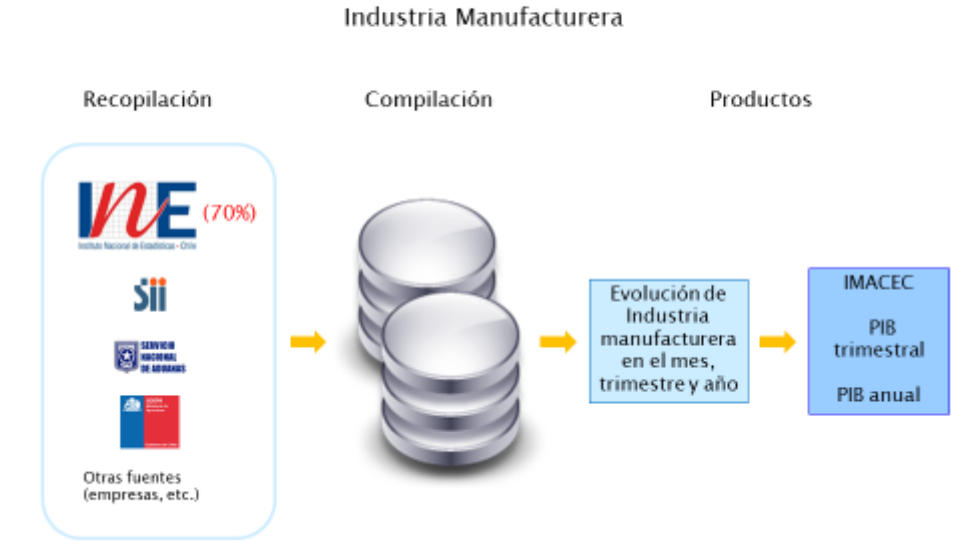

5

Relevancia del proyecto

- El Banco Central considera positiva y relevante esta iniciativa legal orientada a fortalecer la institucionalidad de Sistema Estadístico Nacional.
- Estadísticas de buena calidad, confiables y oportunas son fundamentales para la toma de decisiones de política monetaria y de estabilidad financiera.
- En Chile, el Banco Central de Chile y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) son los principales productores de estadísticas económicas dentro del sistema estadístico.

6

Principales aspectos del PdL

- El Proyecto de Ley (PdL) fortalece y consolida el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y promueve la coordinación entre los órganos públicos integrantes que desarrollan funciones estadísticas, de acuerdo a las recomendaciones internacionales.
- El PdL profundiza la independencia del INE al incorporar cambios relevantes en términos de designación, duración y remoción de los miembros del nuevo Consejo Nacional de Estadísticas y del Director.
- En lo que concierne al Banco Central, el PdL incluye diversas normas que promueven una interacción fluida con el INE y el SEN, en términos concordantes con su calidad de organismo autónomo constitucional y de carácter técnico.

7

Nuevas atribuciones del INE

- Se confieren nuevas atribuciones al INE para solicitar a órganos de la Administración del Estado y órganos autónomos la información necesaria para la elaboración de estadísticas, incluso aquella sujeta a reserva.
- Esto contribuirá al cumplimiento de las labores estadísticas del INE, potenciando la coordinación institucional, evitando la duplicidad en exigencias de reporte, y el uso eficiente de la información recopilada.
- El PdL faculta al INE para dictar instrucciones generales para la producción de estadísticas por los órganos de la Administración del Estado, pudiendo prestarles también asesoría técnica en este ámbito.
- Ello debiera favorecer el resguardo de la calidad e integridad de las estadísticas del SEN.

8

Relación con institucionalidad del Banco Central

- El PdL precisa que el Banco Central formará parte del SEN, exclusivamente para los fines de mejor coordinación y cooperación institucional que correspondan respecto del INE, lo que resulta concordante con su autonomía constitucional.
- El Banco Central podrá participar como asesor técnico de la Comisión Interministerial de Estadísticas creada por este PdL, representado por su Presidente o quién éste designe.
- El PdL regula explícitamente la interacción entre el INE y el Banco Central, al permitir el intercambio recíproco de información nominada que estos recopilen para el cumplimiento de sus respectivas funciones estadísticas, resguardando la confidencialidad de los datos.
- El PdL fortalece la coordinación e intercambio de información con las Superintendencias Financieras y faculta al Banco Central para requerir información de privados para fines estadísticos.

9

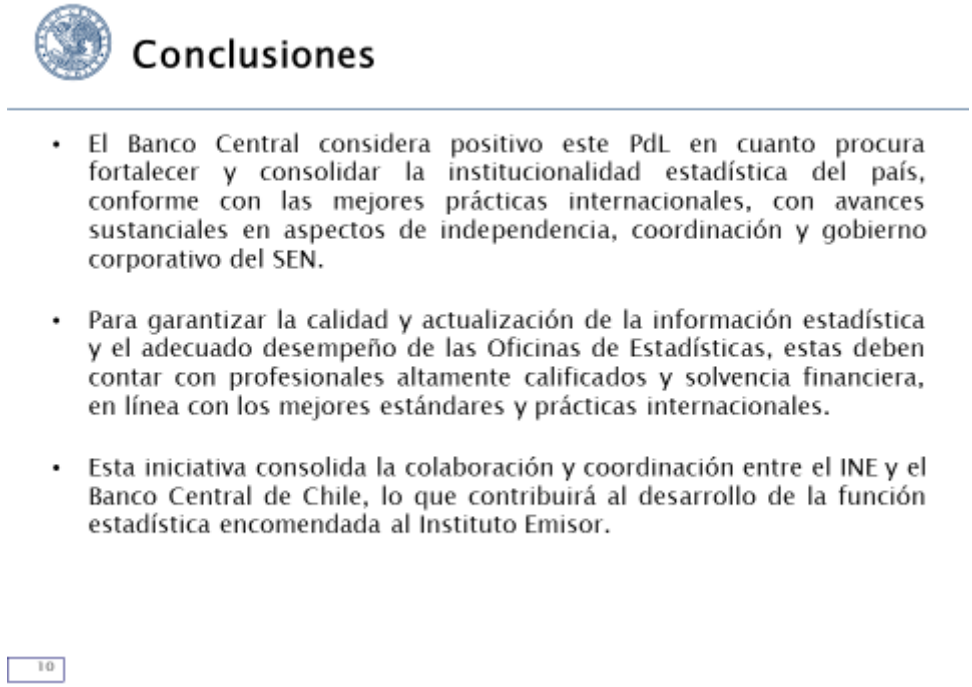

El señor José Luis Santa María Zañartu, Presidente del Consejo de la Transparencia, asevera que el proyecto del caso, a través de la figura del "secreto estadístico", vulnera lo dispuesto en la ley 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 8 de la Constitución Política de la República, que consagra el principio de publicidad de los actos de los órganos del Estado y la limitación de que sólo una ley de quórum calificado podrá establecer su reserva o secreto cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.

Revela que son varios los casos en los que han tenido diferencias y dificultades con el INE, resolviéndose a su favor por las distintas Cortes de Apelaciones del país.

La señora Andrea Ruiz, directora jurídica del Consejo de la Transparencia, si bien reconoce que el presente proyecto de ley significa un avance sostiene que su institucionalidad ha nacido para fortalecer la independencia de un órgano garante del acceso a la información, como un derecho fundamental. En ese carácter, pone énfasis en la necesidad de plantear ciertas preocupaciones si el principio de la transparencia pudiese llegar a vulnerarse por un proyecto de ley.

Al respecto, destaca la necesidad de regular el "secreto estadístico". Comenta que han tenido muchos casos judiciales en los que se ha discutido su alcance, aplicándose una norma muy antigua que resulta insuficiente ante parámetros internacionales. No se opone per se a establecer causales de secreto o reserva, porque entiende la importancia de proteger las fuentes y entregar información de calidad, pero el sistema debe aspirar a un justo equilibrio entre el acceso a la información y el secreto que se consagra. El secreto estadístico debe tener contornos que se ajusten a la premisa que la trasparencia es la regla general y la reserva es la excepción. Esta dinámica permite el control social, porque permite a los ciudadanos revisar que las cifras oficiales que entrega el INE son exactas. La confianza y credibilidad en los datos se funda en la posibilidad de acceder a la información que los justifica.

La preocupa la ampliación del secreto, a través de tres causales consagradas en el proyecto que, a su entender, afectarían ese control social porque impiden escrutar los datos. Considera esencial y de toda lógica que el secreto estadístico tenga por objeto proteger información base pero no justifica su aplicación para datos no oficiales, intermedios o de calidad mínima, bajo pretexto que afectaría el sistema y podría generar confusión en la ciudadanía. A continuación, en relación a esos tres tipos de cifras, comenta distintos conflictos entre los ciudadanos y el INE que, una vez judicializados, los tribunales superiores de justicia le han ordenado entregar, ratificando los criterios del consejo y protegiendo el principio de trasparencia. Reconoce que no ha sido una situación pacífica y cree que es el legislador el llamado a fijar causales razonables de secreto y reserva, atendiendo a su carácter excepcionalísimo.

Por último, denuncia que la redacción consagrada en el proyecto impedirá que un tercero imparcial revise la afectación o daño del acto de denegar una información específica. Comenta que el sistema de transparencia actual contempla un procedimiento de acceso, con plazos establecidos y causales de reserva acotadas y, si hay una diferencia entre el solicitante de la información y el organismo que la genera o que la acopia, es un tercero imparcial, ya sea el consejo o los tribunales superiores de justicia, el llamado a intervenir para discutir la legalidad de la decisión. No cree que los organismos públicos deban ser juez y parte e invita a revisar la norma para no retroceder.

El señor David Bravo, Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales de la PUC, explica las virtudes y puntos débiles del proyecto del caso a través de la siguiente presentación:

Centro UC
Encuestas y Estudios
Longitudinales

Comentarios sobre el Proyecto de Ley que crea una nueva institucionalidad del Sistema Estadístico Nacional

DAVID BRAVO,
P.Universidad Católica de Chile
david.bravo@uc.cl

Comisión de Hacienda, Cámara de Diputados, 7 de marzo, 2017

Facultad de Ciencias Sociales, Pontificia Universidad Católica de Chile
Av. Vicuña Mackenna 4860, Edificio Centro de Innovación, piso 4, Macul, Santiago, Chile
Teléfono (56-2) 2354 1792 | encuestasyestudios@uc.cl | @EncuestasUC

www.
encuestas.
uc.cl

Presentación

1. Diagnóstico sobre la actual institucionalidad del Sistema Estadístico Nacional y el Proyecto de Ley
2. El fortalecimiento del INE en el Proyecto de Ley
3. El papel del Consejo
4. El acceso a la información
5. La obligatoriedad de entrega de información
6. El secreto estadístico
7. Custodia de bases de datos
8. Reflexión final

1. Diagnóstico y el Proyecto de Ley

- El mensaje de S.E. la Presidenta de la República establece un diagnóstico proporcionado por organismos internacionales, que recomienda :
  - Fortalecer la independencia del INE y su director;
  - Asegurar su solvencia financiera;
  - Mejorar el acceso a los datos
  - Fortalecer la coordinación del sistema estadístico entre instituciones del Estado

1. Diagnóstico y el Proyecto de Ley

- El Sistema Estadístico Nacional se ha debilitado por importantes errores y fracasos recientes:
  - Polémica por Encuesta CASEN en 2012
  - Censo 2012
- Estos problemas, en particular el relativo al Censo, han afectado la credibilidad de la institucionalidad estadística, por lo que su fortalecimiento es urgente y el proyecto oportuno.

1. Diagnóstico y el Proyecto de Ley

- Propongo que en la discusión del proyecto el INE, el Gobierno y el Congreso puedan explicitar de manera muy clara cuál es su diagnóstico sobre las características, debilidades y fortalezas del actual INE y del Sistema Estadístico.
- De esta manera, se podrá (deberá) explicar, cómo el proyecto se hace cargo de cada una de las debilidades actuales y representa un avance no ambiguo en la calidad de las estadísticas nacionales.

1. Diagnóstico y el Proyecto de Ley

- Históricamente las Universidades han jugado un rol relevante en la innovación y la implementación de encuestas que hoy conforman el patrimonio estadístico nacional.
  - Las encuestas de Ocupación y Desocupación de la Universidad de Chile.
  - Las encuestas CASEN.
  - Las encuestas longitudinales como la Encuesta de Protección Social o la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia.
  - La Encuesta Nacional de Salud y otras encuestas en áreas como Cultura, Juventud, Alcohol y Drogas, etc.

1. Diagnóstico y el Proyecto de Ley

- Si bien estas entidades no están comprendidas en el Sistema Estadístico Nacional del art.3º, su trabajo ha sido de gran relevancia para el actual patrimonio estadístico nacional.

  El Proyecto de Ley debiera asegurar que el rol de coordinación y el ejercicio de las facultades que se confieren al INE no vaya en detrimento del patrimonio estadístico actual.
- Se podrían establecer un principio adicional (Art.4º) : colaboración público-privada-académica; y que en el ejercicio del principio de costo-efectividad se considere el trabajo que actualmente no desarrolla el INE para la priorización de su accionar.
- En esta materia, el Consejo Estadístico Nacional puede jugar un papel central.

1. Diagnóstico y el Proyecto de Ley

- Algunos déficit actuales:
  - Falta de innovación;
  - Necesidad de fortalecimiento de recursos humanos;
  - Urgencia de contar con estudios periódicos de precios con representatividad regional;
  - Deber del INE de velar por la comparabilidad estadística en sus decisiones (ej. Introducción de la Nueva Encuesta de Empleo);
  - Falta de información relativa a los procesos para el levantamiento implementados en las encuestas del INE y que son fundamentales para el dimensionamiento de los errores no muestrales en una perspectiva de calidad de las encuestas.

1. Diagnóstico y el Proyecto de Ley

- En resumen, creo que hace falta enfatizar la excelencia técnica como uno de los objetivos del INE a asegurar en el nuevo marco legal.

Centro UC
Encuestas y Estudios Longitudinales
www.
encuestas.
uc.cl

2. El fortalecimiento del INE en el Proyecto de Ley

- El proyecto de ley fortalece el INE y su institucionalidad. ¿es suficiente? ¿se requiere autonomía?
- En mi opinión, no es necesario establecer una autonomía tipo Banco Central en la medida que se garantice la independencia.
- Sin embargo, esta independencia requiere de un gobierno corporativo y de los recursos.

2. El fortalecimiento del INE en el Proyecto de Ley

- Rescato de este proyecto de ley que incorpora significativamente más recursos para el INE que los considerados en un proyecto anterior.
- Sin embargo, los desafíos del INE son múltiples y requerirán la conformación de equipos de excelencia, especialmente profesionales. Sugeriría que el INE y el poder ejecutivo pudieran explicar cuál es el horizonte considerado en el proyecto para ese fortalecimiento técnico con los recursos involucrados.

Centro UC
Encuestas y Estudios Longitudinales
www.
encuestas.
uc.cl

3. El papel del Consejo Técnico

- El nuevo Consejo Técnico jugará un rol relevante para asegurar la independencia del INE. Algunos comentarios:
  - No visualizo dentro de las facultades consideradas en el proyecto un rol proactivo para el Consejo y creo que es un error. Esto requeriría mayor dedicación de los Consejeros.
  - Sería importante que este contara con las facultades y los recursos para tener una asesoría internacional para el desempeño de sus funciones y para encargar algunos estudios, de manera autónoma a la Dirección del INE, para poder desarrollar mejor su labor.

3. El papel del Consejo Técnico

- Comentarios:
  - Dentro de las facultades y tareas del Consejo incluiría elaborar un juicio sobre la coherencia entre los recursos disponibles y las actividades que el INE desarrolla y la calidad con la que estas debieran desarrollarse. ¿No corresponde un pronunciamiento del Consejo previo a la discusión presupuestaria?
  - Sugeriría que el Consejo deba hacer una presentación anual ante el Congreso para dar cuenta de su tarea y de la labor del INE.
  - Asimismo, el requerimiento de la entrega de un Informe Anual de carácter público.

3. El papel del Consejo Técnico

- Comentarios:
  - Creo que el Consejo Técnico debiera ser la institución garante de las actividades del INE. Por ejemplo, en el caso de los Censos.
  - Para que un gobierno corporativo funcione apropiadamente se requiere considerar de manera explícita cuáles son los deberes y responsabilidades de sus miembros. En este caso, ¿cómo asumen su responsabilidad ante errores? ¿cuáles son sus incentivos para asegurar la calidad del trabajo que requerimos el INE desarrolle?

4. El acceso a la información

- El proyecto en asegura el acceso a la información en otros servicios públicos para el INE.
- El acceso a la información y la transparencia se incorporaron como principios del Sistema Estadístico en el artículo 4º en el trabajo de la Comisión de Economía (divulgación de datos).
- Pero se debiera avanzar sustantivamente en dos dimensiones:
  - Acceso a la información de datos administrativos anonimizados.
  - Mayor transparencia en los procesos del INE.

4. El acceso a la información

- El proyecto destaca positivamente por posibilitar la vinculación de datos administrativos y de encuestas. Sin embargo, no se destaca, de igual modo, el compromiso que el INE debiera adquirir para que todas las bases de datos, incluyendo los registros administrativos y las encuestas vinculadas a éstos, puedan ser de acceso público previamente innominadas (Artículo 7 letra f), no solo accesibles para organismos del Estado).

4. El acceso a la información

- Dentro de los principios del artículo 4º sugiero agregar uno referido al principio de transparencia técnica o metodológica. En virtud de este, el ente estadístico debiera entregar reportes metodológicos detallados sobre el trabajo de levantamiento (disposición final de casos de acuerdo a estándares internacionales, tiempos de entrevista, bases de datos con variables sin imputaciones, reportes de las supervisiones realizadas, estudios pilotos, etc.).

5. La obligatoriedad de entrega de información

- Resulta anacrónico mantener la obligación de suministrar datos con fines estadísticos al INE (el que se establezca que las personas, especialmente las personas naturales, cuando son encuestadas por el INE están obligadas a responder). Esta obligatoriedad no garantiza y, en algunos casos, podría afectar negativamente, la calidad de la información recolectada.
- Y, de hecho, contraviene contra un principio que es el que las personas deben dar su consentimiento para responder.

6. El secreto estadístico

- Parece faltar una adecuada definición del secreto estadístico que, no es lo mismo que el deber de reserva al que se alude y que obliga a los funcionarios públicos.

7. Sobre medición de la pobreza

- ¿El nuevo INE será la entidad que levantará los datos de las nuevas encuestas CASEN? ¿O será el responsable de los cálculos y medición de la pobreza?
- En el caso de lo primero, se requiere asegurar comparabilidad para la aplicación.
- El problema asociado a CASEN no estuvo en el levantamiento sino en la presentación de resultados y en el trabajo metodológico posterior para el cálculo de la pobreza.

7. Sobre medición de la pobreza

- En el proyecto de ley se establece una comisión externa para el tema. ¿En qué medida será necesaria? Hay ya una metodología establecida, ¿se requiere una comisión especial?

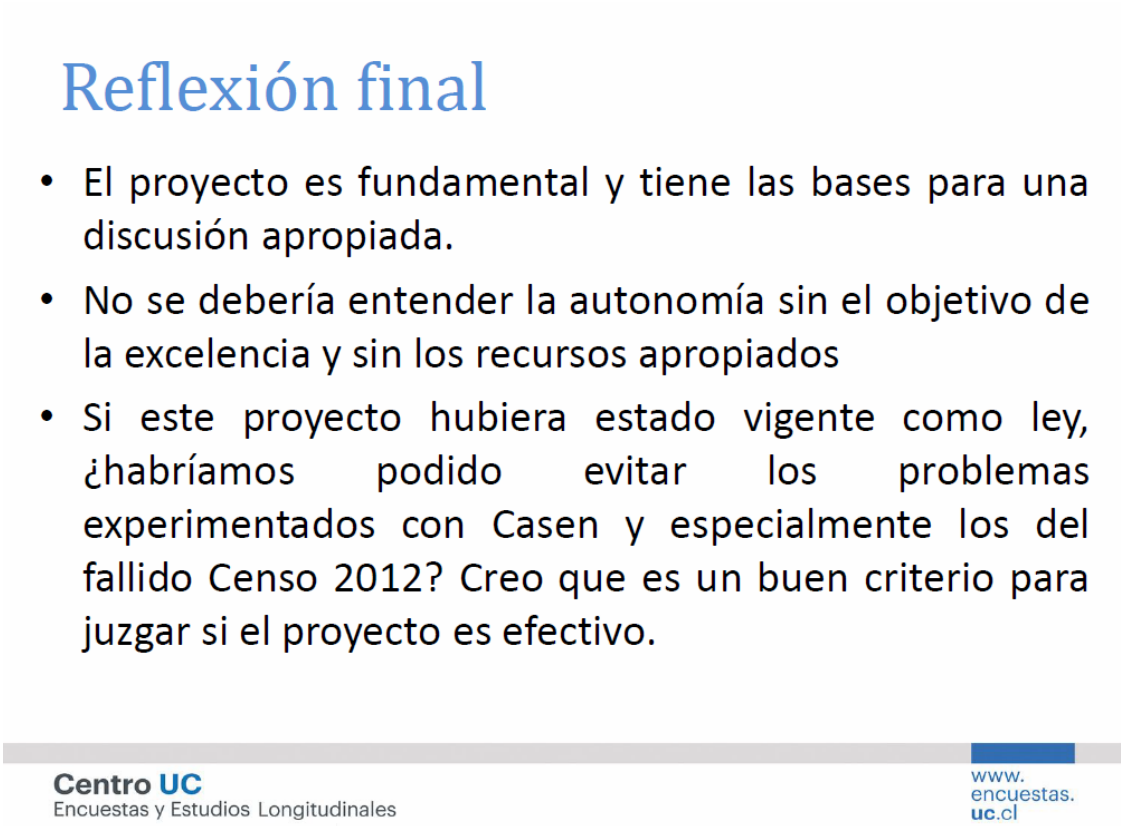

El Diputado Schilling lo invita a contestar la pregunta contenida en la última lámina de su presentación, a saber, si este proyecto hubiese estado vigente se habrían evitado los problemas experimentados con la encuesta Casen y, especialmente, los del fallido Censo 2012.

El expositor responde que en el caso de la encuesta Casen definitivamente sí, pero tratándose del censo tiene dudas, en su opinión el problema del INE es de recursos y, sin ellos, cree difícil que se pueda lograr la independencia o autonomía adecuada.

La señora Blanca Salazar, presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del INE, afirma que como asociación, desde que se comenzó a discutir la autonomía del INE en el Gobierno anterior, han manifestado su preocupación respecto a la situación contractual de los trabajadores y han velado para que no resulten perjudicados.

En ese sentido, denuncia que la Iniciativa no contempla una mejora salarial; y que sólo se destinan recursos para contratar expertos, en circunstancias que ya cuentan con especialistas.

Cuenta que hicieron un estudio, que fue presentado al ministro anterior y que podría hacer llegar, en el que solicitaron dos grados más y una asignación por secreto estadístico o por fiscalización, y que fue aceptado pero que no prosperó por el cambio de Gobierno.

Por último, señala que cuentan con 3.572 trabajadores del INE; 204 de planta, 1.008 a contrata y suma alzada 1.212. Agrega que son los funcionarios de carrera los que hacen que el INE funcione correctamente, preparando y guiando a los nuevos trabajadores para que adquieran experiencia.

El señor Monsalve, Presidente de la Comisión, pide a la invitada que haga llegar el estudio de referencia vía correo electrónico a la Secretaría, para su ulterior distribución a los integrantes de esta Comisión.

El señor Hans Kruger, Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras a Honorarios del INE, refiere que representa a los trabajadores independientes, que se inscribieron en la Inspección del Trabajo y formaron un sindicato, que son alrededor de 400 socios lo que equivale al 40% de los trabajadores a honorarios.

Sobre el presente proyecto, señala que ya hicieron sus observaciones en la instancia anterior y que su mayor preocupación es que se aclare por parte del Ejecutivo si los recursos que aparecen destinados a los trabajadores a honorarios, beneficiarán sólo a los nuevos, sólo a los antiguos o a ambos.

La señora Ximena Clark, Directora Nacional del INE, advierte que durante su tramitación el proyecto ha sufrido diversas modificaciones producto de las audiencias y el debate.

En relación a las observaciones del Consejo para la Transparencia, advierte una confusión de conceptos entre "secreto estadístico" y "reserva" y explica que el primero se aplica en las estadísticas básicas y el segundo se refiere a información que en algún momento será pública, revistiendo un carácter temporal. Compara la reserva de esos datos con la reserva del IPC, antes de su publicación, ya que si se conociera antes generaría importantes daños al sistema financiero.

Agrega que el secreto estadístico se ve reforzado por el proyecto, consagrándose una alta penalización de quien divulgue el secreto y de quien lo incentiva, ya que se trata de una institución que tiene la facultad de exigir información bajo la garantía que será resguardada.

Comenta que el Consejo para la Transparencia pregona que el INE debe entregar información aunque no sea oficial, o de calidad, o intermedia asumiendo esa responsabilidad el solicitante. Al respecto, manifiesta su desaprobación por cuanto va contra todo lo señalado por la Organización de Naciones Unidas respecto a la elaboración de estadísticas oficiales y de calidad, en que se ha indicado que el INE tiene la atribución de no revelar datos que no cumplan con ciertos estándares, previamente establecidos.

Finalmente, en cuanto al ámbito laboral, comenta que tienen reuniones periódicas de trabajo con las asociaciones y, en particular, tratándose de los trabajadores a honorarios, desde el 2014 tienen la política de asimilarlos a la situación de los trabajadores a contrata, dentro de los márgenes permitidos por la normativa vigente. Agrega que están en proceso de traspasar personal de honorarios a contrata incluso antes del acuerdo de la mesa del sector público, porque están conscientes que tener diferencias en las figuras contractuales genera situaciones de conflicto que afectan el entorno laboral y la productividad. Sobre el aumento de grado, aclara que en el proyecto anterior sólo existió una propuesta por parte de la dirección del INE que prosperó en el Ministerio de Economía. Asegura que en la actualidad están definiendo una política integral de gestión personas que va mucho más allá de la remuneración, que cubre todos los aspectos de la vida laboral: inducción al ingreso; capacitación; rotación de cargos; políticas de salida, entre otras, realizado al alero del programa de trienio liderado por el Servicio de Registro Civil y un plan de modernización propio.

El señor Auth, suscribe la diferencia entre secreto estadístico y reserva que se ha explicado. Observa que uno de los objetivos principales del proyecto es crear un Sistema Nacional de Estadísticas que integre el conjunto de mediciones realizadas por el Estado, universidades y privados. Al respecto, pregunta si la ley los ha dotado de instrumentos mandatorios frente a otros organismos públicos y cuáles son.

Además, sobre la discusión de la autonomía del INE, entiende que se está creando un consejo, nombrado por el Presidente de la República, por un periodo de 6 años renovable parcialmente, que tendría la facultad de proponer al mismo Presidente, a través de una terna, un

director seleccionado por el sistema de Alta Dirección Pública para que lo designe. Analizando el diseño, no logra percibir autonomía o independencia. Apoya la idea de sacar al INE del ciclo político, porque se trata de uno de los organismos técnicos por excelencia y la necesidad de definir un consejo técnico con altas exigencias y competencias claras. Pide que se aclare dónde y de qué forma se establece en el proyecto esa preciada autonomía.

Por último, en cuanto a la intervención de David Bravo y su crítica respecto a la insuficiencia de recursos, recuerda que al expositor le tocó dirigir la comisión investigadora del fiasco del censo y que una de las conclusiones principales es que no hubo sincronía entre la magnitud de recursos involucrados y la decisión de cambio metodológico. Pensó que ante la pregunta realizada por el Diputado Schilling su respuesta iba ser positiva en ambos casos y sólo lo fue respecto a la encuesta Casen. Por lo anterior, pregunta a la directora si hay sincronía entre los déficits actuales del INE y las respuestas que da el proyecto de ley, especialmente desde el punto de vista de los recursos profesionales. Observando las cifras del informe financiero destinadas a cubrir la remuneración de los nuevos funcionarios que estarán a cargo de la dirección de procesos extremadamente complejos y finos, previene que no conseguirán profesionales de alto nivel técnico - profesional. Consulta a la directora del INE si se siente cómoda con los recursos asignados para reclutar profesionales de calidad que se responsabilicen de esos procesos.

El señor De Mussy, manifiesta que ha tomado conocimiento del que proyecto sufrió grandes mejoras durante su tramitación en la Comisión Técnica.

Respecto a la intervención de la asesora legislativa del Consejo para la Transparencia, cree que es sana la tensión entre ambos organismos, por un lado, que el secreto estadístico o la reserva sea lo más puntal posible velando por el principio de la transparencia y, por otro, salvaguardar los datos que puedan afectar la calidad o integridad del sistema estadístico del país. Hace presente que en la discusión de la norma en cuestión no fue invitado el Consejo para la Transparencia a la Comisión de Economía y, atendido que no es un artículo de competencia de esta Comisión, espera que sea escuchado en el Senado.

A continuación, presenta un conjunto de indicaciones del siguiente tenor, que pasa a explicar:

AL ARTÍCULO 59

Para agregar a continuación de la expresión “días” y antes de la coma (,), la expresión “hábiles”.

AL ARTÍCULO 60

Para reemplazar en la letra b), después del punto y coma (;), la expresión “o” por la expresión “y/o”.

AL ARTÍCULO 39

Para remplazarlo por el siguiente “Artículo 39.- Cobro por trabajos o estudios especiales. El Instituto Nacional de Estadísticas deberá cobrar por los trabajos o estudios especiales que se le soliciten.”

AL ARTÍCULO 43

Para agregar un nuevo inciso segundo del siguiente tenor: “Las personas a quienes se le solicite la información a que se refiere el inciso anterior, tendrán el derecho a exigir del funcionario, delegado o comisionado, un documento que acredite su respectiva calidad, que contenga la individualización de estos y una copia que quede a disposición de a quien se le pide la información.”

Explica que la primera de ellas tiene por objeto dar certeza de los plazos; que la segunda, otorga la posibilidad de analizar en conjunto esos datos; la tercera, se funda en que la redacción actual es redundante ya que se debe partir de la base que la tarifa es pública, que no hay discriminación y que el Estado es eficiente; y, por último, respecto a la cuarta, señala que busca dar protección a las personas a quienes se les requerirá información.

El señor Aguiló, cree que no hay institución más importante como aquella que recopila, esquematiza e informa sobre las estadísticas nacionales de población, de empleo, de precio y, por lo mismo, debe revestir en su esencia caracteres de credibilidad, confianza e independencia. Asegura que si esa institucionalidad falla no funciona la economía ni las políticas sociales, porque no se confía en las estadísticas que las sustentan. Cualquier iniciativa de ley que mejore alguna de esas características señaladas es bienvenida.

En cuanto a las observaciones del Consejo para la Transparencia, si bien las considera loables cree que exigir por ley entregar información parcial, no oficial o intermedia puede atentar directamente al corazón de la credibilidad y de la confianza de la institución.

El señor Lorenzini, concuerda con el Diputado Auth respecto a que el presupuesto asignado para la contratación de nuevo personal profesional es bajo.

Desaprueba la ausencia de un representante del Ministerio de Hacienda en la discusión del proyecto, ya que impide analizar los efectos financieros del mismo.

Por último, presenta indicaciones, también suscritas por el Diputado Chahin, del siguiente tenor:

AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO

Para reemplazar “un año” por “seis meses”

AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO

Para suprimirlo

Respecto a la primera, considera apropiado rebajar el plazo que se otorga al Presidente de la República para dictar los decretos que regulan diferentes materias atingentes al presente proyecto para que el proceso completo se realice dentro de un mismo Gobierno; y, en cuanto a la segunda, desaprueba las amplias facultades presupuestarias conferidas al Presidente de la República que minimizan el rol del parlamento y, en especial, de la Comisión de Hacienda.

El señor Schilling, aprecia que la autonomía de la institucionalidad está bien resuelto en el proyecto porque ésta no puede ser absolutamente prescindente de la soberanía popular, que se encuentra representada por el Presidente de la República y las dos cámaras de este parlamento. Argumenta que entender la autonomía con ausencia de cualquier control o fiscalización de los representantes de la soberanía popular para gobernar o legislar, a su juicio, cons-

pira contra la aspiración ciudadana de tener control sobre sus representantes y sobre quienes toman decisiones que inciden en su vida cotidiana.

Agrega que al exigir tres quintos para su aprobación por el Senado, se logra un equilibrio adecuado porque se garantiza, por una parte, que las personas seleccionadas tendrán las competencias y calificaciones necesarias para hacer un buen trabajo y, por otra, que el Gobierno ubique personas de confianza en consejo. Además, el hecho que el consejo proponga el nombre del director en una terna y se exija el acuerdo de cuatro de los cinco miembros también obra en la misma dirección.

Considera que las observaciones del invitado Sr. Bravo son atendibles y pide a la directora del INE que las considere, especialmente en lo que dice relación con potenciar el servicio.

Respecto a las inhabilidades para ser parte del consejo, observa que el proyecto establece que las personas propuestas no pueden provenir de sociedades anónimas cuyo objeto o giro comercial verse sobre producción o levantamiento de datos, generación de estadísticas generales o particulares, entre otros, que hace extensivo a los cónyuges, y pregunta si es suficiente o podría consagrarse en términos más amplios.

Por último, analiza que como sociedad sólo le damos importancia a la producción estadística sobre materias económicas o sociales en lo que se refiere a los órganos públicos pero cree que el consejo debiese abarcar temas más amplios, como la opinión pública sobre cuestiones políticas. Lo considera relevante porque se siente en manos de un negocio de encuestas a cargo del Centro de Estudios Públicos, CEP, sin mencionar otras tantas empresas que se dedican a lo mismo, y que carecen del deber de acreditar la veracidad o fidelidad de los datos que entregan, en circunstancias que esos datos resultan tan vitales como conocer el precio del pan.

El señor Chahin, participó un tiempo en la discusión de la Comisión Técnica pero, en atención a la escasa voluntad del Ejecutivo en orden a incorporar modificaciones sustantivas al proyecto, suspendió su asistencia. Cree que si bien es un proyecto de ley que avanza en independencia y en mejorar el gobierno corporativo, hay poca innovación en la calidad de los procesos, en materia de responsabilidad y fortalecimiento de los recursos humanos.

Suscribe las indicaciones explicadas por el Diputado Lorenzini, manifestando especial preocupación por la facultad establecida a favor del Presidente de la República en el artículo 6 transitorio para fijar arbitrariamente la fecha en que el Instituto Nacional de Estadísticas entrará en funcionamiento, ya que podría comenzar a operar en 5, 10 años más o nunca. Le parece una atribución de extremo amplia, que debe eliminarse o corregirse fijándose un plazo cierto, de máximo 6 meses, ya que no puede quedar sujeto a la discrecionalidad del Presidente de la República.

Asimismo, comparte lo indicado por el Diputado Lorenzini desaprobando las amplias facultades presupuestarias conferidas al Presidente de la República en el artículo octavo transitorio y cree que, como integrantes de la Comisión Hacienda, deben hacer valer lo indicado en el informe financiero.

El señor Monsalve, Presidente de la Comisión, respecto a los planteamientos de los representantes de los trabajadores del INE, argumenta que no se pueden separar los conceptos de autonomía, coordinación, confiabilidad técnica de los montos asignados al recurso humano. Desde esa perspectiva, llaman su atención los datos: 3.500 funcionarios y una planta cercana a 200. Por lo anterior, pide al Ejecutivo que en la próxima sesión entregue información sobre cómo piensa dar solución a ese problema.

Sesión N° 290 de 5 de abril de 2017.

El señor Máximo Aguilera, director del Instituto Nacional de Estadísticas, INE durante los años 1997 a 2006, introduce acerca de los problemas del sistema estadístico y analiza si el proyecto responde a esos desafíos, basándose en la siguiente presentación:

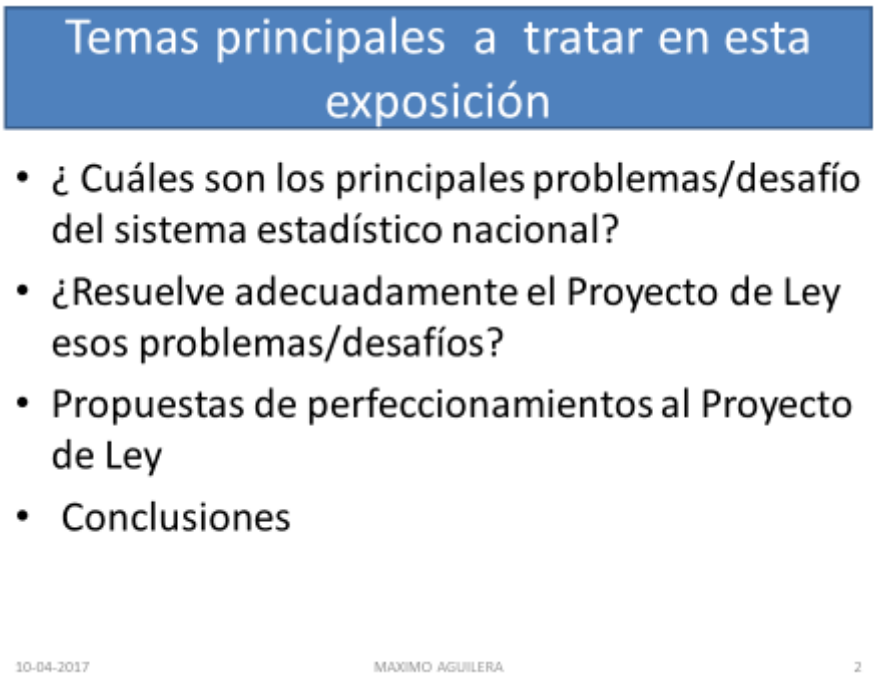

- Marco legal débil y atrasado respecto de recomendaciones internacionales
- Inexistencia de un Sistema Estadístico Nacional integrado y consistente
- Debilidad técnica y de recursos de la Autoridad Estadística (INE) del SEN
- Perdida de credibilidad por errores y fracasos

Marco legal débil y atrasado respecto de recomendaciones internacionales

- Independencia del INE no esta resguardada suficientemente por actual sistema de nombramiento y remoción del Director
- INE no cuenta con atribuciones legales para ejercer su rol técnico-rector en el SEN
- Marco legal no permite el traspaso de registros administrativos para ser usados con fines estadísticos
- Normas legales sobre secreto estadístico y obligatoriedad de entrega de datos por personas y empresas son débiles e insuficientes

10-04-2017 MAXIMO AGUILERA 5

Inexistencia de un verdadero Sistema Estadístico Nacional

- La ley actual no define claramente la existencia del sistema estadístico nacional y el rol rector del INE
- El SEN asemeja a un archipiélago de instituciones, sin integración

  temática, operativa, ni consistencia normativa-conceptual

✓ No hay integración de los productores y usuarios principales en subsistemas estadísticos que promuevan la cooperación de forma permanente entre los miembros del SEN; excepción cooperación INE-Banco Central; mal ejemplo: CASEN

✓ No hay planificación de las actividades estadísticas de una producción priorizada del SEN y que obligue al cumplimiento de ciertos estándares de producción y difusión.

✓ El Plan de Recopilación Estadística es sólo eso: una recopilación de lo que cada institución decide mayormente por si y ante si que producir y cuando publicarlo.

✓ El INE no está en condiciones de desempeñar el rol técnico-rector del sistema

10-04-2017 MAXIMO AGUILERA 6

Debilidad técnica y de recursos del INE para cumplir sus funciones

- Recursos humanos calificados son insuficientes; dificultad para reclutar y retener profesionales altamente calificados
- Recursos presupuestarios regulares no siempre permiten mantener suficientemente actualizada las bases y las metodologías de las mediciones estadísticas
- Comparación internacional: cifra disponible para 2006: gasto presupuestario per cápita en estadísticas: Chile: 0.7 dólares; Portugal: 3.6 dólares

10-04-2017 MAXIMO AGUILERA 7

Principales desafíos a enfrentar

- Existe una demanda creciente de datos e indicadores: no solamente por el gobierno; también por los ciudadanos;
- Pero, existe disposición decreciente de informantes a proveer datos
- Existe múltiple y variada información en diversas instituciones públicas sobre las personas naturales y jurídicas (registros administrativos), pero que no se utiliza para generar estadísticas
- Hay en desarrollo una "revolución de datos" (big data) que puede y debe ser utilizada para producir estadísticas
- Hay creciente conciencia de la necesidad de fundamentar las decisiones de política en evidencia basada en datos; ¿Cómo asegurar la calidad de esos datos?
- Todo esto, en contexto de debilitamiento de la confianza pública en las estadísticas oficiales

10-04-2017 MAXIMO AGUILERA 8

¿Resuelve adecuadamente el Proyecto de Ley esos problemas/desafíos?

Fortalecimiento INE:

En lo principal aborda adecuadamente los desafíos de fortalecimiento legal-institucional

- **Fortalece Rol del INE con nuevas funciones de Rectoría del SEN**
- **Se fortalecer la independencia del INE con:**
- **Consejo Técnico Nacional: nuevo Gobierno Corporativo del INE fortalece independencia y carácter técnico**
- **Normas de nombramiento y remoción del Director del INE**
- **Actualiza la normativa sobre secreto estadístico y obligatoriedad de entregar los datos por parte de las personas naturales y jurídicas.**

10-04-2017 MAXIMO AGUILERA 9

Nuevas funciones del INE

1. **Dictar las instrucciones de carácter general** asociadas al proceso de producción estadística y que deberán adoptar los órganos de la Administración del Estado.

2. **Solicitar y recibir de los órganos de la Administración del Estado la información** y antecedentes necesarios para la elaboración de estadísticas a través de los datos nominados que se encuentren en **registros administrativos**.

3. **Solicitar y recibir** de los **poderes del Estado y/u órganos autónomos** constitucionales, información y antecedentes necesarios para la elaboración estadística.

4. **Elaborar** y presentar la propuesta de la **Política Estratégica de Estadísticas** al Consejo Técnico Nacional.

5. Cumplir el rol de **garante y custodio de las bases de datos nominadas** levantadas en encuestas realizadas con fines estadísticos por otros órganos de la Administración del Estado.

6. **Prestar asesoría técnica** en materias estadísticas a los órganos de la Administración del Estado que se lo soliciten.

10-04-2017 MAXIMO AGUILERA 10

¿Recursos suficientes para sus actuales y nuevas funciones?

- Se incrementa la Planta Profesional y los recursos presupuestarios del INE en 40 cupos
- Asignación especial por competencias para 274 funcionarios
- Mejoras de grado por reencasillamiento a personal directivo y de otros estamentos

Opinión:

- ✓ Si se desea tener un **INE de Excelencia**, la propuesta presupuestaria es muy insuficiente para sostener el proceso de fortalecimiento técnico requerido del INE para cumplir **nuevas funciones**
- ✓ Dado que INE pasa a desempeñar respecto de las instituciones del SEN una **función reguladora-técnica**
- ✓ Se podría reconocer a los profesionales y técnicos del INE una asignación equivalente a la **función de fiscalización/regulación de superintendencias o similares**

10-04-2017 MAXIMO AGUILERA 11

Opinión sobre el Consejo Estadístico Nacional

- Es un mecanismo apropiado para asegurar Independencia técnica del INE y fortalece sus capacidades directivas para ejercer su rol Rector en el Sistema Estadístico Nacional
- **Sugerencias:**

- ✓ El Consejo debería tener las atribuciones para **definir** el perfil del Director del INE, y para **nombrarlo y removerlo**, y no hacerlas recaer en el Ministro y Presidente respectivamente.
- ✓ El Consejo debería elaborar y presentar un Informe Anual sobre las Conclusiones y Recomendaciones principales sobre el funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional y sus miembros
- ✓ El Consejo debería estar dotado de ciertos recursos propios para estudios y revisiones técnicas de las estadísticas elaborados por el INE (letra g, Art.10) y de otros miembros del SEN

10-04-2017 MAXIMO AGUILERA 12

Opinión sobre el Consejo Estadístico Nacional

- ✓ ¿Podrán los Consejeros cumplir con sus enormes responsabilidades con una obligación de asistir a un par de sesiones al mes? Se podría evaluar la exigencia de una **dedicación mayor de los Consejeros**.
- ✓ Agregar **incompatibilidad** con ser directivo de organismos no gubernamentales o académicos, cuyo objeto o giro comercial verse sobre la producción y/o levantamiento de datos, generación de estadísticas generales o particulares.
- ✓ El Consejo debería diseñar una **Política de Calidad Estadística**, como marco ordenador de los procesos de producción y difusión estadística de los miembros del SEN.
- ✓ Esta política sería discutida y aprobada en la Comisión Interministerial de Estadísticas.
- ✓ El Consejo podría establecer procedimientos para una **evaluación periódica de la calidad** de la producción y productos estadísticos de los miembros del SEN

10-04-2017 MAXIMO AGUILERA 13

Principales adecuaciones del marco legal-institucional del SEN

Coordinación e integración SEN

- **Definición y reconocimiento** del Sistema Estadístico Nacional
- Creación de la **Comisión Interministerial de Estadísticas** con amplias potestades, que potencia rol coordinador del INE en el SEN
- Acceso expedito y oportuno a los registros administrativos

Opinión

- ✓ Se observa la ausencia de la participación e integración a la nueva institucionalidad de los **usuarios de fuera no del Eastado**.
- ✓ ¿Cómo se abordará el tema de los Sistemas Estadísticos Territoriales?
- ✓ ***Definir la Política Estratégica de Estadísticas:***
  - Objetivos: Vinculación con las metas prioritarias de desarrollo del país
  - Horizonte de la Política: 6 años, con actualización a los 3 años
  - Contenidos mínimos: Programa censal decenal; Plan de actualización de principales indicadores estadísticos nacionales y nuevos desarrollos estadísticos prioritarios.
- ✓ Establecer la existencia de **una *Unidad o Departamento Estadístico*** en cada una instituciones integrantes del SEN, que deberá regirse también por los principios de las estadísticas oficiales (***Independencia Profesional)***

10-04-2017 MAXIMO AGUILERA 14

Estadísticas Oficiales

- ¿Todas las estadísticas producidas por una institución públicas son por ese sólo hecho estadísticas oficiales?
- Atributos de las estadísticas oficiales:
- ✓ Ser elaboradas y difundidas por una institución integrante del Sistema Estadístico;
- ✓ Ser de interés nacional y por ende estar incluida en el Plan Nacional de Recopilación Estadística
- ✓ Haber sido elaborada de acuerdo a los estándares técnicos y metodologías y aprobadas técnicamente por el Consejo Estadístico Nacional
- Revisar el art. 6: "Créase el Instituto Nacional de Estadísticas como un organismo técnico, independiente y descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de las *estadísticas y censos oficiales* de la República,…."
- Las estadísticas oficiales se producen **por todos** los miembros del SEN, en cuanto cumplan con los requisitos planteados más arriba.

10-04-2017 MAXIMO AGUILERA 15

Tercerización de la actividad estadística

- Art. 51 regula las obligaciones de terceros en la actividad estadísticas: Obliga a terceros ajenos al SEN, que presten servicios de levantamiento de información estadística a organismos públicos, a entregar las bases de datos al INE, nominadas e innominadas.
- **Opinión:**
- ✓ De acuerdo con esa obligación
- ✓ Pero, se debería incluir al inicio del Art. 51 que la realización de encuestas muestrales de carácter periódico y de cobertura nacional serán de responsabilidad del INE y sólo podrán ser contratadas a terceros ajenos al SEN solamente con previa autorización de la Comisión Interministerial de Estadísticas
- Las experiencias en el pasado con encuestas de Victimización y Casen fundamentan propuesta anterior

10-04-2017 MAXIMO AGUILERA 16

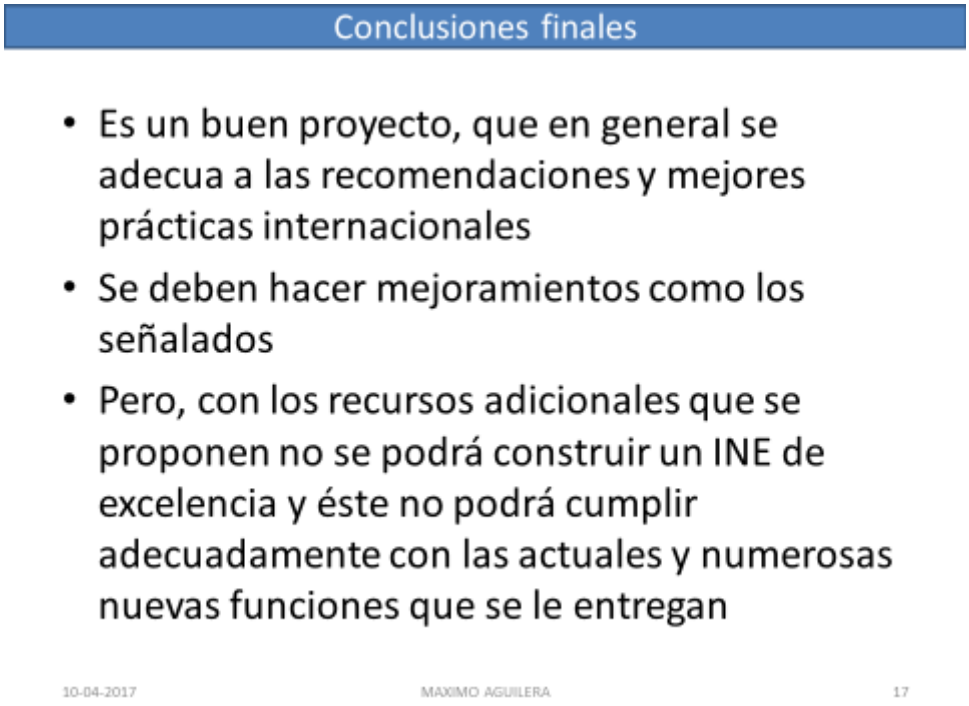

El señor Silva, sobre el consejo interministerial, pide al expositor su opinión, ya que ha revisado las prácticas recomendadas de la OCDE y, desde el punto de vista de la autonomía, no entiende que dentro de sus funciones se encuentre definir el plan de recolección de datos, habida consideración que se encuentra integrado por los ministros de economía, desarrollo social, todos nombrados políticamente por el Ejecutivo de turno.

El señor Máximo Aguilera, ex director del Instituto Nacional de Estadísticas, INE, explica que su creación surge de la necesidad de coordinar el sistema, principalmente a través del ejercicio de la función de priorización; sobre qué producir y en qué plazos, lo que no afecta la autonomía del INE, ya que no tiene dentro de sus atribuciones decidir aquello.

Ilustra que en los países de la OCDE hay dos modelos; el de Inglaterra, que tiene un consejo técnico, fuera del INE, que funde las dos funciones, del consejo técnico y del comité interministerial; y el de España, donde existen dos consejos. Menciona que en México, dentro del INE, funciona un comité con ambas funciones, las del consejo técnico y las del comité interministerial. Por lo tanto, concluye que es necesario radicar la función de priorización y de facilitación de la coordinación entre ministerios en alguna parte.

El señor Nuñez, aprecia una correlación directa entre el desarrollo del país y su capacidad de recolectar sus datos estadísticos. En ese sentido, Chile ha tenido una tradición reconocida internacionalmente por su capacidad de tener indicadores confiables, hasta el último censo.

Da cuenta de la existencia de dos modelos institucionales: el de la diseminación en distintas instituciones que realizan el trabajo estadístico; o, el de centralización en una institución que realiza todo el trabajo estadístico y que tiene comunicación directa con las políticas públicas y la toma de decisiones de los agentes privados. Cree que Chile debe definir un modelo. Pregunta si esta definición de cambio institucional burocrático avanza en la línea de consolidar el modelo actual de diseminación estadística o en consolidar al INE como una instancia centralizada estatal con la capacidad de enfrentar los desafíos modernos de tratamiento de datos.

El señor Lorenzini, hace lectura del conjunto de indicaciones que presentó y explicó en sesión anterior, ratificándolas y reiterando los argumentos que las sustentan.

El señor Auth, confiesa que le hubiese gustado oír la exposición del Sr. Aguilera en sesiones anteriores y no el mismo día de la votación, ya que sus observaciones y sugerencias reviven la discusión sobre la independencia y autonomía del INE, en lo que se refiere a la nominación y continuidad del director, ya que todos los avances se encuentran limitados por el hecho de seguir siendo resorte directo del Presidente de la República, sin perjuicio de las limitaciones propias que garantiza el sistema de Alta Dirección Pública, ADP.

En segundo lugar, destaca que sus observaciones aportan una nueva discusión sobre el modelo de la institucionalidad; si tendrá sólo la función de recopilar la producción estadística del conjunto del Estado o, posición a la que adscribe, si se le otorgará la atribución exclusiva de generar estadísticas nacionales, con información proporcionada por los distintos organismos públicos. No le parece lógico que un ministerio realice una encuesta nacional de pobreza existiendo un organismo especializado, con credibilidad, fortalecido institucionalmente que, en virtud de esas características, realizará encuestas más confiables y de mejor calidad.

El señor Silva, analizando los principios orientadores de OCDE sobre buena práctica estadística, destaca el contenido del numeral 9), que asegura un acceso y distribución amistosa hacia el usuario de la información. Estima que ese principio no se encuentra debidamente consagrado en el presente proyecto y, por lo mismo, presenta indicación, suscrita por los Diputados señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero, y Alejandro Santana, para agregar un nuevo inciso segundo en el artículo 39, del siguiente tenor:

"Sin perjuicio de lo anterior, todos los informes estadísticos y estudios terminados, que sean elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas deberán estar disponibles en la página web del Instituto, y su contenido deberá estar dispuesto de manera inteligible, para que pueda ser accedido, comprendido y utilizado por la ciudadanía."

En segundo lugar, sobre la discusión acerca de la autonomía del INE, está de acuerdo con los dos argumentos utilizados por el Ejecutivo para defenderla: que el nombramiento del director es por el sistema de ADP y la existencia de causales específicas para su revocación.

Sin perjuicio de lo expresado, sostiene que se produce una verdadera afectación a esa autonomía, ya no en el diseño sino en su operación, a través del artículo 26 que otorga al comité interministerial la función aprobar el plan nacional de recopilación estadística, permitiéndole rechazar la propuesta del ente autónomo. Además, en la letra d) lo obliga a remitir al Presidente de la República, en el mes de diciembre de cada año, el plan nacional de estadísticas aprobado y pregunta por su alcance; si trasunta en la idea de suprimir algunas mediciones en base a los recursos estatales o en base a estrategias políticas. Por su parte, la letra e) le concede proponer la elaboración de levantamiento de indicadores estadísticos que, a su juicio, importa definir el lineamiento político sobre la data. Por último, hace notar que al final de la letra f) se le atribuye la función de garantizar el estándar más alto de calidad técnica y de promover su comprensión y correcta interpretación, en circunstancias que el aspecto técnico y la interpretación de los datos corresponde al ente autónomo y no a los ministros. Concluye que el objetivo declarado por el Ejecutivo, de dotar al INE de autonomía, no se encuentra logrado adecuadamente, atendida las facultades otorgadas al comité interministerial.

El señor Farcas, comparte con el Diputado Nuñez la necesidad de definir un modelo estadístico y cuáles son los datos que va a recopilar, ya que presenta problemas al momento de desarrollar estrategias que dicen relación con la equidad territorial o con el apoyo a determinados sectores.

El señor Luis Céspedes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, asegura que el proyecto avanza decididamente en la línea de restituir la credibilidad de las estadísticas públicas, comprometiendo un cambio significativo en la institucionalidad.

Comparte la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de los principios básicos que rigen a los países que forman parte de la OCDE; de independencia, coordinación y el de contar con un gobierno corporativo que acompañe y asegure la gestión y calidad técnica de los productos generados por las estadísticas. Cree importante tener claridad acerca de los problemas que se quieren solucionar y definir los riesgos que existen. El proyecto busca evitar que, en la generación de estadísticas, una metodología determinada sesgue el resultado hacia lo que la autoridad del caso quiere escuchar.

Por otra parte, explica que el consejo es independiente para aprobar las metodologías que se van a utilizar y el plan de recopilación estadística. Resulta importante y necesario coordinar la labor estadística que realizan distintas instituciones. Recuerda que el mismo parlamento ya ha aprobado a otros ministerios la posibilidad de realizar estadísticas, por lo que este proyecto es consistente con ese diseño institucional.

Sin perjuicio que el proyecto del caso no lo fuerza, pronostica que en 20 años más, producto de la coordinación que se propone, los distintos organismos generadores de encuestas cumplirán con los criterios metodológicos visados y aprobados por el INE, ya que se generan todas las condiciones para tener una calidad estadística homogénea en el sector público.

Además, aspira a tener una ganancia significativa en materia de eficiencia en el trabajo de recopilación de datos, ya que la coordinación interministerial evitará la duplicidad de información entregando mayor consistencia. El INE tendrá acceso a datos administrativos lo que permitirá realizar estadísticas más eficientes sin la necesidad de levantar encuestas.

Es efectivo que el nombramiento del director recae en el Presidente de la República pero hay que considerar que el consejo le propone la terna y elabora el perfil de postulación. Respecto a su remoción, aclara que hay una serie de causales específicas, circunstancia que resguarda la independencia de la nueva institucionalidad.

Por último, respecto al comité interministerial, reitera la importancia de radicar en un órgano la función de priorizar la elaboración de estadísticas que, a su juicio, le corresponde al Gobierno por cuanto es quien presenta los presupuestos anuales. Asegura que no hay una injerencia en los aspectos técnicos o metodológicos del INE.

La señora Ximena Clark, directora del Instituto Nacional de Estadísticas, INE, sobre el comité interministerial, reafirma la existencia de ministerios actualmente facultados por ley para elaborar estadísticas, como es el caso de los ministerios de Medio Ambiente y el Desarrollo Social,que incluso apelan al secreto estadístico. Explica que éste último elabora el Registro Social de Hogar, de extremo útil, porque es pionero en hacer conversar los registros administrativos, lo que evita preguntar a la ciudanía información con la que el Estado ya cuenta y reconoce que el INE se encuentra atrás en ese aspecto. Asevera que se requiere una coordinación interministerial para evitar la duplicidad de encuestas, que permita al INE aprovechar la información recopilada para elaborar estadísticas, aclarando que no se encuentra dentro de sus funciones elaborar ni priorizar políticas públicas sino que requiere de una definición y de recursos presupuestarios previos para actuar.

Asegura que hay otros ámbitos en los que estos comités integrados por autoridades políticas son importantes y recuerda que durante los últimos 3 años se ha discutiendo la agenda 20/30 sobre nuevas metas definidas por los gobiernos y que define 17 objetivos, 169 metas, 231 indicadores estadísticos que promueven un desarrollo inclusivo y sostenible en una serie

de ámbitos, lo que requiere un esfuerzo enorme en elaboración de estadísticas pero, sobre todo, en coordinación. Conjetura que los países no serán capaces de cumplir con todos los indicadores, volviéndose relevante radicar la función de priorización y la definición de dónde poner los recursos, siempre limitados, para que, con posterioridad, el INE pueda elaborar con la máxima eficiencia los productos estadísticos.

En el ámbito de las estadísticas, clarifica que no se cobra por la información y que se encuentra disponible en la página, aunque reconoce que el sitio web necesita modernización y un formato más amistoso. Anuncia que se ha iniciado la marcha blanca de la nueva página web del INE que durará un mes, para recibir la retroalimentación de los usuarios. Cree innecesaria la indicación presentada por el Diputado señor De Mussy y otros, por cuanto la información ya se encuentra disponible gratuitamente al usuario.

Sobre la importancia de las organizaciones de la sociedad civil y la afirmación de que no tendrían cómo expresarse, afirma que no es efectivo ya que la ley 20.500 promueve su participación, todas las organizaciones públicas tienen un consejo de la sociedad civil, donde se invita a organismos públicos y privados. Comenta que la cuenta pública, que INE realizó semanas atrás, fue aprobada por ese consejo.

Por último, sobre el plan nacional de recopilación estadística, refiere que es una atribución que tiene el INE, que apunta a conocer qué tenemos y cómo lo tenemos. Comenta que el trabajo de recopilar la información de distintas instituciones, se suspendió entre el 2010 y el 2014, y se retomó a través del consejo nacional de estadística lo que permitió homologar la descripción que se hace de cada uno de los productos con una ficha meta data, con una metodología internacional que se llama catálogo Anda, que ya está disponible en el sitio web y que permite apreciar toda la producción estadística de todos los servicios. Agrega que lo único que falta en la página del INE es que las bases de datos sean descargables, debiendo entregar esa información a través de un dispositivo cuando es solicitada. Están trabajando en ese proceso que requiere una infraestructura tecnológica no menor.

El señor Luis Céspedes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, sobre los incentivos que funcionan en el gobierno corporativo, aclara que en el caso de la propuesta al Presidente de la República tiene que ser realizada con 4/5 del consejo y respecto a la forma como se establece el mismo, explica que dos de sus integrantes se renuevan cada tres años por 3/5 del parlamento, lo que a su juicio promueve acuerdos respecto a las personas que van a estar en cada una de esas instituciones, estableciéndose los resguardos adecuados.

Adiciona que, como el consejo está compuesto por personas que aportan el soporte técnico de independencia de la institución y que aprueban el plan nacional de recopilación estadística, tendría que haber un conflicto muy grande entre instituciones para que el plan no sea aprobado. Pone como ejemplo al Banco Central, encontrándose el Ministro de Hacienda facultado para vetar una decisión por un determinado plazo.

El señor Lorenzini, observa que el informe financiero sustitutivo, que sustituye al del año 2015, sólo aumentó los recursos en un 7%, equivalente al reajuste de dos años.

El señor Macaya, insiste sobre la importancia de la indicación presentada durante esta sesión y pide que sea analizada por el Ejecutivo, ya que además de consagrar los principios rectores en esta materia dice relación con el hecho que cada quien interpreta las encuestas conforme a la contingencia, requiriéndose que las estadísticas del Gobierno sean lo más asépticas y objetivas posible, con acceso total a la información. Si la aspiración de la indicación ya se realiza en la práctica, no ve el problema de consagrarlo legalmente.

El señor De Mussy, respecto a la autonomía de esta nueva institución, considera válidos varios de los argumentos entregados por los invitados, lo que no quita que en el futuro puedan presentarse situaciones más complejas de polarización política y el sistema actual genere las dificultades que varios de los integrantes de esta Comisión han previsto. En ese sentido, le preocupa la función conferida al comité interministerial en la letra f) del artículo 26, en orden a garantizar el más alto estándar de calidad técnica, porque considera que el ente político no es el más idóneo para calificar y garantizar dicho aspecto. Agrega la norma citada que, además, deberá promover su comprensión y correcta interpretación, presumiendo algún tipo de sesgo en los ministros que lo conformen al momento de interpretar. Pregunta si el Ejecutivo estaría disponible para analizar esos pequeños cambios al proyecto.

El señor Luis Céspedes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, respecto a lo señalado por el Diputado De Mussy, explica que la lectura que hace el Ejecutivo de las funciones entregadas al comité interministerial consiste en que mientras más precisas y claras sean, más se garantiza el deber de ceñirse estrictamente a esos lineamientos, es decir, si la función es garantizar el más alto estándar de calidad técnica no podrá aducir razones de otra índole para calificar dicha calidad.

VOTACIÓN

La Comisión Técnica consideró que son de competencia de esta Comisión:

Los incisos sexto y séptimo del artículo 11 del proyecto.

-Los artículos 29, 30, 39, 59, 60, 62, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo transitorios.

Las normas de competencia son del siguiente tenor:

Artículo 11.- Integración. El Consejo Nacional de Estadísticas estará integrado por cinco miembros, en adelante “Consejeros”, nombrados por el Presi-dente de la República, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, previo acuerdo de los tres quintos de los miembros en ejercicio del Senado. El Presidente de la República hará la propuesta en un solo acto y el Senado deberá pronunciarse al respecto como una unidad.

Los Consejeros deberán ser personas que reúnan relevantes méritos profesionales y/o académicos en materias estadísticas o matemáticas o de investigaciones económicas o sociales, cuya idoneidad garantice el debido funcionamiento del Consejo. Para ser designado Consejero se requerirá contar con grado académico de magíster o de doctor.

Los Consejeros durarán seis años en sus cargos, pudiendo ser designados para un nuevo período sucesivo por una sola vez y serán renovados por parcialidades, de dos y tres miembros en cada elección.

El Presidente del Consejo será designado entre sus miembros y durará tres años en este cargo o el tiempo menor que le reste como Consejero, pudiendo ser designado para nuevos períodos.

El Consejo elegirá de entre sus miembros a la persona que se desempeñará como Vicepresidente del mismo, quien durará en este cargo por el período de tres años o el tiempo que le reste como Consejero.

Los Consejeros percibirán una dieta equivalente a catorce unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, con un máximo de ciento doce unidades tributarias mensuales por cada mes calendario.

El Presidente del Consejo percibirá una dieta equivalente a diecisiete unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asista, con un máximo de ciento treinta y seis unidades tributarias mensuales por cada mes calendario, y no le será aplicable lo dispuesto en el inciso anterior.

El Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas podrá asistir de forma permanente a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz.

Artículo 29.- Régimen de personal. El personal del Instituto Nacional de Estadísticas estará afecto a las disposiciones de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29 del Ministerio de Hacienda, de 2004, y, en materia de remuneraciones, a las normas del decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo o de jefatura, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director Nacional. El personal a que se asigne tales funciones no podrá exceder del 7% de la dotación máxima de personal.

Artículo 30.- Patrimonio. El patrimonio del Instituto Nacional de Estadísticas estará formado por:

a) El aporte que se contemple anualmente en la Ley de Presupuestos.

b) Los bienes muebles e inmuebles que se le transfieran o que adquieran a cualquier título, y por los frutos de esos mismos bienes.

c) Los ingresos que perciba por los servicios que preste.

d) Las donaciones que se le hagan, las herencias y legados que acepte, lo que deberá hacer con beneficio de inventario. Dichas asignaciones hereditarias estarán exentas de toda clase de impuestos y de todo gravamen o pago que les afecten. Las donaciones no requerirán el trámite de insinuación.

e) Los aportes de la cooperación internacional.

Artículo 39.- Cobro por trabajos o estudios especiales. El Instituto Nacional de Estadísticas podrá cobrar por los trabajos o estudios especiales que se le soliciten, a través de una tarifa pública y no discriminatoria que fijará para tal efecto, la que en ningún caso podrá ser inferior al costo efectivo de dichos estudios.

Artículo 59.- La comisión de las infracciones descritas en el artículo anterior estará sujeta a las sanciones que a continuación se señalan:

a) Sanción por infracciones leves: multa a beneficio fiscal hasta por un monto de 25 unidades de fomento.

b) Sanción por infracciones menos graves: multa a beneficio fiscal hasta por un monto de 100 unidades de fomento.

c) Sanción por infracciones graves: multa a beneficio fiscal hasta por un monto de 500 unidades de fomento.

El pago de las sanciones pecuniarias que imponga el Instituto Nacional de Estadísticas en virtud de este Párrafo deberá ser efectuado en la Tesorería Comunal correspondiente al domicilio del infractor, dentro del plazo de diez días, contado desde que éstas hayan quedado ejecutoriadas, ingresándose los comprobantes respectivos en las oficinas del Instituto Nacional de Estadísticas dentro de quinto día de efectuado el pago.

Artículo 60.- Para la determinación del monto de las multas señaladas en el artículo anterior, el Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas tendrá en cuenta:

a) Si el infractor es persona natural o jurídica, el perjuicio producido al Sistema con motivo de la infracción.

b) En el caso de las personas jurídicas, se deberá considerar el monto de las ventas del infractor, conforme a lo dispuesto en la ley Nº 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño; o el número de trabajadores, conforme lo dispuesto en el artículo 505 bis del decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2003, del Ministerio del Trabajo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

c) La reincidencia en los hechos que motivan la infracción impuesta.

En caso que exista reincidencia, podrá aplicarse una multa de hasta tres veces el monto señalado. Se entenderá que hay reincidencia cuando existan dos o más procesos infraccionales de la misma naturaleza en estado ejecutoriados en un periodo inferior a 12 meses.

Para estos efectos, el Instituto Nacional de Estadísticas llevará un Registro de Sanciones, en el que se consignarán la individualización y demás antecedentes de quienes hayan sido objeto de la aplicación de alguna de las sanciones previstas en la presente ley.

Artículo 62.- En caso que la infracción consista en la no entrega de la información requerida por el Instituto Nacional de Estadísticas, la multa impuesta sufrirá un incremento de 0,25% diario sobre el monto originalmente impuesto por cada día de retraso hasta que se produzca la entrega material de la información solicitada, con un tope máximo de hasta dos veces la multa original.

Artículo sexto transitorio.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y suscritos, además, por el Ministro de Hacienda, establezca las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar la fecha en que el Instituto Nacional de Estadísticas, creado por ésta ley entrará en funcionamiento. Además, y en consecuencia, determinar la fecha de supresión del Instituto Nacional de Estadísticas creado por la ley N° 17.374.

2) Fijar la planta de personal del Instituto Nacional de Estadísticas creado por la presente ley.

3) Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de los funcionarios de planta y a contrata desde el Instituto Nacional de Estadísticas creado por la ley N° 17.374 al Instituto Nacional de Estadísticas creado en la presente ley. El traspaso del personal titular de planta y a contrata se efectuará en el mismo grado y en la misma calidad jurídica que tenían a la fecha del traspaso.

4) Determinar el número de funcionarios que se traspasarán, por estamento y calidad jurídica, al Instituto Nacional de Estadísticas de la presente ley. La individualización del personal traspasado se realizará en decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5) Dictar las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije y, en especial, el número de cargos para cada planta, los requisitos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones, los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza y la de carrera, y los niveles jerárquicos señalados en el artículo 8º del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882.

Además, establecerá las normas de encasillamiento del personal en las plantas que fije. Podrá, también, determinar las normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales como las contempladas en el artículo 1° de la ley N° 19.553.

También podrá establecer una asignación asociada a competencias profesionales que corresponden a la valorización de un determinado puesto de trabajo, sobre la base de la formación, capacitación y especialización de la persona que lo ocupare, respecto de aquellos cargos o grupos de cargos determinados anualmente por el Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas, según disponibilidad presupuestaria. Además, en uso de esta facultad el Presidente de la República, fijará las condiciones para su otorgamiento y percepción pudiendo diferenciar, entre otros, según tipo de función, cupos, monto, incompatibilidades con otras asignaciones o remuneraciones, extinción y cualquiera otra disposición necesaria para la adecuada aplicación de ésta.

Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de esta facultad no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

6) Determinar la fecha de entrada en vigencia de las plantas que fije y de los encasillamientos que practique.

Igualmente, fijará la dotación máxima de personal del Instituto Nacional de Estadísticas de la presente ley, la que considera un incremento de 40 cupos respecto de la dotación vigente a la fecha de dictación de el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere este artículo en el Instituto Nacional de Estadísticas creado por la ley N° 17.374. La dotación que se fije no estará afecta a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del Estatuto Administrativo, respecto de los empleos a contrata incluido en esta dotación.

El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la Región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrán significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

c) Los funcionarios conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

7) Traspasar los recursos y bienes desde el Instituto Nacional de Estadísticas creado en virtud de la ley N° 17.374 al Instituto Nacional de Estadísticas que se establece en esta ley.

Artículo séptimo transitorio.- A contar de la fecha de entrada en funciones del Instituto Nacional de Estadísticas, creado en virtud de la presente ley, traspásase el Servicio de Bienestar del Instituto Nacional de Estadística, creado en virtud de la ley N° 17.374, al Instituto Nacional de Estadísticas creado en virtud de esta ley.

Artículo octavo transitorio.- El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas creado en la presente ley, y traspasará a ellas los recursos necesarios del Instituto Nacional de Estadísticas creado en la ley N° 17.374 para que cumplan sus funciones. Asimismo, dicho decreto podrá crear, suprimir o modificar los capítulos, programas, ítems, asignaciones, y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo noveno transitorio.- Los altos directivos públicos del Instituto Nacional de Estadísticas creado en la ley N° 17.374 que estuvieren ejerciendo un cargo en dicha institución y que sean traspasados al Instituto Nacional de Estadísticas creados por esta ley, continuarán sometidos a la misma normativa que los regía al momento de su nombramiento y posterior traspaso.

Artículo décimo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas, creado por la ley N° 17.374. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

-o-

Indicaciones parlamentarias

a) De los Diputados señores De Mussy, Silva, Macaya; Melero, y Santana:

AL ARTÍCULO 60

Para reemplazar en la letra b), después del punto y coma (;), la expresión “o” por la expresión “y/o”.

El señor Ortiz (Presidente de la Comisión) declara inadmisible la indicación de conformidad con el inciso cuarto numeral 2°, del artículo 65 de la Carta Fundamental, por cuanto modifica las atribuciones del Director nacional del INE.

AL ARTÍCULO 59

Para agregar a continuación de la expresión “días” y antes de la coma (,), la expresión “hábiles”.

El señor Ortiz (Presidente de la Comisión) declara inadmisible la indicación de conformidad con el inciso tercero del artículo 65 de la Carta Fundamental, por cuanto incide en una materia que tiene incidencia presupuestaria o financiera del estado desde el momento que modifica el plazo para pagar multas a beneficio fiscal.

AL ARTÍCULO 39

Para remplazarlo por el siguiente “Artículo 39.- Cobro por trabajos o estudios especiales. El Instituto Nacional de Estadísticas deberá cobrar por los trabajos o estudios especiales que se le soliciten.”.

El señor Ortiz (Presidente de la Comisión) declara inadmisible la indicación de conformidad con el inciso cuarto numeral 2°, del artículo 65 de la Carta Fundamental, por cuanto modifica las facultades del INE.

AL ARTÍCULO 39

Para agregar el siguiente inciso segundo:

"Sin perjuicio de lo anterior, todos los informes estadísticos y estudios terminados, que sean elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas deberán estar disponibles en la página web del Instituto, y su contenido deberá estar dispuesto de manera inteligible, para que pueda ser accedido, comprendido y utilizado por la ciudadanía.".

El señor Ortiz (Presidente de la Comisión) declara inadmisible la indicación de conformidad con el inciso cuarto numeral 2°, del artículo 65 de la Carta Fundamental, por cuanto modifica las atribuciones del INE.

Se solicita se someta a votación la declaración de inadmisibilidad.

El señor Silva, argumenta que la indicación no establece una nueva función sino que ordena la forma como debe encontrarse disponible la información. El fundamento se encuentra en el inciso segundo del artículo 8 de la Constitución Política de la República, que consagra el principio de transparencia y acceso a la información pública.

Votan a favor los señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Daniel Farcas, y Pablo Lorenzini. Votan en contra los señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero; Marco Antonio Núñez; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Rechazada la declaración de inadmisibilidad. Se procederá a votar la indicación según se indicará más adelante.

AL ARTÍCULO 43

Para agregar un nuevo inciso segundo del siguiente tenor: "Las personas a quienes se le solicite la información a que se refiere el inciso anterior, tendrán el derecho a exigir del funcionario, delegado o comisionado, un documento que acredite su respectiva calidad, que contenga la individualización de estos y una copia que quede a disposición de a quien se le pide la información.".

El señor Ortiz (Presidente de la Comisión) la tiene por no formulada por recaer en normas que no se encuentran dentro de la competencia de la Comisión.

b) De los Diputados señores Pablo Lorenzini y Fuad Chahin:

AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO

-Para eliminar su numeral 1).

La indicación es retirada por el señor Lorenzini.

-Para reemplazar en su inciso primero la expresión "un año" por "seis meses".

El señor Ortiz (Presidente de la Comisión) la declara inadmisible por cuanto es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, del momento que le fija un plazo para dictar los decretos con fuerza de ley respectivos reduciendo el plazo de los traspasos lo cual tiene, además, efectos presupuestarios o financieros para el Estado.

AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO

Para suprimirlo.

La indicación es retirada por el señor Lorenzini.

ARTÍCULO TRANSITORIO NUEVO

Del siguiente tenor: “El Instituto Nacional de Estadísticas, creado por esta ley, entrará en funcionamiento a los seis meses a contar de la publicación de la misma. En la misma fecha se suprimirá el INE creado por la ley N° 17.374.”.

El señor Ortiz la declara como no formulada por no recaer en normas de competencia de la Comisión.

Acuerdos de votación

La Comisión acuerda votar en forma separada la indicación de los señores De Mussy y otros que introduce un inciso segundo al artículo 39 y el resto del articulado se votará en forma conjunta.

Sometido a votación el articulado de competencia, con la excepción de la indicación más arriba transcrita, es aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Daniel Farcas; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Marco Antonio Núñez; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Sometida a votación la indicación más arriba señalada, es aprobada con los votos favorables de los señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero; Marco Antonio Núñez; Alejandro Santana, y Ernesto Silva. Votan en contra los señores José Miguel Ortiz; Sergio Aguiló; Pablo Lorenzini, y Marcelo Schilling. Se abstuvo el señor Daniel Farcas.

El señor Schilling, sin perjuicio de haber votado en contra de la decisión de inadmisibilidad de la Mesa, explica que vota en contra de la indicación presentada por el Diputado Silva por considerarla innecesaria.

Se designó diputado informante al señor Daniel Farcas.

-o-

Tratado y acordado en sesiones de fechas 25 de enero, 7 de marzo y 5 de abril de 2017, con la asistencia de los Diputados señores José Miguel Ortiz (Presidente en ejercicio de la Comisión); Pepe Auth; Fuad Chahin; Enrique Jaramillo; Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Daniel Farcas; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; Marco Antonio Núñez; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Sala de la Comisión, a 7 de abril de 2017.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secrtario de la Comisión”.

5. INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.284, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE JUEGOS INFANTILES NO MECÁNICOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD". (BOLETÍN N° 9701-14)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, de origen en una moción de los diputados (as) señores (as) Jenny Álvarez, Karol Cariola, Daniella Cicardini, Fidel Espinoza, Daniel Farcas, Maya Fernández, Clemira Pacheco, Denise Pascal, Luis Rocafull y Joaquín Tuma.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Idea matriz o fundamental del proyecto

Considera que los juegos infantiles no mecanizados, es decir aquellos que se impulsan solo con la fuerza humana, son parte fundamental del desarrollo del niño y, por tanto, se debe poner especial énfasis en el acceso a ellos de niños y niñas en situación de discapacidad en igualdad de oportunidades.

2.- Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado

No hay.

3.- Trámite de Hacienda

No hay.

4.- El proyecto fue aprobado en general por asentimiento unánime, con la indicación y las enmiendas introducidas en esta, por 9 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Álvarez, doña Jenny; Arriagada, don Claudio; Cariola, doña Karol; Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya; Jarpa, don Carlos Abel; Nogueira, doña Claudia; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

5.- Artículos sustituidos o indicaciones rechazadas

Los artículos 1° y 2° del proyecto fueron sustituidos.

6.- Se designó Diputado Informante al señor ROCAFULL, don LUIS.

La Comisión contó con la asistencia de la señora Paulina Saball, Ministra de Vivienda, del señor Daniel Concha, Director Nacional y del Jefe del Subdepartamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa, señor Christian Finsterbusch, ambos del Servicio Nacional de la Discapacidad, Senadis y de la señora Jeannette Tapia, Asesora Legislativa del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y el señor Ricardo Leñam, Arquitecto del Minvu.

Concurrió también la señora Zoia Pedrero, Jefa Nacional de Desarrollo Social y Comunitario de la Fundación Teletón.

II. ANTECEDENTES

Como se argumenta en la moción, el juego infantil es un instrumento idóneo para el armónico desarrollo de la personalidad del niño, y más aún, para que perciba su infancia como una etapa

de bienestar y felicidad [1]. Este principio está contemplado en el artículo 31.1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en el año 1990, que dispone "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes." .

Este derecho se encuentra reforzado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Chile en el año 2008, la cual en la letra r) de su preámbulo reconoce también "que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas", y recuerda "las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño" y, posteriormente, en su artículo 7.1 sobre niños y niñas con discapacidad declara que "Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas".

En este contexto, la Administración del Estado y las municipalidades, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, han fomentado el juego infantil mediante la instalación, en espacios públicos, de juegos para los niños, creando en sus ciudades plazas que constituyen el punto de encuentro y esparcimiento de toda la ciudadanía, cuestión replicada por empresas privadas, al situar en sus jardines, juegos infantiles que aumentan la concurrencia de niños a sus establecimientos, como por ejemplo, los patios de comida de centros comerciales.

No obstante, esta cualidad integradora de los juegos infantiles, se ve fuertemente mitigada cuando sólo permite su uso a niños y/o niñas que no se encuentran en situación de discapacidad, desplazando o negando, taxativamente, el uso del mismo a un niño que sí lo está. Lo anterior, a juicio de los autores de esta iniciativa representa una discriminación que trasgrede el contenido del derecho internacional de los Derechos Humanos de los niños y de las personas en situación de discapacidad.

En efecto, en nuestro país, el diseño de los juegos infantiles, las plazas y parques está entregado a la discrecionalidad de quien las construye, sea el municipio, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o una empresa privada. No existe, o al menos de forma exclusiva, una ley que se encargue de regular esta materia.

La ley N° 19.284, sobre la Plena Integración de las Personas con Discapacidad, del año 1994, estableció en su artículo 21 la obligación para que las nuevas construcciones, sean edificios públicos o privados, que estén destinados a un uso que implica la concurrencia de público, así como también las vías públicas y de acceso a medios de transporte público, parques, jardines y plazas, deberán efectuarse de tal manera, que resulten accesibles y utilizables, sin dificultad, por personas que se desplacen en silla de rueda. Si bien esta norma se preocupa del acceso de las personas que se desplazan en silla de ruedas, resulta ser muy limitada, tanto por el universo de beneficiarios de la misma como en sus exigencias, pues sólo abarca un tipo de situación de discapacidad, la motriz, y se limitó, en la práctica, a la construcción de rampas para dar cumplimiento a sus disposiciones.

Por su parte, la ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 28 dispone que todo edificio de uso público y todo aquel que, sin importar su carga de ocupación, preste un servicio a la comunidad,

[1] Decreto 127/2001, del 5 de junio de 2001, Sobre medidas de Seguridad de Parques Infantiles p. 9.016, Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla.

así como toda nueva edificación colectiva, deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida. Sin embargo, esta norma sigue sin abordar específicamente el tema del acceso a los niños y niñas en situación de discapacidad a juegos infantiles instalados en plazas públicas.

Hoy por hoy, edificios, lugares de esparcimiento, plazas y parques ya construidos, deben acondicionarse, es decir, realizarse los ajustes necesarios que permitan la participación de las personas en situación de discapacidad en éstos, en igualdad de condiciones con los demás, como asimismo aquellos que están en fase de idea o planificación para su construcción, deben contar con diseño universal, esto significa que permitan que cualquier persona, sin importar si se encuentra en situación de discapacidad o no, pueda usar y gozar de ellas.

Todo lo anterior resulta tener más impacto cuando se trata de niños o niñas, quienes son más susceptibles a sufrir discriminación entre sus pares, especialmente cuando el niño o niña se encuentra en situación de discapacidad. En este sentido cobra fuerza, un nivel más intenso del principio de igualdad, como expresión del derecho a igual respeto y consideración. Lo anterior supone que el ser humano responde sólo por actos voluntarios, por lo que no se le puede reprochar ni maltratar por eventos o cualidades adscritas sobre los cuales carece toda posibilidad de control. Como bien señala el profesor Peña, "esta tercera dimensión del principio de igualdad es la que funda el enunciado final del artículo 19 número 2: discriminar arbitrariamente, significa hacer diferencias en atención a cualidades adscritas no voluntarias"[2]. De esta manera acudir a cualidades adscritas sobre las cuales el sujeto no tiene posibilidad de autodeterminación, para fundar la participación desfavorable de ese mismo sujeto en la distribución de bienes u oportunidades, es un acto discriminatorio que contraviene el texto constitucional.

Se refiere la moción a que hoy en día la mayoría de los juegos no mecánicos construidos en espacios públicos o privados, no están acondicionados para que un niño en situación de discapacidad pueda jugar en ellos. Así, lo que para muchos constituye un momento de diversión, para otros niños resultan una forma de exclusión, cuestión que constituye una limitación discriminadora de su derecho a participar de las actividades recreativas propias de su edad, y por consiguiente, en su desarrollo como seres humanos.

El artículo 54 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño dispone: "El niño no deberá sufrir debido a su raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social o étnico, o por ninguna opinión política o de otro tipo; ni tampoco debido a su casta o por alguna discapacidad", a la vez que impone a las autoridades del país el deber de protección del niño y de garantizar su desarrollo pleno-físico, espiritual, moral y social.

En la misma línea, la ley N° 20.422, sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, funda sus importantes disposiciones en los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social. La accesibilidad universal garantiza, según el artículo 3°, letra b), que los entornos sean utilizados por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, en la forma más autónoma y natural posible, y entiende por derecho a la igualdad de oportunidades la ausencia de discriminación en razón de la discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.

[2] Cfr. Peña González, Carlos. El derecho civil en su relación con el derecho internacional de los Derechos Humanos. Pág. 609 y ss., en "Sistema Jurídico y Derechos Humanos", VVAA, Cuadernos de Análisis Jurídico, serie publicaciones especiales, Escuela de Derecho Universidad Diego Portales, septiembre, 1996.

III. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO

El diputado señor Luis Rocafull hizo presente que el proyecto en referencia ingresó a trámite legislativo el año 2014 y que su objeto es consagrar la obligación de dotar de juegos no mecánicos inclusivos todos los espacios públicos y privados de acceso público. Ello obedece a la responsabilidad que compete al Estado chileno de procurar la felicidad y el pleno desarrollo de los niños y niñas, emanada de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Naciones Unidas en 1989 y ratificada por nuestro país en 1990.

El problema es que hoy en día se instalan juegos no mecánicos donde pueden jugar niños con capacidades comunes, pero aquellos con capacidades distintas no lo pueden hacer. Reconoció, sin embargo, que actualmente hay mayor preocupación y algunas iniciativas particulares al respecto. No obstante, el Estado debe asumir el deber que le corresponde, pues el artículo 21 de la ley N° 19.284 regula la accesibilidad de los espacios públicos y de acceso público para las personas con discapacidades motrices, lo que se ha traducido básicamente en la construcción de rampas, pero no hay norma que garantice el acceso de los niños con discapacidad a los juegos existentes en plazas, parques, espacios comunes en condominios, etcétera.

Llamó a aprobar cuanto antes la iniciativa en comento, toda vez que hoy en día se está discriminando a los niños con capacidades diferentes al no facilitarles al acceso a lugares de esparcimiento, limitando sus posibilidades de desarrollo personal.

La señora Paulina Saball, Ministra de Vivienda y Urbanismo explicó que la Cartera a su cargo viene trabajando desde hace algún tiempo, en conjunto con el Senadis, tres líneas asociadas a la accesibilidad universal. Una, relativa a las viviendas, donde se ha avanzado sustantivamente; otra relacionada con los espacios públicos y particularmente con los parques urbanos, y una tercera destinada a identificar nuevos espacios que requieran esa cualidad. En ese contexto, compartió plenamente la motivación del proyecto en discusión porque, en materia de accesibilidad universal de los espacios públicos, los juegos infantiles y las posibilidades de esparcimiento tienen una connotación especial. Sostuvo que el Minvu tiene una experiencia muy exitosa al respecto, como es el parque Ecuador, de Concepción, que fue recuperado y rediseñado bajo ese concepto, con la ayuda de profesionales y de niños y adultos atendidos por la Teletón. Se ha observado que esto genera un gran cambio en la posibilidad que tienen los niños y niñas con discapacidad, y los adultos que los acompañan, de acceder a los juegos infantiles.

Sin perjuicio de lo anterior, formuló los siguientes reparos a la iniciativa en comento. El primero, se refiere a que la ley N° 19.284 ya no está vigente, por lo que la enmienda que se propone introducir debería afectar a la ley N° 20.422. El segundo apunta a redactar de manera distinta la norma propuesta en lo relativo a la accesibilidad universal de los juegos infantiles. Por último, consideró necesario dejar claramente establecido quién y cuándo debe fiscalizar el cumplimiento de dicha disposición.

El Director Nacional del Senadis destacó que el trabajo conjunto con el Minvu ha permitido desarrollar varias acciones que implican avances en materia de inclusión. Una de ellas es la modificación que se introdujo en la OGUC, posterior a la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (PcD) y acorde con la ley N° 20.422.

Planteó que el año 2016 el Senadis otorgó el sello “Chile Inclusivo” a espacios públicos accesibles, dentro de los cuales están el paseo costero de Playa Brava, en Arica; la playa Pu-

cará, en Villarrica; la plaza inclusiva situada al interior del Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda (INRPAC), de Peñalolén, y la plaza Ecuador, en Concepción.

Por último, compartió las observaciones formuladas al proyecto por la señora Ministra de Vivienda y puso a disposición de la Comisión un documento sobre consideraciones técnicas en materia educativa y recreativa a través del juego, que debiera servir como insumo para el diseño de juegos infantiles con criterios de accesibilidad universal.

La Ministra de Vivienda y Urbanismo confirmó que la promulgación de la ley N° 20.422 trajo aparejada una modificación a la OGUC, cuyo objetivo es generar accesibilidad universal en todos los edificios y espacios públicos. Tales enmiendas son aplicables a toda obra que se ejecute con posterioridad a su entrada en vigencia, pero se contempla también un plazo para adaptar las preexistentes. De ahí que en la actualidad se esté trabajando en la adaptación de todos los colegios, jardines infantiles y demás espacios de uso público, para contar al año 2019 con rutas accesibles en todos ellos, esto es, que las PcD puedan acceder y transitar por esos lugares sin dificultad. En tal sentido, el proyecto en debate vendría a complementar esa tarea en un aspecto específico como son los juegos infantiles.

En cuanto a la implementación de la ley en proyecto, propuso introducir una norma que obligue a los directores de obras municipales a verificar el cumplimiento de las nuevas exigencias de accesibilidad cuando se otorgue un permiso de edificación.

Para terminar, recordó que el Senador Felipe Harboe planteó este tema cuando se discutió el presupuesto del Minvu, asumiendo la Cartera el compromiso de que su programa de rehabilitación de espacios públicos haría exigible el requisito de que los juegos infantiles incluidos en los proyectos financiados por él tuvieran diseño universal. Por tanto, en lo que atañe a la inversión pública, dicha exigencia se comenzaría a cumplir desde el presente año.

Por último, destacó que la redacción alternativa propuesta por el Ejecutivo al articulado del proyecto habla de diseño universal, que significa no generar diferencias entre las personas. Al respecto, señaló que es mucho más fácil cumplir esa exigencia en lo que atañe a las personas con movilidad reducida, a diferencia de lo que ocurre con la accesibilidad táctil, por ejemplo, que es más difícil y tiene mayor incidencia en los costos.

El Director Nacional del Senadis informó que, en colaboración con el Colegio de Arquitectos, los Serviu, las direcciones de obras y en su caso el MOP, dicho organismo está haciendo un diagnóstico de las adecuaciones que requieren los edificios públicos, el cual debería estar terminado a mediados del año en curso.

Respondiendo a diversas consultas e inquietudes de los diputados y diputadas presentes, la Ministra de Vivienda y Urbanismo coincidió en que los costos del diseño universal en el caso de los juegos infantiles no son significativos y, en el de la edificación, ellos ya están incorporados, por lo que si se contempla la construcción de una plaza de juegos en un condominio social solo habría que preocuparse de que estos sean accesibles.

El señor Ricardo Leñam, Arquitecto del Departamento de Planificación y Normas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aseguró que el proyecto en debate resulta relevante para el Minvu, toda vez que implicaría un perfeccionamiento de la normativa vigente y un reconocimiento a las buenas prácticas que en materia de juegos infantiles se vienen observando desde hace algún tiempo en los parques y plazas, tanto por iniciativa del Ministerio como de los propios municipios y de particulares.

Solicitó tener en cuenta, sin embargo, dos aspectos importantes. El primero dice relación con la inclusión de la enmienda propuesta en el artículo 21 de la ley N° 19.284 y, el segundo, con los elementos técnicos que cabría regular en caso de prosperar esta iniciativa.

En el primer caso, la opinión del Minvu es que la norma que debiera modificarse es el artículo 28 de la ley N° 20.422. Esto, porque el artículo 21 de la ley N° 19.284 se refiere a los estándares de accesibilidad que debieran incorporarse en edificaciones anteriores al 14 de enero de 1994, que es la fecha de su entrada en vigencia. En cambio, la ley más reciente exige la observancia de nuevos estándares tanto para las edificaciones como para las obras que se ejecuten en el espacio público. Además, en cumplimiento de esta normativa, el Minvu dictó el decreto supremo Nº 50, que entró en vigencia el 4 de marzo de 2016, el cual fija los estándares aplicables a plazas, parques y áreas verdes, públicas y privadas.

En el segundo caso, puesto que nada se dice en los cuerpos normativos antes mencionados sobre los juegos infantiles, habría que referir el precepto legal respectivo a una normativa técnica aplicable a ellos, que deberá elaborarse separadamente para juegos mecánicos y no mecánicos.

Sugirió, en consecuencia, introducir la modificación propuesta en el inciso cuarto del artículo 28 de la ley N° 20.422, de modo que la obligación de dotar de juegos infantiles inclusivos a los parques, plazas y áreas verdes, públicas y privadas, quede establecida en un precepto de carácter general, para luego detallar técnicamente los estándares exigibles según el tipo de juego de que se trate. De hecho, el INN está trabajando actualmente en la elaboración de cinco normas técnicas relativas a juegos infantiles, por lo que sería el momento oportuno para conciliar la normativa legal, reglamentaria y técnica correspondiente.

Finalmente, propuso una nueva redacción para el nuevo inciso cuarto sugerido, en cuya primera parte se elimina la alusión a los jardines privados y se incluye una serie de conceptos técnicos para vincular la norma a la política nacional de infancia. En la segunda parte, se recoge la obligación que contempla el proyecto original, en orden a asegurar el ingreso y la continuidad de desplazamiento de los niños con discapacidad desde la calle hacia los parques, plazas y áreas verdes, y viceversa, y se exige que los juegos infantiles tengan un diseño universal y que su construcción cumpla ciertos estándares que garanticen la seguridad de los usuarios.

Planteó, además, la conveniencia de modificar el inciso quinto del citado artículo 28, para obligar a los directores de obras municipales a fiscalizar el cumplimiento no solo de las normas urbanísticas vigentes, sino también el de los estándares de diseño de construcción, tanto al momento de otorgar los permisos de edificación como al tiempo de la recepción de obras.

La señora Zoia Pedrero se refirió a la misión de la Fundación Teletón y a la cobertura que ofrece a sus usuarios a lo largo del país, destacando que su población objetivo son los niños y jóvenes de hasta 20 años de edad, de los cuales el 68% son menores de 14 años y el 60% de ellos presenta compromiso funcional moderado y severo. Da a conocer también las características socioculturales de los menores atendidos, resaltando que una de sus necesidades fundamentales es la falta de espacios de participación en los contextos que les son naturales, como son la escuela y el barrio, en lo que dice relación con la recreación y el juego, para poder desarrollarse de manera integral. Esto, porque las habilidades que ellos van adquiriendo durante la rehabilitación las ponen en práctica en los espacios cotidianos, y si el único espacio de este tipo que les permite jugar es la casa, evidentemente que su desarrollo se ve limitado.

En cuanto al proyecto en debate, planteó que la idea de establecer en la legislación nacional una cláusula específica sobre la materia pudiera considerarse innecesaria desde el punto de vista técnico, si se tiene en cuenta que los derechos del niño y de las PcD son universales,

pero como la falta de norma lleva a la vulneración de tales derechos, estimó indispensable su incorporación en el derecho interno.

Asimismo, consideró necesario incorporar en la redacción de la norma propuesta los temas de diseño y accesibilidad universales como regla general, sin perjuicio de establecer una discriminación positiva a favor de los niños y niñas en situación de discapacidad para que no sean olvidados, pero en ningún caso una segregación de estos.

Intervinieron los diputados (as) señores (as) Rocafull; Urrutia, don Osvaldo; Arriagada y Sepúlveda. Plantearon, entre otras consideraciones, la necesidad de establecer reglas de uso preferente de los juegos de diseño universal para los niños en situación de discapacidad y de garantizar el financiamiento para implementar áreas verdes con juegos de este tipo.

La señora Zoia Pedrero destacó que el diseño y la accesibilidad universal deben ser la norma en materia de juegos infantiles, y la única forma de ir favoreciendo el respeto entre grupos de pares es que las personas, y los niños en este caso, aprendan a convivir, a conocerse y valorarse mutuamente. Así, en la medida en que haya juegos para todos, todos van a poder participar y no habrá esta lucha por definir quién los ocupa antes y quién después, porque todos tendrán que aprender a respetarse y a ocupar los espacios a su debido tiempo, pensando siempre en el bienestar del otro.

En relación con el financiamiento, señaló que crear espacios universalmente accesibles no implicaría para los municipios un requerimiento de recursos mucho mayor que el actual, pues el tema es el diseño, el tipo de juegos que se van a instalar, la distribución de los espacios, los desplazamientos, etcétera.

Texto del proyecto propuesto por la moción:

"Artículo Primero: Agréguense los siguientes incisos segundo y tercero nuevos en el artículo 21 de la ley 19.284, pasando el actual a ser cuarto:

"Los parques, jardines o plazas, públicos y privados, que contemplen juegos infantiles, deberán contar con diseño universal que permitan la participación de niños y niñas en situación de discapacidad garantizando su accesibilidad. Junto con lo anterior deberá contemplarse las disposiciones urbanísticas necesarias para que los niños o niñas en situación de discapacidad puedan ingresar de manera segura desde la calle al área de juegos y circular por las distintas dependencias a través de rutas accesibles que permitan su continuidad en el desplazamiento".

Artículo Segundo: "Lo indicado en el artículo precedente entrará a regir seis meses posteriores contados desde la entrada en vigencia de la presente ley".".

Los diputados (as) señores (as) Álvarez, Cariola, Fernández, Nogueira, Rocafull y Urrutia, don Osvaldo, formularon indicaciones para:

1. Sustituir el artículo 1° del proyecto, que pasaría a ser único, por el siguiente:

Artículo único.- Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero al artículo 28 de la ley Nº 20.422, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto:

"Los parques, plazas o áreas verdes, públicas y privadas, que contemplen juegos infantiles no mecanizados, deberán confeccionarse a partir de un diseño universal que permita su uso por parte de todos los niños y niñas, incluidos aquellos en situación de discapacidad, garantizando además las condiciones de accesibilidad universal, para que los niños o niñas en situación de discapacidad puedan ingresar de manera segura desde la calle al área común de juegos, y circular por las distintas dependencias a través de rutas accesibles que permitan su continuidad en el desplazamiento.

La dirección de obras municipales, previa entrega del permiso de edificación correspondiente, deberá fiscalizar el cumplimiento de la obligación impuesta en el inciso precedente.".

2. Eliminar el artículo 2° del proyecto.

La diputada señora Álvarez acotó que la indicación N° 1 acoge la redacción alternativa propuesta por la Ministra de Vivienda y Urbanismo, cuyo objeto es incorporar la enmienda contenida en el artículo 1° del proyecto en la ley N° 20.422 en lugar de la N° 19.284, y especificar que el cumplimiento de la norma será de cargo de las DOM al tiempo de autorizar la construcción de áreas verdes que incluyan juegos infantiles.

El señor Ricardo Leñam consideró acertada la indicación, pero estimó necesario precisar la redacción del nuevo inciso segundo propuesto, a fin de evitar dificultades a la hora de reglamentar dicha norma. En concreto, planteó que la expresión "niños en situación de discapacidad" no es el término jurídico que utilizan la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ni la propia ley N° 20.422, lo que podría acarrear problemas de interpretación.

Luego de un breve debate, la Comisión acordó introducir en el inciso segundo propuesto, las siguientes modificaciones:

a) Reemplazar la forma verbal "confeccionarse" por "**construirse**", por estar referida a los parques, plazas y áreas verdes, y no solamente a los juegos no mecanizados.

b) Sustituir la frase "su uso por parte de" por "**el uso de**", por razones de redacción.

c) Reemplazar la expresión "en situación de", la primera vez que aparece, por la preposición "**con**", a fin de adecuar la redacción de la norma a la legislación vigente sobre PcD.

d) Suprimir la frase "los niños o niñas en situación de discapacidad", por ser redundante.

La diputada señorita Cariola manifestó su desacuerdo con la sustitución del concepto de "niños y niñas en situación de discapacidad" por el de "niños y niñas con discapacidad", pues aunque este último está reconocido en la ley y el primero no, la discapacidad no es una característica personal de quienes presentan problemas de movilidad, sino una consecuencia de las barreras que la sociedad les impone. Observó que el Senadis también propuso una redacción alternativa, y en su presentación habla de "niños en situación de discapacidad", la cual sugiere acoger en este punto. Destacó que esto ya se ha hecho, incluso, en proyectos tales como la ley sobre deporte paralímpico o aquella que genera el tipo penal de violencia contra personas vulnerables. La diputada señora Fernández compartió esta apreciación, sin perjuicio de lo cual ambas anuncian su voto favorable a la iniciativa.

El señor Ricardo Leñam reconoció que la expresión utilizada por el Senadis permite dar una mirada distinta al problema de las PcD a la hora de comunicar al respecto, pero no procede establecerla en un texto jurídico, a menos que se modifique toda la legislación en el mismo sentido.

El diputado señor Rocafull coincidió con lo acordado por la mayoría de la Comisión.

El diputado señor Arriagada llamó a tener presente la tremenda inequidad territorial existente en Chile, citando como ejemplo la comuna de La Granja. Añadió que según los últimos informes del PNUD sobre Desarrollo Humano en Chile, y los antecedentes de la Subdere, en nuestro país hay tres categorías de municipios: los muy ricos, los medianos -que tienen ingresos importantes por patentes comerciales- y los que dependen completamente del FCM. Destacó que el presupuesto anual de la comuna de Las Condes equivale a 10 años de presupuesto de La Granja y a 15 años de presupuesto de Lo Espejo. Y de acuerdo al documento "Ciudad Justa" (del exministro Alberto Undurraga) existe también gran diferencia en materia de superficie de áreas verdes entre Vitacura y La Granja, entre otras.

En ese contexto, consideró necesario incluir en el proyecto de ley en comento una indicación que sugiera [sic] a los gobiernos regionales que, mientras no se superen estas inequidades, no se podrán aprobar proyectos de construcción de áreas verdes cuyo cumplimiento dependa de la capacidad económica de los municipios.

El diputado señor Tuma (Presidente) coincidió con el planteamiento del diputado Arriagada, pero advirtió que no es ésta la iniciativa donde se podría establecer esa prohibición.

La diputada señora Carvajal consideró importante contar con un decálogo de habitabilidad, que garantice a los niños de comunas vulnerables, especialmente rurales, el derecho a jugar y estar protegidos cerca de sus casas, entre otros. No obstante lo anterior, anunció su voto favorable al proyecto.

La diputada señora Fernández compartió lo señalado por los diputados señor Arriagada y señora Carvajal en relación con la desigualdad territorial.

Puesto en votación el proyecto, en general y particular a la vez, con la indicación y las enmiendas introducidas en esta, fue aprobado por asentimiento unánime, por 9 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Álvarez, doña Jenny; Arriagada, don Claudio; Cariola, doña Karol; Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya; Jarpa, don Carlos Abel; Nogueira, doña Claudia; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las demás consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero al artículo 28 de la ley Nº 20.422, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto:

"Los parques, plazas o áreas verdes, públicas y privadas, que contemplen juegos infantiles no mecanizados, deberán construirse a partir de un diseño universal que permita el uso de todos los niños y niñas, incluidos aquellos con discapacidad, garantizando además las condiciones de accesibilidad universal, para que puedan ingresar de manera segura desde la calle al área común de juegos, y circular por las distintas dependencias a través de rutas accesibles que permitan su continuidad en el desplazamiento.

La dirección de obras municipales, previa entrega del permiso de edificación correspondiente, deberá fiscalizar el cumplimiento de la obligación impuesta en el inciso precedente.".".

Tratado y acordado en sesiones de fechas 25 de enero, 1, 15 de marzo, y 5 de abril de 2017, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Álvarez, doña Jenny; Arriagada, don Claudio; Cariola, doña Karol; Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya; García, don René Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto; Nogueira, doña Claudia; Norambuena, don Iván; Pilowsky, don Jaime; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo. Concurren, además, los diputados señores Alvarado, don Miguel Ángel; González, don Rodrigo; Mirosevic, don Vlado, y Rocafull, don Luis.

Sala de la Comisión, a 10 de abril de 2017.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión".

6. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA Y VALLEJO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ANDRADE; CARMONA; GUTIÉRREZ, DON HUGO, Y JIMÉNEZ, QUE "MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA ESTABLECER PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL". (BOLETÍN N° 11182-07)

"Tomando en cuenta que el concepto de solidaridad es una de las bases de los sistemas democráticos modernos, y que mediante ella los integrantes de una nación pueden enfrentar de mejor forma los efectos negativos del siempre cambiante mercado laboral y de la globalización sobre los individuos.

Considerando que el concepto de solidaridad es por su naturaleza polisémico, y que puede malinterpretarse como actos de caridad destinados a llenar los vacíos que deja la ausencia del Estado en materias de derechos sociales.

Definida por el diccionario de la Real Academia Española, significa la "adhesión circunstancial a las causas o empresas de otros", y que esta se manifiesta dentro de unidades sociales homogéneas (comunidades, sociedades, naciones) que comparten valores mínimos que las unen como tales. Su objetivo es, en consecuencia, la búsqueda de la superación de la injusticia y la desigualdad en la sociedad.

Haciéndonos parte de los anuncios de la Presidente de la República, doña Michelle Bachelet Jeria, sobre la necesidad de un nuevo sistema de pensiones que entregue a cada cual un ingreso digno producto tanto de su aporte al fondo de ahorro como de los aportes de las generaciones más jóvenes, del Estado y del empleador como parte de un consenso nacional en materia de pensiones.

Tomando como propias las demandas ciudadanas de los cientos de miles de ciudadanos que se han manifestado pacíficamente en las calles de nuestra patria clamando por un nuevo sistema de pensiones más justo y solidario para todos los chilenos.

Asumiendo que el sistema de pensiones debe ser para todos (universal), basado en el apoyo mutuo (solidario), basado en proporción a los años trabajados y los aportes de empleador y Estado (integridad) y distribuido de forma equitativa (uniforme).

Partiendo de la base de que el sistema de pensiones chileno se basa en el ahorro forzoso (los trabajadores están obligados a cotizar en el sistema; los trabajadores no pueden elegir otro sistema de pensiones), que la carga de las pérdidas recaen sobre el trabajador, que el sistema es altamente vulnerable a las crisis internacionales (las AFP utilizan los dineros de los fondos para invertir en el extranjero, lo que hace que las crisis bursátiles en los mercados internacionales afecten el monto de las pensiones), y que un 42% del presupuesto en gastos de pensiones es destinado al pago de pensiones versus un 27% del pilar solidario para el año 2015.

Convencidos que Chile debe dar un paso hacia un sistema de pensiones con un sistema de verdaderamente mixto, en el que la libertad de elegir de cada persona dónde decidirá que vayan sus fondos no entrará en contradicción con el crecimiento de su pensión, y en el que tanto el Estado como el empleador serán parte de la contribución hacia un sistema tripartito de pensiones. Las pensiones no deben ser más producto de un sistema individualizado, en donde el Estado se desentiende de su rol garante de pensiones dignas para todos.

Asumiendo que la solidaridad se define dentro del derecho como "Actuación o responsabilidad total en cada Uno de los titulares de un derecho o de los obligados por razón de un acto o contrato", por lo que de ella se desprende la responsabilidad del conjunto para con las partes, en cooperación para el bienestar colectivo de los integrantes de la sociedad.

Con la firme idea de que, finalmente, el concepto de solidaridad es necesario para mejorar las pensiones tanto a corto como a largo plazo, permitiendo que los más jóvenes contribuyan a aumentar las pensiones de quienes se jubilarán en el corto plazo mediante la solidaridad intrageneracional, y que estos elementos forman parte de la agenda de la Presidenta para mejorar las pensiones de todas y todos los chilenos, se propone el siguiente proyecto de reforma constitucional:

Artículo único: agréguese al numeral 18 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, el siguiente párrafo:

"Toda persona posee el derecho inalienable e irrenunciable a la Seguridad Social, el cual se regirá por los principios de universalidad, solidaridad, integridad y uniformidad. El sistema de pensiones deberá, obligatoriamente, reflejar estos principios mediante un sistema mixto y solidario".

7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES NÚÑEZ, DON DANIEL; AGUILÓ, CARMONA; GUTIÉRREZ, DON HUGO; POBLETE Y TEILLIER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA Y VALLEJO, QUE "ESTABLECE ACCESO GRATUITO A EVENTOS QUE DECLARA DE INTERÉS GENERAL, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA". (BOLETÍN N° 11185-19)

I. ANTECEDENTES

Por más de dos décadas, un vacío legal ha permitido la generación de un lucrativo negocio a costa del derecho a la información de los chilenos, sacrificando, además, la masificación del deporte más popular de nuestro país. Las imágenes de los goles y las mejores jugadas de los partidos del fútbol nacional han quedado restringidos a su emisión, en varias temporadas, a una sola señal de televisión, mientras el resto de los canales debe esperar dos días para emitirlas.

Esto fue acompañado de otras medidas restrictivas. Se prohibió, mediante normas dictadas por privados, el acceso a los estadios a todos los canales de televisión que no sean titulares de derechos de transmisión.

Es decir, el interés general consistente en el derecho de la sociedad a informarse sobre el desarrollo del deporte cedió ante un interés particular que, sin embargo, se sirve muchas veces de la inversión pública.

El fútbol no es solo un deporte masivo, es una actividad arraigada en la cultura popular que merece ser incentivada y, desde luego, informada ampliamente. Hoy, subsisten dos clases de restricciones a la libertad de información relacionadas con el fútbol. La primera, mencionada más arriba, se traduce en una limitación para que los ciudadanos puedan elegir libremente el medio de comunicación por el cual informarse del desarrollo de los partidos de fútbol nacional.

La segunda restricción, está constituida por la existencia de un control monopólico de la emisión de los encuentros del torneo de fútbol nacional.

Es necesario recordar, por otro lado, que la importancia del fútbol en la vida nacional ha contado desde siempre con el apoyo del Estado. La mayor parte de la infraestructura deportiva usada por el fútbol fue precisamente construida por el Estado, que además provee de la seguridad para la realización de los eventos deportivos. Así, por ejemplo, sólo para enfrentar

el Mundial Sub-17 y la Copa América 2017, el Estado invirtió unos $126 mil millones en la remodelación de ocho estadios[1]. Si se compara la dimensión de los recursos que el Fisco ha utilizado en este rubro con lo que pagan los clubes por concepto de arriendo de algunos estadios, resulta evidente que existe un desequilibrio entre el esfuerzo que toda la sociedad emplea en función del desarrollo del deporte y la escasa retribución que la industria deportiva y televisiva realiza.

En nuestra legislación encontramos varias normas que justifican un tratamiento especial de la información deportiva. En primer término, la garantía constitucional - artículo 19 Nº 12 - de la libertad de expresión en su dimensión colectiva, esto es, el derecho de la sociedad a buscar y recibir información.

En segundo lugar, el inciso final del artículo 1º de la ley 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo que "reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general."

Una tercera norma reconoce el valor social e informativo del fútbol. El inciso quinto del artículo 17 de la ley que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la ley de Televisión Digital Terrestre, dispone que: "Los partidos de la selección nacional de fútbol profesional, que tengan el carácter de oficiales, en el evento de ser transmitidos, deberán serlo a través de señales de televisión de libre recepción, sin perjuicio de las transmisiones que puedan hacer los permisionarios de servicios limitados de televisión."

En la legislación comparada, numerosos países recogen la importancia del acceso al deporte - y al fútbol en particular- regulando al efecto tanto la transmisión de ciertos eventos por televisión abierta, como también el acceso a resúmenes de los acontecimientos deportivos.

En América Latina, tanto Uruguay como Argentina prevén normas especiales relativas a la información de acontecimientos relevantes, refiriéndose especialmente a los deportivos. La ley de servicios de comunicación audiovisual de Uruguay resguarda especialmente la transmisión en directo de ciertas presentaciones de las selecciones nacionales de fútbol y de básquetbol.

La Directiva 2007/65/Ce del Parlamento Europeo - que modifica la Directiva 89/552 de 1989- sobre regulaciones relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva establecen disposiciones que permiten a los Estados miembros la adopción de medidas para garantizar que ciertos eventos de gran importancia sean transmitidos en televisión de libre recepción, para evitar que su difusión en exclusiva prive a una parte relevante del público de seguir tales acontecimientos.

La legislación española, en tanto, también regula el derecho de acceso a eventos de interés general, facultando al Consejo Estatal de Medios Audiovisuales la elaboración de un listado anual de acontecimientos que deban transmitirse por televisión abierta. Este mecanismo asegura el acceso en directo y por televisión abierta los juegos olímpicos de invierno y de verano, los partidos oficiales de la selección española absoluta de fútbol y de baloncesto, las semifinales y la final de la Eurocopa de fútbol y del Mundial de fútbol. Del mismo modo, asegura que un encuentro por jornada de la Liga Profesional de Fútbol de primera división sea transmitido en abierto.

Las normas del derecho comparado dan cuenta que la existencia de derechos exclusivos sobre esta clase de acontecimientos tienen efectos negativos que hacen necesaria la regulación estatal. Así acontece con la marginación de amplios sectores de la sociedad del derecho

[1] "Más cemento que balón: La escasa vida futbolística de los estadios de la Copa América", La Tercera 1 de febrero del 2016.

a informarse, como se ha expuesto. En segundo lugar, se genera a partir de tales derechos exclusivos la imposibilidad de que otros actores interesados concursen en la transmisión de eventos deportivos. En Chile, ello ha derivado en la creación de un monopolio de la información en formato audiovisual sobre los partidos del fútbol nacional.

El presente proyecto de ley viene a crear un derecho de acceso a ciertos eventos deportivos que son de indiscutible interés para la mayoría de la ciudadanía. Entendemos como necesario establecer una norma de carácter general que no sólo comprenda el conocimiento del fútbol sino que también pueda extenderse a otros deportes que concitan gran interés, como el tenis u otros donde las respectivas selecciones o formaciones nacionales destaquen.

Habida cuenta que concurre un interés nacional, la moción establece el derecho de acceso respecto de ciertos eventos como los partidos de la Copa Davis, las finales de los torneos de fútbol nacional y la emisión de un encuentro por semana, estableciendo al efecto reglas para resguardar la participación de los titulares de derechos exclusivos de transmisión en los recursos que se obtengan del respectivo evento.

Por otra parte, se garantiza la diversidad de fuentes de información sobre el desarrollo del torneo de fútbol profesional, permitiendo que todos los canales de televisión abierta puedan emitir un resumen de los goles y jugadas principales, con razonables limitaciones de tiempo, que podrá ser proporcionado por el titular de derechos exclusivos o bien obtenidos directamente por los canales, según el caso.

Finalmente, estimamos indispensable proteger el libre acceso de las radioemisoras a los estadios y recintos deportivos, como una forma de garantizar la continuidad de su labor y, al mismo tiempo, de reconocer su histórico aporte en la difusión del deporte nacional.

Por tanto, los diputados y diputadas que manifiestan su adhesión firmando, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- La libertad de información comprende el derecho de la sociedad a acceder a la transmisión en directo, a través de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, en todo el territorio nacional, de determinados eventos de interés general.

Artículo 2°.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, se declaran de interés general para la sociedad los siguientes eventos:

a) Los partidos en que participe el equipo nacional en el grupo mundial de la Copa Davis;

b) La o las finales del Torneo de Apertura y Clausura del fútbol profesional de primera división.

c) La o las finales de la Copa Chile de Fútbol.

d) Las finales de eventos deportivos relevantes donde participe la respectiva selección nacional.

Artículo 3°.- Un partido de la primera división del campeonato nacional de fútbol profesional, de forma semanal, deberá ser transmitido en directo por televisión de libre recepción. La determinación de los encuentros será acordada entre los clubes, por sí o representados por la o las asociaciones de clubes que designen, y él o los canales de televisión que un reglamento determine, de cobertura nacional, que manifiesten interés a lo menos catorce días antes del inicio del torneo respectivo, mediante carta certificada al Consejo Nacional de Televisión. Dicho partido deberá ser disputado en horario de alta audiencia, cautelando la presencia de todos los clubes en la respectiva temporada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, los partidos podrán ser emitidos por servicios limitados de televisión o por internet.

Artículo 4°.- Cuando existan derechos de transmisión exclusiva de alguno de los eventos señalados en los artículos 3 y 4 de esta ley y éstos sean de titularidad de un permisionario de servicios limitados de televisión, el canal de televisión que emita el evento deberá negociar un porcentaje de participación en la venta de publicidad durante el espacio con el permisionario. De no existir acuerdo respecto del porcentaje de participación, el titular de los derechos podrá consultar al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con el objeto de determinar el valor mínimo de participación. El Tribunal conocerá sin forma de juicio y para su dictamen deberá estarse a los valores de mercado con que regularmente dichos eventos se trancen en nuestro país y en especial al estado de la industria de la televisión.

Artículo 5°.- Los canales de televisión que determine el respectivo reglamento y los permisionarios de servicios limitados de televisión, tendrán derecho a acceder en condiciones justas, razonables y no discriminatorias a un breve resumen informativo sobre los acontecimientos de interés general para la sociedad, que hayan sido transmitidos en exclusiva por una entidad de radiodifusión televisiva o a cuyo respecto existan derechos exclusivos.

Dicho material será facilitado apenas concluya el evento por el canal de televisión o por el permisionario que realizó la transmisión o por el titular de los derechos exclusivos y sólo podrá ser utilizado en los noticieros dentro del plazo de 24 horas, contados desde la finalización del evento. La emisión del resumen de un acontecimiento deportivo, que no podrán exceder de noventa segundos, no dará lugar a contraprestación económica, con la excepción de los gastos necesarios para la elaboración del resumen. Los canales de televisión podrán consultar sobre la estimación del monto de tales gastos ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, quien resolverá sin forma de juicio. La falta de acuerdo respecto de los gastos no suspenderá la obligación de los canales o permisionarios, respectivamente, de facilitar los resúmenes.

En el evento que los titulares de derechos exclusivos no faciliten los resúmenes a que se refiere este artículo, los canales de televisión que el reglamento determine podrán acceder a los lugares o recintos deportivos con el objeto de obtener las imágenes y elaborarlos por sí mismos, sujetos a las mismas limitaciones de oportunidad y tiempo.

Artículo 6°.- Las radioemisoras tendrán libre acceso a los estadios y recintos para transmitir en directo los eventos deportivos de toda clase. Este tipo de transmisión no podrá ser objeto de derechos exclusivos de origen contractual".

8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORANO, CHAHIN, CORNEJO; ESPINOZA, DON FIDEL; FLORES, FUENTES, LEÓN, SAFFIRIO Y SALDÍVAR, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA PROVOSTE, QUE "MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL CON EL OBJETO DE INCORPORAR LA INICIATIVA CIUDADANA DE LEY". (BOLETÍN N° 11186-07)

"La iniciativa ciudadana de ley o iniciativa legislativa popular es un mecanismo de participación ciudadana en la actividad legislativa. Corresponde a la facultad que determinados ordenamientos jurídicos otorgan a un conjunto de ciudadanos para que estos puedan instar la discusión y eventual aprobación de una iniciativa legislativa que puede convertirse en ley.

En nuestro país, desde la vuelta a la democracia a lo menos nueve proyectos de ley han sido presentados a discusión en el Parlamento a objeto de modificar nuestro ordenamiento

jurídico e incorpora este mecanismo de participación en nuestra Constitución Política de la República. Sin embargo ninguna de las propuestas ha prosperado de manera positiva algunas derechamente fueron archivadas y otras sólo llegaron hasta el primer trámite constitucional.

Desde entonces y hasta la fecha no hemos resuelto como entregar espacios a los ciudadanos que organizadamente puedan presentar una iniciativa ante el parlamento.

Actualmente, la sala ha rechazado la solicitud de Archivar proyectos similares, lo que refleja la voluntad de legislar, en definitiva, pero la comisión encargada de darle curso no ha podido reflejar un avance sustantivo de los mismos, cosa que se manifiesta en los proyectos presentados y que se detallan a continuación:

Ingreso	**Titulo**	**Estado de Tramitación**	**N° Boletín**
07 de Sep. de 2011	Instaura la iniciativa popular de ley.	Archivado	7916-07
05 de Abr. de 2011	Modifica el artículo 65 de la Constitución Política de la República para permitir la iniciativa popular en materias de ley.	En tramitación	7560-07
09 de Mayo de 2006	Reforma constitucional que instaura la iniciativa popular de generación de una ley.	En tramitación	4191-07
25 de Abr. de 2006	Proyecto de reforma constitucional sobre iniciativa popular en la formación de la ley.	Archivado	4165-07
08 de Sep. de 2004	Incorpora la iniciativa popular de ley en la Constitución Política de la República	Archivado	3663-07
22 de Jun. de 2004	Reforma constitucional que otorga iniciativa popular, en la forma que indica, para la presentación de los proyectos de ley	En tramitación	3575-07
15 de Jun. de 2004	Otorga iniciativa popular para la presentación de proyectos de ley.	En tramitación	3559-07
13 de Abr. de 2000	Reforma Constitucional para crear la iniciativa popular en la formulación de las leyes.	En tramitación	2489-07
12 de Sep. de 1995	Reforma Constitucional que incorpora la iniciativa popular como mecanismo de participación ciudadana	Archivado	1696-07

En los sistemas democráticos, la democracia representativa, es el modelo a través del cual los gobernantes son elegidos por los ciudadanos como sus representantes. Sin embargo en la práctica muchos ordenamientos han dado cabida a la intervención directa de la ciudadanía en la vida política, conociéndose algunos de estos mecanismos como “democracia semidirecta”.

La democracia semidirecta se caracteriza por una combinación equilibrada de técnicas de democracia representativa y de democracia directa, adoptando generalmente dos tipos de procedimientos: la iniciativa popular de ley y el referéndum o plebiscito.

En la experiencia comparada se puede encontrar este tipo de mecanismos regulados a nivel constitucional entre ellos Suiza, país pionero en la incorporación y utilización de mecanismos de democracia semidirecta, seguido de Austria y España que han demostrado que la iniciativa legislativa popular ha servido como un poderoso complemento a la democracia.

En el mismo sentido en latinoamerica países como; Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Uruguay, Perú, Venezuela y Estados Unidos, han establecidos en sus respectivas normas constitucionales este derecho, con un desarrollo mayor o menor de los requisitos exigidos.

Asimismo, la mayoría de los países mencionados, con excepción de Uruguay, poseen leyes que reglamentan su aplicación. De esta forma se determinan, las materias que están excluidas, la forma de iniciar el procedimiento, trámite de admisión de la iniciativa, tramitación parlamentaria, compensaciones estatales por gastos realizados, entre otras materias.

La iniciativa ciudadana de ley es una institución de la democracia representativa, mediante la cual se canaliza la participación ciudadana, siempre manteniendo el rol que le corresponde al Congreso y al Presidente de la República en el quehacer legislativo.

Incorporar la iniciativa ciudadana como herramienta de participación legislativa en nuestro ordenamiento jurídico, permitirá fortalecer la institución de la democracia representativa, contribuyendo de esta forma al aprendizaje político de los ciudadanos, permitiéndole a todos y a cada uno de los integrantes de la sociedad moderna pueda presentar sus propias ideas y necesidades en forma directa ante un parlamento que escucha a la ciudadanía, sin que esto implique interferir en cuestiones propias de las atribuciones propias del congreso o de las facultades exclusivas del Presidente de la República.

Por lo anteriormente expuesto los diputados y diputadas que firman vienen en presentar el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de la República en el siguiente tenor:

a) Reemplázase el inciso primero que actualmente dice:

"Artículo 65. Las leyes pueden tener origen en la Cámara de Diputados o en el Senado, por mensaje que dirija el Presidente de la República o por moción de cualquiera de sus miembros. Las mociones no pueden ser firmadas por más de diez diputados ni por más de cinco senadores. (…)"

Quedando:

"Artículo 65. Las leyes pueden tener origen en la Cámara de Diputados o en el Senado, por mensaje que dirija el Presidente de la República, por moción de cualquiera de sus miembros o por iniciativa ciudadana. Las mociones no pueden ser firmadas por más de diez diputados ni por más de cinco senadores. Los requisitos para ejercer la iniciativa ciudadana, así como la admisibilidad, procedimientos y todas aquellas cuestiones que permitan el ejercicio de este derecho respecto de las materias de ley que les serán propias, quedarán reguladas mediante una Ley Orgánica Constitucional. (…)".

9. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ANDRADE, AGUILÓ, CARMONA, ESPINOSA, DON MARCOS, JIMÉNEZ, VALLESPÍN Y WALKER, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA FERNÁNDEZ, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO CON EL OBJETO DE INCORPORAR EL CONTRATO ESPECIAL DE FUNCIONARIOS DE APOYO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PARLAMENTARIA". (BOLETÍN N° 11187-13)

ANTECEDENTES

Como sabemos, el personal contratado para apoyar el ejercicio de la función legislativa constituye un estamento dentro del personal de la Cámara de Diputados cuya naturaleza jurídica no es la de funcionarios, sino que se trata de personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo para desempeñar funciones relativas al apoyo de los Diputados y los comités parlamentarios.

Anteriormente, hasta la dictación del artículo 3-A de la Ley Orgánica Constitucional del H. Congreso Nacional mediante la ley N° 20.464, de 12 de octubre de 2010, y las modificaciones subsecuentes al reglamento de la Cámara de Diputados, los funcionarios de los Comités y de apoyo a los parlamentarios, tanto quienes prestan servicios en el Congreso Nacional como en cada uno de los distritos del país, eran sujetos de contratos de trabajo celebrados por los mismos parlamentarios, quienes, a su vez, financiaban su remuneraciones y gastos propios del contrato con las asignaciones que legalmente corresponden a cada parlamentario.

Sin embargo, los problemas derivados de una carga administrativa excesiva para la capacidad de gestión de una oficina parlamentaria, las más de las veces pequeña y con funciones centradas exclusivamente en el quehacer de representación del respectivo Diputado, así como también el ejercicio progresivo de acciones que perseguían la responsabilidad solidaria o subsidiaria de la Cámara de Diputados producto de los conflictos normales que se generan en este tipo de relaciones jurídicas, impulsaron un cambio de régimen jurídico para la contratación del personal de apoyo a la función parlamentaria.

Es así como a partir de la normativa señalada se llevaron adelante las modificaciones del Reglamento de la Cámara de Diputados para la contratación de personal de apoyo a la función parlamentaria de los Diputados y comités parlamentarios.

Dicho Reglamento "fija los derechos y deberes de estos trabajadores, establece las normas de probidad que deben cumplir en el ejercicio de sus funciones; determina el rango de sus remuneraciones; y establece, en general, las demás normas para la adecuada aplicación del artículo 3° A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional." [Artículo 3].

Transcurridos ya más de 5 años de aplicación del artículo 3-A y del reglamento citado, es dable pensar que como toda construcción jurídica, ésta requiere de una mirada retrospectiva que dé cuenta de los problemas de aplicación y de los escollos que ha encontrado en el cumplimiento de sus fines, que no son otros que un fluido desarrollo de la función parlamentaria, así como también de las posibles soluciones que se pudieren implementar.

Calidad Funcionaria

La contratación del personal de apoyo a la función parlamentaria no implica el engrosamiento de la planta de funcionarios de la Cámara, sino que constituye un estamento especial regido por las normas generales del Código del Trabajo y cuya dependencia directa no es respecto de las autoridades de la Corporación, sino que de los propios Diputados y comités.

Se trata, sin duda de una figura atípica por dos razones: altera los principios generales en orden a que quien suscribe el contrato de trabajo, es a la vez el empleador y por sí, o por interpósita persona, ejerce la subordinación y dependencia sobre el trabajador. Asimismo, es atípica porque cobija en un mismo servicio público a trabajadores cuya naturaleza jurídica es enteramente diversa.

Con todo, es preciso reconocer que el nuevo régimen ha permitido ampliar las condiciones de mayor protección laboral a través de una mejor formalización de los contratos de trabajo y, con ello, de los derechos y obligaciones de las partes; este elemento adolecía de contornos muy difusos cunado la relación de trabajo se establecía únicamente con el respectivo Diputado.

Nos ha parecido relevante abordar el tema de la calidad funcionaria de los trabajadores que prestan servicios como apoyo a los Diputados, en razón de que su incorporación al quehacer administrativo de la administración de la Corporación es una figura especial que debe ser tratada adecuadamente.

En mérito de estas consideraciones, este Diputado estima pertinente analizar la posibilidad de que la regulación jurídica de la relación laboral de estos trabajadores pudiere ser complementada en un estatuto contenido en el Código del Trabajo de forma tal que se pudiere demarcar nítidamente los derechos y obligaciones y la forma de acordarlos con las autoridades de la Corporación.

Causal de Término por Pérdida de confianza.

Como sabemos, tanto la Ley Orgánica Constitucional del Congreso, como su reglamento, contiene una causal de término del contrato de trabajo del personal de apoyo a la función parlamentaria, que consiste en la pérdida o falta de confianza del respectivo Diputado o comité.

Esta causal, especialísima en nuestro ordenamiento, tiene su justificación con la naturaleza de la función parlamentaria, pues ésta dice relación tanto con la formación de la ley, como con la representación de la ciudadanía, asuntos cuyos contornos consideran elementos técnicos, políticos, de relaciones institucionales, de negociación y acuerdos, los que muchas veces requieren de reserva, oportunidad y discreción que sin duda son atributos que permiten construir las confianzas necesarias entre el trabajador y el respectivo Diputado o comité.

La pérdida de dicha confianza no permite, por el contrario, seguir contando con los servicios del trabajador dado que el elemento ordenador de la relación laboral en este caso es el adecuado cumplimiento de la función legislativa y ésta, no se puede llevar adelante sino sobre la base de una adecuada confianza de cada colaborador del Diputado o comité.

Sin embargo, desde una perspectiva laboral, esta causal tiende a vislumbrarse como depositaria de un alto grado de discrecionalidad por parte del empleador, siguiendo una dirección contraria a la objetivación imperante en las causales contempladas en los artículos 159 y 160 del Código del Trabajo; más aún, la única causal que deja cierto margen a la discrecionalidad del empleador es la contemplada en el artículo 161 sobre necesidades de la empresa o establecimiento, la cual ha ido progresivamente acotando sus márgenes, debiendo el empleador no solamente manifestar su invocación en la carta de despido y el finiquito, sino que debe fundamentar su aplicación en necesidades económicas, de modernización de la gestión, cambio en las condiciones del mercado u otras similares que permitan al juez constatar más objetivamente la correcta aplicación del despido.

A la luz de las condiciones en las que se desarrolla el ejercicio de la función parlamentaria esta causal se encuentra plenamente justificada.

Sin embargo, se han presentado casos en los que esta causal ha sido equívocamente utilizada, más que nada para resolver problemas de relaciones laborales que han entrado en diversas fases de una crisis.

En efecto, se han constatado reclamos porque se ha pedido a la Cámara la aplicación de esta causal ante la negativa de varios trabajadores para firmar un anexo de rebaja de remuneraciones, asunto que debe necesariamente resolverse por la vía del acuerdo y de un golpe de autoridad, tratándose las remuneraciones de una cláusula enteramente bilateral en el contrato de trabajo.

Asimismo, se han observado casos en los que se utiliza indebidamente esta causal frente a las deficiencias técnicas o profesionales de un trabajador.

Dicho de otra forma: si bien es cierto que atendida la naturaleza de la función parlamentaria la existencia de esta causal se encuentra plenamente justificada, no lo es menos el hecho que puede ser utilizada en forma equivocada si no cuenta con una regulación que limite su aplicación a una legítima subjetividad que asiste al criterio de un Diputado o de un comité para la selección y mantención de uno u otro trabajador en el apoyo a una función como la parlamentaria, que tiene claros ribetes políticos y personales.

Ello se puede lograr, creemos, en el marco de un estatuto especial en el Código del Trabajo, que explique y delimite esta causal de despido así como lo hace con las otras causales de cesación de la relación laboral. Asimismo, en este estatuto parece interesante explorar la posibilidad de incorporar una causal de terminación que dé cuenta de las diferencias entre las capacidades del trabajador y los requerimientos técnicos de la labor que desempeña, considerando siempre las especiales condiciones de la función legislativa. Esta causal permitiría evitar la equívoca utilización de la causal basada en la pérdida de confianza, quedando pendiente, por cierto la implementación de las normas para hacer compatible esta, con el régimen general de las indemnizaciones que la Cámara pague a los trabajadores desafectados, y la ley d 19.728, permite imputar a dichas indemnizaciones y que corresponden a las sumas enteradas por el empleador en la cuenta individual del trabajador.

En cuanto a la aplicación plena de las normas sobre de despido, indemnizaciones y acceso al seguro de cesantía, es clara la conclusión de un informe emanado de la Cámara de Diputados (2014) sobre el punto:

"1.- Los trabajadores contratados para el apoyo al ejercicio de la función parlamentaria, se encuentran regidos por el Código del Trabajo y a efectos de algunas materias acotadas, entre otras las causales de terminación del contrato de trabajo y desvinculación, se rigen conforme lo señala el artículo 3°A de la Ley 18.918 y su reglamento.

2.- Por su parte, la Ley 19.728 que crea el Seguro de Cesantía, establece que el seguro que crea se establece en favor de los trabajadores regidos por el Código del Trabajo, pero en las condiciones que la misma Ley señala.

3.- Entonces, si bien es cierto que los trabajadores de apoyo a la función parlamentaria se rigen por el Código del Trabajo y, por ende, les son extensibles los beneficios del seguro de cesantía, no lo es menos el hecho que el acceso a dichos beneficios, debe realizarse conforme la ley del seguro y no conforme a otro estatuto especial.

4.- Atendido lo anterior, entonces, es preciso señalar que en las condiciones de acceso a los beneficios que establece la ley del seguro, se considera entre sus requisitos que el término del contrato de trabajo debe haberse producido por algunas de las causales del Código del Trabajo y no se consideran habilitantes las causales contenidas en otros estatutos.

5.- Finalmente, puesto que la estructura normativa de las leyes citadas no permiten encontrar un margen de interpretación plausible a fin de permitir el acceso delos trabajadores mencionados a los beneficios del seguro de cesantía, se hace necesario a juicio de esta asesoría, una modificación legal en tal sentido, la cual se propone en el cuerpo de este informe.".

En este sentido, las modificaciones legales que son necesarias se refieren más que nada a la ley 19.728, pero también pueden y deberán ser consideradas y tratadas integralmente en el estatuto especial de trabajadores de apoyo a la función parlamentaria que se propone en este informe.

Es importante que los trabajadores objeto de este informe, cuenten con similares derechos a cualquier trabajador contratado bajo las normas del Código del Trabajo; nuestro sistema es puesto a prueba cuando las especificidades de una actividad limitan o restringen indebidamente el acceso a uno u otro derecho laboral, individual o colectivo. Hoy día no es concebible tampoco que en cuanto al ejercicio de uno u otro derecho existan vacíos que no puedan ser integrados por la legislación general, dejando a trabajadores desamparados o faltos de la protección que asiste a todo el resto de las personas, especialmente frente a la terminación del contrato de trabajo.

Aplicación del Fuero Maternal y a la Causal de Cesación del Cargo.

EL informe mencionado también emitió su opinión sobre el tema específico de la aplicación del fuero maternal en caso de la cesación de funciones del respectivo parlamentario.

En este caso las conclusiones a las que arribó un detallado informe construido sobre la base de la jurisprudencia administrativa y de tribunales, fueron las siguientes:

1.- La regulación sobre el fuero maternal se construye a partir de un eje fundamental que consiste en la protección de la fuente de empleo de una trabajadora embarazada, que por su calidad de tal puede ver disminuida su capacidad de trabajo, frente a un acto voluntario -legal- del empleador que es el despido.

2.- Las causales de terminación de la relación laboral, en estos casos, pueden agruparse en aquellas en que juega un rol la voluntad del empleador y aquellas que emanan de un mandato legal, en relación con la naturaleza de los servicios que se prestan. En cuanto a las primeras, el despido por necesidades de la empresa constituye la expresión directa de voluntad del empleador en orden aponer fin al contrato de trabajo; en el caso del cumplimiento del plazo convenido o bien de la terminación de la obra o faena determinada objeto del contrato, constituyen expresión de una voluntad mediata del empleador, sujeta a verificación judicial de los supuestos de hecho en que descansa la decisión. Finalmente, en el caso del mandato de la ley, no concurre la voluntad del empleador bajo ningún respecto, por lo que no procede su revisión judicial.

3.- Las conclusiones anteriores se materializan en los textos legales citados, en dos sentidos: el primero de ellos apunta a que en el inciso primero del artículo 3-A de la LOC del Congreso Nacional, se contiene estipula que cada cámara podrá contratar…..."a quienes prestarán servicios a los comités parlamentarios y a los diputados o senadores, durante el desempeño de sus cargos y en labores que digan relación con el ejercicio de la función parlamentaria." Ello no indica otra cosa sino que -a contrario sensu- el contrato dura lo que dura el período del cargo de parlamentario, sin excepción alguna. ¿Cabría, entonces, una revisión judicial sobre si el parlamentario efectivamente terminó su período legislativo? Nos parece que la negativa a ello es forzosa. Asimismo, cuando alude a que se trata de servicios propios

de la función parlamentaria, nuevamente, por el contrario, no sería dable extender el mismo contrato para otras funciones que no son el objeto de este preciso contrato.

En segundo término, el inciso tercero alude a que "Sin perjuicio de las causales previstas en los artículos 159 y 160 del Código del Trabajo, la relación laboral a que se refiere el inciso primero terminará siempre por la pérdida de confianza del comité o parlamentario para quien prestaba sus servicios, así como por la cesación en el cargo del parlamentario…". De la expresión "siempre" debemos inferir forzosamente que sea cual fuere la condición en la que él o la trabajadora se encuentre al momento de la cesación en el cargo del respectivo parlamentario, el contrato terminará de todas formas; nuevamente, ¿cabría en este caso revisión judicial de la terminación, pudiendo el juez llegar a una conclusión que contravenga la LOC del Congreso Nacional en la norma citada? Ello no encuentra su razón en una desprotección de la trabajadora sujeta afuero, sino que emana directamente de la naturaleza de los servicios contratados por un organismo público como lo es el poder legislativo.".

Sin embargo, siendo esta sensible materia muy susceptible de interpretaciones diversas, como era previsible, la generación de acciones destinadas a mantener el fuero maternal y revisar judicialmente los despidos sea cual fuere la causal invocada, constituye un elemento de permanente preocupación para la Cámara, dado que genera una incerteza con respecto a una parte significativa de las contrataciones de personal de apoyo a la función parlamentaria.

El autor de esta moción, es de la opinión que se requiere de una norma clara que más allá de cualquiera interpretación posible, es necesario dar cuenta en una norma clara y precisa de los límites que tiene el mecanismo del fuero como protección de la trabajadora en el caso de los contratos de trabajo del personal de apoyo a la función parlamentaria.

Así se ha hecho en los casos de los contratos por plazo fijo, y, especialmente, en los contratos de prestación de servicios transitorios, que conforme lo dispuesto en el artículo 183-AE del Código del Trabajo, se establece que el fuero maternal termina de pleno derecho a la finalización de los servicios contratados:

"Art. 183-AE. Las trabajadoras contratadas bajo el régimen contemplado en este Párrafo, gozarán del fuero maternal señalado en el inciso primero del artículo 201, cesando éste de pleno derecho al término de los servicios en la usuaria.

Si por alguna de las causales que establece el presente Párrafo se determinare que la trabajadora es dependiente de la usuaria, el fuero maternal se extenderá por todo el período que corresponda, conforme a las reglas generales del presente Código.".

Derechos Colectivos.

Otra área que adquiere contornos francamente difusos en este tipo de relación laboral, está conformada por el ejercicio de los derechos colectivos, principalmente en lo relativo al reconocimiento de su organización como Asociación de Funcionarios regidos por los términos de la ley 19.296, y principalmente en lo referido a los límites de sus fueros y prerrogativas en relación al tipo de contratación a que acceden este tipo de trabajadores.

En efecto, los trabajadores contratados en labores de apoyo al ejercicio de la función parlamentaria se agrupan en una Asociación de Funcionarios, afiliada a la ANEF, y que es heredera de un sindicato interempresa que agrupaba a los trabajadores cuando eran contratados por cada parlamentario en forma directa.

Sin embargo, se han detectado conflictos por terminación de los contratos en aplicación de la causal de pérdida de confianza y de cesación de funciones, los cuales, hasta ahora han terminado en acuerdos extrajudiciales.

Sin embargo, nuestro Código del Trabajo consulta varias normas sobre término del fuero sindical en virtud de las características del tipo de contrato de que se trate. Es así como el artículo 243 del dicho Código, establece la terminación del fuero sindical por término de la empresa; asimismo, en el caso de los Directores de Sindicatos de trabajadores Eventuales o Transitorios, o de los aforados de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, cuyos contratos sean a plazo fijo o celebrados por obra o faena determinada, el fuero los ampara solamente por la extensión de dichos contratos, no siendo necesario solicitar el desafuero al términos de éstos.

Por lo anterior, y siguiendo la misma línea argumental de los capítulos anteriores, este DIputado estima que es posible clarificar más allá de toda interpretación posible, la extensión de los fueros y las limitaciones en un estatuto legal ubicado jerárquicamente en medio de la ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y de su Reglamento, de tal forma que se puedan clarificar y detallar el ejercicio de los derechos del trabajador y de las obligaciones del empleador, lo cual debería sin duda, ser un elemento coadyuvante al mejoramiento de las relaciones laborales al interior de la Cámara de Diputados.

Estatuto Propuesto.

La propuesta de la presente Moción, apunta a perfeccionar algunos elementos que componen la relación laboral de la Cámara de Diputados con los trabajadores contratados para servir de apoyo al ejercicio de la función parlamentaria, sea en las oficinas de un Diputado en particular, sea a través de los servicios prestados en un comité parlamentario.

Como se ha mencionado al pasar revista sobre algunos de los problemas detectados luego de 6 años de aplicación de las normas derivadas el artículo 3-A, es posible intentar elaborar un estatuto especial, en el Código del Trabajo, de tal forma que se puedan regular las soluciones que permitan mejorar el régimen laboral de los trabajadores mencionados.

Esencialmente, un contrato o estatuto especial en el Código del Trabajo, tiene por objeto compatibilizar la protección de los derechos laborales derivados de un contrato de trabajo, con las especificidades propias y particulares de una actividad que escapa normalmente a los cánones tradicionales de organización laboral y productiva.

Es así como a partir de la década de los 80 se han ido incrementando las actividades cuya organización de jornada de trabajo o de tipos de remuneración o de especies de responsabilidad, han ido encontrando en una regulación especial la posibilidad de compatibilizar los dos valores mencionados en el párrafo anterior. De esta forma, actividades como por ejemplo las desarrolladas por artistas y técnicos de espectáculos que laboran a veces solamente tres o cuatro días cada mes pero en jornadas diarias intensas y con una remuneración significativamente alta, encuentran en su estatuto especial las posibilidades de asegurar sus derechos sin afectar la naturaleza de la actividad.

De la misma forma, los pilotos y tripulantes aéreos cuya jornada de trabajo evidentemente no cuadra con una jornada de 45 horas en el mes distribuida semanalmente en 5 o 6 días con topes diarios de 10 horas, encuentran en el Contrato Especial legislado en 2009, la posibilidad de crear segmentos de trabajo seguidos de períodos de descanso que compensen jornadas extendidas en viajes de largo alcance.

Entonces, la creación de un estatuto especial que considere las especificidades de la labor parlamentaria y de las funciones del personal que la hacen posible, puede ser un elemento de importancia significativa en el mejoramiento de las relaciones de trabajo de este sector público. Finalmente, es preciso señalar que formalmente, corresponde plenamente la dictación de

un estatuto de tales características al tratarse de trabajadores que expresamente son contratados por la ley que rige los contratos de trabajo del sector privado, esto es, el Código del trabajo (Artículo 3-A, L.O.C Congreso Nacional).

El Proyecto de Ley que contiene el estatuto propuesto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Incorpórase en el Código del Trabajo, el siguiente Capítulo VIII en el Título II del Libro I del Código del Trabajo:

CAPÍTULO VIII
DEL CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJADORES DE APOYO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PARLAMENTARIA

Artículo 152 Quáter A.- Se regirán por las normas del presente Capítulo, los contratos de trabajo de los trabajadores contratados conforme a las normas del artículo 3-A de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. Las normas de este Código se aplicarán a dichos contratos en lo que no estuviere regulado en el presente Capítulo, en tanto ello no sea contradictorio con sus normas y con la disposición citada en este artículo.

Artículo 152 Quáter B.- Los contratos de trabajo del personal mencionado en el artículo anterior, deberá contener las menciones que señala el artículo 10 de este Código. Asimismo, deberá contener la mención del o los Diputados, o Comité Parlamentario, para quien o quienes se prestarán los servicios. El contrato podrá celebrarse por obra o servicio determinado, plazo fijo, o indefinido.

Artículo 152 Quáter C.- La jornada ordinaria de trabajo no podrá exceder de cuarenta y cinco horas semanales, debiendo distribuirse de común acuerdo entre las partes en no más de seis días ni menos de cuatro, considerando los requerimientos de la función parlamentaria; con todo, la jornada diaria no podrá exceder de doce horas, en cuyo caso deberá interrumpirse por una hora, siendo ésta imputable a la jornada diaria.

Las partes podrán acordar la realización de horas extraordinarias, en tanto las horas de la jornada diaria en total, no sobrepase el límite señalado en el inciso anterior.

Artículo 152 Quáter D.- El Reglamento de la Cámara de Diputados, determinará las modalidades de pago de las remuneraciones que deba percibir el trabajador por la prestación de sus servicios.

Artículo 152 Quáter E.- El contrato podrá terminar por aplicación de las causales contempladas en los artículos 159 y 160 de este Código.

Adicionalmente, el contrato de trabajo podrá terminar en razón de cambios técnicos, operativos o funcionales que afecten el ejercicio de la función parlamentaria y que requieran condiciones o habilidades diferentes a las del trabajador contratado. El Diputado, deberá informar al trabajador y al Departamento de Personal de la Cámara de Diputados sobre los fundamentos en que se basa la solicitud de despido por esta causal.

Asimismo, podrá ponérsele término, a petición del Diputado o Comité respectivo, por causa de pérdida de confianza. Con todo, cualquiera sea la duración estipulada en el contrato de trabajo, éste terminará por el cese de las funciones del respectivo Diputado, cualquiera sea la época en que ello ocurra, o bien por la disolución o terminación del respectivo Comité Parlamentario, en su caso.

Artículo 152 Quáter F.- El fuero maternal de que gozan las trabajadoras contratadas conforme las normas de este Capítulo se extenderá por la totalidad de la duración del contrato y terminará de pleno derecho al momento de la terminación del mismo por las causales señaladas en el artículo 152 Quáter E, sin que se requiera solicitar su desafuero.

Artículo 152 Quáter I.- Los trabajadores contratados conforme las normas de este Capítulo, gozarán de todos los derechos para asociarse en los términos que señala la ley 19.296. El fuero de que gozan los dirigentes de la o las Asociaciones de Funcionarios que agrupan a los trabajadores señalados en este artículo, terminará de pleno derecho al momento de la terminación del contrato de trabajo por las causales señaladas en el artículo 152 Quáter E, sin que se requiera solicitar su desafuero".

10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CICARDINI, CARIOLA Y GIRARDI, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES LEMUS, MELO, OJEDA, POBLETE, SABAG Y SALDÍVAR, QUE "MODIFICA LA LEY N°19.253, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS, Y CREA LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, PARA RECONOCER AL PUEBLO CHANGO COMO ETNIA INDÍGENA DE CHILE". (BOLETÍN N° 11188-17)

ANTECEDENTES HISTORICOS:

1. El término "chango" aparece documentado por primera vez a mediados del siglo XVII para denominar a toda la población que ocupaba el litoral costero entre Copiapó y Coquimbo. Con el paso del tiempo, el apelativo se amplió también a los pueblos pescadores que habitaban más al norte hasta el sur del Perú, conocidos hasta entonces como camanchacas, proanches o uros, todas denominaciones que parecían hacer referencia a un grupo étnico en particular de pueblos pescadores.

2. El pueblo de los Changos fue pescador y nómada. Se dedicaban a la extracción de moluscos y peces y, a la cacería de lobos marinos. Sus herramientas eran arpones y anzuelos. Utilizaban balsas, confeccionadas con el cuero de los lobos marinos y cocidos con fibras vegetales. La singular estructura de los botes consistía en dos odres de forma cilíndrica inflados y unidos entre sí por medio de sogas. Al centro dejaban un espacio que les permitía poner una tabla sobre la que iban los Chonos de rodillas. Este pueblo nómade fabricaba sus casas con la misma piel de lobo que sus barcazas, siendo exclusivamente un toldo o carpa de cuero que armaban y desarmaban cuando consideraban que debían dejar el lugar donde estaban.

3. A la llegada de los españoles, en 1536, un grupo de Changos habitaba en la costa de Valparaíso. Más al norte los conquistadores conocieron a Carande (cara grande), jefe de la tribu de Changos que habitaba esa zona costera, rebautizándolo como Papudo. Aquel poblado es conocido hasta el día de hoy con ese nombre, avistado por primera vez por las fuerzas marítimas que prestaban apoyo a Diego de Almagro en 1536.

4. La investigación etnohistórica y arqueológica revela la presencia en el litoral de agrupaciones étnicas conocidas en Chile como Changos, coetáneos al período de la cultura Diaguita. Los Changos fueron descritos, por diversos viajeros durante los siglos XVIII y XIX; pero poco sabemos de su origen, lengua y organización social. Tal presencia changa es con

asiduidad descubierta con el alumbramiento de yacimientos líticos, piedras horadadas y cementerios que se han encontrado en Tongoy, Guanaqueros y Puerto Aldea.

5. Desde los inicios de la presencia colonial, diversos autores se refirieron a los habitantes de Cobija denotando la riqueza de los recursos marinos de esta ensenada. En términos generales, los pescadores que vivían a lo largo de la costa del norte grande de Chile llamaron la atención de los europeos fundamentalmente en tres aspectos: su condición de vida; su movilidad y el aprovechamiento integral del lobo marino, para la construcción de balsas, viviendas, vestimenta, recipientes, cordelería y alimentos. Estas poblaciones habían logrado una buena adaptación a este ambiente que incluía el mar, requeríos, playas e islas y la zona de la Cordillera de la Costa que les proporcionaba otro tipo de recursos, vegetales y animales, como el guanaco. Además, pudieron disponer de ciertos excedentes - productos del mar secos y/o salados, conchas y guano - susceptibles de intercambiarse con recursos y bienes de tierras altas.

6. Durante el siglo XVI, la población indígena presente en Cobija fue denominada bajo los siguientes términos: Camanchacas, urus, pro - anches y changos. La única referencia de uros en Cobija, está señalada por Pedro Sande en 1581 “En la ensenada de Atacama, ques donde está el puerto , hay cuatrocientos indios pescadores uros, que no son bautizados ni reducidos ni sirven a nadie, aunque a los caciques de Atacama dan pescado en señal de reconocimiento. Es gente muy bruta, no siembran ni cojen y susténtanse de solo pescado”.

7. En cuanto al término Camanchaca, una de las primeras menciones parece ser la de Francis Drake en 1578, al referirse a los habitantes de la costa al norte de Copiapó.) Mucho más específica es la Información de Juan de Segura en 1591, aludiendo a camanchacas de Cobija. Esta denominación siguió en uso hasta mediados del siglo XVII, para nombrar la población de este lugar. Quizá si el único relato temprano que intenta caracterizar físicamente a los camanchaca, situándolos en el primer repartimiento de Chile, Copiapó y que de paso, refiere alguna de sus costumbres, es el de Lizárraga, a fines del siglo XVI: en este trecho de tierra hay algunas caletillas con poca agua salobre, donde se han recogido y huido algunos indios pescadores, pobres y casi desnudos; los vestidos son de pieles de lobos marinos y en muchas partes de esta costa beben sangre de estos lobos a falta de agua; no alcanzan un grano de maíz y no lo tienen; su comida solo es pescado y marisco. Llaman a estos indios camanchacas, porque los rostros y cueros de sus cuerpos se les han vuelto como una costra colorada, durísimo; dicen les proviene de la sangre que beben de los lobos marinos, y por ese color son conocidísimos. Por su parte Bittmann sugiere que es probable que los pescadores del norte de Chile en la época colonial temprana, hayan comprendido diferentes etnias cuya área de distribución en algunos casos o, por lo menos, en el de los "camanchacas", comprendiera hasta el litoral del sur del Perú. Estas etnias incluirán a camanchacas, pro-anches y changos, ya que ellos aparecen diferenciados en distintas fuentes; "pro-anches" y "camanchacas" registrados en los libros parroquiales de Cobija y la presencia de "camanchacas ", diferenciados sobre la base de un criterio lingüístico en Chulín, Perú.

8. Esta misma investigadora consigna un dato aislado y novedoso al mismo tiempo, respecto de los "camanchaca", apelativo dado a ciertos indígenas de la costa meridional del Perú de acuerdo a un documento de la Colección "Egerton 1816" (Museo Británico, Londres, fol.223) que contiene datos acerca de un relato proporcionado al Capitán Francisco de Cadres, por un indio nombrado Chepo, de 115 o 120 años de edad, en el que narra viajes marítimos realizados por los indígenas desde los puertos de Arica e Ylo, respectivamente. Según la declaración de Chepo, llegaron después de dos meses de viaje a una isla desértica llamada

Coatu y, posteriormente, a dos islas llamadas, la una Qüen, la otra Acabana. Estas islas eran gobernadas por jefes; allí había llamas y venados y los habitantes vestían ropas de algodón y lana. En dichas islas adoraban a un ídolo de oro al que le hacían ofrendas de este mismo metal, piedras azules, rojas y blancas y finos textiles de lana y algodón de todos los colores. Consultado sobre el idioma de los moradores de estas islas, Chepo contesto que "entendían la lengua de D. Sebastián Camanchac". Señalo además, que los indígenas habían realizado dichos viajes en balsas de madera. Aunque tan sólo se refiere a un caso, la nota es de interés, ya que indica que don Sebastián Camanchac y presumiblemente los demás "camanchacas " que estaban en el sur del Perú eran considerados "forasteros" o, por lo menos, se distinguían como grupo lingüístico de los demás indios de aquella parte del litoral. Bittmann no conoce la fecha del documento citado, pero supone -creemos que acertadamente- que dataría del siglo XVI, siglo de documentadas exploraciones de sajones a las costas del Pacífico sur.

9. De naturaleza diferente y aunque brevísima, la información que ofrece Santa Cruz Pachakuti es tremendamente significativa, cuando cualifica a los camanchas pescadores de Atacama como "grandes hechiceros". Los ibéricos, no sólo estigmatizaron a los indios cazadores recolectores considerándolos "salvajes", sino también quisieron hacer notar que a ello se sumaba el ser "idólatras".

10. María Rostworowski ha observado una relación longitudinal entre valles de la costa sur andina, que Galdós ha constatado entre los puertos prehispánicos de Arica, Ite, Ilo y Chule, a cuya población los cronistas y visitadores llaman "yungas pescadores" y que serían los camanchacas mencionados por Lizárraga, quienes como etnia, figuran en documentación del siglo XVII (1639) en el Archivo Departamental de Arequipa.

11. Es también a mediados del siglo XVII que se utiliza el término de pro- anches para población del sector de la costa aledaña de Morro Moreno y de Caldera, más al sur. Este apelativo sólo aparece en esta centuria e identifica a los pro- anches como originarios de Copiapó y Morro Moreno, aunque inscritos en partidas de bautismo y matrimonio de Cobija. En esta misma época, se empieza a usar la denominación de changos que a partir de 1665 es la única que permanece vigente hasta el siglo XIX, para identificar a las poblaciones de Cobija y de Copiapó. Para Bittmann "Changos" o "chiangos" también es un nombre utilizado para designar desde por lo menos mediados del siglo XVII, a grupos de pescadores recolectores y cazadores costeros, habitantes de la franja del Pacífico entre aproximadamente los 17º Lat. S. (sur del Perú) y los 30º Lat. S. (Tongoy en la costa chilena). Casassas especula que el término pro-anche es una deformación del vocablo quechua purum -auca o poro - auca y que podría haberse aplicado a camanchacas no sometidos; la argumentación es débil aunque sugerente.

12. En el Libro de Varias Ojas de la Parroquia de Chiu - Chiu, aparecen nombres propios de los proanches, que no se repiten para otras poblaciones y que desaparecen de los registros parroquiales a partir del siglo XVIII. Según Bittman los apelativos Alaguana Jaguaña, Chacaguaina, Anchuño; Calpiche (Chalpiche), Cancota, Coimas, Cherepe, Chamalco, Chiquin,Lacmor, Laicor, Maqueta, Quilama, Sacaya (Sajaya, Sacalla), son nombres que con la excepción de "Cacaia" y "Jaguaña", eran propios de la población del litoral designada "proanche " en el sentido de que estos nominativos no aparecen en las inscripciones referentes a personas del interior de la región atacameña, ni se encuentran asociados a los demás pobladores de la costa.

13. Se señalan además matrimonios entre pro - anches y camanchacas, lo que al menos, implica su coexistencia y diferenciación. La mayoría de las menciones a pro -anches en el

LVO, se centran entre los años 1646 y 1662 y generalmente se denota que proceden de la jurisdicción de Chile y más específicamente de Morro Moreno y Copiapó.

14. Por lo señalado, una primera aproximación, podría hacer pensar que se trata de grupos étnicos distintos; no obstantes, la complejidad que encierran alguno de estos vocablos - como el de uro por ejemplo- y la poca precisión de las fuentes obligan a una saludable cautela. Estamos frente a conceptos que pueden comprender actividades diferentes, procedencias u orígenes, niveles sociales, entre otras posibilidades. En este sentido es sugerente la observación de Bibar en 1558 que señala que; los que matan lobos no matan otros peces como habemos dicho y los que matan toninas es en ejercicio. Así que cada género de pescador mata el género de pescado a que se aficiona y no otro.

15. Aunque la observación es general para la costa comprendida entre Arica y Coquimbo, sabemos que las denominaciones de camanchacas y changos, fueron usadas con la misma extensión. Por otra parte, el término uro, tiene una serie de connotaciones, entre otras, de personas que no se dedican a la agricultura, sino más bien a la recolección, la pesca, la caza y eventualmente el pastoreo y por añadidura son percibidos como "pobres".

16. Bien podría tratarse, de que estas denominaciones no designen etnias distintas, sino grupos con actividades económicas especializadas y de otro lado, similares, como en este caso las propias de una economía marítima. John Murra señaló hace 40 años, que se necesitaba más investigación para determinar hasta qué punto "uru", se refería a un grupo étnico o a un estrato ocupacional bajo o más probablemente a ambos. A pesar de las nuevas investigaciones sobre este grupo, todavía el problema no está resuelto. Hacemos notar que prácticamente en todas las descripciones sobre los uru , está siempre presente la idea de lo no domesticado en toda su extensión.

17. Según Espinoza Soriano, la documentación del siglo XVI y primera parte del XVII, demostraría que la lengua puquina se extendía por el altiplano peruano-boliviano, más al sur del departamento del Cuzco, Arequipa, Moquegua y el Norte de Tarapacá incluyendo a Atacama. La tesis de que la lengua de los uros era el puquina(75) es una proposición bien documentada, pero aún parcial.

18. En cuanto a la lengua o las lenguas que se hablaban en Cobija, documentos del siglo XVII son claros en denotar que "hablan diferente lengua y tan rudas que no hay, quien los entienda, si bien hablan la española". A mediados de este siglo, relatando su experiencia evangelizadora, el cura de Atacama, escribe que desarrolla sus prédicas en Cobija "en la lengua materna de los indios camanchacas" a quienes alude como "los del mar que son camanchacas Pescadores y de diferente nación que estos atacamas" (...)enseñando e industriando a los indios de este su beneficio de atacama la baja y camanchas y changos habitadores en estos puertos de mar por que más de veinte y un años que aquí les administra

19. Desde luego, el párrafo es muy sugerente. No sólo usa el término camanchacas sino también changos, distingo que también es claro en otro documento de la época. En lo que concierne al área de distribución de los changos, existe una referencia a los "indios camanchacas y changos, pescadores y no pescadores, que de mi encomienda estuvieron en Cobija y costa de Atacama...". Dichos indígenas habían huido de su encomendero de acuerdo a un documento otorgado en la ciudad de La Serena en 1659 y que se refiere a la encomienda de Fernando de Aguirre Riberos. Pero, en opinión de María Rostworowski, el nombre camanchacas, prácticamente es sinónimo de pescadores y recurre a Cuneo Vidal que señala que camanchaco, camanchango o chango eran voces para designar a los mismos grupos de pescadores; la palabra chango habría derivado de las primeras, aseveración esta última que nos

parece acertada y que podemos refrendar, teniendo en consideración el documento que hemos citado en líneas precedentes.

20. Concordando con Murra, Martínez sugiere la posibilidad de que los conceptos con los que se identifican a los grupos costeros podrían estar encubriendo categorías sociales, religiosas o especializaciones productivas y no necesariamente identidades étnicas distintas.

21. Otro problema que no escapa a los investigadores y que está presente a partir de los documentos del siglo XVI, es la aparente relación de subordinación que tienen los pescadores frente a los señores de Atacama y que ya Pedro Sande notara cuando relataba que los indios "pescadores uros "(...) á los caciques de Atacama dan pescado en señal de reconocimiento". En este contexto recordemos que Polo de Ondegardo en 1571, señalaba las dificultades que surgían en el Collao, al tratar de encomendar los indios de los valles costeros, porque pertenecía a cabeceras que estaban en la altiplanicie.

22. Sin duda que la problemática reseñada respecto de los grupos indígenas asentados en la costa, nos deja muchas más preguntas que respuestas. Hablar aquí de una identidad cultural sólo nos puede remitir por el momento, a la configuración común del compartir prácticas en torno a ciertas actividades económicas relacionadas fundamentalmente con los recursos marinos y a retazos de una historia precolombina aún no bien delineada.

23. La gente que a principios del siglo XX es reconocida como chango, pertenece a un conjunto de familias de pescadores que habitan el litoral chileno, en asentamientos precarios y transitorios, de acuerdo a la percepción de Latcham, quien relata que construyen sus casas con lo que encuentran en las caletas: Aun hoy en día, en los lugares más apartadas, hacen la misma cosa, usando además cuando los pueden conseguir, hojas de lata secadas de los tarros parafineros; sacos viejos, lonas, etc. Cuando la vecindad de algún puerto lo permite, a veces procuran algunas planchas de fierro galvanizado, o tablas, por la mayor parte sacadas de los cajones usados para la trasportación de mercaderías. El ajuar de estos ranchitos es de lo más escaso primitivo. Duermen en cueros tendidos en el suelo, no usan almohadas, o cuando más un trozo de madera. Sus ollas son de barro, de fabricación tosca, pero de varias formas. Una concha de mejillón les sirve de cuchara, i a veces también de cuchillo. Unos sacos de cuero, colgados de los postes de los ranchos sirven para guardar su comida.

24. Hoy no existen descendientes reconocidos de los grupos changos, dado el profundo mestizaje que ha ocurrido en los últimos siglos. No obstante, su modo de vida sigue siendo practicado por pescadores, algueros y orilleros desde Chañaral a Cobija, quienes mantienen mucho de la tecnología, la economía y el patrón de asentamiento de estas antiguas poblaciones del desierto costero.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO:

1. En la actualidad, la calificación de la calidad de indígena, se logra, según nuestra legislación, justamente atendiendo a señas de identidad, al saberse y decirse indígena, como bien señala el artículo segundo de la ley indígena Nº 19.253, que expresamente señala que “Se considerarán indígenas para los efectos de esta ley, las personas de nacionalidad chilena que se encuentren en los siguientes casos: c) Los que mantengan rasgos culturales de alguna etnia indígena, entendiéndose por tales la práctica de formas de vida, costumbres o religión de estas etnias de un modo habitual o cuyo cónyuge sea indígena. En estos casos, será necesario, además, que se autoidentifiquen como indígenas”.

2. Que de igual forma que a los changos, la etnia diaguita, la cual fue ninguneada como un pueblo extinto, sabemos que su dignidad fue restablecida, reconociéndosele su calidad originaria por ley. Así, se señalaba que la etnia diaguita estaba extinta. Así lo hablaba la academia. Pero olvidaban dos importantes conceptos de la antropología. La reetnificación y la etnogénesis.

3. La Reetnificación es un proceso de recomposición cultural, mediante el cual los individuos pertenecientes a un grupo étnico, asocian valores y significados a prácticas culturales nuevas o preexistentes.

4. El concepto de etnogénesis ha sido tradicionalmente utilizado para dar cuenta del proceso histórico de la configuración de colectividades étnicas, como resultado de migraciones, invasiones, conquistas o fusiones. En otras oportunidades se ha recurrido a él para designar al surgimiento de nuevas comunidades que se designan a sí mismas en términos étnicos, para diferenciarse de otras sociedades o culturas que perciben como distintas a su autodefinición social. En algunos casos, estos procesos de estructuración étnica son resultados de migraciones interestatales cuya consecuencia es el desarrollo de una colectividad diferenciada en el seno de una sociedad mayoritaria, de la cual se distingue por razones lingüísticas, culturales o religiosas. Con frecuencia, dentro de la actual literatura europea, se ha recurrido al término para calificar el auge de los nacionalismos diferenciales dentro de estados multiétnicos. El tema no es nuevo para la reflexión antropológica, pero existe un reciente e interesante ensayo de Antonio Pérez (2001) que intenta abordarlo de manera comparativa. Este autor acuña incluso una tipología inicial, en la que distingue, entre otras, a las etnias reconstruidas, es decir a aquellas que perdieran hace poco sus bases culturales identitarias pero que mantienen una continuidad territorial, parental o histórica, y a las etnias resucitadas, cuya relación con el pasado proviene en parte de la memoria y en parte de la literatura existente sobre el grupo.

5. En este proceso, se ha logrado la dictación de la Ley Nº 20.117, que integra a la etnia diaguita al artículo 1º de la Ley Indígena.

6. Así, considerando lo señalado sobre el pueblo Diaguita, existen diversos testimonios que señalan la pervivencia de formas de vida y de patrones culturales que testimonian la supervivencia del pueblo Chango.

7. Es así que hoy los changos están integrados a las grandes ciudades, unos viven en los puertos y muchos permanecen fieles a su balneario, como es Tongoy, Guanaqueros y en la llamada Playa Changa de Coquimbo, en Chañaral, Obispito y Carrizalillo más al Norte. En el pasado creyeron conveniente adoptar los apellidos de los encomenderos y hoy abundan los Mirandas, Zuletas, Cisterna y Álvarez, en Tongoy, media población se apellidaba Zambra y otros apellidos más. Los que han conservado sus patrones culturales ligados a la pesca y al manejo de los recursos hidrobiológicos.

8. En la página web de TURISTEL, se señala: “Recorriendo las costas del norte, y en particular la costa al norte de Huasco, aparece una tribu digna de destacar: los huireros, nómades, pieles gruesas y de colores alucinantes, aguerridos desafían el mar y los vientos costeros recogiendo lentamente kilos de huiros para ser vendidos. Pasan semanas e incluso meses viviendo al borde del mar, instalados en medio de extensas playas y rodeados de bidones de agua, perros, plásticos y niños felices que sonríen y disfrutan cada momento de la libertad que da el vivir en la playa: a pata pelada y en polera junto a su perro preferido. De alguna manera somos testigos de tradiciones que están muy cerca de nuestros antepasados, de culturas y formas de vida que no vemos o no rescatamos como un claro vínculo con los primeros habitantes. Un viaje por la costa de Huasco puede ser mucho más que disfrutar de sus exce-

lentes playas o del esporádico milagro del desierto florido, también puede ser una forma de vivir hoy nuestro pasado indígena".

9. Señalar que existen estudios establecen que los Changos, por su parte, presentarían a su vez rasgos culturales de los pueblos de tradición Chinchorro, existentes en esta zona durante el período arcaico, entre 8.000 y 4.000 años atrás. Este conjunto de evidencia sugiere una ocupación continua de la costa por cerca de 8.000 años, y una posible vinculación genética entre todas estas etnias. Finalmente, estaría contribuyendo de manera posterior al pool genético de caleta Paposo la etnia Aymara, con quienes los Changos mantuvieron cierto vínculo cultural entre los siglos XVII y XVIII.

10. De esta forma señalamos que la etnia changa no se ha extinguido, sigue viva, pero sin la dignidad que merece.

11. Por todo lo señalado, es nuestro deber el darle reconocimiento y dignidad al pueblo Chango, así que nuestra legislación sobre los pueblos originarios (ley Nº 19.253), la que señala que "El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias...", no deje dudas sobre el reconocimiento de esta etnia.

12. Esto, debido a que con sola esta definición de indígenas que da el legislador, deberíamos entender que es posible, el reconocimiento de la etnia de los changos, pues cada uno de los elementos que conforman el ser indígena está presente, siendo tal vez, el de la pureza genética, el único, que pueda cuestionarse, aunque dicha objeción ha de ser relativizada por la noción esencialmente cultural del modelo nacional de reconocimiento y calificación de los pueblos originarios y de sus integrantes. No obstante, los estudios genéticos nos apoyan, como vimos.

13. Así, lo que queremos mediante este proyecto de ley es dar la posibilidad cierta del desarrollo de una cultura, que en pequeños nichos ha luchado por pervivir en el tiempo. Es por ello que proponemos modificar el Artículo Primero de ley Indígena, para incorporar, junto a las etnias mapuche, aymara, rapa nui, atacameña, quechua, diaguita y colla; junto a las menguadas comunidades kawashkar y yagán de los canales australes, a los changos, como un acto de reconocimiento, de dignificación y sobre todo de promoción para su desarrollo futuro y consolidación.

Por tanto, vengo en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Agrégase en el inciso segundo del artículo 1º de la ley Nº 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, reemplazando por una coma (,) la conjunción "y" que antecede al vocablo "diaguita", e insertando después de esta la expresión "y Chango".

11. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA PASCAL Y DEL DIPUTADO SEÑOR MONSALVE EN LA 136ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA (UIP), EFECTUADA EN DHAKA, BANGLADESH, DESDE EL 1 AL 5 DE ABRIL DE 2017.

"Honorable Cámara:

Tengo a honra informar sobre la participación que les correspondió a los diputados señora Denise Pascal (Presidenta de la delegación y del Comité de Medio Oriente) y señor Manuel Monsalve durante la 136ª Asamblea y reuniones conexas de la Unión Interparlamentaria, efectuadas en Dhaka, Bangladesh.

I. REUNION GRULAC

Por no haberse reunido el quórum requerido, no se adoptaron acuerdos, y la Presidenta señora Passada,procedió a informar sobre su participación en la Cumbre de Presidentas de Parlamentos, efectuada en Abu Dhabi, sobre una solicitud formulada por Bolivia en orden a ser sede del próximo encuentro de Presidentas y sobre la participación en la Conferencia Parlamentaria sobre la OMC.

Se discutió acerca de adoptar una resolución en torno a la situación de los parlamentarios venezolanos, pero finalmente no se adoptó ningún acuerdo al respecto.

En relación con las solicitudes de inscripciones de puntos de urgencia, se dio cuenta de 7:

-México, el endurecimiento de las políticas migratorias en el mundo y el riesgo de violación.

-Reino Unido; el apoyo de los parlamentos a una respuesta mundial alahambruna, sin precedentes, que afecta a millones de personas.

-Bélgica, la hambruna que afecta a poblaciones de Yemen, Sudán del Sur, Somalía y el Norte de Kenia.

-Palestina, en nombre del Grupo Árabe, las colonias israelíes en el Estado Palestino ocupado: la posición de los parlamentos con respecto a una situación que es ilegal y perjudicial para la solución de dos Estados.

-Kenia, la sequía y la hambruna en el Cuerno de África y el Este de África.

-Bélgica, Kenia y Reino Unido, actuar con urgencia a nivel internacional para salvar a millones de personas de la hambruna y la sequía en ciertas partes de África y Yemen.

-Argentina, preocupación por los recientes acontecimientos en la República Bolivariana de Venezuela.

Se dio cuenta de los informes presentados por los miembros en relación con "Política migratoria para los países del Grulac", donde la Cámara presentó un que se consigna en Anexo N° 1.

Por último consignar que para las vacantes de las Comisiones de los Jóvenes y de Naciones Unidas, se propusieron representantes de Bolivia y Argentina, respectivamente, retirándose la postulación de Chile a la última Comisión.

II. PUNTO DE URGENCIA APROBADO POR LA ASAMBLEA.

La Asamblea aprobó el punto de urgencia refundidosobre el tema"Actuar con urgencia a nivel internacional para salvar a millones de personas de la hambruna y la sequía en ciertas partes de África y Yemen", del siguiente tenor:

"Gravemente preocupadapor la situación humanitaria en el Este de África y en el Cuerno de África, en Nigeria y Yemen, donde millones de personas son seriamente amenazadas de morir de hambre en razón de la hambruna y la sequía, y de una situación de inseguridad alimentaria extrema,

Constatando que algunos de estos países hacen frente al tercer año consecutivo de sequía, causando sed y hambre, la diezma del ganado, la destrucción de los medios de subsistencia, la propagación de enfermedades y el desencadenamiento de desplazamientos de la población a gran escala,

Constatando tambiénque Etiopía y Kenia figuran entre los 10 países que acogen la mayor cantidad de refugiados y que éstos son particularmente vulnerables en la crisis actual,

Apreciandoel llamado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a entablar una acción internacional de urgencia para resolver una situación que concierne a más de 20 millones de personas, y reconociendo que otras regiones de África se enfrentan a la inseguridad alimentaria y a la sequía,

Conscientedel llamado a la acción concertada, formulado por Stephen O'Brien, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios de la ONU, en su informe al Consejo de Seguridad, el 10 de marzo de 2017, después de una visita a los países afectados o amenazados por la hambruna, que hace seguimiento a un primer llamado a una acción decisiva lanzada por el Secretario General de la ONU Antonio Guterres el 22 febrero de 2017.

Profundamente alarmadapor el hecho de que el Secretario General Adjunto de la ONU ha observado que, desde comienzos de 2017, la comunidad internacional hace frente "a la más grave crisis humanitaria" desde la creación de la ONU; y reconociendo plenamente que los efectos desastrosos de los conflictos violentos que conducen al hambre deben preocupar a todo el mundo, y no únicamente a los países directamente concernidos,

Gravemente preocupadapor la lentitud de la reacción de la comunidad internacional frente a la situación humanitaria en los países afectados por el hambre y la sequía, en lo que concierne a la movilización de los recursos para proporcionar una ayuda humanitaria y otras formas de asistencia a las poblaciones y a los países concernidos,

Conscientede que la falta de lluvia y la evolución de los fenómenos meteorológicos, causados en gran parte por el calentamiento global, han contribuido a la sequía en el Este de África y en el Cuerno de África,

Teniendo en cuentala importancia del derecho a la alimentación, que está implícitamente incluido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, y que el derecho a la vida y el derecho a la salud pueden solamente ser ejercidos si el derecho a la alimentación, incluido el acceso al agua limpia, es garantizado,

Conscientede los compromisos realizados por los líderes de todos los Estados Miembros de la ONU en setiembre de 2015 para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenibles para 2030, en particular el Objetivo 2 de lucha contra el hambre, y el Objetivo 6 de acceso al agua limpia y al saneamiento,

Acogiendo con satisfacciónlas medidas tomadas y los esfuerzos realizados por los gobiernos de los países afectados por la hambruna y la sequía, las instituciones especializadas de la ONU, la Unión Europea y las organizaciones no gubernamentales para atenuar y combatir el hambre en varias regiones del Este de África, del Cuerno de África y de Nigeria,

Obligada por los compromisos que la propia UIP ha realizado en el marco de la Declaración de Hanói para hacer avanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 para asegurar que los parlamentos hagan rendir cuentas a los gobiernos en traducir las palabras en

acciones a través de la implementación de medidas eficaces tendientes a realizar estos objetivos y a no dejar a ninguna persona de lado,

Reconociendo que sólo una acción internacional concertada puede prevenir una hambruna que peligra ser sin precedentes y una catástrofe humanitaria inminente que amenaza a numerosas regiones de África y Yemen,

1. Llamaa la comunidad internacional a lanzar una acción inmediata para ayudar a las organizaciones humanitarias internacionales a tomar medidas urgentes para solucionar la crisis de hambruna que afecta actualmente a millones de personas en el Este de África, el Cuerno de África, Nigeria y Yemen, en particular asegurando que los recursos humanos y financieros adecuados sean consagrados a este esfuerzo;

2. Pide a la ONU que asigne los recursos necesarios para aportar un apoyo humanitario y una ayuda alimentaria en las zonas gravemente afectadas de ciertas partes de África y Yemen, así como una ayuda al desarrollo a largo plazo;

3. Pide también a los Miembros de la UIP, que aún no lo han hecho, a incitar, según corresponda, a su gobierno a aportar contribuciones voluntarias para financiar la ayuda humanitaria para resolver esta crisis;

4. Invita a los Parlamentos Miembros de la UIP a incitar a su gobierno a contribuir a la vasta campaña internacional de la ONU de recaudación de fondos, a fin de financiar la lucha contra el hambre; una de las posibilidades de esta recaudación de fondos puede hacerse de manera voluntaria utilizando el modelo de financiamiento de UNITAID;

5. Pide a la ONU y a la comunidad internacional que concentren su atención sobre las personas más vulnerables a la actual sequía y hambruna, en particular las mujeres, los niños y las personas de edad;

6. Exhorta a la Dirección Mujeres, Género y Desarrollo de la Unión Africana, a la Organización Panafricana de Mujeres (PAWO por sus siglas en inglés), aONU Mujeres, a la Mesa Directiva de las Mujeres Parlamentarias de la UIP y a las otras organizaciones internacionales competentes, a ayudar a las poblaciones concernidas, en particular a las mujeres y los niños, a reconstruir sus medios de existencia, recuperar sus perspectivas de empleo y a reforzar sus capacidades para ocuparse de sus familias, de manera de permitirles recobrar la salud;

7. Exhorta también a la comunidad internacional a ayudar a los países afectados a elaborar mecanismos de resiliencia nacionales y exhaustivos, en particular atacando las causas profundas de la hambruna y la sequía;

8. Exhorta además a la comunidad internacional a intensificar las intervenciones de atenuación del cambio climático y de adaptación para reducir el calentamiento global, y a invertir en las medidas que ayuden a los países vulnerables a luchar contra estos cambios;

9. Llama en particular a los gobiernos a tomar las medidas apropiadas e inmediatas a fin de poner fin a los conflictos y hostilidades, y a levantar todos los obstáculos al acceso humanitario en ciertas partes de África y Yemen;

10. Exhorta a las autoridades nacionales a garantizar la seguridad del personal y de las operaciones de las organizaciones humanitarias, y del personal y de las infraestructuras de salud operativos en las regiones concernidas por la hambruna y la sequía, en particular si éstos son afectados por los conflictos;

11. Exhorta también a los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales competentes, así como a la Secretaría de la UIP, a ayudar a los países concernidos a reforzar sus instituciones democráticas, incluyendo particularmente el respeto del estado de derecho;

12. Reafirma que fuera del marco de este llamado a la acción internacional inmediata tendiente a responder a la actual crisis del hambre y la sequía, el acceso a los alimentos y al agua constituye un derecho esencial, y que el hambre no debe ser jamás utilizada como arma de guerra y los responsables de esta utilización deben ser llevados a la justicia;

13. Llama a los parlamentarios de los Parlamentos Miembros de la UIP a dar prioridad a las leyes que promueven la seguridad alimentaria y las medidas apropiadas para atenuar las consecuencias del hambre y la sequía".

III.ASAMBLEA.

Durante el Debate General, usó de la palabra la diputada señora Denise Pascal para intervenir en el tema "Corregir las desigualdades para asegurar a todos la dignidad y bienestar", quien en síntesis expresó que: "Como parlamentariachilena, de un país situado en el hemisferio sur, latinoamericano, en vías de desarrollo, de ingresos medios y 17 millones de habitantes, hemos tratado, de manera sostenida y bajo gobiernos de diverso signo político, de impactar en el bienestar y dignidad de sus habitantes, vengo a manifestar que Chile cree firmemente que una estrategia de desarrollo sostenible debe ser una tarea mundial, y para lograrlo, sólo es posible en un contexto internacional basado en principios compartidos.

Por ello celebramos la recuperación de una mirada global del desarrollo, que no se reduce a metas que deban cumplir los países más pobres y que reserva el mero rol de "colaboradores" para los países desarrollados, sino que es un esfuerzo de la humanidad en su conjunto.

Entendiendo la escala del problema y el nivel de esfuerzos que demanda, Chile, como ha sido su costumbre, confía en los acuerdos y en la arquitectura del sistema internacional para buscar respuestas planetarias, las cuales respetará y apoyará de manera decidida como ha sido su tradición histórica. Es por ello que esta nueva etapa que representan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), no sólo es una nueva mirada del desarrollo que combina equidad social, crecimiento económico y protección del medio ambiente, sino que representa una oportunidad para asentar una nueva línea de base sobre la cual construir las relaciones internacionales que impulsen un progreso de la humanidad, como lo fue en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Tan serio es el compromiso de Chile, que ha sido pionero en América Latina en conformar un Consejo de Ministros en torno al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el cual es presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores e integrado por los Ministros de las carteras de Economía, Desarrollo Social, y Medio Ambiente, que tiene como misión asesorar a la Presidencia de la República en la implementación y seguimiento de la Agenda 2030 de Naciones Unidas; coordinando todos los esfuerzos a nivel nacional de las organizaciones gubernamentales, internacionales, sector privado y sociedad civil. Como sostiene Alicia Bárcena, Secretaria General de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas: "Chile hoy envía una señal muy poderosa a toda la región y al mundo. La presencia de cuatro Ministros demuestra cómo es clave la apropiación nacional de la Agenda 2030".

Un elemento central en esta nueva generación de objetivos, es que la introducción de una mirada de sostenibilidad implica la relación virtuosa entre las dimensiones económica, social y medio ambiental. No se puede avanzar en una si no hay avances al mismo tiempo en las otras dos. Esto reviste enorme importancia, en especial desde la mirada de la desigualdad, puesto que en el proceso anterior, de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), culmi-

nado el año 2015, enfrentamos una situación paradójica: por un lado vimos reducir la pobreza a escala global, con 800 millones de personas que superaron el umbral de los US$1,25 dólares diarios de ingreso vital; pero por el otro lado, la desigualdad en el acceso a bienes y servicios aumentó en un 11% al interior de los países en desarrollo, sin hablar de los efectos en el medio ambiente del crecimiento económico.

Esta situación paradójica se explica en la natural predisposición que tienen los gobernantes de orientar sus acciones a impactar en el indicador que está siendo medido. Por ello esta nueva mirada multidimensional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, permite orientar acciones más allá del estrecho cálculo del PIB per cápita, por lo que un real esfuerzo para la superación de la pobreza y la consecución del bienestar de la población mundial, pasa, invariablemente, por reducir las enormes desigualdades que se han venido ensanchando en las últimas décadas. De esta manera, pareciera, que el crecimiento económico no sería suficiente para reducir la pobreza si este no es inclusivo ni tiene en cuenta las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental, es decir, este no debería ser un fin social en sí mismo si no cumple estas condiciones.

Desde una óptica de las relaciones internacionales, la desigualdad a nivel global, ello nos llama a incorporar una mirada más certera en la definición de los términos del intercambio del comercio mundial y a la construcción de relaciones más equitativas entre los países. No puede ser que el estrechamiento de las desigualdades sea producto del desplome de los mercados de los países desarrollados, sino que debe ser expresión de relaciones más justas y equitativas entre países y regiones del planeta.

Expresión de este nuevo modelo de desarrollo, es el cambio en como se entiende metodológicamente hoy la pobreza. Tradicionalmente, la pobreza en Chile ha sido medida a partir del ingreso total per cápita de los hogares, pero debido a las limitaciones de esta metodología, que no da cuenta de las múltiples situaciones de pobreza o carencias en que viven muchas familias, desde el año 2013 se ha venido trabajando en una nueva metodología para medir la pobreza, que busca rescatar el carácter multidimensional de ésta. Un entendimiento más comprehensivo de la pobreza permite diseñar e implementar mejores políticas sociales en beneficio de quienes lo necesitan, y por lo tanto, impactar mejor. Esto ha llevado a que Chile lleve un monitoreo de la desigualdad de manera permanente en sus políticas sociales, pues considera que un individuo se encuentra en situación de pobreza cuando está en desventaja respecto a los individuos que conforman la sociedad de la que es parte, definiendo el límite para la situación de pobreza en relación a indicadores del bienestar del conjunto de la sociedad.

Ligado con lo anterior, y rescatando la solidez estadística que tiene América Latina, otro elemento estratégico dice relación con la medición y “accountability” en el cumplimiento de las metas y objetivos, esto es, la calidad de los datos con que se evaluará el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A este respecto, a mayor ambición en los objetivos perseguidos, mejores datos se necesitan para su examen periódico por parte de la sociedad civil, los países cooperantes y los organismos internacionales. Ello demanda no solo mayor cantidad de datos, sino también mejorar el acceso a éstos y la calidad de la información (desglose por género, origen étnico, ubicación geográfica, situación migratoria, etc.). Esto plantea un llamado a la asistencia técnica y el desarrollo de capacidades en aquellos países con menos recursos humanos y técnicos.

Sobre la base de esta información certera, de calidad y transparente, es que los parlamentos y los ciudadanos, en especial aquellos que se encuentran en una situación de desmedro, pueden ejercer control de los resultados de las políticas.

A este respecto, como institución representativa que es el parlamento, estamos llamados en primer término, a ser articuladores entre las demandas de nuestros electores y la toma de conciencia de los mismos de los retos que impone el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Debemos pues, ser agentes promotores de la participación, como también, los principales promotores de los acuerdos en la ciudadanía. Todo ello debe ayudar a proporcionar mayor legitimidad y compromiso social en la consecución de los objetivos trazados. Nuestros Parlamentos deben reforzar sus competencias fiscalizadoras para transformarse en garantes de los compromisos suscritos internacionalmente por los gobiernos, y ejercer sus facultades fiscalizadoras.

Por su parte, el Estado debe garantizar canales de participación e información transparente para los ciudadanos. A este respecto, Chile ha avanzado de manera decidida en este camino, por un lado ha adherido al Open GovernmentPartnership (OGP), que se ha materializado en la creación del Portal de Gobierno Abierto, que buscan promover un Estado transparente y participativo donde gobierno y ciudadanos colaboran en el desarrollo colectivo de soluciones a los problemas de interés público, a través de la implementación de plataformas de gestión de información e interacción social. Por otra parte, ya están instituidos en el funcionamiento del Estado chileno, los Consejos de la Sociedad Civil, que son un mecanismo de participación ciudadana en que se vincula a los órganos de la administración del Estado con representantes de la sociedad civil organizada.

Al señalar estas dos buenas prácticas, reconocidas por diversos organismos internacionales y regionales, queremos demostrar que, cuando hay voluntad política y grandes consensos sociales sobre los problemas que aquejan a nuestras sociedades, se puede avanzar y lograr cambios sustantivos en nuestros países y el mundo."

IV. COMISIONES.

1.- La Comisión de Paz y Seguridad Internacional analizó "El papel del Parlamento en la prevención de las injerencias externas en los asuntos internos de los Estados soberanos".

La Minuta preparada por la BCN contiene los siguientes aspectos:

1. Antecedentes generales

En el Derecho Internacional contemporáneo, que se desarrolla a partir del final de la segunda guerra mundial, el principio de la no intervención en los asuntos internos de los Estados soberanos adquiere, progresivamente, un papel central. Su elaboración, sobre la base de antecedentes en el derecho internacional americano, será producto de las condiciones políticas de las décadas centrales del siglo XX y derivará de la diplomacia multilateral y la jurisprudencia internacional.

Entre las décadas del '60 y '80 del siglo pasado, el principio de no intervención adquirirá sus contornos característicos, y pasará a ser considerado una norma básica del Derecho Internacional actual. La jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) señalará, en un fallo de 1986, que dicha norma forma ya parte del derecho internacional consuetudinario. En la década del '90, con los cambios geopolíticos asociados a la postguerra fría, el principio de no intervención comenzará a ser re-analizado, y en ocasiones cuestionado, a la luz de la aparente contradicción entre su vigencia y la preocupación de Estados, instituciones y la comunidad internacional, por la protección efectiva de los derechos humanos en situaciones en que estén siendo gravemente violados dentro del territorio de algún Estado.

En vista del debate sobre la no intervención, o "la prevención de las injerencias externas", que tendrá lugar en la Comisión Permanente de Paz y Seguridad Internacional de la UIP, este Informe tiene un propósito esencial. En concreto, pretende entregar antecedentes históricos y ofrecer una caracterización general de este principio, para clarificar una afirmación realizada en el Memorando explicativo distribuido con ocasión de este debate. En él se sostiene que "la ausencia de una definición universal de la "injerencia externa en los asuntos internos de los Estados soberanos" ha conducido con frecuencia a explicaciones vagas y contradictorias".

Adicionalmente, los antecedentes históricos entregados muestran el aporte del derecho internacional americano, y en especial de los países de América Latina, al desarrollo de este principio, lo que no está suficientemente relevado ni en el Memorando ni en el Proyecto de Resolución que se considerarán en la reunión. Por último, respecto a la relectura de la no intervención desde los '90, frente a la perspectiva del aseguramiento de la vigencia de los derechos humanos, este Informe se acompaña de otro documento que aborda la aparición de la norma sobre la "responsabilidad de proteger".

1 Se trata del fallo en el caso relativo a las Actividades Militares y Paramilitares de Estados Unidos.

2. Elaboración de una norma universal: contexto histórico y aporte latinoamericano

En la comunidad internacional, el desarrollo progresivo de una norma sobre la no intervención está asociada a las condiciones políticas generadas por el proceso de descolonización y el ingreso masivo de los nuevos Estados soberanos a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a partir de 1960. Al mismo tiempo, muchos de esos países pasaron a cumplir un rol destacado en la articulación del Movimiento de los No Alineados (NOAL), y la no intervención se convirtió en un principio reivindicado por el tercermundismo.

Al mismo tiempo, las superpotencias de la guerra fría (Estados Unidos y la Unión Soviética) iniciaron una era de coexistencia pacífica -que daría paso a una fase de distensión bipolar-y la no injerencia externa también se incorporó en los documentos inspirados por ella. Así ocurre, especialmente, con el Acta Final de Helsinki, de 1975, que concluyó la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa (origen de la actual OSCE).

En este contexto histórico tomarían forma las declaraciones emblemáticas de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la no intervención, esto es, la Resolución 2131 (XX) de 1965 y la Resolución 2625 (XXV) de 1970. Como sostiene el profesor Edward McWhinney, "en los principios jurídicos básicos [con que se construye esta norma universal] parece haber una síntesis operacional de dos corrientes de pensamiento jurídico históricamente diferentes pero que actualmente convergen entre sí".Por una parte, la doctrina jurídica de los Estados surgidos de la descolonización que, a nuestro entender, se plasma en la preocupación por la conclusión con el colonialismo, el racismo y el apartheid, así como la defensa de la libre determinación de los pueblos.

Por otra parte, las doctrinas jurídicas clásicas de los Estados latinoamericanos, desde fines del siglo XIX, y que se concretaron en el marco del denominado derecho internacional americano en el marco de las Conferencias Panamericanas. La experiencia de los países de nuestra región con las intervenciones de Estados europeos, y posteriormente de Estados Unidos, fueron consolidando esta doctrina antiintervencionista. En estas circunstancias, "los esfuerzos de los estadistas más relevantes de América Latina se concentraron en demostrar que no puede admitirse, lógica ni jurídicamente, la existencia del derecho de intervención, porque no puede haber un derecho frente a otro superior: el derecho a la soberanía es incompatible con el derecho de violarla".

De este modo, se desarrollaron técnicamente ciertas proposiciones jurídicas como la "Doctrina Calvo" y la "Doctrina Drago", por los nombres de sendos diplomáticos de la región que las plantearon frente a situaciones vividas. La primera de ellas, de mediados del siglo XIX, rechazaba las presiones diplomáticas e intervenciones armadas que realizaban los Estados (en los hechos, europeos) para proteger los intereses de sus nacionales residentes en otros países, y propugnaba que éstos debían someterse a la jurisdicción de los tribunales locales para plantear sus demandas. Por su parte, la "Doctrina Drago" se enunció en respuesta a la intervención armada de varios países europeos en Venezuela en 1902 para exigirle el pago de su deuda externa, denunciando la ilegitimidad del recurso intervencionista para cobrar dichas deudas.

Esta última doctrina fue prontamente reafirmada como parte del derecho internacional americano en la 3Conferencia Panamericana (1906), en tanto la primera fue más debatida -encontrando la oposición de Estados Unidos-antes de ser incorporada en sucesivas conferencias hemisféricas. Por su parte, la política intervencionista estadounidense en las primeras décadas del siglo XX generó entre los países de América Latina un creciente interés por consagrarlo de manera general como norma del derecho americano. El asunto fue debatido en el foro hemisférico, la Conferencia Panamericana, en diversas ocasiones, siendo incorporado en la Convención Interamericana sobre Derechos y Deberes de los Estados de 1933.

Este instrumento jurídico, conocido como Convención de Montevideo, fue adoptado en la 7Conferencia Panamericana (1933), aunque Estados Unidos formuló una reserva a dicha norma. Tres años después, en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, se aprobó el Protocolo Adicional relativo a la No Intervención que, en este caso, fue aceptado unánimemente y sin reservas. Estados Unidos lo aprobó, ya que estaba impulsado su denominada "política de buena vecindad" con América Latina. En su momento, al adoptarse la Carta de Bogotá que crea la Organización de Estados Americanos (OEA), en el marco de la 9a Conferencia Panamericana (1948), el principio de no intervención quedó consagrado en varios artículos del Capítulo IV "Derechos y Deberes fundamentales de los Estados".

A este respecto, los más destacados son los artículos 19 y 20 que se reproducen a continuación: "Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen" (Art. 19).

"Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza". (Art. 20)

Esta formulación del principio en el derecho internacional americano se convertiría en modélica, ya que organizaciones regionales como la Liga de Estados Árabes y la Organización de la Unidad Africana (hoy, Unión Africana) recogieron el principio en sus cartas constitutivas inspiradas en la redacción panamericana. Otro tanto ocurriría en el marco de la ONU, ya que las principales Resoluciones que consagran el principio guardan en su texto una impronta significativa de lo explicitado en la Carta de Bogotá.

Con vistas al debate que tendrá lugar en la Comisión Permanente de Paz y Seguridad Internacional de la UIP, resulta relevante destacar este aporte latinoamericano, que no se halla relevado en los documentos de los parlamentarios co-relatores. En efecto, en el Memorando explicativo, ya citado, la Sra. Koutra-Koukouma (Chipre) y el Sr. Kosachev (Rusia) enfati-

zan como antecedentes las resoluciones de la Asamblea General de la ONU, el Acta Final de Helsinki, y las resoluciones anteriores de la UIP. Por su parte, en el Proyecto de Resolución, incorporar referencias a instrumentos jurídicos de ámbito universal, es decir, de la ONU y el sistema de Naciones Unidas, y de la UIP.

Por tanto, no se hace mención al aporte del sistema interamericano, y en particular de América Latina, al desarrollo de esta norma universal. Se trata de una referencia incompleta a los antecedentes históricos a considerar que es relevante poner de manifiesto en la reunión de la citada Comisión de la UIP.

3. La ONU y el principio de no intervención: una caracterización general

En el plano universal, la Carta de San Francisco, constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), no contiene una disposición expresa que establezca el principio de no intervención de un Estado en los asuntos de otro. Existe en la doctrina jurídica un debate, vinculado a las posturas de diferentes grupos de países durante la guerra fría, respecto a si la previsión del artículo 2 número 7, que prevé la excepción de jurisdicción interna, debiera entenderse regulando expresamente la no injerencia externa.

Se considera, siguiendo al profesor Diez de Velasco, que el principio de no intervención no está explícitamente enumerado en la Carta pero se halla implícito en la misma, especialmente en las disposiciones del artículo 2. En concreto, en el número 1 de dicho artículo, que consagra la igualdad soberana de los Estados, por tratarse "de un principio tutelar del ejercicio de la soberanía"y, por ende, tiene una fundamentación complementaria en otros principios como el de prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, y el de la libre determinación de los pueblos. En consecuencia, el principio en comento se encuentra en el espíritu, más no en la letra, de la Carta de las Naciones Unidas de 1945, lo que constituye un matiz a las afirmaciones de los parlamentarios co-relatores tanto en el Memorando explicativo como en el Proyecto de Resolución ya citados. Por su parte, el profesor Roncagliolo, pese a no compartir este criterio técnico-doctrinario, entrega una fundamentación del principio en base a su finalidad que pareciera abonar, igualmente, su vinculación con las disposiciones de la Carta que menciona Diez de Velasco. En efecto, va a sostener que "el principio de no intervención protege tanto a los Estados soberanos y sus gobiernos como a los pueblos y sus culturas, permitiendo a las sociedades mantener las diferencias religiosas, étnicas y de civilización que tanto valoran. Esto significa, desde un punto de vista jurídico, que tiene un estrecho vínculo con los principios de igualdad soberana de los Estados y de autodeterminación de los pueblos".En cualquier caso, es una diferencia menor que es heredera del debate jurídico y político generado, como se señaló anteriormente, en años de la guerra fría. En buena medida, esa polémica comenzó a quedar superada en la práctica cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas consagró, con el apoyo decisivo de los países del "Tercer Mundo", el principio de la no intervención a través de sucesivas Resoluciones. Entre ellas destaca, en primer lugar, la Resolución 2131 (XX) de diciembre de 1965, titulada Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía. Fue aprobada por la Asamblea General con 109 votos a favor, ningún voto en contra, y 1 abstención.

En sus considerandos reafirma, antes que nada, el principio de no intervención consagrado en la Carta de la OEA y de las otras organizaciones regionales, y, pese a mencionar la Carta de la ONU y los principios que consagra, no hace mención expresa al número 7 del artículo 2. Asimismo, reconoce que "el pleno acatamiento del principio de no intervención de los Estados en los asuntos internos y externos de otros Estados es condición indispensable

para el cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas".Los contenidos de esa Resolución inspiraron, posteriormente, la recepción del principio en el marco de una Declaración emblemática adoptada por aclamación (es decir, por unanimidad y sin votación) con motivo del 25° aniversario de las Naciones Unidas. De ese modo, se adoptó la Resolución 2625 (XXV), de noviembre de 1970, titulada Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Ella constituye un instrumento jurídico de gran relevancia, ya que desarrolla y amplía los principios explícitamente enumerados en la Carta, dando así consagración formal al principio de la no intervención, como reconoció posteriormente la jurisprudencia de la CIJ.El propósito declarado de la Resolución 2625 (XXV) consiste en lograr el desarrollo progresivo y la codificación de una serie de principios para conseguir su aplicación efectiva. Entre ellos, incluye "la obligación de no intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con lasesión plenaria del 20° período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Carta". Procede, posteriormente, a formularlo específicamente en términos muy similares a la Carta de la OEA, estableciendo que "ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho a intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de ningún otro. Por lo tanto, no solamente la intervención armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o amenaza atentatoria de la personalidad del Estado, o de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen, son violaciones del derecho internacional".

Asimismo, el texto identifica una serie de supuestos de conducta intervencionista que se hallan prohibidos, tales como aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden organizar, apoyar, fomentar, financiar, instigar o tolerar actividades armadas, subversivas o terroristas encaminadas a cambiar por la violencia el régimen de otro Estado, y de intervenir en las luchas interiores de otro Estado usar la fuerza para privar a los pueblos de su identidad nacional Por último, la Resolución establece que "todo Estado tiene el derecho inalienable a elegir su sistema político, económico, social y cultural, sin injerencia en ninguna forma por parte de ningún otro Estado".Más de una década después, en 1981, la Asamblea General aprobó una nueva resolución en materia de no intervención que, en sintonía con las circunstancias políticas de la época, va a señalar algunos otros comportamientos considerados intervencionistas. En concreto, esta Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención e injerencia en los asuntos internos de los Estados, que concitó menores grados de consenso que las dos precedentes, hizo referencia a cierto tipo de conductas que los Estados estaban obligados a seguir para no incurrir en prácticas de intervención ilegítima, entre otras: el deber de todo Estado de abstenerse de explotar y deformar las cuestiones de derechos humanos como medio de injerirse en los asuntos internos de los Estados, de ejercer presión sobre otros Estados, o de crear desconfianza y desorden dentro de los Estados o grupos de Estados o entre ellos el deber de todo Estado de abstenerse de hacer uso de prácticas terroristas como política de Estado contra otros Estados o contra los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas y de impedir que se preste asistencia o se utilice o se tolere a los grupos terroristas, saboteadores o agentes subversivos contra terceros Estados.

-el deber de todo Estado de abstenerse de toda campaña de difamación, calumnia o propaganda hostil realizada con fines de intervención o injerencia en los asuntos internos de otros Estados.

-el deber de todo Estado de abstenerse de cualquier tipo de actividad política, económica o militar que se desarrolle en el territorio de otro Estado sin su consentimiento.

Al tenor de lo establecido en las Resoluciones de la ONU, la norma sobre la no intervención perfila esta figura jurídica con ciertas características básicas: solo un Estado (o grupo de Estados) puede realizar un acto calificable como de intervención ilegítima, cuyo objeto es someter la voluntad de otro Estado en relación a la conducción de asuntos -internos o externos-de su exclusiva competencia, a través del uso de una diversidad de medios con los que ejerza una coerción o coacción suficiente sobre el Estado intervenido.

De manera sintética, el profesor Piñol caracteriza el comportamiento intervencionista de tal modo que pueda ser diferenciado de otros tipos de conductas propias de las relaciones de poder en la vida internacional, que implican presión, negociaciones, persuasión e influencia. Sostiene el referido profesor que la intervención implica "el empleo de una coacción objetivamente capaz de limitar el libre ejercicio de los derechos soberanos de un Estado sin el consentimiento de éste".

A comienzos de la última década del siglo XX, los conflictos y situaciones producidas al concluir la guerra fría vienen acompañadas, en varias ocasiones, de violaciones masivas a los derechos humanos. En ese contexto, se va a retomar el examen del principio de la no intervención y su reformulación en términos más contemporáneos. Esta reflexión buscaba hacerse cargo, en particular, de la aparente contradicción que se generaría entre la protección de los derechos humanos en esas situaciones y el respeto a la no intervención.

En la doctrina jurídica se reconoce, cada vez más ampliamente, que el principio del respeto de los derechos humanos es una norma universal que tiene su fundamento implícito en la propia Carta de las Naciones Unidas.De hecho, así ha sido consagrado en distintas resoluciones de la Asamblea General, en términos similares a como lo hace la Declaración final de la Cumbre Mundial de 2005: "reafirmamos que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención. Si bien es necesario tener en cuenta la importancia de las peculiaridades nacionales y regionales y los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos, todos los Estados, independientemente de cuál sea su sistema político, económico y cultural, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales".

En consecuencia, como señala el profesor Vargas Carreño, puede sostenerse que para el actual Derecho Internacional los derechos humanos han dejado de ser exclusivamente asuntos internos de los Estados. Por lo demás, esta materia se halla regulada por numerosas convenciones internacionales a que han adherido la gran mayoría de Estados, además de las obligaciones generales derivadas del derecho internacional consuetudinario, y se han establecido diversos órganos de control a nivel de la ONU y las organizaciones regionales.

En estas circunstancias, afirma Vargas Carreño, los Estados pueden adoptar medidas contra otros Estados que violan gravemente los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción, sin que sean intervenciones ilegítimas. Ello ocurre, sostiene, cuando se trata de medidas compatibles con otras normas internacionales, y pone como ejemplo de conductas no proscritas las representaciones diplomáticas (reclamos formales), las expresiones de preocupación o de desaprobación respecto a las violaciones acontecidas. En cualquier caso, incorpora también una cautela en relación con las conductas unilaterales reprobatorias de un Estado respecto de la situación de derechos humanos en otros Estados, al sostener que "dada la creciente importancia que la comunidad internacional ha conferido a la tarea de promover la

defensa de los derechos humanos, pareciera ser más apropiado que los Estados conduzcan sus críticas a través de los órganos y por los procedimientos que los tratados internacionales, tanto regionales como universales, han establecido para proteger los derechos humanos".

Están proscritas, por cierto, las conductas que impliquen la amenaza o el uso de la fuerza por parte de un Estado o grupo de Estados, lo que no solo constituiría intervención sino, además, uso ilegítimo de la fuerza de acuerdo a la Carta de las Naciones Unidas.

Sin embargo, durante los '90 del siglo XX este asunto se reabrió con el debate sobre la posibilidad de la denominada "intervención humanitaria" ante violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, por parte de algunos Estados y, generalmente, por parte de la comunidad internacional a través de la ONU. Desde comienzos del siglo XXI, este debate fue reformulado, y ha evolucionado en torno al concepto de la "responsabilidad de proteger".

2.-La Comisión de Desarrollo Sostenible, Financiamiento y Comercio, se abocó al tema "Promover el fortalecimiento de la cooperación internacional en el marco de los ODS, en particular, favoreciendo la inclusión financiera de las mujeres como motor del desarrollo".

La Minuta confeccionada por la BCN destaca:

1. La importancia de la inclusión financiera

La inclusión financiera puede ser un gran aliado en la lucha contra la pobreza y en el logro de un crecimiento económico inclusivo. Cuando los individuos son capaces de participar en el sistema financiero, también son capaces de iniciar y expandir sus negocios, invertir en diversos ítems fundamentales como vivienda y educación y enfrentar de mejor manera shocks externos y así suavizar sus ingresos.

A nivel global, las mujeres tienen una menor probabilidad de poseer conocimientos y acceso a servicios financieros puesto que, entre otras cosas, cuentan con menores tasas de escolaridad y menores oportunidades de trabajo en comparación con los hombres. La situación se hace aún más crítica en algunas regiones, especialmente Asía y Medio Oriente, en donde las mujeres comúnmente quedan relegadas a quehaceres domésticos y en muchos casos ni siquiera cuentan con derechos de propiedad establecidos. Pero las mujeres representan la mitad de la población y su acceso a productos financieros posee una potencialidad enorme en términos de emprendimiento, de crecimiento económico, de asignación eficiente de recursos, reducción de la pobreza y la desigualdad y en la mejora de la salud, nutrición y escolaridad de los niños.

A nivel global, según datos del Banco Mundialpara el año 2011 el 47% de las mujeres tenía alguna cuenta bancaria versus el 54% de los hombres, números que al año 2015 subieron a 58% y 65% respectivamente. A pesar de las mejoras netas, la brecha de género no se redujo y se mantuvo fija en 7 puntos porcentuales. Los números para ahorro y crédito si bien van en la misma dirección anterior, presentan brechas menores: mientras el 29% de los hombres sobre 15 años tuvo alguna clase de ahorro formal solo el 26% de las mujeres lo tuvo, y mientras el 12% de los hombres sobre 15 años tuvo alguna clase de crédito, este número bajó a 10% para el sexo femenino.

2. La inclusión financiera femenina y los ODS

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible representan un esfuerzo a nivel global para avanzar en poner fin a la pobreza, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático, garantizando el desarrollo inclusivo y sostenible, es decir, aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades. Si bien los ODS son compromisos más que obligaciones legales, se espera que los países sean los res-

ponsables de incorporarlos en sus propias políticas públicas y registrar debidamente el progreso logrado a través de planes de seguimiento y estadísticas confiables.

A pesar de que la inclusión financiera femenina no es un objetivo en sí mismo, sí está íntimamente relacionado con varios de éstos. El Objetivo N°1 de "poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo", tiene como una de sus metas "garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la micro financiación". El Objetivo Nº 5 de "lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" habla explícitamente del rol femenino por cuanto tiene como meta el "emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales". Muy relacionado con el Objetivo N°1, el Objetivo N° 8 de "promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos" se enfoca en el rol que tiene el sistema financiero, la institucionalidad nacional y las oportunidades en la creación de puestos de trabajo de calidad. Por lo anterior, algunas de sus metas son el "promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y alentar la oficialización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas mediante el acceso a servicios financieros" y "fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para alentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos".

3. Inclusión financiera femenina en Chile

3.1 En Cifras

En la actualidad, el 98% de la población adulta chilena cuenta con algún tipo de producto financiero, con un promedio de 5,6 productos financieros por individuo. Los productos de administración de efectivo (cuentas corrientes, cuentas vistas, etc.) son aquellos con mayor penetración llegando al 76% de la población adulta, seguidos por los productos de ahorro que llegan al 69% y finalmente los productos de crédito que llegan al 52%5. El mayor motor de la inclusión financiera en nuestro país han sido sin duda los bancos estatales a través de sus cuentas transaccionales y su red de corresponsalías; el aporte a la inclusión financiera de la banca estatal se estima en un 87% de la población adulta.

En cuanto a diferencias entre hombres y mujeres, a pesar de que en materia de acceso a la educación y a la salud nuestro país no presenta brechas significativas de género, según "The Global Gender Gap Report" del año 2016, las mayores diferencias se encuentran precisamente en participación económica y participación política, ejes fundamentales para el desarrollo de un país. Particularmente en el tema de inclusión financiera, la decimoquinta edición de "Género en el sistema financiero" de la SBIFrevela que existe bastante variabilidad de brechas según cuál es el producto que se analiza: mientras que en productos de ahorro las mujeres llevan la delantera, este no es el caso para cuentas de administración de efectivo ni para créditos.

Brechas en Ahorro

El número de cuentas asociadas a mujeres en productos de ahorro es significativamente mayor al de los hombres a pesar de que los montos globales que manejan son menores. La composición de la cartera de ahorro femenina también se diferencia a la de los hombres por

cuanto las mujeres presentan un mayor peso relativo de productos de ahorro para la vivienda y ahorro a plazo, en desmedro del ahorro previsional voluntario en donde los hombres representan el mayor número de cuentas (Ver anexo N°1).

Brechas en Administración de efectivo

En el periodo 2002-2015, la proporción de cuentas de administración de efectivo femeninas aumentó de un 38% a un 48%, mostrando una importante reducción de brecha frente a los hombres, que pasó de 38 a 8 puntos porcentuales durante el periodo y logró que el número de cuentas agregadas de las mujeres como porcentaje de los agregados de los hombres terminara en un 92% (Ver anexo Nº2). Este fenómeno puede ser atribuido principalmente a las cuentas vistas y a la penetración que han tenido los bancos estatales.

Brechas en Crédito

A pesar de que el 52% de la población adulta cuenta con productos de crédito (cifra superior al promedio de la OCDE de un 45%), todavía existen diferencias en el acceso y en las condiciones de dichos créditos entre hombres y mujeres.

La cobertura de los créditos sigue siento mayor en hombres (como así también los montos involucrados) pero las mujeres crecen rápidamente en los últimos años atenuando las diferencias (Ver anexo Nº3).

En cuanto a condiciones diferentes entre sexos en el otorgamiento de créditos, para los créditos hipotecarios no se advierten diferencias significativas en tasas de interés y plazos aplicados a hombres y mujeres, no obstante, el monto promedio de crédito suscrito por las mujeres es significativamente menor que el de los hombres. Para el caso de los créditos de consumo y créditos comerciales la realidad es otra puesto que las mujeres acceden a tasas 15% y 17% más altas respectivamente y a montos 32% y 41% más bajos respectivamente que los hombres. Lo anterior no tiene relación con patrones culturales dentro del subgrupo femenino que aumente los niveles de riesgo: indicadores de integridad financiera como proporción de cheques protestados o morosidad sistemáticamente favorecen al sexo femenino.

En relación a los créditos con fines productivos otorgados a personas naturales, fundamentales en el emprendimiento, en la creación de trabajos y en el crecimiento económico, las brechas de género son especialmente significativas: las mujeres representan solo el 39% del total de deudores y concentran sólo un 25% de los montos transados. Para los segmentos de pequeño y microempresario, las mujeres tienen una participación 38 y 14 puntos porcentuales menor que la de los hombres en términos de número de deudores (Ver anexo Nº4) y 43 y 18 puntos porcentuales menor en términos de monto de deuda, respectivamente.

Otro punto importante de destacar es que entre las personas naturales con créditos productivos, la incidencia de la informalidades significativamente mayor en las mujeres y particularmente alta en el segmento Micro, donde alcanza el 5,5% (versus la informalidad micro masculina de un 3,9%).

3.2 Políticas Públicas

Desde hace ya varios años que en nuestro país se reconoce la importancia de la inclusión financiera (Ver Anexo N°5). Entre las políticas públicas en la materia destacan las iniciativas impulsadas por el Banco Estado como la cuenta RUT y la red de corresponsalías Caja Vecina, que permitieron que cada individuocon un RUT vigente pudiese acceder a una cuenta vista y ampliaron los canales de prestación de servicios bancarios hacia una serie de comercios adheridos. Ambas medidas en su conjunto significaron múltiples beneficios para la po-

blación como por ejemplo el aumentar de manera significativa el número de puntos de atención presencial en que puede usarse la Cuenta Rut y en horarios más amplios y convenientes que el de las sucursales bancarias. Efectivamente, la cuenta RUT fue un elemento muy importante de inclusión femenina a la banca: en el año 2005 el número de cuentas de depósito a la vista de mujeres correspondía a solo el 66% de las cuentas de los hombres, luego del lanzamiento de la cuenta RUT, el número creció en un 73% y continuó incrementándose a una tasa promedio anual del 22% hasta el año 2014.

Por otro lado, las medidas exclusivamente enfocadas en el sexo femenino en nuestro país se han orientado más que nada en el financiamiento de emprendimientos, pudiéndose mencionar el programa Capital Abeja Emprende de SERCOTEC, Crece Mujer Emprendedora de Banco Estado y el Programa Más Capaz de SENCE, entre otros.

Si bien el aumento de los salarios y de la participación femenina deberían contribuir a la larga al cierre de las brechas de sexo en materia financiera, existe una importante piedra de tope. Para el año 2014, el 54,5% del total de inscripciones matrimoniales fueron bajo el régimen de sociedad conyugal, el que no otorga los mismos derechos de propiedad a ambas partes involucradas. La administración de las propiedades maritales, ya sea adquirida durante el matrimonio, así como cualquier propiedad aportada al matrimonio por la mujer figura a cargo del esposo.

Esto crea diversas barreras para las mujeres como por ejemplo en el caso de separación en donde para la mujer continúa siendo necesario el permiso de su esposo para poder utilizar propiedades adquiridas antes o durante el matrimonio como aval para un préstamo, enfrentarse a dificultades para obtener un historial de crédito o en el peor de los casos, verse afectada negativamente por un mal historial crediticio de su marido y por lo anterior no ser capaz de conseguir financiamiento propio.

4. Anexos

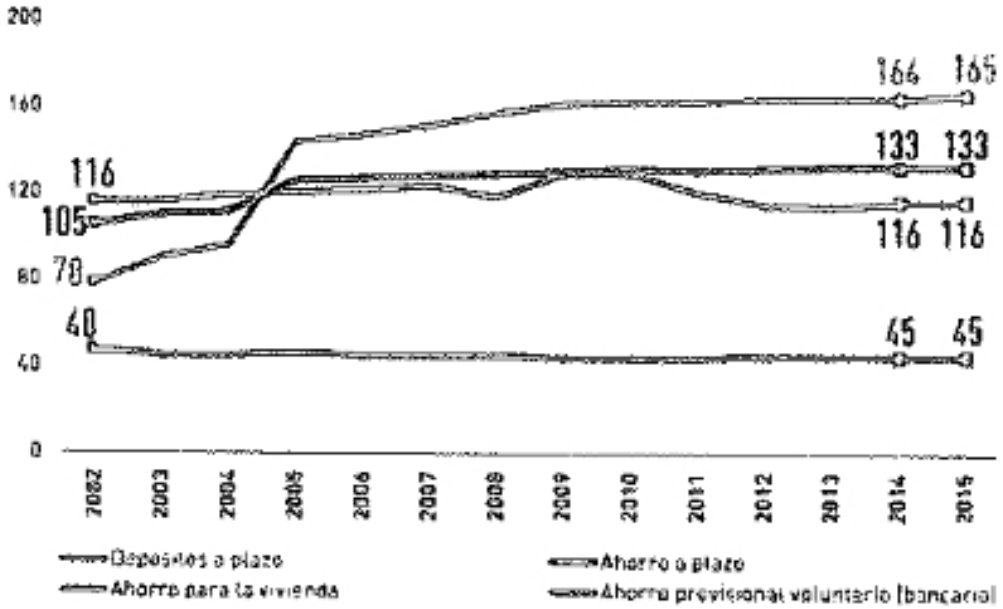

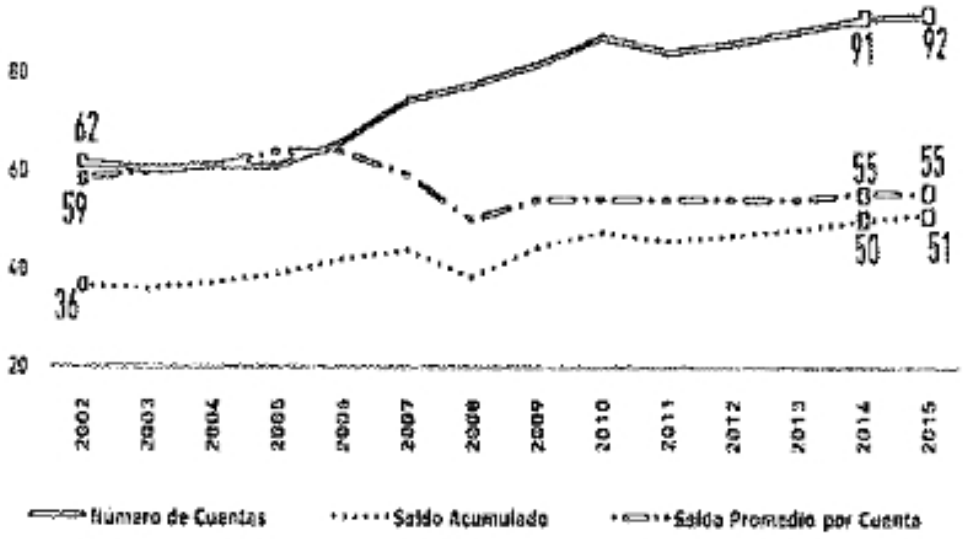

Anexo N°3: Crédito a las mujeres por tipo de cartera

(Número de deudoras mujeres como porcentaje de los deudores hombres)

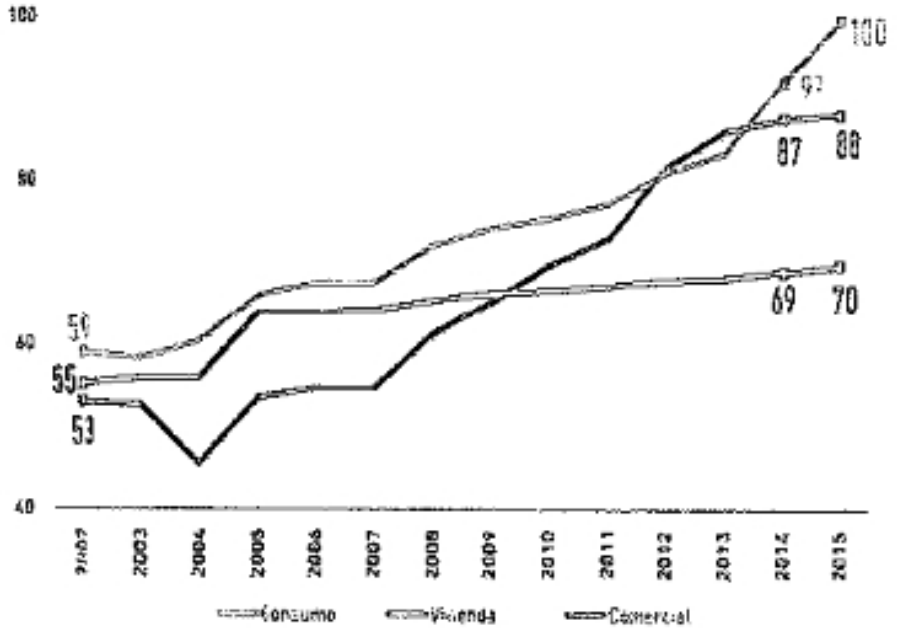

Anexo Nº 1: Cuentas de ahorro de las mujeres por tipo de producto (Cuentas de las mujeres como porcentaje de las cuentas de los hombres)

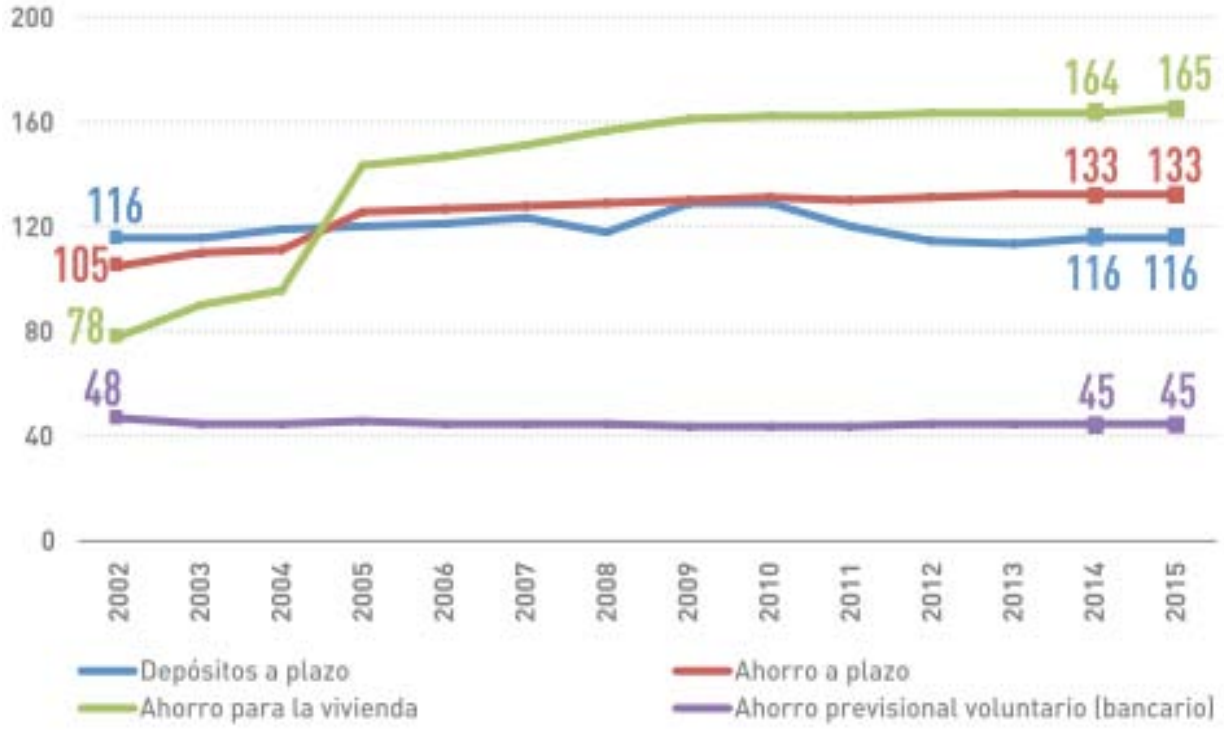

Anexo Nº 2: Instrumentos de administración del efectivo de las mujeres
(Agregados de las mujeres como porcentaje de los agregados de los hombres)

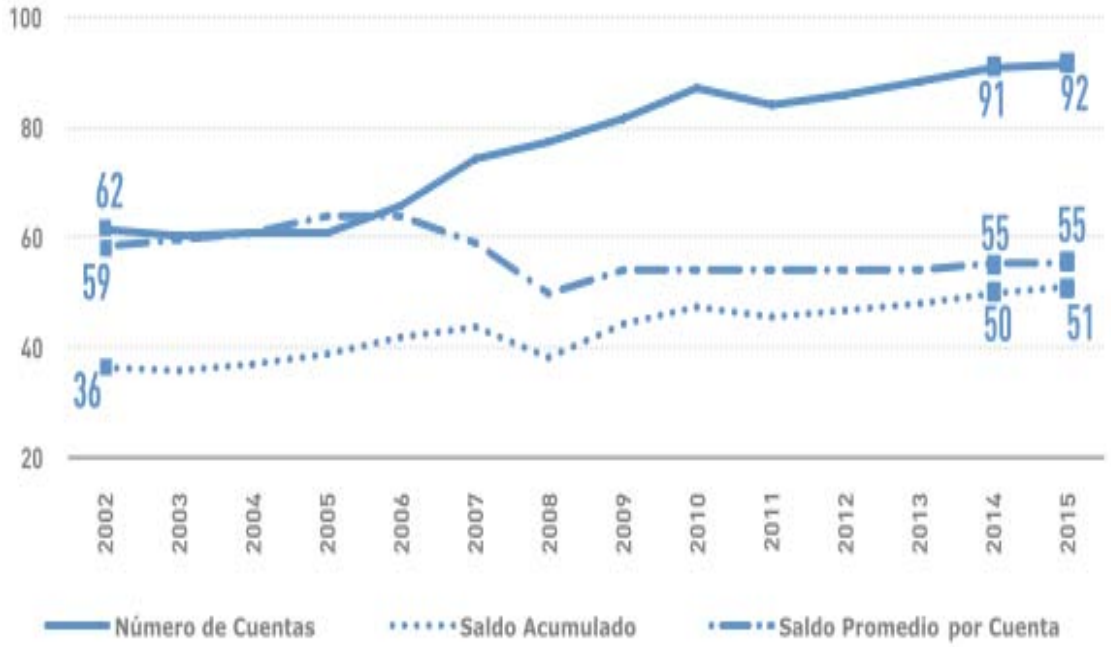

Anexo Nº3: Crédito a las mujeres por tipo de cartera
(Número de deudoras mujeres como porcentaje de los deudores hombres)

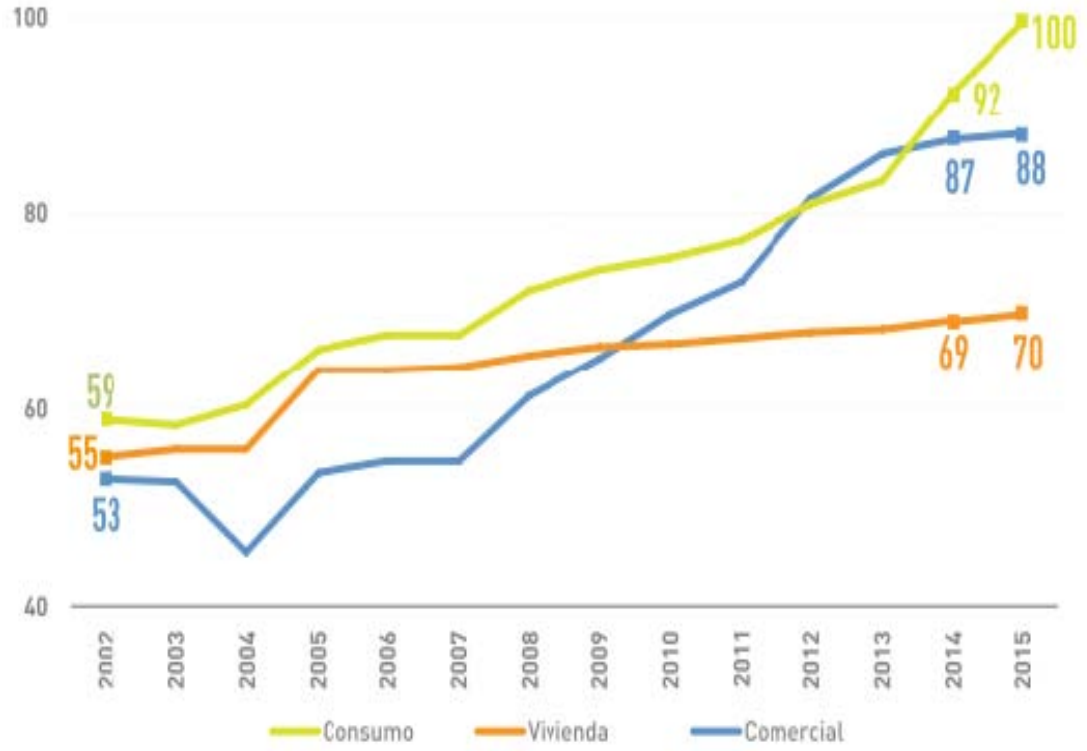

Anexo Nº4: Cartera productiva asociada a personas naturales por tamaño (*) (número de deudores)

Segmento	% total de cada género			% de cada segmento		
Deudores	H	M	Total	H	M	∑
Micro	63	76	69	57	43	100
Pequeño	31	21	27	69	31	100
Mediano	5	2	4	81	19	100
Grande	1	0	0	86	14	100
Total	**100**	**100**	**100**	**61**	**39**	**100**

Anexo Nº5: Hitos asociados a la estrategia de Inclusión Financiera de Chile

Junio 2013	Seminario Internacional	Instancia de discusión de alto nivel entre autoridades y técnicos tanto locales como internacionales en materia de inclusión financiera. La instancia desarrollada por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y el Ministerio de Desarrollo Social buscó difundir nuevos conocimientos y promover la inclusión financiera como una herramienta clave para la superación de la pobreza.
Noviembre 2014	Creación Comisión Asesora para la Inclusión Financiera	Se promulga Decreto 954 del Ministerio de Hacienda que crea la comisión asesora presidencial denominada "Comisión Asesora para la Inclusión Financiera".
Julio 2015	Proyecto Medios de Pago	El Poder Ejecutivo retira del Congreso y formula indicación sustitutiva al Proyecto de Ley que permite la Emisión de Medios de Pago con Provisión de Fondo por Entidades no Bancarias".
Marzo 2016	Compromisos de Supervisores Financieros	El Comité de Superintendentes establece como desafío institucional apoyar y coordinar la participación de las Superintendencias como invitados permanentes a la Comisión Asesora Presidencial para la Inclusión y Educación Financiera.
Mayo 2016	Comisión Asesora para la Inclusion Financiera (CAPIF)	Sesionó por primera vez la Comisión Asesora para la Inclusión Financiera (CAPIF) que tiene como misión asesorar a la Presidenta en todo lo referente al diseño y formulación de una "Estrategia Nacional de Inclusión Financiera".

Fecha	Materia	Alcance
Julio 2006	Caja Vecina	El banco estatal constituye la filial Sociedad de Servicios Transaccionales Caja Vecina S.A., la que administra la red asociada a banca corresponsal de la entidad.
Enero 2007	CuentaRUT	El banco estatal lanza el producto (cuenta transaccional de acceso universal).
Junio 2012	Cumbre del G20	El país se compromete a crear una instancia de coordinación de alto nivel para liderar la agenda nacional de inclusión financiera y desarrollar una estrategia efectiva de implementación (con metas precisas y evaluaciones de impacto).
Julio 2012	Se crea el programa Chile Cuenta	El programa promueve el pago de los beneficios sociales que entrega el Estado a través de una cuenta bancaria. La alternativa busca ofrecer mayor seguridad, más comodidad y hace que las familias más vulnerables puedan integrarse al sistema financiero.
Febrero 2013	Creación de Secretaría Técnica de Inclusión Financiera	Se crea la Secretaría con el fin de avanzar en diseño de una Agenda Nacional de Inclusión Financiera.
Junio 2013	Inicio de operación Chile Cuenta	Se inicia el pago de los subsidios gubernamentales por medio de una cuenta bancaria. Este programa pilcto tuvo una tasa promedio de aceptación de los usuarios de un 56% (53% en Santiago y un 75% en regiones).

El diputado señor Manuel Monsalve, intervino en la Comisión donde señaló que Chile había emprendido un importante compromiso para el logro de los ODS, en el sentido de que el Gobierno creó recientemente un Consejo Nacional para la implementación de los ODS para el 2030, adoptados por Naciones Unidas el año 2015, que será integrado por los Ministros de Economía, de Medio Ambiente y por el Subsecretario de Desarrollo Social, cuya principal función será asesorar a la Presidenta de la República en cuanto a la implementación y seguimiento de la agenda 2030.

Será una instancia de coordinación a nivel nacional entre los diversos actores gubernamentales, organismos internacionales, sector privado y la sociedad civil en aquellos asuntos relacionados con los avances que experimenten tales objetivos, cuya importancia radica en que tienen un carácter universal, es decir, obligan a todos los países que lo han suscrito y agrega nuevos temas como el tema ambiental y de desarrollo sustentable.

También adquieren importancia otros factores como la equidad y la igualdad dentro de la lucha contra la pobreza.

Lo anterior conforme la Agenda 2030, que consiste en un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Recalcó que aun cuando Chile ha experimentado avances importantes, quedan tareas pendientes que realizar.

3.- La Comisión de Democracia y Derechos Humanos, discutió sobre el proyecto de resolución recaído en “Compartir nuestra diversidad: El 20 Aniversario de la Declaración Universal sobre la Democracia”.

Del mismo modo, llevó a cabo un panel sobre el tema “Actuar ahora para los adolescentes: el papel de los parlamentos en la promoción de la salud y el bienestar de los adolescentes”.

La minuta elaborada por la BCN sobre el “Rol de los Parlamentos en la promoción de la salud y el bienestar de los adolescentes” contiene los aspectos siguientes:

“1.- La salud y bienestar del adolescente como un asunto de salud pública.

Múltiples factores han contribuido a que la adolescencia, no haya sido durante mucho tiempo considerada como una etapa crítica del ciclo vital. En efecto, la adolescencia no comienza a configurarse como una etapa del desarrollo diferenciada de la niñez sino hasta finales del siglo XIX, como consecuencia de la extensión de la enseñanza de los niños y la consecuente postergación de su entrada al mundo laboral.

Bajo el criterio de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y desde una perspectiva sanitaria, la adolescencia representa al grupo de la población, hombres y mujeres, comprendido entre los 10 y 19 años de edad. Sin perjuicio de ello, y en consonancia con el marco establecido por la Convención de los Derechos del Niño, el Comité de los Derechos del Niño, sin pretender definir la adolescencia, ha centrado este período de la infancia, entre los 10 y los 18 años de edad.

En el marco de las normas y políticas públicas los adolescentes, habitualmente, no son visibilizados como un grupo con características propias y necesidades particulares. Como consecuencia de ello, el adolescente suele quedar subsumido en la expresión niño (todo menor de 18 años) o joven (que abarca hasta los 24 años de edad), y por tanto, en disposiciones y políticas que contienen a grupos etarios diversos donde el énfasis no suele, precisamente, estar en los requerimiento específicos del adolescente.

Colabora en ello, la apreciación del adolescente como una persona saludable, puesto que, en efecto, sus tasas de mortalidad y morbilidad son relativamente bajas comparadas con otros grupos de edad. En este sentido, la idea que los adolescentes no enferman no sólo ha limitado

la atención que a este grupo se brinda, sino también, ha contribuido a olvidar que parte importante de las conductas y hábitos nocivos para la salud, que tendrán sus manifestaciones en la vida adulta, son adquiridos durante esta etapa del ciclo vital.

Tal es así que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha estimado que cerca del 70% de las muertes prematuras en el adulto, se deben a conductas iniciadas durante la adolescencia. La evidencia muestra que los problemas que afectan a este grupo de la población generan consecuencias en el largo plazo y pueden repercutir incluso sobre las generaciones futuras.

Si bien los adolescentes enferman y mueren poco, el riesgo de muerte y enfermedad existe, y en su mayoría se debe a causas asociadas a determinados comportamientos que pueden ser manejados y por ende prevenidos. Entre las principales causas de enfermedad y muerte evitables entre adolescentes se encuentra el embarazo y parto, el aborto en condiciones no seguras, el VIH/Sida y las infecciones de transmisión sexual, los accidentes de tránsito, la violencia, las enfermedades mentales y el suicidio, así como también el aumento en la prevalencia de algunas enfermedades crónicas no transmisibles, producto por ejemplo, del aumento de la obesidad y sobrepeso entre los adolescentes.

Considerando el impacto que una mala salud en la adolescencia y la juventud puede tener en el desarrollo sostenible de un país, es que la propia OMS, tomando cartas en el asunto, inició hace unos años, una campaña de concientización de los Estados sobre la importancia que tiene asumir la salud del adolescente como un asunto de interés y salud pública. Lo cual exige disponer de los medios necesarios para establecer las intervenciones que, atendiendo a la adolescencia en su complejidad, permitan al adolescente desarrollar aptitudes para la vida, fortalecer su contacto con el sistema de salud y brindarle atención sanitaria por especialistas, a fin de prevenir y/o detectar problemas de salud y resolverlos adecuadamente.

Es así, como en el marco de la 64a Asamblea Mundial de la Salud, realizada el año 2011, la OMS adoptó la resolución Los jóvenes y los riesgos sanitarios, por la cual instó a los Estados a adoptar las políticas y planes necesarios para abordar los principales determinantes de salud que afectan a los jóvenes, incluidos los adolescentes.

El mismo año, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) dedicó su Informe sobre el Estado Mundial de la Infanciaa la adolescencia, siendo quizás el primer documento de alcance internacional dedicado exclusivamente a abordar a la adolescencia desde espacios tan diversos como la educación, el trabajo o los efectos del cambio climático. El Informe lanzó una voz de alerta sobre lo paradójico que resulta desplegar grandes esfuerzos por salvar la vida de los niños menores de 5 años y la poca atención que tradicionalmente se ha prestado a estos niños en su etapa adolescente. El documento concluye que invertir en herramientas que permitan mejorar la vida de los adolescentes implica invertir en el fortalecimiento de las sociedades a las que éstos pertenecen.

Coincidente con el llamado de UNICEF a dar una oportunidad a la segunda década de la vida, la OMS lanzó en 2014 la herramienta multimedia Healthfor the world'sadolescent. A second chance in the seconddecade. A través de la ella, de una manera dinámica e interactiva, se explica por qué los adolescentes requieren de una atención de salud diferenciada de los niños y los adultos, se describen cuáles son sus principales necesidades en salud, profundizando a través de datos, en las principales causas de mortalidad, morbilidad y enfermedad. Asimismo, se presentan herramientas y estrategias para contar con sistemas de salud responsivos, a la vez que refiere a políticas que contribuyen a dar soporte a la atención de salud del adolescente.

En la misma línea y más recientemente, en septiembre de 2015, el Secretario General de las Naciones Unidas presentó una actualización de la Estrategia Mundial adoptada en 2010 en relación con la salud de la mujer y el niño, ampliando, esta nueva versión, a la salud de los adolescentes. Su inclusión, como señala en su prólogo el entonces Secretario General de la entidad, Ban Ki-Moon, se debe a que "éstos son fundamentales para todo lo que deseamos lograr y para el éxito general de la Agenda hasta 2030. Al ayudar a los adolescentes a gozar de sus derechos a la salud, el bienestar, la educación y la participación plena y por igual en la sociedad, los estamos pertrechando para que realicen su pleno potencial en la vida adulta".

2. La salud y bienestar del adolescente desde una perspectiva de derechos humanos

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989 y ratificada por nuestro Congreso Nacional en 1990, se caracteriza por ser el primer instrumento del derecho internacional de los derechos humanos en reconocer de manera expresa a niños, niñas y adolescentes como agentes sociales de cambio y titulares activos de sus propios derechos.

La Convención representa un verdadero cambio de paradigma en la tradicional concepción que aprecia al niño, niña y adolescente como un objeto de protección. En este sentido, al ampliar -como expresa Cillero-la noción de ciudadanía a la infancia, la Convención da paso al reconocimiento del niño, niña y adolescente como un titular y sujeto de derechos, los que les son reconocidos ante el Estado y la comunidad, facultándosele incluso para exigir su cumplimiento en caso de inobservancia.

La Convención se aproxima a la infancia y a la adolescencia ya no desde sus carencias y necesidades sino desde sus derechos, garantizándole contar con una protección integral que favorezca su pleno desarrollo y su efectiva incorporación a la sociedad. Conforme a ello, la Convención reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios de salud adecuados (artículo 24).

Ha sido el Comité de los Derechos del Niño, quien se ha encargado, a través de sus Observaciones Generales, de otorgar orientaciones acerca del modo cómo este derecho a la salud debe comprenderse y puede realizarse de manera efectiva respecto de los adolescentes.

En este sentido, el Comité ha destacado la necesidad de entender el derecho a la salud del adolescente a la luz de de los demás derechos consagrados por la Convención (interdependencia), en particular con aquellos que constituyen los principios rectores de este instrumento, a saber, el derecho a no ser discriminado.

El Comité expresa que es imprescindible brindar atención de salud al adolescente sin discriminación, de manera que la prestación de servicio no puede ser limitada por criterios que excluyan a algunos adolescentes por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública, política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición socioeconómica, impedimentos físicos, nacimiento, orientación sexual, estado de salud o cualquier otra condición del menor.

Bajo criterio del Comité, no pueden los Estados negarse a prestar los servicios sanitarios a los que por ley tiene derecho el adolescente, alegando por ejemplo, falta de recursos económicos o la objeción de conciencia del personal sanitario.

2.2 Participación

El Comité reafirma la calidad de titular de derechos que detenta el adolescente incluso en el espacio sanitario, lo que implica que para dar efectividad a este derecho debe el adolescente contar con la posibilidad real de expresar, con libertad, sus opiniones en los asuntos que le

afectan y que dicen relación con su cuerpo y salud, y a que estas opiniones sean debidamente tenidas en cuenta, atendiendo a su edad y madurez (autonomía progresiva).

Sobre este punto, el Comité, siguiendo la línea sostenida en sus anteriores Observaciones, vuelve en su última recomendación de 2016, a instar a los Estados a la promulgación de leyes "que afirmen el derecho del adolescente a asumir responsabilidades cada vez mayores en relación con las decisiones que afecten a su vida, o revisar en este sentido las ya vigentes".

Para ello, el Comité sugiere el establecimiento, a través de disposiciones jurídicas, de edades mínimas -iguales para mujeres y hombres-para el consentimiento sexual, el matrimonio, para adoptar decisiones en relación con servicios y tratamientos de salud, la adopción, el cambio de nombre, entre otros ámbitos.

Estos límites mínimos de edad legal que insta a adoptar el Comité, deben ser compatibles con el derecho a la protección, el interés superior y el respeto al desarrollo evolutivo del adolescente.

2.3 Acceso a la información

Asimismo, el Comité ha entendido que el derecho del adolescente a gozar del más alto nivel posible de salud incluye el derecho de acceder a la información necesaria para su salud y desarrollo, particularmente en ámbitos relacionados con la salud sexual y reproductiva, la planificación familiar, los métodos contraceptivos, la prevención del VIH, las enfermedades de transmisión sexual y el embarazo precoz.

En lo que refiere al VIH/SIDA, el Comité ha expresado que para que la prevención sea efectiva "los Estados están obligados a abstenerse de censurar, ocultar o tergiversar deliberadamente las informaciones relacionadas con la salud, incluidas la educación y la información sobre la sexualidad".

2.4 Confidencialidad

Mientras la Convención en su artículo 16 consagra el derecho de niños, niñas y adolescentes a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, de manera permanente el Comité -reconociendo que durante esta etapa del ciclo vital la privacidad adquiere progresivamente mayor relevancia-ha profundizado en la necesidad que los adolescentes no sólo puedan acceder a los servicios y prestaciones sanitarias bajo adecuados márgenes de confidencialidad, sino también a que se resguarde su privacidad en el acceso a la información que de dicha atención se deriva.

En esta línea, el Comité ha indicado: "Al objeto de promover la salud y el desarrollo de las adolescentes, se alienta asimismo a los Estados Partes a respetar estrictamente el derecho a la intimidad y la confidencialidad incluso en los que hace al asesoramiento y las consultas sobre cuestiones de salud (art. 16)".

En igual sentido, ha expresado: "Es necesario que los Estados partes introduzcan leyes o reglamentos para garantizar el acceso de los niños al asesoramiento y consejo médico confidencial sin el consentimiento de los padres, independientemente de la edad del niño, en los casos que sea necesario para la protección de la seguridad o el bienestar del niño".

2.5 Rol de los padres

Sin perjuicio del rol activo y central que la Convención y el Comité asignan al adolescente, éstos no desconocen el papel esencial que como guías y orientadores en el ejercicio responsable de los derechos, desempeñan los padres, la familia y todos quienes tienen bajo su cuidado al menor (artículo 5).

Este deber, en el espacio sanitario, se traduce en otorgar al adolescente una correcta dirección que le permita a éste promover las mejores condiciones para su salud y desarrollo, así

como ejercitar de mejor forma sus derechos. En esta línea, el Comité expresa: “los adolescentes necesitan que los miembros de su entorno familiar les reconozcan como titulares activos de derecho que tienen capacidad para convertirse en ciudadanos responsables y de pleno derecho cuando se les facilita la orientación y dirección adecuadas”.

2.6 Interés superior del adolescente

Cualquiera sea el llamado a adoptar una decisión en relación con el cuerpo, cuidado y salud del adolescente, siempre ésta habrá de tener por primordial consideración su interés superior. En efecto, la Convención, en diversas disposiciones, establece que cualquiera sea la medida que se adopte en relación con el niño, niña o adolescente, ésta siempre deberá considerar su interés superior. Sin embargo, la Convención nada dice sobre en qué consiste este interés.

Al respecto, el Comité de los Derechos del Niño ha señalado que lo que caracteriza este interés es su sentido dinámico y evolutivo, que hace que varíe de persona en persona, atendidas sus características particulares, situación en que se encuentra y contexto en que se desarrolla. Su objetivo es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos en la Convención, permitiendo el desarrollo integral del adolescente. De acuerdo a ello, el Comité entiende que el interés superior incluye un triple concepto, como derecho sustantivo, como principio jurídico interpretativo fundamental, y como norma de procedimiento.

Bajo esta mirada, el interés superior “debe entenderse como aquella razón fundamental que llama a la plena satisfacción de los derechos del niño, niña y del adolescente mediante la adopción de aquella de las alternativas posibles que objetivamente le reporte los mayores y/o mejores beneficios, habida cuenta de su situación particular y circunstancias, admitiendo que, con independencia de quién sea llamado a decidir -incluso si éste fuera el propio adolescente- no podrá adoptar decisiones que se opongan a este interés”

2.7 Servicios y prestaciones sanitarias adecuadas

De la interpretación armónica de las disposiciones contenidas en la Convención, el Comité observa que el derecho del adolescente a gozar del más alto nivel posible de salud, implica el disfrute de una amplia gama de bienes, servicios y prestaciones, que deberán cumplir con condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, y calidad que garanticen un ejercicio óptimo de este derecho.

Esto implica que, al menos en la atención primaria de salud, se deben incluir servicios adaptados a las necesidades de los adolescentes, con especial atención, a su salud sexual y reproductiva y su salud mental (disponibilidad); estos servicios deben ser conocidos, de fácil acceso para todos los adolescentes sin distinción (tanto económica, como física y socialmente) y deben garantizar la confidencialidad (accesibilidad); igualmente deben respetar las disposiciones de la Convención, los valores culturales, las diferencias de género, la ética médica y ser aceptables para los adolescentes y la comunidad (aceptabilidad); debe además tratarse de servicios científicamente y médicamente adecuados, en los que participe personal especialmente capacitado en las necesidades y cuidados del adolescente (calidad).

3. Avances legislativos en favor de la salud y bienestar del adolescente

La adolescencia se caracteriza como una etapa del desarrollo dinámica, que presenta una gran variabilidad en cuanto al crecimiento y desarrollo biológico, psicológico y social de cada persona, en él se producen en un relativamente corto período de tiempo importantes cambios que afectaran de manera determinante la configuración del futuro adulto.

Dentro de este período se distinguen tres fases: adolescencia inicial o temprana (10 a 13-14 años de edad), donde se evidencian los primeros intentos por salir de la familia hacia el

exterior; la adolescencia media (14-15 a 16-17 años de edad), etapa en la que se produce un distanciamiento afectivo de la familia y un acercamiento hacia los pares; y la adolescencia tardía (17-18 a 19 años de edad), en que se avanza hacia la identidad y autonomía propias.

Según las proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), al presente año los adolescentes representarán sobre el 13% de la población total de Chile, con poco menos de dos millones y medio de hombres y mujeres, entre los 10 y 19 años de edad.

FASES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Adolescencia Inicial (10 a 13 años)	483.415	463.698	947.113
Adolescencia Media (14 a 16 años)	376.647	362.372	739.019
Adolescencia Tardía (17 a 19 años)	399.351	382.365	781.716
TOTAL	1.259.413	1.208.435	**2.467.848**

Tabla 1. Distribución de la población adolescente en Chile según tramo de edad.

Entre el total de menores de 18 años que se proyecta habrán este año en el país -los que se estima equivalen a casi el 27% de la población total-los adolescentes representan casi la mitad. Sin embargo, son escasas las normas y políticas que se han implementado y dedicado exclusivamente a atender a las necesidades de salud y bienestar de este grupo de la población. Entre estas últimas, destaca particularmente el Programa Nacional de Salud Integral de Adolescentes y Jóvenes impulsado por el Ministerio de Salud (MINSAL), el cual persigue "mejorar el acceso y la oferta a servicios, diferenciados, integrados e integrales, en los distintos niveles de atención del sistema de salud, articulados entre sí, que respondan a las necesidades actuales de adolescentes y jóvenes, con enfoque de género y pertinencia cultural, en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, incorporando a sus familias y la comunidad". Este programa incluye a toda la población entre 10 y 19 años de edad (adolescentes) y entre 20 y 24 años de edad (jóvenes), beneficiaria del sistema público de salud, constituyendo un programa de referencia para la atención de adolescente y jóvenes en el sistema privado de salud. En lo que respecta al ámbito normativo, y entendiendo que pueden los Parlamentos contribuir significativamente a la realización del derecho de los adolescentes a gozar del más alto nivel posible de salud y consecuentemente, de bienestar, impulsando y aprobando iniciativas que, enfocándose en las particulares características de esta etapa del ciclo vital, atiendan a sus necesidades y complejidades bajo un enfoque de derechos humanos, es posible observar que durante los últimos años se han realizado algunos avances legislativos en Chile para atender a la salud y bienestar de los adolescentes, aun cuando no siempre, sea este grupo etario el destinatario exclusivo y directo de tales iniciativas. Así sucede por ejemplo, con la Ley Nº 19.966 que establece un régimen de garantías en salud (Ley GES), por el cual se concede a todos los ciudadanos una serie de prestaciones y coberturas asociadas a un conjunto priorizado de programas, enfermedades o condiciones de salud, que son definidas periódicamente, y donde un número importante de éstas están orientadas a atender problemas de salud que afectan a niños, niñas y adolescentes. Lo mismo ocurre con la Ley Nº 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidady la Ley Nº 20.869 sobre publicidad de los alimentos que complementó a la primera, las que han sig-

nificado un endurecimiento en las reglas que regulan la composición nutricional, rotulación y publicidad de los alimentos en Chile. Particularmente de aquellos productos que tienen un contenido elevado de nutrientes considerados como críticos (tales como calorías, grasas, azúcares o sal).

El espíritu que orienta estas normas es prevenir y educar al público en el consumo informado y responsable de alimentos, de manera de contribuir a la generación de hábitos y estilos de vida saludables. Su justificación se encuentra en razones de salud pública, que muestran importantes cambios demográficos y epidemiológicos en el país, en las últimas décadas, que evidencian un envejecimiento de la población y un aumento de las patologías asociadas a una malnutrición por exceso. En este sentido, los datos muestran que un alto porcentaje de la población de niños y niñas y adolescentes sufren de sobrepeso u obesidad.

Es por ello, que ambas leyes contemplas algunas disposiciones que se dirigen especialmente a generar estilos de vida saludables en los menores de 18 años de edad, estableciendo obligaciones y/o restricciones que buscan protegerlos. Así por ejemplo, la Ley Nº 20.606 dispone que:

-Los establecimientos de educación parvularia, básica y media deben incluir, en todos sus niveles, la enseñanza de hábitos de alimentación saludables y advertir de los efectos nocivos de una dieta excesiva en nutrientes críticos. Asimismo, deben incorporar la actividad física y la práctica de deportes.

-Se prohíbe la comercialización, promoción y publicidad de alimentos con altos contenidos de nutrientes críticos dentro de los establecimientos de educación parvularia, básica y media.

-Se prohíbe el ofrecimiento o entrega de los alimentos con altos contenidos de nutrientes críticos, a título gratuito, a menores de 14 años de edad. Asimismo, se prohíbe la publicidad de estos alimentos a este grupo etario.

-La venta de alimentos especialmente destinados a menores no puede efectuarse mediante ganchos comerciales que no estén relacionados con la promoción del producto (como regalos, concursos, juegos, etc.)

Por su parte, la Ley Nº 20.869 impuso nuevas limitaciones a la publicidad de alimentos con elevado contenido de nutrientes críticos. Así, la publicidad que se transmita por servicios de televisión y cine, sólo podrá emitirse entre las 22:00 y las 06:00 hrs., y siempre que no estén dirigidas a menores de 14 años. Sólo excepcionalmente, podrá autorizarse su emisión fuera de este horario cuando se trate de eventos o espectáculos deportivos, culturales, artísticos o de beneficencia social y se cumplan los requisitos dispuestos por la propia ley.

Las restricciones impuestas durante los últimos años al consumo del tabaco, son otro caso de normativas que sin estar dirigidas exclusivamente a la población adolescente, han contribuido al fomento de estilos de vida saludables y a la prevención de conductas de riesgo. Así, por ejemplo, se prohíbe la comercialización, ofrecimiento, distribución o entrega a título gratuito de productos de tabaco a menores de 18 años de edad, o que en programas que son transmitidos en vivo, por televisión o radio, en horario permitido para menores, aparezcan personas fumando o indicando características favorables al consumo de tabaco. Igualmente, se prohíbe la venta de estos productos en lugares ubicados a menos de 100 metros de distancia de colegios.

Quizás los ámbitos donde mayores avances se han alcanzado, en términos legislativos, son en materia de no discriminación, salud sexual y reproductiva y prevención del VIH/SIDA. Aun cuando, sólo es en este último caso, donde los cambios introducidos a la ley

se dirigieron exclusivamente a atender la necesidad de confidencialidad de los adolescentes. Así, cabe destacar:

-Ley Nº 20.609 que establece medidas contra la discriminación, disponiendo de un procedimiento judicial para restablecer el imperio del derecho en caso de actos de discriminación arbitraria, entendiendo por tal "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".

-D.F.L. Nº 2 del Ministerio de Educación, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, disponiendo que ni la maternidad ni el embarazo pueden ser causas que justifiquen impedir el ingreso y la permanencia de las estudiantes a sus establecimientos educacionales, siendo deber de éstos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

-Ley Nº 20.418 que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, representa el primer instrumento de rango legal en consagrar de manera expresa los derechos sexuales y reproductivos de la población en general, incluida la adolescente. De esta forma, se reconoce el derecho de toda persona, sin distinción, a: (i) recibir educación, información y orientación - clara, comprensible, completa y confidencial - en materia de regulación de la fertilidad; ii) elegir libremente de acuerdo a sus creencias o formación, los métodos de regulación de la fertilidad femenina y masculina, que cuenten con la debida autorización; iii) acceder efectivamente a tales métodos; iv) a la confidencialidad y privacidad sobre las opciones y conductas sexuales y sobre los métodos y terapias que se elijan para la regulación o planificación de la propia vida sexual.

-Ley Nº 20.987 que modifica el procedimiento para el examen del VIH respecto de menores de edad, que extiende el carácter voluntario y confidencial del examen para detectar el virus de inmunodeficiencia humana para los mayores de 14 y menores de 18 años de edad, quienes no requerirán de la autorización de su representante legal para practicarlo. Sin perjuicio de ello, y en caso que el examen arrojare resultados positivos, cesa la confidencialidad en favor del adolescente, debiendo informarse de este hecho a su representante legal.

En lo que refiere a iniciativas legislativas que buscan atender las necesidades de salud y bienestar de los adolescentes en actual tramitación ante el Congreso Nacional, es preciso mencionar el Boletín Nº 10305-11 que establece normas sobre prevención y protección del embarazo adolescente. Proyecto que persigue solucionar algunas carencias detectadas en relación con la legislación vigente que trata el embarazo adolescente. En este sentido, la moción apreciando una falta de armonía y cohesión entre la normativa regulatoria de la fertilidad y del embarazo adolescente, así como la carencia de definiciones claras busca promover, la adopción de un único cuerpo normativo en el que se establezcan acciones de prevención y protección del embarazo adolescente, aplicables tanto en el ámbito público como privado de salud y educación. El proyecto contempla además, la provisión de servicios de salud especia-

lizados, bajo márgenes de confidencialidad; el mayor involucramiento del padre adolescente; la implementación en establecimiento educacionales (en todos los niveles) de planes de educación sobre afectividad, sexualidad y regulación de la fertilidad; y el establecimiento de una Política Nacional en favor de la Prevención y Protección del Embarazo Adolescente.

4. Desafíos legislativos

Atendiendo a las orientaciones otorgadas por el Comité de los Derechos del Niño en las múltiples observaciones generales en las que ha referido a la salud y bienestar de los adolescentes, y considerando las Observaciones finales que la misma entidad efectuó a los Informes Periódicos Cuarto y Quinto combinados que Chile le presentó34, en cumplimiento de lo prescrito por la propia Convención sobre los Derechos del Niño, es posible identificar diversos espacios en los cuales puede el Congreso Nacional adoptar una actitud propositiva y promotora de medidas legislativas, tendientes a subsanar las deficiencias detectadas en nuestro ordenamiento jurídico en lo que respecta a la plena y efectiva realización del derecho de niños, niñas y adolescentes a alcanzar el más alto nivel posible de salud. En este sentido, pueden destacarse:

-Autonomía y confidencialidad

El Comité se ha manifestado preocupado por la falta de una norma que reconozca expresamente el derecho del niño (incluyéndose en la expresión, al adolescente) a ser escuchado y a que se tengan en cuenta sus opiniones en todas las cuestiones que le afecten, particularmente en educación, salud y asuntos familiares.

En efecto, la Ley Nº 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud (Ley de derechos y deberes de los pacientes), no contiene mención alguna a la posibilidad que los adolescentes puedan por sí mismos consentir informadamente sobre determinados procedimientos médicos, intervenciones o alternativas terapéuticas.

Si bien el proyecto de ley que dio origen a esta norma contemplaba espacios de actuación personal, bajo márgenes de confidencialidad, para los menores entre 14 y 18 años de edad, durante la tramitación legislativa de la iniciativa se acordó extraer toda mención a los adolescentes. De esta manera, se dejó constancia en actas que, en esta materia, debía seguirse la regla general, según la cual los menores de 18 años de edad son absoluta o relativamente incapaces, y por tanto deben actuar representados.

Sobre el particular, el Comité de los Derechos del Niño, ha expresado que dentro de las obligaciones de los Estados partes, para dar cumplimiento y supervisar los derechos de los adolescente a la salud y el desarrollo se encuentra: “Garantizar el acceso de los adolescentes a la información que sea esencial para su salud y desarrollo y la posibilidad de que participen en las decisiones que afectan a su salud (en especial mediante un consentimiento fundamentado y el derecho a la confidencialidad), la adquisición de experiencia, la obtención de información adecuada y apropiada para su edad y la elección de comportamientos de salud adecuados”.

En lo que respecta a la confidencialidad, el Comité ha expuesto: “si lo desean, todos los adolescentes tienen derecho con independencia de su edad a acceder de forma confidencial a orientación y asesoramiento médicos sin el consentimiento de un progenitor o tutor legal. Este derecho es distinto a otorgar consentimiento médico y no debe someterse a ninguna limitación de edad”.

-Salud sexual y reproductiva

El Comité recomienda al Estado chileno, entre otras medidas, la adopción de una política general de salud sexual y reproductiva para los adolescentes que respete la confidencialidad y privacidad, se mejoren los programas de educación sexual para niños y niñas e igualmente la formación de los profesionales de la salud (materias a las que se dedica la moción parlamentaria contenida en el Boletín Nº 10305-11, anteriormente comentado).

En relación con el aborto, el Comité recomienda su despenalización (iniciativa actualmente en tramitación) y el acceso de las niñas en condiciones de seguridad a servicios de aborto y a atención después de éste, y a que sus opiniones en la materia se escuchen y tengan siempre en cuenta.

-Sistema de salud integral

El Comité se muestra preocupado por la falta de un sistema integral de asistencia sanitaria para todos los niños hasta los 18 años de edad, dada la diferencia de calidad entre servicios públicos y privados de salud. Por ello, recomienda que se asegure a todos los niños (incluidos los adolescentes) acceso a servicios de salud de calidad, públicos o privados, hasta que alcancen los 18 años de edad.

Asimismo, el Comité pide especial preocupación por ciertos grupos de niños, niñas y adolescentes, y la necesidad que éstos puedan acceder a servicios de salud adecuados. Ello ocurre con los niños en situación de discapacidad (respecto de los cuales solicita además se adopten medidas que impidan su esterilización y respeten sus derechos sexuales y reproductivos); niños refugiados y solicitantes de asilo; niños migrantes; niños pertenecientes a grupos minoritarios o indígenas; niños de la calle; y niños privados de libertad.

-Matrimonio precoz, prácticas nocivas e identidad de género

El Comité insta a elevar la edad para contraer matrimonio a los 18 años de edad (hoy establecida en los 16 años).

En lo que respecta a prácticas nocivas, urge a adoptar un protocolo de atención de salud con enfoque de derechos para los niños intersexo, de manera de evitar que éstos puedan ser objeto de intervenciones o tratamiento médicos innecesarios durante la infancia, se proteja su integridad física y mental y su autonomía, y se les ofrezca apoyo y asesoría adecuados.

El Comité, además, insta a que el Estado chileno adopte las medidas legislativas, normativas y administrativas necesarias para que se reconozca el derecho a la identidad de género de los niños homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexo.

Al respecto, se debe recordar que se encuentra en tramitación ante el Congreso Nacional, desde el año 2013, la iniciativa contenida en el Boletín Nº 8924-07, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género. El pasado mes de enero, la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado aprobó excluir del proyecto a los menores de 18 años de edad, exigiendo la mayoría de edad como requisito para poder solicitar el cambio de sexo y nombre en el Registro Civil e Identificación.

Sobre estas últimas materias, el Comité ha expresado en su más reciente Observación General que: “todos los adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión y a que se respete su integridad física y psicológica, su identidad de género y autonomía emergente. Condena la imposición de “tratamiento” mediante los que se pretende cambiar la orientación sexual de una persona, y que los adolescentes intersexuales sean sometidos a intervenciones quirúrgicas o tratamientos forzados. Insta a los Estados a que erradiquen esas prácticas, deroguen todas las leyes que criminalicen o discriminen a las personas en razón de su orientación sexual, su identidad de género o su condición de personas intersexuales, y aprueben leyes

que prohíban la discriminación por esos motivos. Los Estados también deben actuar de manera eficaz para proteger a todos los adolescentes gais, lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales frente a todas las formas de violencia, discriminación o acoso mediante la realización de actividades de sensibilización y la aplicación de medidas que les brinden seguridad y apoyo".

La Comisión de Asuntos de las Naciones Unidas, a su vez, debatió acerca del "Seguimiento parlamentario de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en preparación de la sesión 2017 del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de ONU y también sobre "Erradicar la pobreza y favorecer la prosperidad en un mundo en plena evolución". Se incluye minuta preparada por la BCN.

"La pobreza y la prosperidad en la perspectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

"1.-Contexto general de los ODS

Actualmente vivimos en una modernidad paradójica, pues como bien señala Naciones Unidas -entre otros organismos internacionales e investigadores-, el mundo viene atravesando desde hace 60 años por una fase de crecimiento enorme; pero dicha situación no ha redundado en una mayor prosperidad para las personas, es más, se ha visto aparejada de un ensanchamiento de la desigualdad entre ricos y pobres tanto al interior de los países como entre países. Al mismo tiempo, dicha fase de crecimiento ha significado un estrés sobre el planeta, que ha llevado a comenzar a rozar los límites de la sostenibilidad medioambiental, que pone en riesgo la viabilidad de la especie humana.

A este panorama poco alentador, Naciones Unidas ha buscado incidir en un cambio de rumbo basado en el consenso de grandes objetivos planetarios. Un primer paso fue el establecimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que no obstante todas las críticas que recibió, mostró un importante logro,

como fue "su aceptación global y su capacidad de movilizar recursos y articular el debate político hacia el combate a la pobreza", más no obstante, lo limitado del alcance en la definición de los ODM circunscrito en mejorar indicadores de calidad de vida, limitaba -o abiertamente resultaba imposible-generar un cambio a escala planetaria en el rumbo trazado por el actual modelo de desarrollo.

Tratando de subsanar ésta y otras críticas al proceso anterior, Naciones Unidas ha desarrollado una nueva agenda Post-2015 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales "apuntaba a un nuevo paradigma de desarrollo a partir de la integración del crecimiento económico, la equidad social y la protección ambiental". Cada uno de estos pilares aparece relacionado con los otros, por lo que la consecución efectiva de dichos objetivos, se sustenta en la integración de estos: "El núcleo principal de esta propuesta y el criterio para evaluar su éxito residen precisamente en la integración efectiva de estos tres pilares del desarrollo, a fin de que la política social no esté supeditada al crecimiento económico y que la sostenibilidad del medio ambiente no esté sujeta a las modalidades de producción y de consumo prevalecientes".

Pero este concepto de integración entre pilares, conlleva, además, un cambio de paradigma sobre el desarrollo como un asunto global, que no se circunscribe solo a los países en vías de desarrollo, donde los países son responsables de sus resultados, entendidos como respuestas en función de sus realidades nacionales: "Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal,

tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales".

2. Un nuevo modelo de desarrollo

Como se señaló, los ODS plantean levantar un nuevo modelo de desarrollo basado en los tres pilares: crecimiento económico, la equidad social y la protección ambiental, los cuales deben avanzar de manera integrada, pues, como señala la CEPAL, todavía persiste la idea secuencial del desarrollo, donde el crecimiento económico antecede y arrastra al desarrollo social, y estos dos, al cuidado medio ambiental. Bajo este nuevo paradigma de desarrollo, se plantea la pregunta crucial respecto a cómo repensar el crecimiento económico bajo una lógica del desarrollo sostenible.

Bajo este predicamento, la UIP ha avanzado en buscar una respuesta sobre cómo pensar un nuevo modelo de desarrollo, donde el crecimiento debe tener límites, en tanto el crecimiento sostenido hace imposible la viabilidad futura de la especie humana. A este respecto señala en el Comunicado de Quito del año 2013, que: "En un mundo finito, el ciclo incesante de consumo y producción sin mengua, que constituye la esencia misma del actual modelo económico, ya no es sostenible. El crecimiento por sí solo no es la respuesta a los desafíos sociales, económicos y ambientales de nuestro tiempo; de hecho, se ha convertido en parte del problema. Si deseamos evolucionar como una comunidad mundial capaz de poner en práctica valores humanos básicos como la paz, la solidaridad y la armonía con la naturaleza, debemos adoptar un enfoque diferente, que se centre en el bienestar en todas sus dimensiones".

No obstante la necesidad de un nuevo modelo de desarrollo sostenible se había instalado como premisa desde la Cumbre de Rio del año 1992, no es hasta la actual crisis global que comenzó el año 2008, que la preocupación por un nuevo paradigma de desarrollo adquirió fuerza en la agenda internacional y de los países, en tanto el impacto económico y social ha sido considerable (crisis alimentaria, crisis de refugiados, desplome económico, crisis habitacional, desastres ambientales, entre muchas otras), que ha llevado a un intenso debate en diferentes latitudes respecto del funcionamiento del sistema económico mundial, al rol del Estado y la sociedad civil y la insuficiencia de la institucionalidad internacional para responder (entendido como regular, prevenir y mitigar) a los desafíos que enfrentamos como especie.

Si se sostiene la lógica imperante de crecimiento económico, como bien señala Naciones Unidas a través de su Secretario General, en un contexto de crecimiento demográfico (de 7.000 millones a 9.000 millones al 2040) y decreciente urbanización (en especial de África y Asia), la demanda por productos y recursos aumentará a niveles difícil de sostener, pues se debería duplicar la producción de alimento y energía, y aumentar en un tercio el acceso al agua potable, lo que resulta un escenario incierto en términos medio ambientales.

Todo ello hace un llamado a repensar el crecimiento a largo plazo, dejando de lado los incentivos y las recompensas a corto plazo. Desde un punto de vista político, esto representa un llamado a grandes acuerdos sociales, que superen los tiempos de la política (elecciones).

2.1 Cómo entender la prosperidad

El Grupo de alto nivel sobre la sostenibilidad mundial comisionado por el Secretario General de la Naciones Unidas en el año 2010 para entregar una nueva visión respecto del desarrollo sostenible y la prosperidad, entregó su informe el año 2012 en el sexagésimo sexto período de sesiones del organismo. En dicho informe, se sostiene que es necesario transformar la economía mundial para lograr la sostenibilidad del desarrollo. Dentro de estos cambios estructurales, el informe señala algunos factores cruciales:

-"Incorporar los costos sociales y ambientales en la regulación y establecimiento de precios de los bienes y servicios, así como abordar los fallos del mercado.

-Elaborar una guía de incentivos que valore cada vez más el desarrollo sostenible a largo plazo en las transacciones de inversión y financieras

-Aumentar la financiación para el desarrollo sostenible, incluida la financiación pública y privada, y promover las asociaciones para movilizar grandes volúmenes de fondos nuevos

-Modificar la manera de medir los progresos hacia el desarrollo sostenible creando un índice o un conjunto de indicadores de desarrollo sostenible".

Estos cambio redefinen lo que debe entenderse como prosperidad, que no obstante su difícil definición, en tanto involucra no solo aspectos objetivos como el nivel de ingresos, sino también subjetivos, como buen vivir, cohesión social, entre otros, de compleja evaluación. Por ello, como ha quedado definido en los ODS, la prosperidad debe desligarse en su evaluación del crecimiento medido como aumento del PIB, en tanto esta medida es insensible a factores cruciales para medir la prosperidad, como el impacto en el cuidado del medio ambiental y el progreso social: "los indicadores meramente económicos no dicen nada sobre si el bienestar material se creó a expensas de los efectos ambientales y sociales o a riesgo de crear un estrés indebido en los recursos naturales". Como señala el Comunicado de Quito de la UIP, "Si bien el crecimiento es una condición necesaria para el desarrollo y, de hecho, ha ayudado a innumerables generaciones a salir de la pobreza, ahora se debe prestar más atención a la naturaleza del crecimiento y a la distribución de sus beneficios. Un crecimiento fuerte no conduce necesariamente a un mayor desarrollo humano y felicidad. A la inversa, con el equilibrio adecuado de la política social es posible mejorar el bienestar general, incluso en los bajos niveles de crecimiento económico".

Como se aprecia, el crecimiento por sí mismo no es garantía de prosperidad si este no establece un diálogo fecundo y real con el bienestar humano y ambiental, donde, inclusive, el propio crecimiento no debería ser un objetivo en sí mismo si no integra dichas dimensiones.

2.2 Crecimiento verde

El crecimiento verde, según las Naciones Unidas, es el horizonte al que deberíamos transitar a escala planetaria, el que consiste, siguiendo la definición del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), como "aquella que da lugar al mejoramiento del bienestar humano e igualdad social, mientras que se reducen significativamente los riesgos medioambientales y la escasez ecológica". Bajo estas premisas, la economía verde está intrínsecamente relacionada con el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza; son inseparables.

En esta línea, la UIP en su comunicado de Quito del año 2013 es categórica al respecto, en tanto cómo debe entenderse la prosperidad dentro de una economía verde, al señalar que "la búsqueda del bienestar como el objetivo último del desarrollo, y del progreso humano, requerirá el establecimiento de un nuevo contrato social basado en una visión del planeta y de las personas como activos que hay que preservar y cuidar".

Como señala el Informe "El Futuro que Queremos para Todos", algunos nudos aparecen como prioritarios para encarar, como son: el nexo entre alimentos, agua y energía; la vinculación entre ciencia y política para definir límites medio ambientales y planetarios; grandes acuerdos para establecer los costos ambientales y sociales de la producción y consumo; como asimismo, los costos de la exclusión social, además de construir indicadores de desarrollo que superen las limitaciones de las mediciones basadas en el PIB.

De esta manera, siguiendo los lineamientos del Comunicado de Quito de la UIP, "La economía verde, y la vinculación de ésta con la eficiencia tecnológica, los productos respetuosos del medio ambiente y otras prácticas similares, nos sitúa en la dirección correcta, pero sólo si dicha economía verde forma parte de un marco de políticas más amplio. Hará falta establecer incentivos fiscales y políticas públicas para que la composición del crecimiento se base en un consumo y producción con menor uso intensivo de recursos. Un modelo revisado de crecimiento también deberá depender en mayor medida de políticas distributivas para repartir la riqueza y las oportunidades de manera más uniforme a fin de hacer más viables las economías y de reforzar el bienestar. De hecho, nada menoscaba más el bienestar que el sentimiento de exclusión y privación en contraste con la riqueza excesiva de los demás".

En resumen, bajo este paradigma, existe una exhortación a una nueva relación entre el Estado, el mercado y la sociedad civil, donde esta última está llamada a ser un agente activo y participativo en la definición del desarrollo sostenible.

3. Una redefinición de la pobreza para lograr la prosperidad

Como se señaló, bajo los criterios de los ODM más restringidos, la conceptualización de la pobreza se manifestó en una vinculación mecánica al crecimiento económico, expresado en su cálculo en función del PIB per cápita y el entender el desarrollo como mínimos de bienestar, que limitaron el alcance conceptual de los objetivos antes mencionados. "Si el debate se centra exclusivamente en la pobreza, el hambre, la salud materno-infantil y el acceso al agua potable sin abordar las desigualdades y las asimetrías entre grupos y poblaciones que se dan en la dinámica del desarrollo, tanto nacional como global, no es posible lograr transformaciones económicas y sociales más profundas".

Por ello los nuevos ODS representan un cambio profundo en cómo entender la pobreza, y por extensión, como entender la superación de la pobreza, y finalmente la prosperidad. Así, el documento oficial de la Asamblea General de las Naciones Unidas que fija los ODS a cumplirse en 2030, abre con una alusión directa al tema de la pobreza: "Reconocemos que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible".

La expresión práctica de esto en las metas del objetivo 1 es:

1.1. Para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a 1,25 dólares de los Estados Unidos al día

1.2. Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales

1.3. Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables

1.4. Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación

1.5. Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y fragilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales

1.6.a. Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones

1.7.b. Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza

Un primer elemento que cabría destacar de estas metas, es que se observa una evolución significativa sobre como entender la pobreza, pues no obstante mantenerse algunos indicadores basado en una concepción absoluta de la pobreza, es decir, como necesidades básicas insatisfechas (NBI), que para este caso se establece en US$1,25 dólares diarios por persona como medida para su determinación (meta 1.1), por el contrario, también se avanza en integrar elementos de medición de la pobreza en términos relativos (meta 1.2), es decir, que pobre es quien está por debajo de un umbral de satisfacción de una determinada necesidad (vivienda, alimentación, energía, etc.) en función de los costos promedio para determinada sociedad. Este modelo relativo de medición de la pobreza es el que ocupa la OCDE para calcularla, y permite que los países desarrollados se comprometan con logros efectivos en esta materia, pues la medición basada en los NBI los deja fuera de la lucha global de este flagelo, pues están por sobre los US$1,25 de ingresos diarios.

Un segundo elemento tiene relación con un enfoque de derechos humanos, que se expresa en metas de protección social (meta1.3) y metas en materia de derechos económicos, sociales y culturales (meta 1.4), que habla de integrar elementos de la normativa internacional de Derechos Humanos en metas concretas, como son el acceso a recursos, servicios, propiedad, herencia, igualdad ante la ley (acceso a la protección), entre otros.

Un tercer elemento a destacar, es aquel que dice relación con las metas de desarrollo de capacidades de resiliencia (meta 1.5), que responde a la integración de elementos medioambientales y territoriales (conflictos) en la obtención de logros vinculado a la superación o riesgos de caer nuevamente en la pobreza. Acá el acento se pone en el impacto de situaciones imprevisibles, donde con independencia de las medidas de previsión, dada la magnitud que han adquirido los fenómenos de desastres naturales, cambio climático, como conflictos sociales y políticos, imponen la adaptabilidad y desarrollo de capacidades de respuesta como las mejores estrategias para reducir los riesgos a estos eventos.

Finalmente, están las metas de implementación, que apuntan tanto a la inversión y gasto público, la cooperación internacional e, inclusive, la inversión privada como base material para desarrollar políticas y acciones tendientes a superar la pobreza (meta 1.6.a) y, por otro lado, está el llamamiento a desarrollar marcos normativos y legales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos y su protección (meta 1.7.b).

4. Conclusiones

Estos Objetivos de Desarrollo Sostenibles entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2016, por lo que ya deben ser considerados la guía en el diseño e implementación de políticas públicas de nuestros países y ser el eje que coordine las relaciones internacionales entre Estados por los próximos 15 años, hasta el 2030.

Dentro de los aspectos que hay que considerar como estratégicos en estos primeros pasos, está la dimensión política de estos ODS, en tanto ellos tienen “en cuenta las diferentes reali-

dades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetando sus políticas y prioridades nacionales". Ello plantea que en la definición de dichas prioridades, jugarán un rol muy importante los grupos de interés, la sociedad civil y los grupos de presión, lo que plantea el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y de instalación de estos temas en el sistema de partidos políticos como parte de sus agendas, pues es en este contexto donde la priorización se llevará a efecto. Esto significa, que el reconocimiento de las singularidades nacionales implica necesariamente el desarrollo de las capacidades de una contraparte organizada.

Otro elemento estratégico que dice relación tanto con la medición y "accountability" en el cumplimiento de las metas y objetivos, es la calidad de los datos con que se evaluará. A este respecto, a mayor ambición en los objetivos perseguidos, mejores datos se necesitan para su examen periódico por parte de la sociedad civil, los países cooperantes y los organismos internacionales. Ello demanda no solo mayor cantidad de datos, sino también mejorar el acceso a éstos y la calidad de la información (desglose por género, origen étnico, ubicación geográfica, situación migratoria, etc.). Esto plantea un llamado a la asistencia técnica y el desarrollo de capacidades en aquellos países con menos recursos humanos y técnicos: "Reconocemos que siguen sin existir datos de referencia para varias metas y pedimos un mayor apoyo para fortalecer la recopilación de datos y la creación de capacidad en los Estados Miembros, a fin de establecer bases de referencia nacionales y mundiales cuando aún no existan. Nos comprometemos a subsanar esas lagunas en la recopilación de datos para informar mejor la medición de los progresos realizados, en particular respecto de las metas que no incluyen objetivos numéricos claros".

Desde una perspectiva económica, para concretar el logro de estas metas y objetivos planteados en los ODS, la región requiere más que un Estado que mantenga la inflación y el gasto público a raya, necesita un ente orientador del desarrollo sostenible a largo plazo, ello implica un pacto social amplio y convocante. O como señala la UIP: "La transición hacia políticas de bienestar no será fácil y el camino aún debe ser trazado. Hará falta valentía para acometerla. Los encargados de adoptar las decisiones deben esforzarse por reducir las enormes desigualdades de condiciones y oportunidades que existen hoy en día, tanto dentro de los países como entre unos países y otros. Deben establecerse incentivos y reglamentos para que las fuerzas del mercado trabajen en pro del bienestar".

Otro elemento que resalta como estratégico, es la necesidad de una visión integrada, que no reduce los objetivos a indicadores atomizados, por el contrario, busca articular las tres dimensiones del desarrollo sostenible, como son la economía, lo social y lo ambiental. "Para lograrlo, reclaman una cohesión de políticas basada en las normas a todos los niveles y piden que se lleve a cabo la reforma correspondiente de los mecanismos de gobernanza mundial y se establezca una nueva asociación mundial eficaz para el desarrollo sostenible. Sostienen que esto debe estar basado en la solidaridad, la cooperación, la rendición de cuentas mutua y la participación de los gobiernos y todos los interesados". Es decir, se demanda el consorcio y el compromiso, no solo del Estado, sino de todos los actores sociales, es un llamado a una alianza universal, al modo de los Derechos Humanos.

Concurrió el diputado Manuel Monsalve.

V. OTROS COMITES Y ORGANOS DE LA UIP

-Foro de Mujeres Parlamentarias

La diputada señora Denise Pascal, participó en la 25ª Sesión del Foro de las Mujeres Parlamentarias.Durante la reunión se analizaron los siguientes temas:

"Reformar los marcos regulatorios y cambiar las normas culturales desfavorables: una obligación a cumplir para la inclusión financiera de las mujeres", "Promover el acceso de las mujeres más vulnerables a las oportunidades y servicios financieros", "Participación de las mujeres en la política: un nuevo ímpetu para romper el techo de cristal" y "Empoderamiento de las niñas hoy para alcanzar el Desarrollo Sostenible mañana".

Se constató una mayor participación femenina que en otras Asambleas, por lo que se instó a continuar con este aumento.

-Comité sobre las cuestiones de Medio Oriente

El Comité, presidido por la diputada señora Denise Pascal, examinó la situación en la región y concluyó que el panorama actual en Medio Oriente no es prometedor, específicamente en Irak, Libia, Siria y Yemen. Se reforzó la idea de continuar los esfuerzos de impulsar el dialogo mediante proyectos de paz. También se pasó revista a los acontecimientos más recientes entre Palestina e Israel a raíz de la aprobación por parte del Knesset de la llamada Ley de Regularización, que viola el derecho internacional y mengua significativamente las perspectivas de la solución basada en dos Estados.

Los miembros respaldaron la declaración emitida por el Presidente de la UIP, la cual condenó la aprobación de la ley, afirmando que podría conducir a una mayor inestabilidad e inseguridad para toda la región y más allá de ella.

Asimismo, se constató que la ley no recibió apoyo unánime en el Knesset.

Se solicitó al Presidente y al Secretario General a continuar con dichos esfuerzos.

A pesar del panorama sombrío, el Comité reafirmó su determinación para continuar su trabajo con miras a reducir el conflicto en Oriente Medio. El Comité ha recibido apoyo de distintos actores internacionales así como de líderes parlamentarios israelíes, quienes consideraron los proyectos de paz del Comité como la única iniciativa del proceso de paz de Oriente Medio que ha mostrado progreso. También, tomó nota de la correspondencia del presidente del Knesset y un parlamentario israelí. Ambos confirmaron su compromiso para instaurar un clima de confianza en la región. El Sr. Al Ahmad manifestó su apoyo al enfoque del Comité hacia los proyectos de paz.

Se respaldó el plan de trabajo para 2017, el que incluye la segunda mesa redonda sobre el agua, el establecimiento de la Red Parlamentaria sobre el Agua, una propuesta de mesa redonda sobre ciencia, tecnología y energía y los procedimientos para la reunión del Comité en San Petersburgo. También encomendó al Secretario General a consultar a los miembros del Comité con la finalidad de identificar cómo y cuándo se implementaran las iniciativas planteadas.

Los miembros manifestaron un gran interés en el progreso del trabajo de la UIP para prevenir el extremismo violento, especialmente mediante su enfoque de conflicto sin resolver como una de las principales causas.

Se discutió acerca de la situación prolongada en Siria y se acordó ejercer presión para el establecimiento de corredores humanitarios para aliviar el sufrimiento de la gran cantidad de desplazados en Siria.

Se expresó el deseo de invitar a jóvenes parlamentarios a participar de forma más activa en su trabajo con miras a aportar una nueva perspectiva.

El Comité reiteró su mandato para continuar las consultas, facilitar el dialogo y encontrar formas en que los parlamentarios podrían trabajar para alcanzar y sostener paz en la región, sin importar que sus garantías sean escasas.

Asimismo reafirmó que las circunstancias negativas deberán enfrentarse con una perspectiva positiva, especialmente al combatir la desigualdad. Esto cobra más relevancia en Oriente Medio, donde los derechos de las personas, especialmente de los niños, deberían ser atendidos de manera efectiva.

Por último, se ratificó en la presidencia a la diputada señora Pascal, quien fue objeto de felicitaciones por la labor desarrollada instándola a continuar en la presidencia.

-Red parlamentaria por la no proliferación de armas nucleares.

Participó la diputada Pascal, durante la discusión y redacción de la Resolución sobre “Un mundo libre de Armas Nucleares 2017-2020". Insto a los parlamentarios a adherirse a esta resolución y tomar acciones concretas para estos fines.

VI. AGENDA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES.

2017

Regional seminar for Young Parliamentarians of the Asia-Pacific region

COLOMBO (Sri Lanka), 25-26 April 2017

Information seminar on the structure and functioning of the Inter Parliamentary Union for English-speaking participants

GENEVA (IPU Headquarters), 16-19 May 2017

Regional Seminar for the Asia-Pacific region on the SDGs

Ho Chi Minh City, 11-13 May 2017

Parliamentary side event at the 70th World Health Assembly

GENEVA (Switzerland), May 2017 , (Date to be confirmed)

Parliamentary side event at the UN High Level Political Forum on Sustainable Development (HLPF)

NEW YORK, mid-July 2017, (Date to be confirmed)

137th Assembly and related meetings

ST. PETERSBURG (RussianFederation), 14-18 October 2017

39th session of the Steering Committee of the Parliamentary Conference on the WTO

GENEVA (Switzerland), September-October 2017, (Dates to be confirmed)

Parliamentary session within the framework of the annual WTO Public Forum

GENEVA (Switzerland), September-October 2017, (Dates to be confirmed)

Annual session of the Parliamentary Conference on the WTO

BUENOS AIRES (Argentina), 11-14 December 2017

Fourth Global Conference of Young Parliamentarians

Venue and date to be confirmed

Sub-regional seminar for African Parliaments on health and development

Venue and date to be confirmed

Regional seminar on Parliaments and the implementation of UN Resolution 1540

Venue and date to be confirmed

Regional seminar for Young Parliamentarians in Africa

Nigeria, (second half of the year)

12th Meeting of Women Speakers of Parliament

Venue and date to be confirmed
Regional Conference on Violence against Women and Girls for the Central and Eastern Europe and Central Asia regions
Venue to be confirmed, (second half of the year)
2018
138th Assembly and related meetings
GENEVA (Switzerland), 24-28 March 2018

(Fdo.): JACQUELINE PEILLARD G, Dirección de Asuntos Internacionales".

12. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3246-16-INA.

"Santiago, 30 de marzo de 2017

Oficio Nº 519 -2017

Remite sentencia.

Excelentisimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 30 de marzo en curso, en el proceso Rol Nº 3246-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Acenor Aceros del Norte S.A., respecto del inciso segundo del articulo 768 del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre recursos de casación en la forma y en el fondo, de que conoce la Corte Suprema.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A. S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
VALPARAÍSO".

13. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3241-16-INA.

Santiago, 30 de marzo de 2017.

Oficio Nº 525-2017

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V .E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 30 de marzo de 2017, en el proceso Rol Nº 3241.16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Feria Ganaderos Osomo S.A. respecto del artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre recurso de casación en la forma y en el fondo, de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol Nº 74542-2016.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A. S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
VALPARAÍSO".

14. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2916-15-INA.

"Santiago, 4 de abril de 2017

Oficio Nº 544-2017

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Dlput ados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 4 de abril en curso, en el proceso Rol Nº 2916-15-lNA, sobre requerimiento de

inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Fernando Vásquez Vásquez respecto del artículo 61 del DFL Nº 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A. S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
VALPARAÍSO".

15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3386-17-INA.

"Santiago, 5 de abril de 2017.

Oficio Nº 553-2017

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cárama de Diputados:

Remito a V.E copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 4 de abril en curso, en el proceso Ron Nº 3386-17-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Camilo González Arancibia respecto del artículo 1 º, inciso segundo de la Ley Nº 18.216 y el artículo 17 B, inciso segundo de la Ley Nº 17.798, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que decreto su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A. S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
VALPARAÍSO".

16. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3396-17-INA.

"Santiago, 5 de abril de 2017.

Oficlfo Nº 557-2017

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cárama de Diputados:

Remito a V.E copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 4 de abril en curso, en el proceso Ron Nº 3396-17-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Carlos Mariñan Millahual respecto del artículo 1 º, inciso segundo de la Ley Nº 18.216 y el artículo 17 B, inciso segundo de la Ley Nº 17.798, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que decreto su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A. S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
VALPARAÍSO".

17. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3389-17-INA.

"Santiago, 5 de abril de 2017.

Oficio Nº 562-2017

Remite resoluciones.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cárama de Diputados:

Remito a V .E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 4 de abril de 2017, en el proceso Rol Nº 3389-17-INA, requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Ernesto Llitul Pezoa respecto del artículo 1 º, inciso segundo de la Ley Nº 18.216 y el artículo 17 B, inciso segundo de la Ley Nº 17.798, en el proceso penal RUC 1600509312-4, RIT Nº 187-2016, que conoce el Tribunal de Juicio Oral en

lo penal de Los Ángeles, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas l.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A. S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
VALPARAÍSO".

18. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3384-17-INA.

"Santiago, 5 de abril de 2017.

Oficio Nº 564-2017

Remite resoluciones.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 4 de abril de 2017, en el proceso Rol Nº 3384-17-INA, requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Isabel Salas Luceros respecto del artículo 1º de la Ley Nº 18.216 y el artículo 17 B, inciso segundo de la Ley Nº 17.798, en el proceso penal RUC 1600529598-3 y RIT Nº 601-2016 de que conoce el Tribunal de Juicio Oral en lo penal de Valparaíso, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A. S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
VALPARAÍSO".

19. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3394-17-INA.

"Santiago, 5 de abril de 2017.

Oficio Nº 569-2017

Remite resoluciones.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V. E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 4 de abril de 2017, en el proceso Rol Nº 3394-17-INA, requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Joaquín Montenegro Contreras respecto del artículo 1 º, inciso segundo de la Ley Nº 18.216 y el artículo 17 B, inciso segundo de la Ley Nº 17.798, en el proceso penal RUC 1500917812-8, RIT Nº 39-2017 de que conoce el Tribunal de Juicio Oral en lo penal de La Serena, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A. S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
VALPARAÍSO".

20. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3219-16-INA.

"Santiago, 4 de abril de 2017.

Oficio Nº 537-2017

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 3 de abril de 2017, en el proceso Rol Nº 3219-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por José Cuyul Rogel respecto del artículo 75, inciso primero de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los autos sobre recurso de protección de que conoce la Corte de apelaciones de Punta Arenas, bajo el Rol Nº 1054-

2016, actualmente en conocimiento de la Corte Suprema bajo el Rol Nº 68.706-2016, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del escrito de fojas 102.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A. S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
VALPARAÍSO".